ASAMBLEA LEGISLATIVA DE COSTA RICA

COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO

CREAR UN EXPEDIENTE QUE PERMITA INVESTIGAR LOS HECHOS REVELADOS EN EL CASO DIAMANTE, QUE IMPLICA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A EMPRESAS PRIVADAS, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO BASE DE LA INVESTIGACIÓN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE N° 22546

EXPEDIENTE 23.206

INFORME DE MAYORÍA

Noviembre, 2024

Contenido

I. PARTE I: Introducción 3

II. Fundamento constitucional de la potestad de control político 7

III. Objetivo General 10

IV. Objetivos Específicos 10

V. PARTE II. Marco normativo y metodológico 11

VI. Hecho Generador 13

VII. Fenomenología criminal en el caso Diamante 14

VIII. Marco normativo 18

IX. Sobre las responsabilidades y obligaciones de funcionarios municipales 26

X. Deberes en la Función Pública 30

XI. Ley General de la Administración Pública 37

XII. Leyes especiales 38

XIII. Ley de Contratación Administrativa N°7494 41

XIV. Ley General de Control Interno N°8292 46

XV. Ley contra la Delincuencia Organizada 52

XVI. Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública Nº 8422 54

XVII: PARTE III: Análisis por municipalidad 59

XVII. Municipalidad de Alajuela 59

XVIII. Municipalidad de Siquirres 78

XIX. Municipalidad de San Carlos 96

XX. Municipalidad de Escazú 110

XXI. Municipalidad de Osa 125

XXII. Municipalidad de Cartago 146

XXIII: Municipalidad de San José 160

XXIV: Municipalidad de Golfito 190

XXV: PARTE IV: Conclusiones 205

XXVI: PARTE V: Recomendaciones 252

Parte I. Introducción

El presente informe contiene los hallazgos obtenidos en la Comisión Especial Investigadora de CONAVI, y del 8 de marzo hasta el 5 de abril del 2003, así como en la Comisión para el Control de Ingreso y Gasto Público, del 23 de junio del 2022 al 05 de abril del 2023, fecha en la que se culmina la etapa de audiencias con las personas que fueron convocadas en el expediente de investigación del caso “Diamante”, con el objetivo de encontrar la verdad real de los hechos, el establecimiento de las responsabilidades respectivas, así como las recomendaciones y conclusiones que pretendan tanto corregir el marco normativo aplicable cuando sea necesario, además de aportarle al Ministerio Público los elementos probatorios para la construcción del caso en sede judicial.

El caso “Diamante” se dio a conocer el día 15 de noviembre de 2021, cuando el Organismo de Investigación Judicial ejecutó 40 allanamientos simultáneos y detuvo a 13 personas, incluyendo un reporte que involucra a las Municipalidades de San José, Escazú, Siquirres, Osa, Alajuela, Golfito, San Carlos y Cartago, así como a sus respectivos alcaldes, Mario Redondo del partido Alianza Democrática, Arnoldo Barahona del partido Nueva Generación, Johnny Araya y Alfredo Córdoba, ambos del partido Liberación Nacional, y Humberto Soto del partido Nuestro Pueblo.

También se detuvieron a los funcionarios municipales Cristian Boraschi González, jefe, Inspección General, Mantenimiento de Obra Pública de Escazú, Jorge Luis Chacón Ugalde, coordinador unidad técnica de gestión vial, Alajuela; Yohanny Suárez Vásquez, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial de Golfito; Gustavo Alonso Mayorga Mayorga, presidente Consejo Municipal de Golfito y regidor de Nueva República; y Marco Castro Camacho, jefe Departamento Recursos Materiales y Servicios de San José.

Se trata de un caso de redes de corrupción en licitaciones de obra pública, en donde dueños de la empresa MECO, el señor Carlos Cerdas, el gerente general Alejandro Bolaños, y el gerente de Unidad Asfaltos Luis Fernando Gutiérrez, así como el señor José Daniel Cruz Porras, de la empresa Explotex, se ven involucrados en

conversaciones sobre supuestas entregas de dádivas y sobornos tales como dinero, vehículos, construcciones y arreglos de viviendas a cambio de ser favorecidos en numerosos proyectos de licitación en materia de construcción, conservación vial y obra públicaen diferentes municipalidades del país.

El presente informe pretende determinar cuáles fueron los aspectos del proceso que permitieron la concentración de obras en una sola empresa, desde la elaboración técnica del cartel hasta su adjudicación, tomando en consideración el sistema de control interno y la distribución de responsabilidades en cada Municipio que permitieron una serie de irregularidades a favor de la empresa constructora MECO.

Sin embargo, la naturaleza de las investigaciones de esta Comisión en ejercicio de su potestad constitucional resulta ser marcadamente distinta a las que pueden ser desarrolladas de forma paralela e independiente en materia administrativa o penal, en el sentido de que no pretende generar un efecto sancionatorio semejante a los efectos jurídicos que ocurren en materia judicial. Por el contrario, la investigación propia del control político se limita a esclarecer los hechos de interés público para promover un control y transparencia en el uso de fondos públicos, así como establecer sanciones políticas o de índole moral, independientemente de que con posterioridad puedan ser declarado y condenado como un delito de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico.

1.1. Naturaleza jurídica de la Comisión Legislativa

En la estructura del Poder Legislativo de Costa Rica, las comisiones investigadoras juegan un papel fundamental en la fiscalización y control de la gestión pública. Estas comisiones son instancias creadas dentro de la Asamblea Legislativa con el objetivo de investigar, fiscalizar y vigilar el manejo de la Hacienda Pública, así como otras áreas de interés nacional. Entre estas, la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público se destaca por su rol específico y su relevancia en el control de la gestión pública.

De conformidad con el artículo 89 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público es el

órgano legislativo encargado de dictaminar e investigar asuntos relacionados con la Hacienda Pública, en colaboración con la Contraloría General de la República. Esta comisión tiene la responsabilidad de fiscalizar y vigilar de forma permanente el uso y manejo de los recursos públicos, asegurando que se realicen de manera eficiente, transparente y conforme a la ley.

La integración de esta comisión, así como su marco de acción, se fundamenta en una naturaleza político-legislativa, lo cual significa que su funcionamiento no solo se limita a la revisión técnica y administrativa, sino que también abarca el ejercicio de competencias de control y vigilancia que el Poder Legislativo tiene sobre el resto del aparato estatal. Este marco de acción encuentra su base jurídica en el numeral 23 del artículo 121 de la Constitución Política de Costa Rica, que otorga a la Asamblea Legislativa la competencia para crear comisiones investigadoras con el fin de esclarecer hechos y situaciones que sean de interés público.

Las funciones y responsabilidades de la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público incluyen, pero no se limitan a las funciones de investigación y dictamen, en el sentido de que la comisión tiene la autoridad para investigar y dictaminar sobre los asuntos que le sean remitidos, especialmente aquellos relacionados con el manejo y uso de los recursos públicos. Esto incluye la revisión de informes de auditoría, la evaluación de la gestión financiera de las instituciones públicas y la recomendación de medidas correctivas.

La fiscalización permanente, como una de las principales responsabilidades de la comisión con respecto a la Hacienda Pública, implica monitorear y evaluar constantemente cómo se están utilizando los recursos del Estado, identificando posibles irregularidades y asegurando que se sigan los principios de eficiencia, transparencia y legalidad.

La colaboración con la Contraloría General de la República quiere decir que esta comisión trabaja de la mano con este órgano, el fiscalizador en esta materia por excelencia del país. Esta colaboración es crucial para la obtención de información, la realización de auditorías y la implementación de recomendaciones y medidas correctivas en aras de proteger el uso adecuado, eficiente y transparente del erario.

Además de sus funciones técnicas, la comisión desempeña un rol importante con respecto al control político, lo cual significa que evalúa no solo la legalidad y eficiencia de las acciones de los funcionarios públicos, sino también su responsabilidad política. En casos de corrupción u otras irregularidades, la comisión puede recomendar sanciones y medidas disciplinarias que tienen un peso importante a nivel político y jurídico, en el sentido de que las recomendaciones sean valoradas y tomadas en cuenta por las instancias judiciales responsables de imponer dichas sanciones.

La Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público está compuesta por diputados de la Asamblea Legislativa, seleccionados para asegurar una representación plural y diversa. Los procedimientos de la comisión están regidos por el Reglamento de la Asamblea Legislativa, que establece las normas para la convocatoria de sesiones, la presentación de informes, la realización de investigaciones y la toma de decisiones, así como los acuerdos a los que llegue la Comisión y las resoluciones de la presidencia.

Entonces, las investigaciones llevadas a cabo por la comisión pueden incluir la solicitud de informes, la convocatoria a funcionarios públicos y privados para rendir cuentas, y la realización de visitas in situ a las instituciones objeto de investigación. Los resultados de estas investigaciones son presentados en informes que pueden incluir recomendaciones específicas, tanto de carácter técnico como político, como ocurre en el caso Diamante, objeto de estudio del presente informe.

La existencia y funcionamiento de la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público son esenciales para la transparencia y la rendición de cuentas en la administración pública costarricense, ya que, a través de su trabajo, la comisión contribuye a la lucha contra la corrupción, la mejora de la gestión pública y el fortalecimiento de la confianza ciudadana en las instituciones del Estado, como lo son los gobiernos locales.

Además, la comisión tiene un impacto directo en la formulación de políticas públicas y en la legislación, ya que sus investigaciones y recomendaciones pueden llevar a la creación de nuevas leyes o a la reforma de las existentes. En este sentido, su

labor es fundamental para asegurar que la administración pública se alinee con los principios democráticos y responda eficazmente a las necesidades y demandas de la ciudadanía.

Por estos motivos, la Comisión Permanente Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público de la Asamblea Legislativa de Costa Rica es un órgano de vital importancia para la fiscalización y control de la gestión pública para visibilizar y reprochar las conductas delictivas catalogadas como corrupción de acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico. Su marco normativo, establecido en la Constitución Política y el Reglamento de la Asamblea Legislativa, le otorga amplias competencias para investigar, dictaminar y fiscalizar el uso de los recursos públicos; así como a través de su trabajo, la comisión asegura la transparencia, eficiencia y legalidad en la administración pública, contribuyendo así al fortalecimiento de la gobernanza democrática en el país.

I. Fundamento constitucional de la potestad de control político

El ejercicio de control político por parte del órgano legislativo es un instrumento democrático de fiscalización y transparencia en la gestión de los distintos órganos y entes de la administración pública, en un Estado de Derecho que debe garantizar el principio de transparencia y control por parte de la ciudadanía.

El Control político cumple la función de pesos y contra pesos necesarios para el adecuado equilibrio de los agentes políticos, pues limita y somete a los jerarcas al escrutinio público para lograr esclarecer los hechos de interés que están siendo investigados, tanto para establecer responsabilidades subjetivas, como para identificar cuáles marcos normativos pueden ser modificados en aras de prevenir que sucedas casos similares. En ese sentido, la Sala Constitucional se ha pronunciado:

“LA POTESTAR DE INVESTIGACIÓN DE LAS COMISIONES DE LA ASAMBLEA LESGISLATIVA Y SU NATURALEZA JURÍDICA: El inciso 23) del artículo 121 de la

Constitución Política establece, como una de las atribuciones exclusivas de la Asamblea Legislativa, el nombrar Comisiones de su seno, para investigar cualquier asunto que la Asamblea les encomiende, sobre lo cual han de rendir un informe. Se trata, entonces, de una potestad de investigación del Poder Legislativo es reconocida a nivel constitucional y que forma parte de las atribuciones de ese Poder. Ahora bien, de la norma citada se derivan los principios generales que regulan el ejercicio de ese poder de la Asamblea Legislativa, lo que se complementa con lo dispuesto en el Reglamento de la Asamblea Legislativa vigente al respecto, en el cual se establece una serie de normas relativas al funcionamiento, integración y quórum, entre otros, de esas Comisiones. En efecto, en el Título V de la Segunda Parte de dicho Reglamento (artículos 90 a 97), se regula lo relativo a las Comisiones Especiales establecidas en el artículo constitucional citado. De modo que la competencia, objeto y funcionamiento de las Comisiones Legislativas de Investigación se derivan tanto de lo dispuesto en la Constitución Política como en el Reglamento de la Asamblea Legislativa. En lo que a la competencia y objeto de investigación de dichas Comisiones se refiere, el inciso 23) del artículo 121 constitucional es sumamente amplio, ya que establece que esas Comisiones pueden investigar "cualquier asunto que la Asamblea les encomiende", de manera que su poder investigativo no está constitucionalmente restringido a determinada materia, ni su objeto lo es únicamente el control político, aún cuando éste sea, por demás, el de mayor peso. Así, la potestad de investigación legislativa tiene como finalidad general servir de instrumento a la Asamblea para que ejerza en forma más eficaz las funciones que la propia Constitución le ha otorgado -entre ellas, el control político- cuando, para ello, se requiere investigar un determinado asunto. Nótese que no se trata de un estudio, sino de una investigación propiamente dicha, pues en el primer caso no estaríamos en presencia de las Comisiones establecidas en el inciso 23) del artículo 121 de la Constitución Política, sino del otro tipo de Comisiones Especiales al que hace referencia el artículo 90 del Reglamento de la Asamblea Legislativa. (Resolución N.º 04562 – 1999)

El Control Político es ejercido de múltiples formas dentro de las funciones propias de la Asamblea y sus diputaciones, pero las Comisiones Especiales Investigadoras constituyen el órgano competente en su máxima expresión, pues se encargan de dilucidar y recolectar información relevante para la sociedad en su conjunto, pues por medio de la representación democrática se ejerce la potestad de solicitar rendición de cuentas a los diferentes jerarcas del Estado costarricense. Es un ejercicio de pesos y contra pesos que permite transparencia y control en la gestión pública".

II. Objetivo General

Cumplir con las responsabilidades asignadas a estas Comisiones en el Reglamento de la Asamblea Legislativa, relativas al deber de fiscalizar de forma permanente la Hacienda Pública, así como especialmente la función investigadora para determinar la verdad real de los hechos y ejercer control político sobre las actuaciones de los funcionarios públicos involucrado en el caso de corrupción denominado "Diamante".

III. Objetivos Específicos

1. Determinar la existencia de responsabilidad política de los jerarcas municipales involucrados en el caso de corrupción "Diamante", entendidos como las personas que tienen el mandato legal de cumplir con probidad y transparencia su gestión representativa.
2. Verificar si en el proceso de licitación pública de los diferentes contratos con las empresas MECO y Explotec se emitieron las alertas previas por parte de la Auditoría Interna, la proveeduría, la Contraloría General de la República y los funcionarios vinculados con el caso.
3. Elaborar una propuesta de reforma legislativa que fortalezca el marco normativo aplicable a materia de contratación pública en los gobiernos locales, introduciendo leyes que dificulte y sancione las conductas delictivas

cometidas por funcionarios municipales.

PARTE II

IV.Marco normativo y metodológico, metodología y tipología de las Comisiones

El trabajo de esta Comisión Especial de Investigación del CONAVI, así como la Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público tiene el fundamento jurídico en el numeral 121 de la Constitución Política. La primera Comisión fue creada para investigar el caso Cochinilla, y el día 16 de noviembre de 2021 se aprueba una moción de orden en la que se amplían las facultades de la investigación a “todo lo relacionado con la presunta red de corrupción de obra vial en las Municipalidades, develada en el denominado caso Diamante y que implica a funcionarios públicos y a empresas privadas”. La continuación fue abierta por moción del 16 de noviembre presentada por el diputado José María Villalta Flórez-Estrada.

La Comisión 22.546, Especial investigadora de CONAVI estuvo conformada de la siguiente forma:

1. Franggi Nicolás Solano del PLN.
2. Xiomara Rodríguez Hernández del PRN.
3. Jonathan Prendas Rodríguez del PRN, declarado independiente.
4. Xiomara Rodríguez Hernández del PNR.
5. Enrique Sánchez Carballo del PAC.
6. José María Villalta Flórez-Estrada del PFA.

La Comisión para el Control de Ingreso y Gasto Público estuvo conformada de la siguiente manera:

1. Dinorah Cristina Barquero Barquero del PLN
2. Vanessa de Paul Castro Mora del PUSC
3. Ada Gabriela Acuña Castro del PPSD
4. Carolina Delgado Ramírez del PLN
5. Eliécer Feinzaig Mintz del PLP
6. Gerardo Fabricio Alvarado Muñoz del PNR

7. José Francisco Nicolás Alvarado del PLP
8. Pilar Cisneros Gallo del PPSD
9. Sofía Alejandra Guillén Pérez del PFA

La metodología de la primera investigación fue aprobada en la moción 01-01 en la sesión 1 del 28 de junio de 2021 de la Comisión Especial Investigadora de CONAVI, y en ella se indica la elaboración de la pesquisa en tres fases fundamentales, la primera etapa de trabajo consiste en la recopilación de información que permita construir una Línea de tiempo, así como determinar con claridad los hechos, hallazgos y actores que estuvieron involucrados; una segunda etapa en la que se busca indagar por medio de audiencias, requerimientos de información y recolección de pruebas de diversos tipos. Por último, la Comisión acuerda establecer como tercera etapa la elaboración de un Informe de conformidad con el Reglamento de la Asamblea Legislativa, para lograr determinar posibles conclusiones y recomendaciones, así como una propuesta de proyecto de ley.

Ahora, la Comisión para el Control de Ingreso y Gasto Público continúa con esta misma metodología, y en cuanto al uso de la palabra se acuerda por medio de moción aprobada el día 8 de septiembre del 2022, establecer una metodología que tiene la intención de fungir como regla general, pues de acuerdo a la cantidad de comparecientes o a las diferentes circunstancias que puedan evocarse en una audiencia, se podría ajustar el uso del tiempo de acuerdo a potestades discrecionales de la Presidencia, o bien, al acuerdo generado por la Comisión.

Se establece un tiempo de 10 minutos para las declaraciones iniciales de la persona compareciente, para que se refiera libremente a los hechos que le competen de acuerdo con su papel en la investigación. Se plantea la realización de una primera ronda con un plazo de 5 minutos por cada diputación para que realicen las respectivas preguntas, y sin perjuicio de que pueda decretarse una segunda ronda por considerarse necesario, se le otorga al compareciente un periodo de 5 minutos más para que pueda realizar sus conclusiones y comentarios finales.

V. Hecho Generador

Esta investigación se abre dentro de la Comisión Especial Investigadora de CONAVI que estaba investigando el caso Cochinilla, cuya finalidad era verificar la existencia de una posible red de corrupción que involucra a CONAVI y las empresas MECO S.A. y Grupo H Solís, por la existencia de dádivas, ofrecimientos y malversación de fondos, tráfico de influencias y asociación ilícita, es decir, en el marco de investigar las debilidades de un sistema de construcción de carreteras que ha permitido el fraude a la hacienda pública con proyectos fracasados.

Desde el 14 de junio del 2021 se dieron a conocer los hechos del caso denominado Cochinilla, donde se ubicaron actos de corrupción en el duopolio del modelo de concesión de obra pública, luego de la ejecución de decenas de allanamientos en empresas constructoras como H. Solís de la señora Mélida Solís, y MECO del señor Carlos Cerdas, así como el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte (MOPT), donde en el Informe Final[1] se determinó que se aceptaron sobornos para la adjudicación y manejo de obra pública que implica una desviación de ¢78.00 millones de colones entre el año 2018, 2019 y 2020.

El 16 de noviembre de ese mismo año, un día después de que se dan a conocer los allanamientos a las Municipalidades, en la Asamblea Legislativa se aprueba una moción para ampliar el plazo para esa investigación, así como para ampliarla los hechos revelados con el caso Diamante, que de acuerdo con el director del OIJ, Walter Espinoza, se trata de una operación que dio inicio desde el año 2019 ante una denuncia sobre supuestos sobornos en gobiernos locales.[2]

De acuerdo al Informe del Organismo de Investigación Judicial, “Fue así como durante el periodo de investigación, se demostró la presunta continuidad delictiva

[1] Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022, 24 de marzo). *Informe parcial (Caso Cochinilla). Expediente N° 22.546*. Comisión Especial encargada de investigar la presunta red de corrupción de obra vial. Asamblea Legislativa de Costa Rica. https://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/Informe%20mayoría%20Cochinilla.pdf

[2] Pomareda, F. (7 de diciembre de 2021). Caso Cochinilla. Azteca y Diamante ponen en jaque al poder político y económico. Semanario Universidad https://semanariouniversidad.com/pais/casos-cochinilla-azteca-y- diamante-ponen-en-jaque-al-poder-politico-y-economico/

por parte del personal de la empresa MECO, y la aparente falta al deber de probidad por parte de los funcionarios municipales, de quienes se sospecha que, a cambio de beneficios personales se comprometieron a realizar todas las diligencias necesarias para mantener dentro de sus despachos la preferencia en el otorgamiento de las licitaciones relacionadas con obras públicas, propiamente en lo referente a vías municipales, a esta empresa; de igual forma bajo un aparente abuso de su poder colaboraron con MECO en el pago adelantado de facturas, se les aprobó el inicio de trabajos en algunas de las zonas sin contar con las debidas ordenes de inicio, estando dichas acciones aparentemente relacionadas a la promesa o entrega de una dádiva, la cual en algunos casos era dinero en efectivo» señala el informe del OIJ."[3]

Estas acciones corruptas revelan una trama compleja de sobornos y favoritismos que han comprometido la integridad de las administraciones municipales y el uso eficiente de los recursos públicos., por lo que la ampliación de la investigación del caso Cochinilla para incluir el caso Diamante ha sido esencial para desenmarañar esta red de corrupción y para establecer las responsabilidades específicas de los funcionarios involucrados.

VI. Fenomenología criminal en el caso Diamante

En el marco de la investigación del caso Diamante, se buscó construir una representación hipotética del accionar criminal para orientar los esfuerzos hacia la verificación o refutación de estos actos en la realidad. Esta representación se basó en informes de prensa, nuevos descubrimientos judiciales y el análisis de la Comisión Investigadora.

La fenomenología criminal, entendida como la descripción sistemática de un tipo específico de criminalidad, permite interpretar cómo se manifiesta la delincuencia en un acto particular y proyectar detalles sobre su origen y desarrollo. En el caso

[3] Valverde, V. (15 de noviembre de 2021). Alcalde de Alajuela detenido y vinculado a investigación del OIJ: «Caso Diamante». https://www.alajueladigital.net/alcalde-de-alajuela-detenido-y-vinculado-a-investigacion-del-oij-caso-diamante/

Diamante, dada su magnitud y complejidad, se hace esencial una explicación exhaustiva del comportamiento supuestamente manifestado para construir una imagen clara y desarrollar estrategias de verificación.

El supuesto evento criminal en este caso presenta características únicas que deben ser priorizadas para entender sus distintas manifestaciones y su impacto. Este fenómeno ocurre en dos entornos ampliamente conocidos y legítimos: la administración pública y el sector empresarial privado en competencia por contratos y licitaciones en construcción y mantenimiento de obras públicas.

Los hallazgos de esta investigación podrían servir como indicadores de riesgo para comparar con otras instituciones públicas que podrían estar replicando este comportamiento. Ambos entornos deberían operar dentro de los parámetros de legalidad establecidos en el derecho público y privado. Durante su interacción, existe un marco regulatorio extenso basado principalmente en la Ley General de Contratación Administrativa, así como en diversas regulaciones técnicas específicas del sector de la construcción e ingeniería. Este marco debería garantizar una competencia justa, donde la asignación de licitaciones refleje las capacidades reales de las empresas. Los órganos de vigilancia, que van desde auditorías institucionales hasta la Contraloría General de la República, tienen la responsabilidad de controlar tanto la legalidad de las acciones como el desarrollo técnico de las obras.

A pesar de estos mecanismos de control, la competencia en este sector no está exenta de actos criminales. Los informes de prensa sugieren la existencia de una red criminal que se infiltra en la administración pública, desviando sistemáticamente recursos del erario. Si los hechos que ahora son de dominio público se comprueban, la Comisión Investigadora podría encontrar que esta red criminal incluye tanto a empresarios privados como a funcionarios públicos, capturados para facilitar acciones ilegítimas y asegurar su continuidad.

La "captura" de un funcionario público implica su reclutamiento mientras aún puede cumplir sus deberes públicos, generalmente mediante favores, regalos indebidos o sobornos, con el objetivo de que favorezca a sus captores en el ejercicio de sus

competencias. Otros métodos de reclutamiento incluyen el engaño, la influenciabilidad o la extorsión. La relación entre el captor y el capturado puede variar de cordial a violenta si surgen discrepancias o conflictos. Estos empresarios controlan una parte significativa del mercado de construcción y mantenimiento de obras públicas, poseen recursos económicos sustanciales y un alto nivel de influencia, lo que les permite impactar en los procesos de contratación, adjudicación y en la competencia y precios de las obras.

Para verificar este supuesto, se esperaría ver un aumento gradual y sostenido del capital de estas empresas a corto plazo, desproporcionado en comparación con otras empresas. Este desarrollo debería centrarse en la contratación de obras públicas, especialmente en contratos relacionados con la administración pública. Si estas empresas formaran una red criminal, sus conductas delictivas tenderían a repetirse y a enfocarse en vulnerar sistemáticamente los mecanismos de contratación para asegurarse grandes contratos, especialmente los de mayor valor. También emplearían técnicas sofisticadas para evadir controles y evitar responsabilidades contractuales por fallos en sus obras. Las redes criminales suelen desmejorar la calidad de sus productos para obtener mayores ganancias.

En cuanto a la corrupción en el sistema público, las posibles conductas delictivas se encuentran principalmente en el Código Penal, bajo delitos como cohecho impropio, cohecho propio, corrupción agravada, aceptación de dádivas por un acto cumplido y corrupción de jueces, además de los delitos establecidos en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito. Para el tratamiento judicial de estos casos, se aplicarían las circunstancias especiales de investigación establecidas en la Ley Contra la Delincuencia Organizada y otras leyes especiales para casos complejos.

Los funcionarios públicos implicados en la red criminal pueden actuar de manera activa o pasiva. Los funcionarios activos colaboran conscientemente con la organización criminal a cambio de bienes indebidos, aunque podrían no estar limitados a una sola empresa u organización. Los funcionarios pasivos, por otro lado, pueden recibir beneficios indebidos sin ser conscientes de su colaboración con

intereses ilegítimos. Pueden estar influenciados o presionados por otros, o actuar de manera incorrecta debido a la falta de experiencia o habilidad.

Las manifestaciones criminales pueden surgir en cualquier nivel de la organización pública, pero los puestos de mando o supervisión vinculados con la administración de proyectos y pagos de servicios están en mayor riesgo de ser capturados por la organización. Estos puestos tienen la experiencia y capacidad para dar apariencia legítima a actos ilegítimos. A medida que avance la investigación, es probable que se revelen nuevas conductas criminales no descritas previamente por los medios o las autoridades.

Una vez establecidas, las organizaciones criminales tienden a diversificar sus actividades, por lo que no sería sorprendente que expandieran sus estrategias más allá del mercado de licitaciones de obras públicas y operaran a nivel transnacional. Por ejemplo, MECO fue investigada en Panamá por corrupción y sobornos en el caso Manzana Azul, y H. SOLÍS alcanzó una conciliación con el Estado costarricense por el adelanto ilegal de fondos para la compra de cemento.

El impacto de las actividades criminales en investigación se materializa principalmente en la apropiación de recursos públicos. Las actuaciones ilegítimas resultan en sobrecostos, ya sea porque la obra es de calidad, pero con un precio inflado, o porque la obra entregada es de inferior calidad al costo justificado. Independientemente de los sobrecostos, se habrán violado los principios de competencia y regulación, afectando negativamente el interés colectivo.

Además, conviene destacar el concepto de delitos de cuello blanco, como aquellos crímenes cometidos por individuos de alta posición social y económica en el ámbito de sus ocupaciones profesionales. Generalmente, estos delitos incluyen fraude, corrupción, evasión fiscal, y malversación de fondos, y el concepto fue propuesto por primera vez por el sociólogo Edwin Sutherland en 1939, quien definió estos delitos como "un crimen cometido por una persona de respetabilidad y alta posición

social en el curso de su ocupación" (Sutherland, 1983).[4] Estos delitos se caracterizan por su naturaleza no violenta y su complejidad, a menudo implicando el uso de habilidades y conocimientos profesionales para obtener beneficios económicos ilícitos, y es precisamente el marco de los hechos investigados en el presente informe, como un esfuerzo por combatir la impunidad en este tipo de delitos y reforzar la credibilidad del sistema político costarricense.

VII. Marco normativo

Naturaleza jurídica de las Municipalidades

Las municipalidades en Costa Rica desempeñan un papel fundamental en la administración y gestión de los asuntos locales, gozando de autonomía de rango constitucional según lo establecido en el artículo 170 de la Constitución Política del país. Esta autonomía se detalla y desarrolla en el numeral 4 del Código Municipal, Ley N° 7794, que establece claramente que se trata de una autonomía política, administrativa y financiera.

La autonomía política implica que las municipalidades tienen la capacidad de tomar decisiones y ejercer autoridad sobre los asuntos que afectan directamente a sus respectivos territorios. Esto incluye la formulación y aplicación de políticas locales, la regulación de actividades dentro de su jurisdicción y la representación de los intereses de la comunidad ante instancias superiores. La autonomía administrativa, por su parte, otorga a las municipalidades la capacidad de gestionar sus propios recursos y servicios, lo cual implica que tienen la facultad de organizar su estructura interna, establecer procedimientos administrativos, contratar personal y tomar decisiones operativas para garantizar el funcionamiento eficiente de los servicios locales.

Por otro lado, la autonomía financiera significa que las municipalidades cuentan con recursos propios y tienen la capacidad de generar ingresos a través de la

[4] Sutherland, E. H. (1983). El delito de cuello blanco. Fondo de Cultura Económica. Recuperado dehttps://www.derechopenalenlared.com/libros/el-delito-de-cuello-blanco-sutherland.pdf

recaudación de impuestos locales, tasas y otros ingresos que les permiten financiar proyectos y servicios que respondan a las necesidades específicas de la comunidad, necesitando para la aprobación de su presupuesto únicamente el visto bueno de la Contraloría General de la República.

La gestión de los intereses y servicios locales en cada cantón está a cargo del Gobierno Municipal, compuesto por un cuerpo deliberante integrado por regidores municipales, quienes son elegidos por voto popular. Además, el Gobierno Municipal cuenta con un funcionario ejecutivo designado por la ley, que es el alcalde Municipal, tal como se contempla en el artículo 169 constitucional.

El alcalde Municipal tiene un papel crucial en la ejecución de las decisiones del Gobierno Municipal y en la administración general de la municipalidad. Su designación y responsabilidades están claramente definidas por la legislación, y su labor incluye liderar iniciativas, representar al municipio en diversas instancias, y coordinar las acciones necesarias para el desarrollo y bienestar de la comunidad local fungiendo como administrador general y jefe de las dependencias municipales, así como vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general.[5]

En resumen, el sistema de municipalidades en Costa Rica se basa en los principios de autonomía política, administrativa y financiera, otorgando a estos gobiernos locales la capacidad de tomar decisiones y gestionar recursos para atender las necesidades específicas de sus comunidades.

Así, como punto de partida, debe decirse que, el gobierno local ha sido definido por parte de la Procuraduría General de la República como:

"…una persona de Derecho Público, constituida por una comunidad humana, asentada en un territorio determinado, que administra sus propios y peculiares intereses, y que depende siempre, en mayor o menor grado, de una entidad pública superior, el Estado provincial o Nacional.

[5] Ley N° 7794. Código Municipal, artículo 17.

Todo municipio, como todo Estado, cuenta con una población, un territorio y una autoridad común a todos sus habitantes… Para realizar la obra que le es propia, el municipio requiere cierto grado de autonomía, que suele caracterizarse por los siguientes principios: 1º) Libre elección de sus autoridades por la población del municipio; 2º) la administración de sus intereses sin independencia del gobierno local; 3º) la autosuficiencia financiera…" [6]

En ese sentido, resulta claro que de la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos locales y de la representación ejecutiva principal representada por la figura de Alcalde Municipal, es ésta funcionario ejecutivo el principal obligado a responder ante terceros por el funcionamiento interno de cada gobierno local, por su obligación de vigilar los diferentes procedimientos que ocurran dentro de su gestión, de forma solidaria con las demás jefaturas y funcionarios que se encuentren directamente vinculados con los hechos irregulares que se investigan.

Las responsabilidades y funciones específicas pueden variar ligeramente entre diferentes municipalidades dependiendo de su tamaño, presupuesto y necesidades particulares, por lo que a modo de referencia y para contextualizar los alcances de cada uno de los municipios involucrados en el caso Diamante, resulta conveniente describir las características propias de cada una de las seis municipalidades, en cuanto a su territorio, población, funcionarios y presupuesto anual para el periodo fiscal 2022.

VIII. Municipalidad de Alajuela:

- Territorio y población: Alajuela es una de las ciudades más grandes de Costa Rica, con una población de 321,872 habitantes.[7]

[6] Procuraduría General de la República, Dictamen 235 del 22 de noviembre de 2020. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/pronunciamiento/pro_ficha.aspx?param1=PRD&param6=1&nDictamen=16502&strTipM=T

[7] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx

- Presupuesto ordinario en 2022: Aproximadamente ₡31,000 millones[8]
- Cantidad de funcionarios: Alrededor de 700 empleados.

IX.Municipalidad de Siquirres:

- Territorio y población: Siquirres es un cantón en la provincia de Limón, con una población de aproximadamente 34,576 habitantes.[9]
- Presupuesto 2022: Aproximadamente ₡6,210,807,905.[10]
- Cantidad de funcionarios: Cerca de 141 empleados.

XI: Municipalidad de San Carlos:

- Territorio y población: San Carlos es un cantón en la provincia de Alajuela, con una población de 209,017 habitantes. [11]
- Presupuesto 2022: Aproximadamente ₡14,660 millones.[12]
- Cantidad de funcionarios: Cerca de 439 empleados.

[8] Municipalidad de Alajuela. (s.f.). Presupuestos y Estados Financieros. Presupuesto ordinario del año 2022. Página web oficial https://www.munialajuela.go.cr/municipalidad/transparencia-institucional/presupuestos

[9] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx

[10] Municipalidad de Siquirres. (2022). Presupuesto público. Recuperado el 23 de julio de 2024, de https://siquirres.go.cr/presupuesto-publico/

[11] San Carlos Digital. (2022, septiembre 20). Municipalidad de San Carlos empieza a retomar monto pre pandemia en presupuesto ordinario. Recuperado el 23 de julio de 2023, de https://www.sancarlosdigital.com/municipalidad-de-san-carlos-empieza-a-retomar-monto-pre-pandemia- en-presupuesto-ordinario/

[12] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx

XII. Municipalidad de Escazú:

- Territorio y población: Escazú es un cantón en la provincia de San José, con una población de 71.202 habitantes[13]
- Presupuesto 2022: ₡21,546 millones de colones.[14]
- Cantidad de funcionarios: Cerca de 283 empleados.

XIII. Municipalidad de Osa:

- Territorio y población: Osa es un cantón en la provincia de Puntarenas, con una población de 35,753 habitantes.[15]
- Presupuesto 2022: Aproximadamente ₡4,722,139,613[16]
- Cantidad de funcionarios: Cerca de 168 empleados.

XIV: Municipalidad de Cartago:

- Territorio y población: Ubicada en la provincia de Cartago, con una población de 166, 204 habitantes.[17]

[13] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx
[14] Contraloría General de la República. Presupuestos y Estados Financieros. Presupuesto ordinario del año 2022. Municipalidad de Escazú. https://www.cgr.go.cr/05-tramites/aprob-presup/ap-gobiernos-locales.html
[15] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx
[16] Municipalidad de Osa. (2022). Presupuesto ordinario del año 2022. Recuperado de https://www.munideosa.go.cr/
[17] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx

- Presupuesto 2022: Aproximadamente ₡33.572 millones.[18]
- Cantidad de funcionarios: Cerca de 1000 empleados.

XV. Municipalidad de San José:

- Territorio y población: San José es la capital y ciudad más grande de Costa Rica, con una población de 352,381 habitantes.[19]
- Presupuesto 2022: ₡88,834 millones.[20]
- Cantidad de funcionarios: Aproximadamente 2.800 empleados.

XVI. Municipalidad de Golfito:

- Territorio y población: Golfito es un cantón en la provincia de Puntarenas, con una población de 11.867 habitantes.[21]
- Presupuesto 2022: ₡4,026,207,303.14.[22]
- Cantidad de funcionarios: Cerca de 106 empleados.

Desde 2019 hasta mediados de 2021, MECO obtuvo aproximadamente ₡6.547 millones en contratos con municipalidades involucradas en este caso, de manera que resulta de gran utilidad ilustrar la distribución de estos montos en cada municipio involucrado, y en proporción a su capacidad administrativa y financiera.

[18] Municipalidad de Cartago. (2022). Presupuesto Ordinario. Recuperado de https://www.muni-carta.go.cr/presupuesto-ordinario/
[19] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx
[20] Contraloría General de la República. (2022). Consultas sobre presupuesto público. CGR. Recuperado el 23de julio de 2023, de https://www.cgr.go.cr/02-consultas/consulta-pp.html
[21] Instituto Nacional de Estadística y Censos. (2022). Estimación de Población y Vivienda 2022. https://services.inec.go.cr/proyeccionpoblacion/frmproyec.aspx
[22] Municipalidad de Golfito. (2022). Planes y cumplimiento. Recuperado el 23 de julio de 2023, de https://munidegolfito.go.cr/planes-y-cumplimiento/

Entonces, de la información anterior y el análisis comparativo de las municipalidades involucradas en el caso Diamante, la Municipalidad de San José destaca como la más grande en términos de población, con 352,381 habitantes. Este tamaño se refleja también en su presupuesto ordinario de 2022, que asciende a ₡88,834 millones, y en su plantilla de aproximadamente 2,800 empleados, lo que la posiciona como la municipalidad con mayor número de funcionarios.

Esta referencia es pertinente para contextualizar la dimensión de los contratos adjudicados a MECO en cada municipalidad, como será analizado de forma detallada más adelante, como ocurre en el caso de San José, donde del año 2010 al 2021, MECO se adjudicó contratos por un monto de 2.635 millones de colones, superando ampliamente a otras empresas que acumulaban apenas 19 millones. Sólo entre 2016 y 2021, MECO recibió contratos que variaron desde más de 2.000 millones de colones en 2016, 4.283 millones en 2017, 6.247 millones en 2018, 980 millones en 2019, 2.800 millones en 2020, y 1.953 millones en 2021.

Le sigue la Municipalidad de Alajuela, que cuenta con una población de 321,872 habitantes. Su presupuesto ordinario para el año 2022 fue de aproximadamente ₡31,000 millones, y emplea a alrededor de 700 personas. A pesar de tener una población considerablemente menor que San José, Alajuela mantiene una estructura financiera y de recursos humanos robusta. En esta municipalidad, por ejemplo, sólo en el año 2018, MECO recibió contratos por un valor de 239 millones de colones, y en el 2020, un contrato adjudicado a esta empresa alcanzó los 575 millones de colones.

La Municipalidad de San Carlos, ubicada en la provincia de Alajuela, tiene una población de 209,017 habitantes. Su presupuesto para 2022 fue de ₡14,660 millones, con una plantilla cercana a los 439 empleados. En este caso, por ejemplo, en los años 2020 y 2021, MECO comenzó a recibir contratos de mayor envergadura, alcanzando un total de 4,283 millones en 2017, 6,247 millones en 2018, 980 millones en 2019, 2,800 millones en 2020, y 1,953 millones en 2021

En cuarto lugar, la Municipalidad de Cartago, con una población de 166,204

habitantes, gestionó un presupuesto de ₡33,572 millones en 2022, contando con aproximadamente 1,000 empleados. Cartago se distingue por su considerable asignación presupuestaria en relación con su población, lo que indica una sólida capacidad financiera. En este gobierno local, desde 2018, MECO ha recibido contratos significativos. En 2018, se le adjudicaron contratos por un total de 815 millones de colones, y en 2020, nuevamente obtuvo contratos por 756 millones de colones.

Escazú, con 71,202 habitantes, tiene un presupuesto de ₡21,546 millones y alrededor de 283 empleados. A pesar de su menor tamaño poblacional, Escazú cuenta con un presupuesto significativo, lo que refleja su importancia dentro de la provincia de San José. En este gobierno local, la concentración de contratos en MECO aumentó notablemente a partir de 2016. Antes de ese año, MECO tenía alrededor del 30% de los contratos, que subió al 83% y 100% para 2020

La Municipalidad de Siquirres, en la provincia de Limón, tiene una población de aproximadamente 34,576 habitantes. Su presupuesto para 2022 fue de ₡6,210,807,905, y emplea a cerca de 141 personas. Siquirres presenta una estructura administrativa más reducida en comparación con las municipalidades más grandes. En este caso, entre 2019 y mediados de 2021, la empresa constructora MECO recibió aproximadamente ₡1.738 millones, y además la concentración de contratos en MECO aumentó notablemente a partir de 2016. Antes de ese año, MECO tenía alrededor del 30% de los contratos, que subió al 83% y 100% para 2020.

Osa, el cantón de la provincia de Puntarenas que tiene una población de 35,753 habitantes y un presupuesto de ₡4,722,139,613 en 2022, cuenta con cerca de 168 empleados, lo que muestra una relación adecuada entre su tamaño poblacional y su capacidad administrativa. En la Municipalidad de Osa, por ejemplo, los montos adjudicados a MECO fueron incrementando significativamente desde 2017. En 2017, MECO fue contratada por aproximadamente 66 millones de colones; en 2018 las contrataciones alcanzaron 494 millones de colones, y en 2019 aumentaron a 742 millones, llegando a los años 2020 y 2021, en los que MECO fue la única empresa contratada, acumulando más de 1.331 millones de colones.

Finalmente, la Municipalidad de Golfito, también en la provincia de Puntarenas, es la más pequeña en términos de población, con 11,867 habitantes. Su presupuesto en 2022 fue de ₡4,026,207,303, y emplea a alrededor de 106 personas. A pesar de su tamaño reducido, Golfito le adjudicó a MECO contratos por un total de más de 3,000 millones de colones durante este periodo, representando el 100% de las adjudicaciones en algunos años.

XVII. Sobre las responsabilidades y obligaciones de funcionarios municipales

La alcaldía, como máxima autoridad ejecutiva de la municipalidad, tiene un conjunto de funciones y responsabilidades claramente establecidas en el Código Municipal de Costa Rica. Entre sus principales funciones se encuentran la ejecución de los acuerdos del Concejo Municipal, la administración de los recursos municipales, y la elaboración y presentación del presupuesto. Además, el alcalde debe coordinar las actividades de las dependencias municipales y supervisar las obras municipales para asegurar que se realicen conforme a los planes y especificaciones aprobadas.

En términos de probidad y transparencia, el alcalde juega un rol fundamental. Debe implementar y mantener sistemas adecuados de control interno para garantizar la transparencia y evitar actos de corrupción. Además, tiene la obligación de presentar informes periódicos de gestión al Concejo Municipal, detallando el uso de los recursos y el avance de los proyectos, y promover prácticas de transparencia en la gestión municipal, asegurando que la información relevante esté disponible para los ciudadanos.

De acuerdo con el Artículo 17 del Código Municipal, las funciones del alcalde incluyen:

- Ejecutar los acuerdos del Concejo Municipal: El alcalde debe asegurar la implementación efectiva de las decisiones y políticas adoptadas por el Concejo Municipal.

- Administrar los recursos municipales: Tiene la responsabilidad de gestionar y administrar los recursos financieros, humanos y materiales de la municipalidad.
- Elaborar y presentar el presupuesto: El alcalde debe preparar el presupuesto municipal y presentarlo al Concejo para su aprobación.
- Coordinar las actividades de las dependencias municipales: Es responsable de coordinar las actividades y servicios de las diferentes dependencias municipales para garantizar su buen funcionamiento.
- Supervisar las obras municipales: Debe supervisar la ejecución de las obras y proyectos municipales, asegurando que se realicen conforme a los planes y especificaciones aprobadas.

Además, en términos de probidad y transparencia, el alcalde tiene un rol fundamental. Según el mismo artículo 18 del Código Municipal, tiene la responsabilidad de control interno, pues quien ocupe la alcaldía debe implementar y mantener sistemas adecuados de control interno para garantizar la transparencia y evitar actos de corrupción.

Tiene el deber de implementar informes de gestión, ya que este numeral dispone que está obligado a presentar informes periódicos de gestión al Concejo Municipal, detallando el uso de los recursos y el avance de los proyectos. Igualmente le corresponde, como máxima autoridad, fomentar la transparencia. Debe promover prácticas de transparencia en la gestión municipal, asegurando que la información relevante esté disponible para los ciudadanos.

Por otro lado, La proveeduría municipal es responsable de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la municipalidad. Esta función incluye la gestión de inventarios y la elaboración de pliegos de condiciones para los procesos de licitación y contratación, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y legales.

En relación con la probidad y transparencia, la proveeduría debe garantizar que todas las contrataciones se realicen conforme a las normas y principios de la Ley de Contratación Administrativa, evitando favoritismos y actos de corrupción.

Además, es encargada de asegurar la transparencia en todos los procesos de compra y contratación, manteniendo registros claros y accesibles, y supervisar el cumplimiento de los contratos adjudicados, garantizando que los proveedores cumplan con los términos acordados y que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente.

En ese sentido, la proveeduría municipal, según el Artículo 21 del Código Municipal, tiene como funciones principales:

- Adquisición de Bienes y Servicios: Es responsable de la adquisición de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la municipalidad, siguiendo los procedimientos establecidos en la Ley de Contratación Administrativa.
- Gestión de Inventarios: Debe mantener un control estricto de los inventarios de bienes municipales.
- Elaboración de Pliegos de Condiciones: La proveeduría prepara los pliegos de condiciones para los procesos de licitación y contratación, asegurando que cumplan con las especificaciones técnicas y legales.

En relación con la probidad y transparencia, la proveeduría tiene un papel crucial que se circunscribe a materia de contratación, de manera que su rol resulta central a la hora de determinar que los procesos de contratación cumplan con los requerimientos de objetividad.

Es su responsabilidad el debido cumplimiento de las normas de contratación vigentes, por lo que debe garantizar que todas las contrataciones se realicen conforme a las normas y principios de la Ley de Contratación Administrativa, evitando favoritismos y actos de corrupción.

Con respecto a la transparencia en los procesos, la proveeduría está encargada de asegurar la transparencia en todos los procesos de compra y contratación, manteniendo registros claros y accesibles. Por último, debe ejercer un rol de control dentro de todos los procesos de contratación, y debe supervisar el cumplimiento de los contratos adjudicados, garantizando que los proveedores cumplan con los términos acordados y que los recursos públicos se utilicen de manera eficiente.

En el caso de la auditoría interna, esta tiene la responsabilidad de evaluar continuamente la efectividad de los sistemas de control interno de la municipalidad, fiscalizar el uso de los recursos municipales e investigar cualquier indicio de irregularidades o actos de corrupción. Además, proporciona asesoría y recomendaciones para mejorar los sistemas y procedimientos administrativos de la municipalidad.

El auditor interno juega un papel vital en la promoción de la probidad y transparencia dentro de la municipalidad. Debe actuar con independencia y objetividad, reportando sus hallazgos directamente al Concejo Municipal. Además, es responsable de la detección y prevención de fraudes y actos de corrupción, asegurando que se tomen las medidas correctivas necesarias. También debe garantizar que sus informes y hallazgos sean transparentes y accesibles, promoviendo una cultura de rendición de cuentas.

Según el Artículo 23 del Código Municipal, la auditoría interna tiene las siguientes responsabilidades:

- Evaluación de Sistemas de Control Interno: Debe evaluar continuamente la efectividad de los sistemas de control interno de la municipalidad.
- Fiscalización de Recursos: Es responsable de fiscalizar el uso de los recursos municipales para asegurar su correcta administración.
- Investigación de Irregularidades: Tiene la obligación de investigar cualquier indicio de irregularidades o actos de corrupción y reportar sus hallazgos a las autoridades competentes.
- Asesoría y Recomendaciones: Proporciona asesoría y recomendaciones para mejorar los sistemas y procedimientos administrativos de la municipalidad.

Evidentemente, la auditoría interna juega un papel vital en la promoción de la probidad y transparencia dentro de la municipalidad, y uno de los pilares fundamentales que debe estar en la base de cualquier función de supervisión son la independencia y objetividad. Debe actuar con independencia y objetividad, reportando sus hallazgos directamente al Concejo Municipal, y en caso de que

existan conductas que puedan presumirse como delictivas, debe alertar también al Ministerio Público, haciendo sus propias investigaciones según lo considere conveniente.

Tiene bajo su responsabilidad la detección y prevención de fraudes, ya que es responsable de la detección y prevención de actos de corrupción, asegurando que se tomen las medidas correctivas necesarias. Además, debe garantizar que sus informes y hallazgos sean transparentes y accesibles, promoviendo una cultura de rendición de cuentas.

XVIII. Deberes en la Función Pública

En el contexto jurídico costarricense, la Sala Constitucional ha establecido que los tratados internacionales con disposiciones más garantistas que la Constitución Política de Costa Rica poseen un rango superior a la misma. Esta interpretación jurisprudencial refuerza el principio de protección progresiva de los derechos humanos, asegurando que las normas internacionales que promuevan una mayor protección de los derechos fundamentales prevalezcan sobre las disposiciones constitucionales nacionales. En este sentido, la Sala Constitucional ha determinado que "los tratados internacionales de derechos humanos que otorguen mayores garantías a las personas que las establecidas en la Constitución Política de la República de Costa Rica, tienen un rango superior al de esta" (Sala Constitucional, Voto No. 2313-95).

Esta sentencia subraya el compromiso de Costa Rica con el respeto y la promoción de los derechos humanos, alineándose con los estándares internacionales y fortaleciendo el marco jurídico del país en materia de derechos fundamentales, de manera que conviene resaltar los tratados internacionales en materia de lucha contra la corrupción suscritos por el Estado costarricense.

En primer lugar, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (CNUCC)[23], adoptada en 2003 y ratificada por Costa Rica en 2007, constituye uno de los marcos más robustos y exhaustivos a nivel global para la prevención y combate de la corrupción. Este tratado internacional establece una serie de medidas y principios destinados a promover la cooperación internacional y fortalecer las políticas internas de los Estados para asegurar la integridad en la función pública.

Uno de los elementos más destacados de la CNUCC es su enfoque integral que abarca no solo la prevención y sanción de actos corruptos, sino también la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas. En el ámbito de la prevención, la convención insta a los Estados Parte a desarrollar y mantener políticas eficaces coordinadas que fomenten la participación de la sociedad y reflejen los principios del estado de derecho, la adecuada gestión de los asuntos públicos y de los bienes públicos, la integridad, la transparencia y la rendición de cuentas (Artículo 5). Asimismo, el Artículo 6 de la convención establece la creación de órganos específicos encargados de la prevención de la corrupción, dotados de la independencia necesaria para desempeñar sus funciones sin interferencias indebidas.

La CNUCC también hace un llamado a la implementación de medidas preventivas en el sector privado, reconociendo que la corrupción no se limita al ámbito público. El Artículo 12 destaca la importancia de promover la cooperación entre las autoridades nacionales y las entidades del sector privado, así como el desarrollo de normas y procedimientos destinados a preservar la integridad y a prevenir la corrupción en las actividades empresariales, lo cual incluye la promoción de códigos de conducta para las empresas y sus directivos, así como la creación de canales de denuncia para reportar actos de corrupción.

En cuanto a la criminalización de la corrupción, la convención establece una serie de delitos específicos que los Estados Parte deben tipificar en su legislación

[23] Naciones Unidas. (2004). Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción. Recuperado de https://www.unodc.org/unodc/en/treaties/CAC/

nacional. Entre estos se incluyen el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículos 15 y 16), el peculado (Artículo 17), el lavado de activos derivados de actos de corrupción (Artículo 23) y la obstrucción de la justicia (Artículo 25). La convención también aborda la cuestión de la responsabilidad penal, civil o administrativa de las personas jurídicas (Artículo 26), señalando la necesidad de sancionar adecuadamente a las entidades involucradas en actos corruptos.

Por otro lado, la cooperación internacional es otro pilar fundamental de esta Convenció, ya que promueve la asistencia mutua en investigaciones, procesos judiciales y procedimientos relacionados con la extradición de individuos implicados en actos de corrupción (Artículos 44-50). Asimismo, se subraya la importancia de la recuperación de activos producto de actos de corrupción, estipulando mecanismos específicos para la identificación, el embargo preventivo, la confiscación y la restitución de estos bienes a los Estados de origen (Artículos 51-59).

Otro aspecto crucial de la CNUCC es su enfoque en la educación y la concienciación pública como herramientas para combatir la corrupción. El artículo 13 resalta la necesidad de promover la participación activa de la sociedad civil en la prevención y lucha contra la corrupción, fomentando la transparencia y la participación en los procesos de toma de decisiones. Esto incluye la creación de programas de educación pública y la promoción de la participación ciudadana en la supervisión de la gestión pública.

Por último, la CNUCC establece un mecanismo de seguimiento para evaluar el cumplimiento de las disposiciones del tratado por parte de los Estados Parte. Este mecanismo, basado en la autoevaluación y en la revisión entre pares, tiene como objetivo identificar buenas prácticas, así como desafíos y áreas de mejora, para fortalecer la implementación efectiva de las medidas anticorrupción a nivel global.

Es decir, la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción proporciona un marco integral y multidimensional que aborda la corrupción desde múltiples ángulos. Al fomentar la cooperación internacional, la implementación de medidas preventivas en el sector público y privado, la criminalización de actos corruptos y la promoción de una cultura de transparencia y participación ciudadana, la CNUCC se

erige como un instrumento clave en la lucha global contra la corrupción.

Ahora, un segundo instrumento internacional pertinente es la Convención Interamericana contra la Corrupción (CICC)[24], adoptada en 1996 y ratificada por Costa Rica en 1997, se centra en la región de las Américas y tiene como objetivo principal promover y fortalecer el desarrollo de mecanismos para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en el ejercicio de funciones públicas. Esta convención, pionera en su tipo, refleja el compromiso de los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para abordar el flagelo de la corrupción de manera conjunta y coordinada.

La CICC reconoce la importancia de la prevención como un componente esencial en la lucha contra la corrupción. En este sentido, al igual que el convenio anterior, el Artículo III establece que los Estados Parte deben adoptar medidas para crear, mantener y fortalecer normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas. Esto incluye la elaboración de códigos de conducta para los funcionarios públicos, la adopción de sistemas adecuados de contratación de funcionarios públicos basados en méritos objetivos y la promoción de la transparencia en la administración pública.

Una característica distintiva de la CICC es su énfasis en la cooperación y asistencia técnica entre los Estados Parte. El Artículo XIV promueve la colaboración en la investigación y enjuiciamiento de actos de corrupción, así como el intercambio de experiencias y mejores prácticas, la cual se extiende también a la asistencia técnica para la implementación de medidas preventivas y represivas, facilitando la transferencia de conocimientos y tecnologías necesarias para fortalecer las capacidades nacionales en la lucha contra la corrupción.

La convención también subraya la importancia de la participación de la sociedad civil en la prevención y combate de la corrupción. El Artículo III, inciso 11, señala la necesidad de fomentar la participación activa de la ciudadanía y las organizaciones

[24] Organización de los Estados Americanos. (1996). Convención Interamericana contra la Corrupción. Recuperado de http://www.oas.org/en/sla/dil/inter_american_treaties_B-58_against_Corruption.asp

de la sociedad civil en los esfuerzos anticorrupción, promoviendo la educación y sensibilización pública sobre los efectos nocivos de la corrupción y la importancia de valores como la integridad y la ética, de la misma forma en la que lo establece la CNUUC.

En cuanto a la criminalización de la corrupción, la CICC establece una serie de actos que deben ser tipificados como delitos por los Estados Parte. Entre estos se incluyen el soborno de funcionarios públicos nacionales y extranjeros (Artículo VI), la malversación de fondos públicos (Artículo IX), el enriquecimiento ilícito (Artículo IX) y la obstrucción de la justicia (Artículo X). La convención también aborda la responsabilidad de las personas jurídicas, instando a los Estados Parte a adoptar medidas para sancionar a las entidades involucradas en actos corruptos (Artículo VIII).

La CICC reconoce la relevancia de la recuperación de activos producto de actos de corrupción, y en el Artículo XV, promueve la cooperación entre los Estados Parte para la identificación, embargo, confiscación y restitución de bienes adquiridos mediante actos de corrupción. Este aspecto resulta fundamental para garantizar que los recursos públicos desviados puedan ser recuperados y utilizados para el desarrollo y bienestar de las comunidades afectadas.

La implementación efectiva de las disposiciones de la CICC es supervisada por un mecanismo de seguimiento, el cual se encarga de evaluar el cumplimiento y la efectividad de las medidas adoptadas por los Estados Parte. Este mecanismo permite identificar desafíos y áreas de mejora, así como compartir buenas prácticas y lecciones aprendidas, contribuyendo al fortalecimiento de la lucha contra la corrupción en la región, constituyendo una referencia clave para ajustar la normativa y las prácticas legislativas en torno al tratamiento de la corrupción.

De este modo, tanto la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción como la Convención Interamericana contra la Corrupción representan pilares fundamentales en el marco jurídico internacional y nacional para la prevención y combate de la corrupción. Mientras la CNUCC proporciona un enfoque global y multidimensional, la CICC ofrece una perspectiva regional específica, adaptada a

las realidades y necesidades de los países de América Latina. Ambos instrumentos resaltan la importancia de la cooperación internacional, la implementación de medidas preventivas y represivas, la participación de la sociedad civil y la promoción de una cultura de transparencia y rendición de cuentas, constituyendo herramientas esenciales para enfrentar el desafío de la corrupción a nivel mundial y regional.

Ahora bien, la Constitución Política de Costa Rica, como marco normativo supremo, establece los principios fundamentales que regulan la conducta de los servidores públicos, asegurando la integridad y eficiencia en el ejercicio de sus funciones. Uno de los artículos clave en este sentido es el 11, el cual estipula que los servidores públicos deben estar al servicio exclusivo de los intereses del Estado y no de ningún partido político. Esta disposición subraya la neutralidad política que se espera de quienes ejercen funciones públicas, garantizando que sus acciones no estén influenciadas por intereses partidistas sino orientadas al bienestar general de la sociedad.

El numeral 11 también exige a los funcionarios públicos una conducta conforme a los principios de probidad, transparencia y responsabilidad. El deber de probidad implica una rectitud e integridad moral en el desempeño de las funciones públicas, prohibiendo cualquier forma de corrupción o abuso de poder. En ese sentido, la jurisprudencia de la Sala Constitucional de Costa Rica ha definido el deber de probidad en varios fallos, en los que establece que el deber de probidad implica que los funcionarios públicos deben actuar con integridad, rectitud y ética en el desempeño de sus funciones, asegurando la legalidad y la transparencia en sus acciones; y además señala que el deber de probidad es fundamental para mantener la confianza pública en la administración y garantizar que los recursos y poderes públicos se utilicen adecuadamente.[25]

La transparencia, por su parte, requiere que las acciones y decisiones de los servidores públicos sean accesibles y claras para los ciudadanos, facilitando el control y la supervisión por parte de la sociedad y los órganos de control. Esta

[25] Ver votos N.º 2006-001375 y N.º 2011-005272 de la Sala Constitucional.

responsabilidad en el ejercicio de las funciones públicas implica que los funcionarios deben rendir cuentas por sus actos y decisiones, asumiendo las consecuencias de sus acciones y asegurando que estas se alineen con el interés público.

En el ámbito municipal, estos principios adquieren una relevancia particular debido a la proximidad y el impacto directo que tienen las decisiones municipales sobre las comunidades locales. Los gobiernos municipales, como entes autónomos de la administración pública, tienen la responsabilidad de gestionar recursos y servicios esenciales para el bienestar de sus habitantes, y es en este contexto en el que la probidad y la transparencia son cruciales para prevenir prácticas corruptas y garantizar que los recursos municipales se utilicen de manera eficiente y efectiva en beneficio de la colectividad y en interés general.

El artículo 191 de la Constitución Política de Costa Rica, por su parte, establece que los municipios son autónomos y se rigen por sus propios presupuestos y leyes, dentro del marco general de la legislación nacional. Esta autonomía, sin embargo, está sujeta a principios de legalidad y a los mecanismos de control establecidos por la Constitución y las leyes, ya que la obligación de los funcionarios municipales de rendir cuentas y actuar con transparencia y probidad se refuerza mediante la supervisión de la Contraloría General de la República, la cual tiene la facultad de fiscalizar los ingresos y gastos de las municipalidades, asegurando así el uso adecuado de los recursos públicos.

Además, el artículo 184 de la Constitución Política establece que los funcionarios públicos, incluidos los municipales, son responsables civil y penalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones que causen daño al Estado o a los particulares. Esta norma complementa el principio de responsabilidad contenido en el artículo 11, subrayando la obligación de los servidores públicos de actuar con diligencia y rectitud, así como estableciendo sanciones para aquellos que incumplan sus deberes.

La Sala Constitucional ha interpretado estos artículos de manera que refuerzan la obligación de los funcionarios públicos de actuar conforme a los principios de legalidad, transparencia y probidad. Por ejemplo, en diversas resoluciones, ha

señalado que cualquier desviación del interés público o abuso de poder por parte de los servidores públicos debe ser severamente sancionado, para preservar la confianza de los ciudadanos en la administración pública y garantizar el correcto funcionamiento del Estado de Derecho.

Por estos motivos, la Constitución Política de Costa Rica establece un marco claro y robusto para asegurar que los servidores públicos, incluyendo los del sector municipal, actúen con probidad, transparencia y responsabilidad. Estos principios son esenciales para garantizar la integridad y eficiencia de la función pública, proteger el interés público y asegurar que los recursos del Estado se utilicen de manera adecuada y en beneficio de toda la sociedad, de manera que por sí sola, la Carta Magna ya establece un marco normativo base para el análisis del presente caso.

XIX. Ley General de la Administración Pública

En un Estado de Derecho como el nuestro, resulta ampliamente conocido el hecho de que el régimen de la función pública está cubierto por una serie de obligaciones y responsabilidades con una rigidez destacable en comparación con las personas trabajadoras del sector privado precisamente porque implica la participación en el aparato estatal, cuyo único objetivo es el cumplimiento del interés público con la administración de recursos que le pertenecen al pueblo costarricense. Esas obligaciones se enmarcan en principios de rango constitucional, y se ven reflejados en diferentes leyes especiales que complementan el régimen normativo de quienes ostentan cargos públicos.

El funcionario público, de conformidad con la Ley General de la Administración Pública en el artículo 113, deberá desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, el cual será considerado como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados.

2. El interés público prevalecerá sobre el interés de la Administración Pública cuando pueda estar en conflicto.

3. En la apreciación del interés público se tendrá en cuenta, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, a los que no puede en ningún caso anteponerse la mera conveniencia.[26]

Esta disposición constituye una primera referencia profundamente importante para esta investigación, porque el interés público se interpreta como una máxima aplicable bajo cualquier circunstancia, que no puede ser excusado ni se permite justificación alguna para hacer una excepción sobre su cumplimiento. El interés público es el principio que garantiza que la administración existe por y para los administrados, mientras que los funcionarios son simples depositarios de la ley, y les queda prohibido beneficiarse a sí mismos o a terceros en la toma de decisiones como la de adjudicar un contrato de obra pública.

XX. Leyes especiales

En un Estado de Derecho como el nuestro, resulta ampliamente conocido que el régimen de la función pública está cubierto por una serie de obligaciones y responsabilidades con una rigidez destacable en comparación con las personas trabajadoras del sector privado. Esta rigidez se debe a la participación en el aparato estatal, cuyo único objetivo es el cumplimiento del interés público mediante la administración de recursos que pertenecen al pueblo costarricense, por lo cual estas obligaciones se enmarcan en principios de rango constitucional y se reflejan en diversas leyes especiales que complementan el régimen normativo de quienes ostentan cargos públicos.

La Ley General de la Administración Pública (LGAP), en su artículo 113, establece que los funcionarios públicos deben desempeñar sus funciones de modo que satisfagan primordialmente el interés público, definido como la expresión de los intereses individuales coincidentes de los administrados. Este artículo subraya tres principios clave: El interés público debe prevalecer sobre el interés de la

[26] Ley N° 6227 Ley General de la Administración Pública. 01 de diciembre de 1978.

Administración Pública cuando exista un conflicto entre ambos.

En la apreciación del interés público, se deben considerar, en primer lugar, los valores de seguridad jurídica y justicia para la comunidad y el individuo, y no puede anteponerse la mera conveniencia administrativa. Esta disposición constituye una referencia central para garantizar que el interés público se mantenga como la máxima prioridad bajo cualquier circunstancia, sin excepciones ni justificaciones que permitan su incumplimiento. Es decir, el interés público garantiza que la administración exista por y para los administrados, mientras que los funcionarios son simples depositarios de la ley, y tienen prohibido beneficiarse a sí mismos o a terceros en la toma de decisiones, como en la adjudicación de un contrato de obra pública.

Complementando esta normativa, el artículo 4 de la LGAP establece el principio de legalidad, indicando que "la Administración Pública y sus funcionarios solo pueden hacer lo que está expresamente permitido por la ley".[27] Este principio, también contemplado en nuestra Carta Magna, asegura que las acciones y decisiones de los funcionarios públicos estén siempre dentro del marco legal, evitando arbitrariedades y abusos de poder.

El artículo 5 de la LGAP debe entenderse igualmente de forma integral con los artículos anteriores, al indicar que "la actuación administrativa debe inspirarse en la observancia estricta de los principios de eficiencia, economía, eficacia, imparcialidad, publicidad, participación y celeridad".[28] Esta disposición refuerza la obligación de los funcionarios de actuar con transparencia y eficiencia, optimizando los recursos públicos y facilitando la participación ciudadana en los procesos administrativos.

[27] Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (1978). Ley General de la Administración Pública, Ley N.º 6227. Recuperado de https://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=5567&nValor3=0&strTipM=TC

[28] Ibidem.

Luego, el artículo 6 de la misma ley señala que "los actos administrativos deben estar debidamente motivados, expresando las razones y fundamentos de hecho y de derecho que los justifiquen"[29] , por lo que obliga a los funcionarios a proporcionar una justificación clara y detallada de sus decisiones, promoviendo la transparencia y permitiendo el control y la fiscalización por parte de los ciudadanos y de los órganos de control. El numeral 7, que dispone que "la administración debe respetar en sus actuaciones los derechos y garantías fundamentales reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales de derechos humanos"[30], asegura que las actuaciones de los funcionarios públicos deben estar siempre alineadas con los principios y derechos fundamentales, y reforzando la importancia del respeto a los derechos humanos en la función pública.

Además, el artículo 131 de la LGAP establece la responsabilidad administrativa de los funcionarios públicos, indicando que "los funcionarios públicos serán responsables personalmente por los daños que causen al Estado o a terceros en el ejercicio de sus funciones".[31][30] Es decir, se establece un mecanismo de rendición decuentas que obliga a que los funcionarios sean responsables de sus acciones y decisiones, y puedan ser sancionados por cualquier acto que cause daño o perjuicio a la administración y los administrados.

Finalmente, el artículo 142 de esta misma ley enfatiza la importancia de la probidad, estableciendo que "la conducta de los funcionarios públicos debe estar guiada por los principios de honestidad, integridad y lealtad a los intereses del Estado". [32][31], subrayando la importancia de la ética en la función pública.

[29] Ibidem.

[30] Ibidem.

[31] Ibidem.

Ley de Contratación Administrativa N°7494

La Ley de Contratación Administrativa, que estuvo vigente desde su promulgación el 2 de mayo de 1995 hasta su derogación el 1 de diciembre de 2021, fecha en la que entra en vigor la Ley General de Contratación Pública N.º 9986, aprobada el 27 de mayo de 2021; establecía el marco normativo para los procedimientos de contratación en la administración pública en Costa Rica. Durante sus 26 años de vigencia, esta normativa regulaba las contrataciones realizadas con entidades privadas para la ejecución de obras, servicios y adquisiciones por parte del Estado, de manera que, a pesar de su derogación, la Ley de Contratación Administrativa N.º 7494 sigue siendo relevante en la actualidad, ya que es el marco legal aplicable a las contrataciones realizadas con la constructora MECO durante las 15 contrataciones cuestionadas en el caso "Diamante".

Este marco legal, aplicable a los hechos del caso, establecía principios y procedimientos diseñados para asegurar la transparencia, la competencia justa y la eficiencia en el uso de los recursos públicos, elementos cruciales para entender el contexto y las irregularidades investigadas en este caso de corrupción.

En ese sentido, la Ley de Contratación Administrativa contiene la obligación de fiscalizar todo el proceso de ejecución del contrato, pues en el numeral 13 señala que “La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias. A fin de establecer la verdad real, podrá prescindir de las formas jurídicas que adopten los agentes económicos, cuando no correspondan a la realidad de los hechos. En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas. Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.”

También dispone la obligación para el contratista de cumplir a cabalidad con lo ofrecido en su propuesta y cualquier otra manifestación que haya sido documentada, durante el transcurso del procedimiento o contrato respectivo. El artículo 21 del mismo cuerpo normativo resulta claro al establecer cuáles son las implicaciones del deber de verificación de procedimientos. Indica que es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual. En virtud de esta obligación, para fundamentar gestiones resarcitorias, no le es permitido alegar desconocimiento del ordenamiento aplicable ni de las consecuencias de la conducta administrativa; de manera tal que el funcionario que haya promovido una contratación irregular será sancionado conforme a lo previsto en el artículo 96 bis de esta Ley.

Por otra parte, en el marco de la presente investigación resulta de particular interés la disposición del artículo 24, denominado prohibición de influencias, en el que se indica que a las personas cubiertas por el régimen de prohibiciones se les prohíbe intervenir, directa o indirectamente, ante los funcionarios responsables de las etapas del procedimiento de selección del contratista, ejecución o fiscalización del contrato, en favor propio o de terceros, lo cual incluye entonces el inciso d) del numeral 22bis, en el sentido de cubrir a los funcionario públicos con influencia o poder de decisión, en cualquier etapa del procedimiento de contratación administrativa, incluso en su fiscalización posterior, en la etapa de ejecución o de construcción.

Como consecuencia al incumplimiento del régimen de prohibiciones tanto para ofertar como para participar e influir de alguna forma en el proceso de contratación, el artículo 25 señala que serán los de originar la nulidad absoluta del acto de adjudicación o del contrato recaídos en favor del inhibido, y podrá acarrear a la parte infractora las sanciones previstas en dicha ley, así como por incumplir con la obligación general de transparencia y publicidad en toda contratación pública, dispuesto en el artículo 40 bis.

En cuanto al régimen de sanciones contemplado en esta ley, sin perjuicio de las sanciones de naturaleza penal que puedan generarse por los mismos hechos, se establece que “Los funcionarios públicos cubiertos por la prohibición dispuesta en el inciso a) del Artículo 22 de esta ley, que participen, directa o indirectamente, en un procedimiento de contratación administrativa incurrirán en una falta grave de servicio. La autoridad competente deberá conocer de esta falta y adoptar las medidas que correspondan.”34[32]

El artículo 96 ter. también incluye como sanción concreta el despido sin responsabilidad patronal al servidor público que incurra en alguna de las siguientes faltas:

“a) Incurrir, después de haber sido sancionado según los términos del Artículo 96 bis, dentro de los dos años siguientes a la firmeza de la sanción respectiva, en una nueva infracción de las contempladas allí.

b) Suministrar a un oferente información que le dé ventaja sobre el resto de proveedores potenciales.

c) Recibir dádivas, comisiones o regalías, de los proveedores ordinarios o potenciales del ente en el cual labora o solicitárselas.

d) Hacer que la Administración incurra en pérdidas patrimoniales mayores que el monto, equivalente a doce meses del salario devengado por el funcionario responsable en el momento de cometer la falta, si realiza la acción con dolo, culpa grave o negligencia en el trámite del procedimiento para contratar o en el control de su ejecución. El despido procederá sin perjuicio de la responsabilidad de indemnizar que deberá ejercerse.”[33]

Este cuerpo normativo es el que permite y regula la contratación por demanda, que es el instrumento utilizado en la mayor parte de las adjudicaciones que están siendo cuestionadas con respecto a la empresa MECO y Explotec, de manera que resulta

[32] Ley 7494. Ley de Contratación Administrativa del 1 de mayo de 1996. http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_norma.aspx?param1=NRM&nValor1=1&nValor2=24284&nValor3=0&strTipM=FN

[33] Ibidem.

trascendental referirse al criterio emitido por la Contraloría General de la República del 29 de noviembre del 2022 “DFOE-0096 DCA-3118”, en el marco de la consulta realizada por la Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público por medio de los oficios AL CPEING-0073-2022 y AL-CPEING-0074-2022.

En primer lugar, se refiere a que la característica definitoria de la entrega según demanda es que no existe una cantidad específica del objeto que se está contratando, pues esta va a irse determinando conforme avanza la ejecución del contrato, respondiendo a las necesidades reales de la Administración. En ese caso, el contratista tiene la obligación de tener a disposición la cantidad de materiales que le sean requeridos periódicamente, e indica que esto sucede, por ejemplo, cuando la Administración contrata suministros para oficina, en el sentido de que no tiene certeza de cuántos objetos va a requerir, porque esto depende del uso y se determina conforme se van gastando, es decir, va requiriendo el abastecimiento de esos suministros conforme los utiliza sin establecerle al proveedor una cantidad ni mínima ni máxima a lo largo de toda la ejecución contractual. Los elementos definitorios que enlista la Contraloría en su criterio sobre esta modalidad de ejecución indeterminada de contrato son:

- Se trata de una modalidad de contratación, de forma que se articula en un contrato de suministro de bienes muebles, servicios u otro en que resulte posible. Es por ello que no puede utilizarse en forma separada del tipo de contrato que se trate, en la medida que es la modalidad en que se ejecutará ese objeto contractual.

- Se aplica en consideración a las condiciones del mercado, o bien, por el alto y frecuente consumo del objeto.

- El precio definido es unitario y no una suma global o precio total. Por lo que tanto al momento de cotizarlo en una oferta como de su respectiva adjudicación, debe realizarse sobre la base de precios unitarios.

- No existe un derecho del contratista a un mínimo o un máximo durante la ejecución, en la medida que no se contratan cantidades definidas, pero se encuentra sujeta al límite del procedimiento aplicado (sea licitación abreviada o escasa

cuantía, puesto que en licitación pública no hay límite por tratarse del procedimiento más agravado).

- Por su naturaleza son contrataciones determinadas como de cuantía inestimable debido a que al no estar definidas las cantidades a entregar se impide que la Administración cuantifique la contratación. Lo anterior, no impide que la Administración determine un límite de consumo, ya sea porque expresamente lo define (por ejemplo, cuando determina la finalización del contrato una vez que se alcance determinado consumo o presupuesto), o bien, porque lo determina a partir del procedimiento seleccionado (pues no podría superarse el límite de escasa cuantía o licitación abreviada, quedando sin límite únicamente la licitación pública).

- Por sus características, es necesario que la Administración defina desde el cartel los elementos básicos de esta modalidad contractual, tales como: plazos de entrega y de aviso al contratista, sistemas del control de calidad, causas de resolución contractual, entre otros.

- Debido a que no se pacta una cantidad específica y a efectos de que los oferentes elaboren sus propuestas y determinen si les resulta atractivo participar, se requiere que la Administración ponga a disposición desde el pliego, el comportamiento histórico de consumo de al menos el año anterior e incluso es factible que se indiquen las proyecciones de consumo; sin que ello implique un compromiso de la Administración por adquirir esa cantidad. Desde luego, este ejercicio facilita la formulación de los precios unitarios y la administración del riesgo de demanda que tiene el contratista, pues desconoce la cantidad que se le puede pedir y debe mantener también un stock razonable, con lo que la Administración también terceriza los costos de almacenamiento por ejemplo de suministros de papel que podrían dañarse de no almacenarse en forma apropiada.

- Al igual que en cualquier otro caso, en la aplicación de esta modalidad la Administración debe realizar los estudios de razonabilidad del precio ofrecido.[34]

[34] Contraloría General de la República. Resolución

XXI. Ley General de Control Interno N°8292

La Ley General de Control Interno N°8292, aprobada el 4 de septiembre de 2002, tiene un alcance significativo en el contexto de la gestión pública y, por ende, impone directrices esenciales para el control interno municipal. Este marco normativo establece criterios mínimos que deben ser observados tanto por la Contraloría General de la República como por los entes u órganos sujetos a su fiscalización; y a través de sus disposiciones, la ley busca asegurar la eficiencia, eficacia y legalidad en el uso de los recursos públicos.

El Artículo 8º de la ley define el concepto de sistema de control interno, entendido como la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, así como los objetivos que persigue la norma. Estas acciones están diseñadas para brindar seguridad en la consecución de varios objetivos clave. En primer lugar, se busca proteger y conservar el patrimonio público, evitando pérdidas, despilfarros, usos indebidos, irregularidades o actos ilegales, lo cual resalta la importancia de salvaguardar los recursos públicos y garantizar su uso adecuado.

En segundo lugar, la ley busca exigir confiabilidad y oportunidad en la información generada por las entidades sujetas a fiscalización, y con la obligación de contar con datos precisos y actualizados para respaldar la toma de decisiones informadas y transparentes. El tercero, se centra en garantizar la eficiencia y eficacia de las operaciones llevadas a cabo por las entidades públicas, lo que implica que los procesos internos deben ser diseñados y ejecutados de manera que se logren los resultados deseados de manera efectiva y eficiente.

Según lo establecido en la Ley N.º 7428 del 7 de septiembre de 1994, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la responsabilidad de dirigir el Sistema de Control y Fiscalización Superiores recae en este Órgano Contralor. Este ente tiene la autoridad para emitir disposiciones, normas, políticas y directrices que deben ser obligatoriamente cumplidas por los componentes orgánicos del Sistema, entre ellos la Administración Activa, que tiene deberes específicos y esenciales en materia de control.

No obstante, la responsabilidad de implementar, mantener y mejorar el control interno dentro de la administración recae sobre los jerarcas y titulares subordinados, según lo estipulado en el artículo 6 de la misma ley. En este contexto, el control interno de la Administración permite supervisar la asignación, distribución y verificación del uso de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna, otorgados a sujetos privados, para lo cual debe contar con mecanismos de control adecuados.

Finalmente, la ley establece como objetivo el cumplimiento con el ordenamiento jurídico y técnico, lo que significa que las acciones de las entidades sujetas a fiscalización deben ajustarse a las normativas legales y técnicas vigentes, asegurando así la legalidad y la calidad en la ejecución de sus funciones. En el ámbito municipal, esta ley tiene implicaciones directas para los sistemas de control interno implementados por los gobiernos locales, pues para seguir los criterios establecidos, las municipalidades deben diseñar, mantener y perfeccionar sus sistemas de control interno para cumplir con los objetivos mencionados, garantizando una gestión transparente y constantemente fiscalizada.

Ahora bien, con respecto a los hechos investigados sobre recepción de dádivas a cambio de beneficiar a una empresa privada, conviene regresar a la fuente que establece un régimen descriptivo y sancionatorio marco en nuestro país, que se ve reflejado en los delitos tipificados en nuestro Código Penal y leyes especiales: la Convención Interamericana contra la Corrupción. Su aprobación, como ya fue indicado, tiene como propósito promover y fortalecer el desarrollo de los mecanismos necesarios para prevenir, detectar, sancionar y erradicar la corrupción en la función Pública, y establece una lista de lo que puede entrar dentro de la categoría de delito de corrupción.

a. El requerimiento o la aceptación, directa o indirectamente, por un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para sí mismo o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones

47

públicas; b. El ofrecimiento o el otorgamiento, directa o indirectamente, a un funcionario público o a una persona que ejerza funciones públicas, de cualquier objeto de valor pecuniario u otros beneficios como dádivas, favores, promesas o ventajas para ese funcionario público o para otra persona o entidad a cambio de la realización u omisión de cualquier acto en el ejercicio de sus funciones públicas; c. La realización por parte de un funcionario público o una persona que ejerza funciones públicas de cualquier acto u omisión en el ejercicio de sus funciones, con el fin de obtener ilícitamente beneficios para sí mismo o para un tercero; d. El aprovechamiento doloso u ocultación de bienes provenientes de cualesquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo; y e. La participación como autor, coautor, instigador, cómplice, encubridor o en cualquier otra forma en la comisión, tentativa de comisión, asociación o confabulación para la comisión de cualquiera de los actos a los que se refiere el presente artículo. 2. La presente Convención también será aplicable, de mutuo acuerdo entre dos o más Estados Partes, en relación con cualquier otro acto de corrupción no contemplado en ella.[35]

En ese sentido, la Convención obliga a los Estados Parte a emitir legislación y medidas para la prevención de la corrupción, para que se incorporen normas de conducta para el correcto, honorable y adecuado cumplimiento de las funciones públicas para prevenir conflictos de intereses, incluyendo la obligación de los funcionarios de informarle a las autoridades competentes sobre cualquier hecho que pueda ser sospechoso e irregular del que tengan conocimiento, independientemente de que su función no sea fiscalizadora y de que se trate de una persona subordinada jerárquicamente.

La Sala Constitucional ha sido amplia en el abordaje de este Convenio como una materia que excede el ámbito de competencia estrictamente penal o administrativa,

[35] Convención Interamericana contra la Corrupción (B-58).

ya que por motivo de la gravedad y las implicaciones de este tipo de delitos en la función pública, la corrupción implica actuaciones lesivas de los derechos humanos: “Asimismo, la Convención de la Naciones Unidas contra la Corrupción, aprobada en Costa Rica mediante la ley n.º 8557 de 29 de noviembre de 2006, indicó en su prefacio que la corrupción da pie a violaciones de los derechos humanos. También refirió en su artículo 1, que dos de sus finalidades son: promover y fortalecer las medidas para prevenir y combatir más eficaz y eficientemente la corrupción; y promover la integridad, la obligación de rendir cuentas y la debida gestión de los asuntos y los bienes públicos.

Sobre estos dos convenios, la Sala, en la sentencia n.º 2008-18564 de las 14:44 horas de 17 de diciembre de 2008, dispuso:

“(…) A partir de la suscripción de tales instrumentos internacionales, surge la obligación del Estado Costarricense de implementar instrumentos jurídicos de diversa naturaleza, dirigidos a la prevención de la corrupción, lo cual, no es más que la consecuencia natural de los postulados constitucionales que propugnan por la transparencia, la responsabilidad y la legalidad en el ejercicio de la función pública, como una condición necesaria para el debido funcionamiento y consolidación del sistema democrático…”.

De igual forma, los Objetivos de Desarrollo Sostenible forman parte de un compromiso internacional firmado por Costa Rica, el cual se debe cumplir para el 2030. En lo que interesa, el objetivo n.º 16 “Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas” específicamente en la meta n.º 5 indica que se debe reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

A mayor abundamiento, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, mediante resolución 1/18 de 2 de marzo de 2018, indicó que la corrupción es un complejo fenómeno que afecta a los derechos humanos en su integralidad (civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales), así como al derecho al desarrollo; debilita la gobernabilidad y las instituciones democráticas, fomenta la impunidad, socava el Estado de Derecho y exacerba la desigualdad. Además, en esa oportunidad refirió que la resolución 1/17 que publicó el año anterior consignó:

“La lucha contra la corrupción está indisolublemente ligada al ejercicio y disfrute de los derechos humanos. La impunidad fomenta y perpetúa los actos de corrupción. Por lo tanto, el establecimiento de mecanismos efectivos para erradicar la corrupción es una obligación urgente para lograr un acceso efectivo a una justicia independiente e imparcial y para garantizar los derechos humanos”.

En adición, también mencionó que la Carta Democrática Interamericana establece como principios fundamentales del ejercicio de la democracia, la transparencia de las actividades gubernamentales, la probidad, la responsabilidad de los gobiernos en la gestión pública, el respeto por los derechos sociales y la libertad de expresión y de prensa.

En lo que interesa, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la resolución 1/18 antedicha, dispuso:

“(…) 3. Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales

a) En su Resolución 1/17 relativa al tema corrupción, la CIDH “reafirma la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para garantizar el goce efectivo de los derechos humanos, en especial de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, cuya efectividad depende de políticas y presupuesto públicos.” En dicha resolución, referida principalmente a Guatemala, la CIDH estableció: “En su seguimiento a la situación de derechos humanos en el país, la Comisión observó las consecuencias de la corrupción, que afecta no sólo la legitimidad de sus gobernantes y los derechos de las personas gobernadas, sino en forma profunda al erario nacional, de por sí insuficiente para satisfacer los requerimientos de la ciudadanía en materia de alimentación, salud, trabajo, educación, vida digna y justicia. De igual modo, señaló que la corrupción, junto con la impunidad, el crimen organizado, la intolerancia y la violencia política, así como la exclusión social de diversos sectores, representan un serio peligro de retroceso en la vigencia efectiva del Estado de Derecho y restringen el pleno goce de los derechos humanos que la Convención Americana reconoce a toda persona. Las consecuencias son particularmente graves para las personas, grupos y colectividades históricamente excluidas, en especial para quienes viven en situación

de pobreza y pobreza extrema en el país".

b) La corrupción en la gestión de los recursos públicos compromete la capacidad de los gobiernos para cumplir con sus obligaciones de derechos sociales, incluidos salud, educación, agua, transporte o saneamiento, que resultan esenciales para la realización de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y en particular de las poblaciones y grupos en condición de más vulnerabilidad. (…)

c) La administración de activos incautados provenientes de hechos de corrupción debe incorporar un enfoque de derechos económicos, sociales y culturales, de manera tal que se debe contemplar la reparación de derechos de las personas que fueron afectadas por esos delitos.

e) Con base en lo anterior, y a los efectos de abordar este eje fundamental la CIDH emite las siguientes recomendaciones a los Estados:

i. Adoptar políticas públicas decididas y mecanismos efectivos para erradicar la corrupción, los que deben incorporar que incluyan de manera integral y transversal un enfoque integral de derechos humanos en todas sus etapas, incluyendo en su diseño y planificación, en la implementación de las mismas y en su evaluación.

ii. En las políticas y programas sociales, se debe fortalecer y generar mecanismos de transparencia activa y acceso a la información oportuna y adecuada.

iii. Generar mecanismos jurídicos, legales y de política pública que permitan establecer claramente el impacto de las diferentes formas de corrupción en el efectivo disfrute de los DESCA de las personas y colectivos, especialmente de quienes viven en la pobreza o pobreza extrema, como de aquellos históricamente discriminados.

(…)

4. Cooperación internacional

a) Tanto la Convención Interamericana contra la Corrupción como la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción, destacan que se requiere un enfoque amplio y multidisciplinario para prevenir y combatir eficazmente dicho fenómeno, y reafirman la importancia de la cooperación entre Estados para que su acción sea

efectiva, incluyendo la asistencia técnica para que los Estados estén en mejores condiciones de poder prevenir y combatir eficazmente la corrupción.

b) La CIDH reconoce la labor que ha desarrollado el Mecanismo de Seguimiento a la Implementación de la Convención Interamericana contra la Corrupción (MESICIC). (…)".

Es decir, como la corrupción afecta la disponibilidad de fondos públicos, de forma colateral, se perjudica la adecuada tutela de derechos humanos, puesto que el Estado pierde recursos para garantizar el efectivo goce de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.[36] (resaltado no corresponde al original)

Finalmente, queda claro cómo en el ordenamiento jurídico costarricense se encuentran amplia y detalladamente reguladas las conductas consideradas como corrupción en la función pública, sin que sea necesario entrar a describir los artículos en materia penal que resulten aplicables a los hechos aquí estudiados. El motivo principal consiste en que este informe se limita a establecer las responsabilidades políticas y las recomendaciones legislativas pertinentes, mientras que la determinación de la tipicidad, antijuridicidad, culpabilidad y penalidad, así como la aplicación efectiva de las sanciones privativas de libertad, confiscatorias o de distinta naturaleza, constituye competencia exclusiva del Poder Judicial de la República de Costa Rica.

XXIII: Ley contra la Delincuencia Organizada

La Ley N.º 8754, conocida como la Ley Contra la Delincuencia Organizada, fue promulgada en Costa Rica con el objetivo de establecer un marco legal robusto para la prevención, persecución y sanción de las actividades relacionadas con la delincuencia organizada. Esta ley proporciona herramientas jurídicas y operativas para enfrentar de manera efectiva las complejas estructuras criminales que operan

[36] Sala Constitucional. Resolución N.º 03318 – 2021. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1015271

en el país, asegurando la protección de la sociedad y el fortalecimiento del Estado de Derecho.

Uno de los artículos más relevantes de esta ley es el primero, ya que define la delincuencia organizada como la actividad ilícita realizada por un grupo estructurado de tres o más personas, con el propósito de cometer delitos graves para obtener beneficios económicos, financieros o de cualquier otra naturaleza. Si bien esta legislación resulta de especial importancia para aplicar sanciones en materia panel, esta primera definición podría ser crucial para cualquier análisis sobre el caso Diamante, ya que permite enmarcar las acciones de las personas involucradas dentro del concepto de delincuencia organizada, dada la naturaleza y estructura de las actividades ilícitas que dieron origen a esta investigación.

El numeral 3 de la ley establece las medidas especiales de investigación y enjuiciamiento que pueden ser aplicadas en casos de delincuencia organizada, como por ejemplo la vigilancia electrónica, la interceptación de comunicaciones y el uso de agentes encubiertos, entre otras. En el caso Diamante, estas herramientas fueron utilizadas por la instancia judicial, y como marco jurídico pueden ser fundamentales para recopilar pruebas y desarticular las redes de corrupción, como se evidenció por ejemplo en la utilización de interceptaciones telefónicas entre los funcionarios de las municipalidades involucradas y los representantes de la empresa MECO, entre otras.

El artículo 5 de la ley detalla las penas y sanciones aplicables a los miembros de organizaciones criminales. Las sanciones incluyen penas de prisión de hasta 20 años para aquellos que participen en actividades de delincuencia organizada, además de sanciones económicas y la confiscación de bienes. En el contexto del caso Diamante, este artículo podría permitir imponer penas más gravosas a los funcionarios públicos y empresarios involucrados en la red de corrupción, asegurando así una respuesta contundente por parte del sistema judicial.

Por otro lado, el artículo 7 aborda la protección de testigos y víctimas, estableciendo medidas para garantizar su seguridad e integridad, lo cual igualmente podría ser esencial en este caso, donde la colaboración de testigos y denunciantes es clave

para destapar las operaciones corruptas y llevar a cabo el proceso judicial, de manera que la protección de estas personas aseguraría que puedan testificar sin temor a represalias, contribuyendo así a la efectividad del proceso judicial y a diferencia de lo que sucede en las comisiones legislativas, en las que con frecuencia las personas se muestran temerosas de brindar su testimonio sin tener represalias.

Finalmente, el Artículo 9 de la ley permite la cooperación internacional en la lucha contra la delincuencia organizada, concretamente en el ámbito judicial, facilitando la colaboración con otros países y organismos internacionales. Por este motivo, dada la naturaleza transnacional de algunas actividades de MECO, esta disposición podría ser vital para coordinar esfuerzos con otros países afectados y fortalecer la persecución de delitos a nivel internacional.

XXIV: Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública N.º 8422

Esta ley fue promulgada el 29 de octubre del año 2004, y fue creada con el propósito de contar con un instrumento legal especializado y moderno para combatir la corrupción ante los escandalosos casos revelados a la luz pública, introduciendo nuevos tipos penales en la normativa costarricense con el objetivo de sancionar a los funcionarios que cometan este tipo de hechos irregulares en detrimento de la Hacienda Pública.

Asimismo, esta norma trajo consigo modificaciones en el cálculo del plazo de prescripción para los delitos de corrupción que se reflejan en dos variaciones en el plazo de la prescripción que son importantes y se encuentran incorporadas al artículo 62 de la ley.

El primero de ellos es que una vez que se interrumpe la prescripción, los plazos establecidos en el artículo 31 del Código Procesal Penal comenzarán a transcurrir nuevamente por un nuevo período, sin ninguna reducción como ocurre para los delitos ordinarios del Código Penal.

El segundo es que, además de las causales contempladas en el artículo 33 del Código Procesal Penal, la acción penal podrá interrumpirse mediante la declaratoria de ilegalidad de la función administrativa, ya sea de manera activa u omisiva, o por la anulación de los actos y contratos administrativos relacionados con el delito correspondiente, ya sea en vía judicial o administrativa.

Esta ley, además, resulta elemental para este caso porque es la fuente que establece la definición del deber de probidad en el numeral 3: El funcionario público estará obligado a orientar su gestión a la satisfacción del interés público. Este deber se manifestará, fundamentalmente, al identificar y atender las necesidades colectivas prioritarias, de manera planificada, regular, eficiente, continua y **en condiciones de igualdad para los habitantes de la República**; asimismo, al demostrar rectitud y buena fe en el ejercicio de las potestades que le confiere la ley; **asegurarse de que las decisiones que adopte en cumplimiento de sus atribuciones se ajustan a la imparcialidad y** a los objetivos propios de la institución en la que se desempeña y, finalmente, al administrar los recursos públicos con apego a los principios de legalidad, eficacia, economía y eficiencia, rindiendo cuentas satisfactoriamente.

Por otro lado, el artículo 4 explica las consecuencias jurídicas del incumplimiento al deber de probidad: Sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que procedan, la infracción del deber de probidad, debidamente comprobada y previa defensa, constituirá justa causa para la separación del cargo público sin responsabilidad patronal.

El numeral 38 genera responsabilidad administrativa a todo funcionario que se ajuste las causales previstas, sin perjuicio de las sanciones penales o de otra naturaleza que puedan ser aplicables a los hechos, y por ser de especial interés para los objetivos de esta investigación, el inciso C) dispone: Se favorezca él, su cónyuge, su compañera o compañero, o alguno de sus parientes, hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, por personas físicas o jurídicas que sean potenciales oferentes, contratistas o usuarios de la entidad donde presta servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de esta misma Ley**.**

Sobre el concepto jurídico y el contenido del deber de probidad en la función pública, cabe destacar el desarrollo jurisprudencia de la Sala Constitucional:

*" **VI.- EL DEBER DE PROBIDAD Y LOS FUNCIONARIOS PÚBLICOS**. Como derivación de la normativa mencionada, se ha incluido en ésta el llamado deber de probidad, el cual, está definido en el artículo 3° de la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública (…):*

(…)

Del contenido propio del artículo, la Sala no encuentra inconstitucionalidad alguna, pues siguiendo un lineamiento que corresponde al régimen de ética mencionado, el concepto de probidad establecido en la norma, si bien es amplio, responde a principios ya establecidos para la función pública, sea, a través de la imposición de una pauta de comportamiento, la rectitud en el desempeño de las funciones públicas atribuidas. Este Tribunal Constitucional en la sentencia No. 2001-09685 de las 11:34 horas del 26 de septiembre de 2001, se refirió a la constitucionalidad del inciso 6 del artículo 10 de la Ley Orgánica del Colegio de Abogados, norma en la que se insertó el concepto de probidad. En dicho voto se dispuso lo siguiente:

*"(...) El accionante considera que es inconstitucional la utilización de los términos 'probidad' y 'honradez', por no implicar una descripción clara y precisa de la conducta sancionable. Según la Real Academia Española, por 'probidad', es sinónimo de rectitud o integridad; y por 'honradez', se entiende la calidad de honrado, lo cual implica que procede con rectitud en el ánimo e integridad en el obrar; **en virtud de lo cual, es un principio general que todas las labores que impliquen el ejercicio de la profesión, en este caso del derecho, deben ser ejecutadas o realizadas con la mayor rectitud, integridad y honradez**. Obviamente no se describen conductas particulares, pero ello no hace inconstitucional la norma, toda vez que resulta imposible para la ley determinar todas y cada una de las posibles faltas a estos deberes (honradez y probidad), por cuanto las posibilidades de su infracción son infinitas (...)"*

Así las cosas, el deber de probidad, como se ha indicado, no puede per se, considerársele inconstitucional, ya que, se trata de un concepto jurídico indeterminado inherente al servicio y la función pública. Por esto, si tal y como lo

expresa la propia acepción de la Real Academia, la rectitud o integridad es parte integral de lo que se espera de un servidor público en ejercicio de sus funciones, aún los legisladores estarían sujetos a este concepto, sin que por ello, se pueda indicar afectación propia al desempeño de sus funciones. Este Tribunal estima que el deber de probidad intrínseco a la función pública, no puede considerarse una "autocensura", en el tanto, si bien se trata de un concepto jurídico indeterminado, tal y como se ha dicho, la rectitud o integridad no se aparta de la idea general del servicio público y la función pública." [37]

Por otro lado, con respecto al concepto del conflicto de intereses en la función pública, este se refiere a situaciones en las que los intereses personales, familiares o empresariales de un servidor público pueden influir de manera indebida en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades. Esta situación es especialmente problemática porque pone en riesgo la imparcialidad y objetividad que deben caracterizar las decisiones y acciones de quienes ocupan cargos públicos, de manera que la presencia de un conflicto de intereses puede conducir a decisiones que beneficien al servidor público o a sus allegados, en detrimento del interés público y de la equidad en la administración de recursos y servicios.

En Costa Rica, el conflicto de intereses está contenido precisamente en la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública. El artículo 14 de esta ley establece que "se entiende por conflicto de intereses la situación en la que los intereses personales, familiares o empresariales de un servidor público puedan influir de manera indebida en el ejercicio de sus funciones y responsabilidades". [38]. Esta definición subraya la necesidad de que los funcionarios públicos mantengan una conducta ética y transparente, evitando cualquier situaciónque pueda comprometer su integridad o la confianza pública en sus decisiones, dejando por fuera sus intereses privados y el beneficio de sus seres queridos.

[37] Sala Constitucional. Resolución N.º 03318 – 2021 del 19 de febrero de 2021. https://nexuspj.poder-judicial.go.cr/document/sen-1-0007-1015271
[38] Ibidem.

La importancia de abordar y prevenir los conflictos de intereses radica en la necesidad de asegurar que las decisiones públicas se tomen exclusivamente en función del bienestar colectivo y no en beneficio de intereses privado, por lo cual esto no solo afecta la transparencia y la confianza en la administración pública, sino que también es uno de los elementos que propician o facilitan prácticas corruptas y desvío de recursos públicos.

En el caso Diamante, la relevancia del conflicto de intereses es particularmente notable porque las investigaciones preliminares han revelado que varios funcionarios municipales adjudicaron contratos a la empresa constructora MECO, en circunstancias que sugieren la influencia de intereses personales o empresariales. Por ejemplo, se ha documentado que algunos alcaldes y otros funcionarios recibieron sobornos y otros beneficios de MECO a cambio de garantizar la adjudicación de contratos a esta empresa.

Estas acciones configuran claros ejemplos de conflictos de intereses, donde los intereses privados de los funcionarios comprometieron su deber de actuar en beneficio del interés público. La prevención y gestión adecuada de los conflictos de intereses resulta crucial para evitar situaciones como las que se evidencian en el caso Diamante. Es decir, el marco legal establecido por la Ley N.º 8422, a través de la definición clara de conductas prohibidas, la obligación de transparencia patrimonial, la regulación de los conflictos de intereses, la imposición de responsabilidades y sanciones, y la promoción de una cultura de ética, constituye una herramienta fundamental para garantizar la integridad y la confianza en la administración pública, así como sentar las responsabilidades en los casos de evidente infracción a esta normativa.

PARTE III. Análisis por municipalidad

Municipalidad de Alajuela

Audiencias Celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
19 de octubre de 2022	Sr. Humberto Soto Herrera, alcalde de la Municipalidad de Alajuela
19 de octubre de 2022	Sr. Giovanni Robles Rojas, coordinador del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Alajuela
19 de octubre de 2022	Sra. Flor González Zamora, coordinadora de la auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela

Elementos probatorios

En el marco de la investigación sobre corrupción en proyectos viales en diversos gobiernos locales, el 15 de noviembre de 2021, se procedió a la detención del alcalde de la Municipalidad de Alajuela, Humberto Soto, perteneciente al partido Liberación Nacional. El objetivo de esta acción fue determinar si, junto con otras municipalidades implicadas, se había favorecido a la empresa constructora MECO para que obtuviera numerosos y significativos contratos a través de licitaciones públicas. Se realizan acusaciones por parte del Organismo de Investigación Judicial en el sentido de que se otorgaron adelantos de pagos en facturas o de inicio de obras públicas antes de la formalización de los contratos.

Entre los elementos probatorios más relevantes que constituyen la base de la investigación en el proceso judicial conocido como el caso Diamante, se destacan los audios filtrados por diversos medios de comunicación. Estos audios, que fueron difundidos públicamente, revelan con certeza acuerdos explícitos de recibir sobornos en los cuales están involucrados varios jerarcas. Estos acuerdos, captados en las grabaciones, son fundamentales para la investigación, ya que apuntan hacia la posible comisión de delitos catalogados como crimen organizado y corrupción. La divulgación de estos audios ha sido clave en la exposición de las prácticas ilícitas que se investigan en este caso y ha contribuido a la comprensión de la trama de corrupción en el ámbito de las obras viales, como premisa fundamental de la posterior recolección y análisis de documentación, así como del debate derivado de las audiencias que fueron recibidas.

La investigación sobre el alcalde de Alajuela, Humberto Soto Herrera, revela una serie de actividades ilícitas y corruptas que comprometen gravemente su integridad y la de otros funcionarios municipales. En las conversaciones interceptadas entre el alcalde y Luis Fernando Gutiérrez Vargas, gerente de Plantas de Asfalto de la constructora MECO, se evidencia un esquema de soborno y tráfico de influencias con el fin de beneficiar a la empresa MECO en las contrataciones municipales a cambio de apoyo financiero para la campaña política de Soto.

En particular, se presume que Humberto Soto solicitó y recibió un financiamiento de ¢4 millones de colones por parte de MECO para su campaña en las elecciones distritales del Partido Liberación Nacional (PLN). A cambio, Soto comprometió la asignación de un presupuesto de ¢3.000 millones a un proyecto de cuatro años relacionado con obras de alcantarillado pluvial, mediante la licitación 2020LN-000002-0000500001, constituyendo en este caso conductas tipificadas como cohecho, malversación de fondos y una grave violación de la probidad administrativa.

Además, se ha revelado que la colaboración entre José Luis Chacón Ugalde [39],

[39] Coto, S., & Galeano Calvo, A. (2021, 24 de noviembre). Caso Diamante: Funcionario municipal habría recibido $1400 para ayudarse en compra de carro nuevo. *La Teja*.

coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Alajuela, y Luis Fernando Gutiérrez Vargas, incluyó la entrega de dádivas, como un bono de $1.400 para la adquisición de un vehículo y con un claro propósito de manipular el presupuesto municipal en favor de MECO, reflejando fuertes indicios de conductas sistemáticas de corrupción y abuso de poder.

La relación cercana entre los implicados se refleja en las conversaciones interceptadas por la Fiscalía, donde se coordina la asignación de recursos y se acuerdan acciones para asegurar que los proyectos de MECO reciban aprobación y financiamiento preferencial. Esta red de corrupción se extendió hasta involucrar a otros funcionarios como Félix Angulo Márquez, coordinador de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuela, quien habría recibido ¢800.000 de Gutiérrez Vargas a través de la síndica de La Guácima, Ligia Jiménez Calvo, para facilitar el funcionamiento del botadero de MECO en dicha localidad.[40]

Con respecto a los hechos sucedidos en la Municipalidad de Alajuela, un primer audio que dio a conocer dentro de las conversaciones más relevantes que forman parte del expediente judicial, y que fueron publicadas por diferentes medios de comunicación, se encuentra la conversación del señor alcalde Humberto Soto con el gerente general de la empresa MECO, el señor Luis Fernando Gutiérrez, dentro del cual se puede dilucidar que el negocio pactado es¨ “Es dando y dando”. Con esas palabras, el alcalde de Alajuela, el liberacionista Humberto Soto Herrera, le habría pedido al gerente de Plantas de Asfalto de la constructora MECO, Luis Fernando Gutiérrez Vargas, que le ayudaran a financiar su participación en las elecciones distritales del Partido Liberación Nacional (PLN) en esa provincia, consigna el expediente judicial del caso Diamante.” [41]

Según el expediente judicial del caso Diamante, se revela una conversación del

---

[40] Solano, J. (16 de noviembre de 2021). Negociante de Meco a alcalde de Alajuela: "Usted me le inyecta plata a los proyectos y yo le inyecto plata a la campaña". CRHoy.com. https://www.crhoy.com/nacionales/negociante-de-meco-a-alcalde-de-alajuela-usted-me-le-inyecta-plata-a-los-proyectos-y-yo-le-inyecto-plata-a-la-campana/

[41] Madrigal, R (18 de noviembre de 2021). Alcalde de Alajuela manejó relación con MECO ‘dando y dando’. La Nación. https://www.nacion.com/el-pais/politica/usted-me-inyecta-la-plata-a-los-proyectos-y-yo-le/JL5RXSIYUFD3TLNEZRRDVNN7YA/story/?utm_medium=social&utm_source=socialflow&utm_campaign=socialflow&fbclid=IwAR2aJCS3KkvlSvpfykWJHRC-wNhyxIXcGSsNX9SJnaynDlhvBqAetOVhfL4

alcalde Humberto Soto en la que se discute un acuerdo para la entrega de dinero.

En esta conversación, el alcalde establece una suma de ¢4 millones como la partida inicial para el negocio, y lo más alarmante es que este dinero se destinaría al financiamiento del proceso electoral interno del Partido Liberación Nacional en Alajuela. La transcripción literal de dicha conversación es la siguiente:

Humberto Soto: Yo le estoy metiendo, yo calculo que aún no tengo la sumatoria, pero sí creo que le estoy metiendo como 3.000 millones en este año.

Luis Fernando Gutiérrez: Ay que dicha.

Humberto Soto: Al contrato de ustedes

Luis Fernando Gutiérrez: Yo te lo agradezco infinitamente y, ya te digo, vamos adelante el manejo (...). Lo que ocupes para la distrital, estamos a la orden.

Humberto Soto: **Sí ayer estábamos haciendo números económicos de cuánto voy a ocupar solo para inscripción de papeletas ahora el 4 de abril, solo en inscripción de papeletas, tengo que ir a buscar ¢4 millones, así de fácil y yo no quiero depender de mucha gente**.

Luis Fernando Gutiérrez: **Decime cuánto ocupas que te ayude, dígame. Yo, inmediatamente, me muevo la otra semana para buscarte eso** (...).

Humberto Soto: **Ya te di una base para arrancar, verdad... el que maneja el presupuesto soy yo, por esto te estoy inyectando ¢3.000 millones (...). Perfecto, sí ahora ocupo ese empujón porque di, sin...**

Luis Fernando Gutiérrez: Cuente con eso, cuente con eso y yo la otra semana me muevo rápido para conseguirlo.

Humberto Soto: Dele la buena noticia al patrón de que le estoy reforzando el contrato.

Luis Fernando Gutiérrez: Exacto, usted me inyecta la plata a los proyectos y yo le inyecto plata a la campaña.

Humberto Soto: Es dando y dando.

Luis Fernando Gutiérrez: Es dando, dando, pajarito volando.[42] (resaltado no corresponde al original)

En el curso de la investigación, tanto a nivel judicial como en la Asamblea Legislativa, se informó a través de diversos medios de comunicación[43] que HumbertoSoto fue convocado en tres ocasiones a audiencia por parte del Tribunal de Ética del Partido Liberación Nacional en relación con los hechos vinculados a este caso. La decisión del jerarca fue la de optar por ausentarse en las tres convocatorias recibidas. Como resultado de esta falta de comparecencia, el Tribunal tomó la decisión el 10 de agosto de 2023 de suspenderlo por un período de dos años, lo que además tuvo como consecuencia la imposibilidad para postularse para la reelección como alcalde de Alajuela.

En respuesta a esta suspensión, Humberto Soto opta por presentar su renuncia al Partido Liberación Nacional[44] el 13 de septiembre de 2023. Esta decisión evidencia las consecuencias políticas y éticas derivadas de su involucramiento en el caso Diamante y las acusaciones de corrupción, que examinado junto con los demás elementos probatorios puede ser un acontecimiento que refuerce la tesis de efectivamente ser la persona que solicita y acepta dinero por parte del señor Luis Fernando Gutiérrez, cometido una serie de hechos de corrupción en la función pública que le impiden continuar en el ejercicio de la militancia política en el partidoque le permitió llegar a ese puesto. La renuncia al partido, junto con la suspensión del Tribunal de Ética, representan consecuencias jurídicas en ámbitos externos a lapolítica que fueron enfrentados por al alcalde de esta Municipalidad.

Una segunda intervención de las comunicaciones que fue de conocimiento público

[42] Campos, M. (2023, 9 de septiembre). PLN retoma proceso contra alcalde Humberto Soto ausente por cuarta vez en audiencia. *La Nación*. https://www.nacion.com/el-pais/politica/pln-retoma-proceso-contra-alcalde-humberto-soto/5TM2MGOU4RBRTDCKVM6XVAF5D4/story/

[43] Angulo, Y. (13 de septiembre de 2023.) Alcalde Humberto Soto renuncia al PLN tras suspensión del Tribunal de Ética. El Mundo Cr. https://elmundo.cr/municipales/alcalde-humberto-soto-renuncia-al-pln-tras-suspension-del-tribunal-de-etica/

[44] Angulo, Y. (13 de septiembre de 2023.) Alcalde Humberto Soto renuncia al PLN tras suspensión del Tribunal de Ética. El Mundo Cr. https://elmundo.cr/municipales/alcalde-humberto-soto-renuncia-al-pln-tras-suspension-del-tribunal-de-etica/

vinculada con este municipio relata la conversación entre el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Alajuela, y el mismo gerente de MECO, Fernando Gutiérrez Vargas, que por su trascendencia conviene transcribir:

“Luis Femando Gutiérrez: eh, eh, eh, bueno, tal vez el jueves nos vemos ahí, después de que todo mundo se vaya.

Chacón Ugalde: sí, sí, claro.

Luis Fernando Gutiérrez: para darte aquella cuestión y hablar de otras cosillas personales.

Según las investigaciones, Chacón Ugalde habría aceptado la promesa de $1400 para su carro nuevo y también ayuda para vender el vehículo viejo que tenía.

En una de las conversaciones, Gutiérrez le dice al funcionario que su carro ya está a punto de llegar, que le consiguió un descuento y hasta varias extras.

“Pero ese monto, para que lo tengás, presente, vos lo usás a tu conveniencia, ¿verdad?; si lo querés aplicar a la prima y si lo querés aplicar en qué sé yo, por decir algo, en polarizado o en el plan de mantenimiento; es decir, le dejan a intuición del cliente en qué querés manejar la regalía”, dijo Gutiérrez.

Según consta en el expediente del caso, este favor estaría relacionado con la participación de MECO en la búsqueda de un contrato de cuatro años para obras de alcantarillado.”[45]

Este hallazgo agrega una capa importante de corrupción al caso, ya que implica la presunta compra de influencias por parte de un funcionario municipal que explícitamente se refiere a la recepción de regalías que pueden ser cualquier naturaleza, de acuerdo con la imaginación y deseo del funcionario que se encargaría de que la empresa gane la licitación de la cual están hablando. La

[45] Coto, S. (24 de noviembre de 2021). Caso Diamante: Funcionario municipal habría recibido $1400 para ayudarse en compra de carro nuevo. https://www.lateja.cr/sucesos/caso-diamante-funcionario-municipal-habria/HOXVWOTGEVEJ7F2HMR3NUSAN2E/story/

conexión entre el coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial y la empresa MECO, evidenciada a través de este bono, pone de manifiesto prácticas indebidas que buscan asegurar contratos públicos a cambio de favores personales en este municipio.

Esta participación de MECO en la competencia por un contrato de cuatro años para obras de alcantarillado resalta la posible magnitud de la corrupción en el proceso de licitación y la importancia de investigar a fondo las prácticas poco éticas que podrían haber influido en la asignación de proyectos de infraestructura pública, señalando alertas con respecto a puestos críticos y de alto riesgo para la comisión de hechos delictivos. Este nuevo elemento en el caso Diamante subraya la necesidad de abordar y erradicar la corrupción en todos los niveles de gobierno y en la relación entre el sector público y las empresas contratistas por medio de una adecuada identificación de las áreas y personas responsables, como en este caso con la Unidad Técnica de Gestión Vial y el funcionario público

Además, el expediente agrega: “con respecto al bono que favorecería al funcionario Chacón, se corroboró la información a través de la agencia”.

En otra llamada, dice el expediente, los agentes escucharon que Chacón y Gutiérrez hablaban acerca de la distribución de dineros en un proyecto de bacheo que beneficiaba a MECO; según el documento, el gerente de esa empresa le pedía al funcionario ayuda para tener al “hombre contento” en referencia, según la investigación, a Carlos Araya, el dueño de MECO.[46]

Entonces, en cuanto a los hechos sucedidos en la Municipalidad de Alajuela, uno de los primeros audios que se dio a conocer dentro de las conversaciones más relevantes del expediente judicial, la conversación entre el alcalde Humberto Soto y el gerente general de la empresa MECO, Luis Fernando Gutiérrez y que fue transcrita anteriormente. En esta conversación se puede dilucidar que el negocio pactado sigue la lógica de "es dando y dando". Con esas palabras, el alcalde de Alajuela, el liberacionista Humberto Soto Herrera, le habría pedido al gerente de Plantas de Asfalto de la constructora MECO, Luis Fernando Gutiérrez Vargas, que

[46] Ibidem.

le ayudaran a financiar su participación en las elecciones distritales del Partido Liberación Nacional (PLN) en esa provincia, según consigna el expediente judicial del caso Diamante.

En una segunda conversación interceptada entre Humberto Soto y Luis Fernando Gutiérrez, Soto menciona[47] la inversión de aproximadamente 3.000 millones de colones en contratos para MECO. Gutiérrez expresa gratitud y disposición para apoyar financieramente a Soto en las elecciones distritales del Partido Liberación Nacional, mientras que Soto indica la necesidad de 4 millones de colones para la inscripción de papeletas y solicita que Gutiérrez lo ayude con ese monto. Él se compromete a conseguir el dinero y confirma que la relación es de "dando y dando," con Soto inyectando fondos a los proyectos y Gutiérrez a la campaña. De esta manera, esta conversación revela un claro quid pro quo entre el alcalde y el representante de MECO. Soto utiliza su poder para adjudicar contratos a MECO a cambio de apoyo financiero para su campaña política, evidenciando corrupción y abuso de poder.

Luego, es posible afirmar que Luis Fernando Gutiérrez propone reunirse con Chacón Ugalde[48] para entregarle un bono y discutir asuntos personales, lo cual es aceptado por Chacón. Gutiérrez informa a Chacón sobre un descuento y extras para un carro nuevo, sugiriendo que el bono puede ser usado a conveniencia de Chacón, de modo que esta conversación muestra cómo Gutiérrez ofrece beneficios personales a Chacón a cambio de su cooperación en la adjudicación de contratos: la entrega de un bono de $1400 y la ayuda para la compra de un carro nuevo a cambio de asegurar la satisfacción de MECO en los procesos de licitación es una clara indicación de soborno.

Entonces, las conversaciones interceptadas entre Humberto Soto, Luis Fernando Gutiérrez y Chacón Ugalde revelan un patrón sistemático de corrupción dentro de

[47] Redacción LT. (2021, 17 de noviembre). Gerente de MECO a alcalde de Alajuela: "Es dando, dando, pajarito volando". *La Teja*. https://www.lateja.cr/sucesos/gerente-de-meco-a-alcalde-de-alajuela-es-dando/PK3C3BJCRFB5DHTSO3IRZ32274/story/

[48] Diario Extra. (2021, 19 de noviembre). Constructora regala carro a funcionario municipal. *Diario Extra*. https://www.diarioextra.com/noticia/constructora-regala-carro-a-funcionario-municipal

la Municipalidad de Alajuela. La relación de beneficiarse mutuamente a cambio de un interés de beneficio que se encuentra prohibido por la legislación costarricense contra la corrupción y el tráfico de influencias, queda expuesta en estas llamadas. Muestra cómo funcionarios públicos y representantes de empresas constructoras como MECO se involucran en acuerdos ilícitos para asegurar beneficios personales y políticos a cambio de contratos lucrativos. Los elementos extraídos de estas conversaciones destacan varios puntos clave: corrupción y sobornos, manipulación de procesos de licitación y abuso de poder. Estos hallazgos refuerzan la necesidad de una investigación exhaustiva y de medidas correctivas para prevenir la corrupción y promover la transparencia y la responsabilidad en la gestión de los recursos públicos.

En audiencia del 19 de octubre del 2022 la Comisión para el Control del Ingreso y Gasto Público recibe al señor Humberto Soto Herrera, Giovanni Robles Rojas coordinador del Subproceso de la Proveeduría, y la señora Flor González Zamora, coordinadora de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Alajuela. Desde el inicio de la audiencia el señor Humberto Soto manifestó su deseo de abstenerse a declarar por motivo de que los hechos se encontraban judicializados en sede penal, para sólo referirse a que su gestión como alcalde ha sido intachable.

La situación en Alajuela revela una peculiaridad en la concentración de contratos con la empresa MECO en comparación con otras municipalidades afectadas por el caso Diamante. A diferencia de estas otras localidades, donde la concentración se da en términos de la cantidad de contratos otorgados, en Alajuela la concentración se manifiesta en los montos asignados a MECO. Aunque esta empresa no tenga la menor cantidad de contratos en la Municipalidad de Alajuela, se destaca por ser receptora de los contratos más beneficiosos desde el punto de vista económico.

A modo de ejemplo de la concentración de montos a modo de comparación, los informes señalan que en el año 2018 dentro de la distribución de contratos se da que está la constructora Pavicen con veintiséis millones de contrato; Solano & Camacho con once millones; Orosí cincuenta y cinco; y por último se encuentra MECO con doscientos treinta y nueve millones, muy por encima de los montos adjudicados por las demás empresas. En el año En al año 2020, está el monto de

quinientos setenta y cinco millones de un contrato de MECO, en comparación con la empresa Depósito Las Gravilias, por apenas veinte millones; o Constructora Multiservicios por treinta y tres millones.[49]

Esta particularidad señala una posible estrategia de la empresa MECO en la optimización de los contratos que obtiene en Alajuela, priorizando la coordinación para adjudicarse aquellas licitaciones que generan mayores beneficios financieros. Esto plantea interrogantes sobre cómo se llevó a cabo el proceso de asignación de contratos y si hubo algún tipo de favorecimiento económico en detrimento de una competencia más equitativa, en el sentido de en cuál momento de todo el proceso de adjudicación se dieron las falencias que permitían modificar los elementos a cambio de las ventajas económicas.

La atención a los montos asignados a MECO en lugar de la cantidad de contratos resalta la importancia de examinar no solo la cantidad de transacciones, sino también los términos y las condiciones de cada contrato individual para lograr proporcionar una visión más precisa de la magnitud de los beneficios económicos que la empresa ha obtenido a expensas de posibles irregularidades en los procesos de licitación y adjudicación.

Con respecto a la figura frecuentemente utilizada en este caso de contratación por demanda, de acuerdo al acta sesión extraordinaria n.°19 del miércoles 19 de octubre de 2022 de la Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público, el señor Giovanni Robles Roja en su condición de Proveedor municipal, señaló que en los últimos años se ha utilizado más esa figura porque se trata de una herramienta que la Ley y el reglamento ponen a disposición para ser utilizadas, pero además, porque permite que no se tengan que hacer proyectos separados que impliquen revisiones individuales de cada contratación, sino que se puede maximizar los recursos bajo una única orden de pedido, de manera que a su juicio la contratación por demanda no es, en sí misma, una herramienta que facilite la comisión de este tipo de casos.

[49] Comisión Especial de Control para el Ingreso y Gasto público. Acta sesión extraordinaria N° 19 delmiércoles 19 de octubre de 2022.

El señor Giovanni Robles Rojas realizó intervenciones significativas que destacan por su relevancia en el contexto del expediente 23.206. En una de sus intervenciones, el proveedor detalló su trayectoria en la Municipalidad de Alajuela, indicando que se incorporó a la Proveeduría Municipal entre mayo y junio de 2018. También mencionó que previamente había ocupado el mismo puesto entre 2008 y 2011. Esta información es crucial para entender el periodo de tiempo en el que estuvo involucrado en las decisiones de contratación en la municipalidad.

Robles Rojas explicó que, durante su gestión, los procesos de contratación se llevaron a cabo de la manera más transparente posible, utilizando la plataforma SICOP. Afirmó que la implementación total de SICOP en la municipalidad se dio cerca del año 2019, aunque no pudo precisar la fecha exacta. Según su testimonio, todos los procesos de contratación se realizan a través de esta plataforma, con el objetivo de asegurar la transparencia y el cumplimiento de las normativas legales.

Con relación a las contrataciones con la empresa MECO, Giovanni señaló que, aunque había una gran cantidad de empresas participando en los procesos de licitación, MECO solía concentrar los contratos más lucrativos. Por ejemplo, mencionó que, en el año 2020, el 82.1% del monto adjudicado correspondió a contratos con MECO. Sin embargo, indicó que no detectó ningún patrón irregular en estas adjudicaciones y que los procesos de contratación no estaban siendo cuestionados durante su tiempo como coordinador de Proveeduría.

Ante las preguntas de los diputados, Robles Rojas también mencionó que los controles internos en la Municipalidad de Alajuela tienen oportunidades de mejora, aunque considera que son adecuados para evitar injerencias indebidas en los contratos, y además enfatizó la importancia del control interno en todas las instituciones y señaló que la Proveeduría siempre ha buscado realizar los procesos de manera transparente.

En ese sentido, la contratación por demanda, por tratarse de una figura aplicada en todas las Municipalidades bajo estudio, conviene destacar que deberían realizarse una serie de estudios técnicos para determinar si la contratación por demanda resulta conveniente en cada caso, y no se trata de una figura cuyo uso sea

irrestricto. De conformidad con el criterio de la Contraloría General de la República, la entrega según demanda no es de uso irrestricto en materia de obra sino que su uso dependerá de que las condiciones lo habiliten, para ello debe considerarse 6 : 1) que se trate de un objeto estandarizado o repetible, en el sentido de que sea susceptible de ser construido en serie, y que no deba ser adaptado a circunstancias particulares cada vez que requiera ser construido; es decir, el objeto debería ser técnicamente idéntico cada vez según se ejecute la intervención y conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el pliego de condiciones para así garantizar la referida estandarización. 2) La forma de cotizar, se requiere que lo solicitado en un cartel cuyo objeto es la construcción de obra se ajuste a las particulares de la figura de la entrega según demanda, en el sentido de que el contratista presente una propuesta económica que individualice, ya sea a partir de metros lineales, metros cuadrados, metros cúbicos o toneladas, entre otras unidades de medida, cada una de las actividades requeridas por la Administración que se deben llevar a cabo para la intervención que vaya a ser ejecutada. En resumen, se debe contar con precios unitarios a partir de los cuales en el momento de cada entrega la Administración pueda determinar el costo total de la intervención en específico, según sus características y las actividades que la componen. 3) Definir el responsable de asumir los eventuales riesgos que se podrían derivar de la aplicación de esta figura en un contrato de obra; asignando los eventuales riesgos a aquella parte de la relación contractual que mejor los pueda administrar lo cual implica considerar los estudios jurídicos, técnicos y financieros, que sustenten dicha decisión; aspectos que necesariamente deben incorporarse en las reglas específicas de toda contratación de obra y especialmente, en caso de que se pretenda utilizar la figura de entrega según demanda. En ese sentido se debe determinar cuál es la participación y la distribución de los riesgos que asumirán cada uno de los sujetos involucrados en dicho contrato, entre otros los riesgos de diseño, construcción, demanda -entendida en el caso en concreto como la cantidad que finalmente llegue a requerir la Administración-, operación, logística y cualquier otro asociado. **De esa forma, ha estimado este Órgano Contralor que la Administración antes de tomar la decisión de adoptar esta modalidad para llevar a cabo una intervención que involucre obra pública debe**

necesariamente estudiar cada uno de los aspectos antes explicados y determinar si resulta ser la mejor opción para la ejecución del objeto contractual, o si por el contrario en el caso en particular resulte ser más conveniente para los intereses públicos tramitar un procedimiento de contratación para una obra específica**. De ahí que como regla general no puede optarse por la figura simplemente por las ventajas que tiene durante la ejecución contractual por su carácter inestimable o recurrente, sino que como en toda contratación deben existir los análisis jurídicos, técnicos y financieros previos a la decisión, con la finalidad de que se asegure que para ese tipo de contrato y objeto resulta ser la mejor opción para satisfacer la necesidad pública en términos de eficiencia, eficacia y economía.** [50](resaltado no corresponde al original)

La respuesta dada por el señor Robles en ese sentido es que: "Bueno, en la Municipalidad no todas las contrataciones son entrega según demanda, verdad. Igual, el término pública se mantiene, indistintamente que sea entre ellos según demanda o no. Puede haber licitaciones públicas que sean entrega según demanda y públicas que no, con objeto definido.

Básicamente se realizó, para optimizar, verdad, el desempeño y aprovechar, digamos, esa figura, que más bien, desde la Contraloría, siempre lo ha más bien indicado que es bueno aprovechar las herramientas que el reglamento da.

Y, básicamente se hizo porque le voy a poner un ejemplo, nosotros revisamos infinidad de contrataciones separadas por proyectos– qué sé yo– de viales por cien millones, por ochenta millones, por doscientos millones, por cincuenta millones y tenemos que hacer un procedimiento de contratación por cada uno de esos.

Con la contratación de entrega según demanda, la Municipalidad, no tiene que hacer esos proyectos separados, sino que hace una orden de pedido."[51] (p.44)

[50] Contraloría General de la República. Resolución DFOE-0096 DCA-3118 del 29 de noviembre del 2022. Folio2858 del expediente 23.206.

[51] Comisión Especial de Control para el Ingreso y Gasto Público. Acta sesión extraordinaria N° 19 del miércoles 19 de octubre de 2022.

El señor Proveedor también revela información relevante para determinar quién tiene la principal responsabilidad de establecer los criterios de evaluación establecidos en los carteles, ya que ante el cuestionamiento en ese sentido realizado por la diputada Olga Morera Arrieta, Giovanni le responde que Señor Giovanni Robles Rojas: Normalmente, normalmente nace de la Unidad Usuaria, que es el que sabe su necesidad y es el que sabe, digamos que es lo que debe valorar, verdad. Normalmente nace de ahí. Verdad, ellos digamos, definen que el precio va a ser un 80% y la experiencia un veinte. Inclusive, inclusive ponen los parámetros para poder valorar esa experiencia, sea con declaraciones juradas, sea con algún otro método, para demostrar esa experiencia como cartas o inclusive cuando son… cuando es obra inscritos en el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos.[52]

Ante la consulta de la diputada de cuál área se trata cuando hace referencia a la Unidad Usuaria, y el señor le responde que concretamente a la Unidad Técnica de Gestión Vial, por lo que encontramos diferentes elementos probatorios que nos permiten determinar la responsabilidad del señor Chacón Ugalde como encargado de esa unidad que resulta crítica en cuanto a la manipulación del cartel de licitación que le permite a la empresa MECO posicionarse por encima de las demás empresas, especialmente en los casos que tengan mayor contenido económico, tal y como se desprende de las conversaciones contenidas en el expediente judicial. Este es un punto medular para el esclarecimiento de los hechos específicamente en la Municipalidad de Alajuela, en la que se descarta la existencia de una compleja red involucrada en la adjudicación de contratos, por motivo de que existe una fuerte concentración de poder en manos de la Unidad Técnica comprendida por una sola persona que se ve directamente vinculada con las negociaciones telefónicas sobre entrega de beneficios patrimoniales al funcionario público.

Asimismo, explica cuáles son las debilidades que pueden encontrarse en la Municipalidad de Alajuela, pues ante las interrogantes de si alguna vez había identificado irregularidades en la contratación por verse claramente beneficiada la empresa MECO, indica existe una importancia vital en el reforzamiento del control

[52] Ibidem.

interno en las instituciones públicas, particularmente en la Municipalidad de Alajuela.

Giovanni Robles Rojas, coordinador del Subproceso de Proveeduría, destaca la importancia fundamental del control interno en las instituciones públicas, como principio clave en la gestión de entidades gubernamentales donde la transparencia, la responsabilidad y la eficiencia son esenciales, precisamente porque el control interno tiene como objetivo garantizar que los recursos se utilicen de manera adecuada.

Además, el señor Robles Rojas sugiere que, en su opinión, hay oportunidades de mejora en el control interno de la Municipalidad de Alajuela para poder identificar áreas específicas donde los procesos de control interno pueden fortalecerse para garantizar un gobierno más eficiente y transparente, concretamente en el área de Proveeduría y de Contratación, que son las de su cargo.

Estas son áreas críticas en la gestión municipal, ya que involucran la adquisición de bienes y servicios, así como la contratación de empresas para la ejecución de proyectos, y a pesar de afirmar que no tiene conocimiento de irregularidades en estas adjudicaciones, si menciona que se deben mejorar los controles en estas áreas para evitar posibles casos de corrupción, asegurar una competencia justa en los procesos de adquisición y garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en la contratación de servicios.

La Auditora Interna responde ante las interrogantes del debate ante la pregunta de si en el trascurso del tiempo en el que ella ha estado en sus funciones, ha logrado identifica el patrón de adjudicaciones otorgadas progresivamente a MECO, y Flor González responde que sí, “como parte de la labor de Auditoría se realizan análisis a donde sí se determina que había empresas que ganan más contrataciones que otras; especialmente en la parte de la inversión vial que, en Alajuela es muy alta.”[53] (p.32)

[53] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión extraordinaria N° 19 del miércoles 19 de octubre de 2022.

Hace la aclaración de que las irregularidades que ha podido evidenciar en distintos informes de auditoría no hacen referencia al caso Diamante, en el sentido de que los hallazgos no señalan la existencia de delitos, favorecimientos ni corrupción, sino que más bien versan sobre alertas en debilidades de control interno. Hace una excepción aduciendo que una de las investigaciones preliminares si terminaron enviando un testimonio de piezas al Ministerio Público, pero indica no recordar los detalles.

Además, la señora Flor González Zamora relata que a solicitud de la Alcaldía en el año 2021, se le extendió la solicitud para que elaborara un informe que abarcara desde año 2007 hasta el 2021, y de acuerdo a lo que ella denomina un análisis de datos que realizó su persona como respuesta es esta petición, indica que "sí fue posible determinar la concentración de contrataciones durante este periodo, pero esta investigación no pudo continuar debido a que el OIJ allanó la Municipalidad y secuestró los documentos necesarios."

Aunado a estos aparentes hallazgos que no pudieron concluir por un allanamiento que sucedió años después de que la concentración en esta municipalidad de las contrataciones con MECO fuera abrumadoramente superior, hasta llegar a eliminar a las demás empresas, la auditora hace referencia al Informe 2008-2015 el cual contiene resultados importantes, ya que este se hizo a petición de un regidor o del Consejo Municipal, específicamente para verificar la regularidad de las contrataciones con MECO.[54] Sobre este Informe se elaboró otro se seguimiento en el año 2016, cuyo cumplimiento a la fecha de la audiencia resulta ser parcial.

Dentro de los Informes aportados al expediente de investigación vinculados con hallazgos de contratación administrativa, cabe hace alusión al Informe 08-2015 "Fiscalización y control de las gestiones para la reconstrucción de la red vial cantonal, mantenimiento rutinario y periódico, y la elaboración y trámite del cartel para las contrataciones que realiza el Subproceso de Gestión Vial durante los periodos 2023 y 2013", el cual resulta pertinente porque cubre un total de 40 proyectos que fueron analizados, y 32 de ellos corresponden a contrataciones con

[54] Ibidem.

la empresa MECO, lo que corresponde al 86.6% del total del presupuesto para esos periodos por un monto de ¢775.983.498 en el año 2012, y ¢613.299.203 en el año 2013; aunado al hecho de que estas falencias fueron descubiertas y señaladas a la administración desde el año 2015.

Dentro de las debilidades resaltadas se encuentra que la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal no cumple con requisitos básicos que deben contener los expedientes que esta custodia, de manera que de conformidad con el manual de procedimientos deben ser archivados de manera completa.

Se indica que de los 40 expedientes que fueron objeto de estudio, ninguno se encontraba foliado y se encontraban en apariencia bastante desordenados, señalando la auditoría que este es un requisito que permite mantener el orden tanto cronológica como de alerta por faltante de algún documento, además de que establecer los números de página hace posible reconocer y asegurar su contenido ante terceros.

En cuanto a las pruebas de laboratorio que se exige en cada uno de los proyectos con el fin de verificar la calidad de los trabajos y de los materiales, 9 de los 40 expedientes carecían de dicha información. Sobre este aspecto se debe considerar que estas pruebas de laboratorio deben forman parte del expediente, debido a que representan una herramienta útil que no solamente sirve para valorar la calidad de los materiales, sino además en el caso de un incidente poder realizar algún reclamo por garantía a los contratistas.[55]

Con relación a la existencia del contrato formal, se determinó que 24 expedientes carecieron de dicho documento, sobre lo cual se reitera la necesidad de considerar que el contrato ayuda a plasmar y firmar los acuerdos alcanzados entre la Administración y el contratista, y que su contenido es el que permite la verificación de que se respeten los alcances definidos en el cartel. Adicionalmente, el cartel indica las penalidades por incumplimientos y las garantías dependiendo de cada

[55] Informe 08-2015 “Fiscalización y control de las gestiones para la reconstrucción de la red vial cantonal, mantenimiento rutinario y periódico, y la elaboración y trámite del cartel para las contrataciones que realiza el Subproceso de Gestión Vial durante los periodos 2023 y 2013”. P. 11

caso en particular, reafirmando el presupuesto y los trabajos cotizados previamente, así como se establecen los tiempos de ejecución y los aspectos legales y técnicos exigidos para la obra.

Otro elemento de gran relevancia es el hallazgo de que además de la ausencia de los contratos, sólo en el 50% de los expedientes se pudo observar la existencia del cartel de licitación, que es el que permite definir el verdadero alcance de los trabajos cotizados y contratados, además que es el fundamento de la adjudicación a determinada empresa, puesto que desglosa todos los detalles técnicos que deben ser cumplidos durante el concurso público.[56]

Sin embargo, la conclusión a la que llega esta auditoría, que fue efectuada con el fin de atender una denuncia sobre el proceso de selección del contratista, consiste en que se pudo evidenciar que aunque la empresa Meco participó en el concurso de 38 proyectos y desarrolló 32 obras, no se detectaron aspectos eventualmente irregulares que indiquen que existió un mal accionar u otros aspectos que demarquen inconsistencias o alteraciones en la calificación y forma de realizar los concursos, sin perjuicio de que posteriormente se obtenga información adicional que aporte pruebas en este tema. Es decir, a pesar de que existen importantes alertas con respecto a los expedientes, incluyendo faltantes de carteles y contratos de licitación, se determina que no hay inconsistencias de suficiente peso para indicar que las adjudicaciones a MECO se hicieran de forma irregular.

Adicionalmente existieron denuncias concretas con respecto a irregularidades con la empresa MECOA en el año 2016, que dieron pie al Informe 09-2016 Atención a denuncia sobre supuestas irregularidades por parte de la asociación de desarrollo integral de Desamparados en la utilización de beneficios patrimoniales sin contraprestación alguna otorgados por la Municipalidad de Alajuela. La denuncia ante la Auditoría por irregularidades fue con respecto al proyecto N°943 PRODELI T-D-10 “Mejoras Calle María Isabel”, por incumplimiento a la legislación relativa a contratación de servicios de una constructora de ingeniería civil, para la construcción de infraestructura de aguas pluviales, cordón y caño y red de agua

[56] Ibidem.

potable. En el estudio inicialmente se evidencia que el ingeniero a cargo hace un análisis técnico de las ofertas y recomienda adjudicar el trabajo a la empresa MECO por un monto de 47.770.870 colones, debido a que cumplía con las especificaciones del cartel de contratación.

En marzo de 2016 el ingeniero Delgado le comunica a la Alcaldía que el proyecto no contó con orden de inicio de su parte, **y aún sin este requisito, la empresa adjudicada comenzó trabajos de ejecución. Además de lo anterior, dice que pudo observar obras adicionales de asfaltado de las cuales no tenía conocimiento en absoluto. Por consiguiente, solicita ser relevado de eventuales responsabilidades debido a la falta de cumplimiento de procedimientos, posibles defectos constructivos u obras realizadas sin supervisión técnica, por lo que no puede dar fe de los trabajos realizados.**[57] (resaltado no corresponde al original). Adicionalmente se refiere a que encontraron obras adicionales que no estaban incluidas en la contratación, y les fue imposible asegurar la calidad del trabajo realizado.

Sobre la Calle Urbanización Punta del Este (922 PRODELO TD10), se indica que luego de obtener el mayor puntaje en el concurso, se le adjudica al proyecto a MECO por un monto de 42.527.049 colones. En este proyecto específico, la auditoría descubrió que no se indica cuál es el alcance de las obras, ni tampoco se cuenta con el criterio técnico del ingeniero responsable. Se le agrega una adenda al mismo contrato en la cual tampoco se define el objeto de la contratación, y sucede al igual que con el caso anterior, que no existen documentos de orden de inicio para la ejecución de las obras, la cual es necesaria para que se inicien los mecanismos de fiscalización, asesoría y verificación del proyecto por parte de la Administración. Sin este documento no es posible contabilizar el tiempo que el contratista toma para la realización de las obras y poder determinar su responsabilidad y en términos de cumplimiento del contrato, sancionar los retrasos injustificados.

---

[57] Informe 09-2016 Atención a denuncia sobre supuestas irregularidades por parte de la asociación de desarrollo integral de Desamparados en la utilización de beneficios patrimoniales sin contraprestación alguna otorgados por la Municipalidad de Alajuela. P. 5

Este Informe concluye que “Los proyectos analizados inicialmente sobre los que recae la denuncia presentan debilidades en su control interno, se observa que aparentemente se realizaron obras sin la debida autorización por parte del profesional responsable, se autorizaron por parte del Concejo Municipal el uso de montos remanentes sin saber con certeza qué obras se iban a realizar y sin criterio a nivel técnico, además se evidencian modificaciones en los alcances y el profesional responsable no manifiesta su correspondiente participación.”[58]

Municipalidad de Siquirres

Audiencias celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
8 de septiembre de 2022	Sr. Edgar Carvajal González, Auditor Interno de la Municipalidad de Siquirres
20 de octubre del 2022	Sra. Sandra Vargas Fernández, Proveedora de la Municipalidad de Siquirres
27 de octubre del 2022	Sr. Alonso Valverde Fonseca, jefa del Departamento Legal de la Municipalidad de Siquirres
27 de octubre de 2022	Sr. Faydel Chavarría Sosa, jefa del Departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Siquirres

[58] Ibidem. P. 16

27 de octubre de 2022	Sr. Mangell McLean Villalobos, gestor de infraestructura Vial de la Municipalidad de Siquirres
03 de noviembre de 2022	Sr. William Solano Ocampo, gestor de Infraestructura Vial de la Municipalidadde Siquirres

Elementos probatorios

La Municipalidad de Siquirres ocupa el segundo lugar dentro de los municipios que más dinero le adjudicó a la empresa MECO, y se le imputan al alcalde, el señor Mangell McLean Villalobos los delitos de enriquecimiento ilícito, tráfico de influencias, corrupción, entre otros tipos penales. Además, como parte de las responsabilidades políticas, se le achaca haber cometido faltas al deber de probidad.

Entre los elementos de prueba más significativos que constituyen la base de la investigación en el proceso judicial conocido como el caso Diamante, se destacan los registros de llamadas telefónicas filtrados por diversos medios de comunicación, que han sido citados en este informe como el Semanario Universidad, La Nación, La Extra, La Teja, Crhoy, Delfino, La República, etc. Estos audios, difundidos públicamente, evidencian de manera inequívoca acuerdos explícitos para recibir sobornos en los cuales están implicados varios jerarcas. Estos acuerdos, capturados en las grabaciones, resultan fundamentales para la investigación porque señalan la posible comisión de delitos clasificados como crimen organizado y corrupción.

La revelación de estos audios ha sido crucial en la exposición de las prácticas ilícitas bajo investigación en este caso, contribuyendo a la comprensión de la trama de corrupción en el ámbito de las obras viales. Esto, a su vez, sirve como premisa esencial para la posterior recopilación y análisis de documentación, así como para el debate derivado de las audiencias correspondientes, como ocurre en el estudio

de cada gobierno local.

En el caso de la Municipalidad de Siquirres, se infiltraron diversas conversaciones que comprometen a personal de la empresa pues se desprende que están negociando con respecto a cuáles van a ser los términos del negocio, cuáles van a ser las ventajas que van a recibir los funcionarios para poder materializar la licitación a favor de MECO y en detrimento de la Hacienda Pública y libre competencia. El señor Mangell McLean Villalobos se ve personalmente involucrado en una de las intervenciones telefónicas, y a pesar de que son con el señor Luis Fernando Gutiérrez Vargas, el gerente general de la empresa, también se demuestra que el señor Carlos Cerdas tiene pleno conocimiento del contenido de dichas conversaciones.

“Así se desprende del expediente judicial que investiga el caso Diamante. En el informe emitido por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) se precisa que McLean habría solicitado al gerente de plantas asfálticas de MECO, Luis Fernando Gutiérrez Vargas, que le “preparara un cartel de cuatro años, porque ya no quería seguir sacando licitaciones pequeñas” en el cantón limonense.
“(Se) demuestra un actuar cuestionable por parte del alcalde McLean, pues solicitó la confección de un cartel a personas ajenas a la institución, contando con personal municipal que fue contratado para dicha función (…) Esto, aunado a la gravedad que dicha acción fue solicitada a una empresa que participaría en el concurso de la licitación, siendo evidente que MECO confeccionaría el cartel a su conveniencia, con la intención de ser los únicos que cumplieran con los requisitos y resultar adjudicados”, precisa el expediente judicial 20-009616-0042, el cual investiga el presunto caso de corrupción conocido como Diamante.” [59]

En este caso, a diferencia de los hecho ocurridos en otras municipalidades, refleja que las debilidades que pueden constituir causal de los hechos de corrupción no están concentradas en la modalidad de contratación, ni tampoco en una parte específica del procedo de contratación pública, porque de acuerdo a las

[59] Chinchilla, A. (8 de noviembre de 2021). “Regalitos” por carteles Acomodados en Siquirres. Diario Extra. https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/464463/-regalitos-por-carteles-acomodados-en-siquirres

afirmaciones del alcalde son los mismos empresarios los encargados de preparar el cartel de licitación, de manera que se ajuste a las especificaciones y deseos de los dueños de la empresa.

Es decir, en un primer momento, de acuerdo con esta descripción de los hechos, no se intenta beneficiar a un funcionario responsable de la elaboración técnica del cartel para que modifique los requisitos con el propósito de que se ajuste a la empresa MECO, sino que se le otorga toda la libertad al contratista para que sea su mismo equipo el que elabore los términos respectivos.

Además, en una comunicación telefónica interceptada por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), se revela que Gutiérrez contempló la posibilidad de brindarle un presente al alcalde con el fin de obtener su favor en la adjudicación de una licitación; dádiva que habría ascendido a un millón de colones. A continuación, se presenta una parte de la conversación mantenida entre Luis Fernando Gutiérrez Vargas y el señor Alejandro Bolaños, también gerente de MECO, extraída del expediente judicial:

Luis: "(…) Don Ale, tenemos que decirle a Carlos que hay que darle un cariñito.

Alejandro: Sí y puta, Carlos no va a estar mañana, don Carlos me dijo que se iba para Guápiles, luego se iba para San Carlos y luego va de gira toda la mañana.

Luis: Pero explícale. ¿Cómo hacemos? ¡A ver qué hacemos! Porque mañana necesitamos darle un cariño.

Alejandro: Bueno voy a ver cómo hago, yo le pregunto a él mañana.

Luis: Haceme el favor… y, pero sí tenés que acompañarme.

Alejandro: ¿Y de cuántos documentos podríamos estar hablando?... ¿Dónde nos vamos a reunir?

Luis: Él dijo que nosotros pusiéramos el lugar. Yo tengo que confirmarle el lugar. ¿Verdad que el San José Palacio está cerrado?

Alejandro: Sí, el único lugar por aquí donde siempre vamos y nadie llega es Lukas, es en el centro comercial El Pueblo. Si él quiere ahí, porque es el lugar que yo estoy yendo y no llega nadie. Está abierto.

Luis: Yo le voy a decir que a la 1:30 para podernos mover ahí.

Alejandro: Sí, sí.

Luis: No, entonces a la una y media y decile a don Carlos que necesitamos un melón, un melón para mientras tanto.

Alejandro: Ahora hablo con él para ver qué me dice.

Luis: Ok. [60]

Del mismo extracto del informe del OIJ se desprende que ambos funcionarios de MECO, así como su dueño, el señor Carlos Gutiérrez, presionaban al alcalde de la Municipalidad de Siquirres, McLean, para poder tener acceso a conocer cuáles ofertas de otras empresas constructoras llegaban a la Municipalidad, con el propósito de tener conocimiento sobre sus características, posibilidades y debilidades para ofertar, y además, se desprende del informe que el señor McLean manipuló el sistema y los procedimiento de contrataciones, para lo cual se tendría que determinar si le prestaron colaboración otros funcionarios cuya función, por ley, es la de vigilar que esto no suceda.

El último extracto que se puede rescatar de este informe con respecto al señor Alcalde, expresa que “Con esto, se logra demostrar una falta al deber de probidad por parte de McLean Villalobos, quien, de forma evidente, beneficia a MECO, quienes, como ha quedado demostrado, le entregan dádivas para beneficio propio y, por otra parte, se logra acreditar que los funcionarios de esta empresa mueven sus tentáculos a su antojo para lograr la adjudicación de las licitaciones y contratos que se lancen a concurso en el sector público”. [61]

En esta línea, resulta imperativo esclarecer cuáles áreas y personas dentro de la estructura municipal fueron partícipes en el acto de favorecimiento a la empresa MECO, permitiendo el acceso privilegiado a información sobre sus competidores y la elaboración de un cartel por individuos ajenos al municipio, como los señores Alejandro Bolaños y Luis Fernando Gutiérrez. Para lograr este objetivo, se hace necesario examinar detenidamente el proceso de adjudicación vigente de acuerdo con la normativa y las prácticas internas establecidas por la Municipalidad de Siquirres, debido a que de hecho estos varían de conformidad con el principio de

[60] Ibidem.
[61] Ibidem.

autonomía municipal.

Este análisis permitirá identificar posibles vulnerabilidades, irregularidades o desviaciones con respecto a los procedimientos establecidos, así como señalar las responsabilidades específicas en las áreas involucradas, además de la alcaldía. Este apartado también hará posible garantizar la transparencia y la integridad en los futuros procesos de contratación pública, identificando posibles áreas de mejora y fortalecimiento de los controles internos para prevenir futuros actos indebidos, porque de acuerdo a la normativa aplicable no debería de existir una concentración de poder en el Alcalde que permita pasar por encima a todo el sistema de pesos y contrapesos que regula la Ley de Contratación Administrativa y los reglamentos internos.

En primer lugar, cabe destacar que de acuerdo al Informe AIS-06-21, de la Auditoría Interna a la Municipalidad de Siquirres sobre la Evaluación de Control Interno en Proceso de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras en la Municipalidad de Siquirres, durante el 2019-2020, además de que se encuentran una serie de deficiencias en materia de control interno concretamente sobre procesos de contratación, que ya será abordado más adelante, se indica dentro de los hallazgos que la Municipalidad de Siquirres escogió la modalidad predominante como contratación directa en el 93.73% de los casos, y en este caso lo que ocurre es que todas las contrataciones directas las adjudica el señor Alcalde, y si es una licitación pública o abreviada, la realiza el Concejo Municipal, de manera que la gran mayoría de adjudicaciones en este municipio son realizadas por el señor Alcalde, quien está involucrado en las conversaciones sobre recepción de dádivas.

Otras debilidades destacadas en este informe de Auditoría se encuentra el hallazgo de deficiencias en el proceso de planificación en la adquisición de bienes, servicios y obras, se determinó que 27 expedientes de 64 no se elaboraron los estudios de precio de mercado al momento de la presentación de la solicitud del bien, servicio y obra.

En el proceso de adquisición de bienes y servicios se determinaron debilidades de control, entre las que están las oportunidades de mejora del contenido de la fórmula

de la orden de compra, porque el 27% de las órdenes de compra revisadas no contienen la descripción detallada del objeto contractual, y otro porcentaje aún mayor no especifica el plazo de entrega.

Se encontraron 20 expedientes por medio de los cuales se tramitaron compras por hasta cuatrocientos setenta y dos millones de colones, en los que se determinó que no consta en los expedientes de contratación las actas de recepción provisional, recepción definitiva o finiquito de los bienes entregados, servicios u obras prestados por los adjudicatarios a la institución, en la cual se evidencie la recepción a satisfacción del bien, servicios u obra recibida por parte del área solicitante.

Finalmente, el Informe advierte que existen inconsistencias en las formalidades del expediente administrativo, dado que se determinó qu7e no se encuentran ordenados de forma cronológica, ni foliados en el 65% de los expedientes de pago de contrataciones administrativas analizadas por esa auditoría, de manera que no se garantiza información de calidad, se propicia la sustracción o pérdida de documentos del expediente y el cumplimiento del principio de publicidad y transparencia, generando inseguridad para la administración, un alto riesgo en el respaldo de las actuaciones y la integridad del expediente ante terceros, lo que potencia el riesgo de corrupción.[62] (resaltado no corresponde al original)

De acuerdo con la Proveedora de la Municipalidad de Siquirres, la señora Sandra Vargas Fernández, le corresponde a la Unidad Técnica solicitante -en este caso la de Gestión Vial- establecer los criterios y las especificaciones técnicas, así como realizar el estudio de mercado para determinar precios, cantidades, calidades y tiempos, mientras que la Proveeduría es la encargada de confeccionar el cartel en conjunto con esa Unidad, que tiene una parte financiera y otra legal. Propiamente el Departamento de Gestión Vial es el encargado de elaborar las especificaciones técnicas de los carteles para obra vial, por lo que todas estas áreas tendrías que haber fallado para permitir que el cartel confeccionado por los gerentes de MECO

[62] Informe AIS 06-21. Informe sobre los resultados del estudio de evaluación del control interno en el proceso de adquisición de bienes, servicios y obras en la Municipalidad de Siquirres 2019-2020. P.0038.

sea el que prevalezca para el respectivo concurso.[63]

Vargas Fernández admitió haber identificado un patrón en la concentración de contratos adjudicados a MECO, con un aumento significativo del porcentaje de contratos desde el 50% en 2017 hasta el 100% en 2020. Este patrón fue detectadoa pesar de la falta de competencia en las licitaciones durante este periodo, y además mencionó que se habían realizado auditorías en la Proveeduría Institucional y que se recibieron recomendaciones que en realidad estaban dirigidas a la Alcaldía y no específicamente a la Proveeduría.[64]

Asimismo, con respecto al puesto de proveeduría, se elaboró un Informe de Auditoría Interna sobre Resultados del Estudio de Evaluación del Control Interno en la Proveeduría Institucional del año 2020, en el que también se advierte sobre alertas y debilidades importantes. Se determina que en los periodos 2019 y 2020, el tipo de contratación directa fue predominantemente la más utilizada, en el 93.73%sin que existan estudios técnicos que demuestren que esa modalidad sea la más conveniente para los intereses de la administración, y sin que se hayan realizado análisis sobre la identificación de los riesgos de contratación y administración, como por ejemplo la fragmentación ilícita, sobreprecios, no aprovechar economías de escala, entre otros.

Dentro de las debilidades de control en el proceso de planificación en la adquisición de bienes, servicios y obras, se encontró que en el 64% de los casos, los cual representa trescientos cuarenta y nueve millones de colones, no se elaboraron los estudios de precio de mercado al momento de la presentación de la solicitud de la obra. Indica que no se incluye en la decisión inicial de efectuar compras, una estimación actualizada del presupuesto requerido para la compra, con base en estudios de precios de mercado. [65]

Se señalan como hallazgos relevantes, la ausencia de análisis de razonabilidad de

[63] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión ordinaria n.°20 Jueves 20 de octubre de 2022.
[64] Ibidem.
[65] Informe de Auditoría Interna sobre Resultados del Estudio de Evaluación del Control Interno en la Proveeduría Institucional del año 2020. P. 16

los precios, lo cual tiene un riesgo implícito de que la oferta adjudicada no sea la que más convenga a los intereses de la administración. Esto tiene como consecuencia que se dé un precio inaceptable, pues puede ser producto de una práctica colusoria o de comercio desleal ya que, ante la ausencia de este análisis de razonabilidad, no se permite tener un parámetro que limite los precios excesivos comparado con los precios del mercado.

El documento de Auditoría Interna explica que lo anterior sucede porque una gran parte de las unidades solicitantes no cumplen en la práctica la debida documentación de precios, y obedece además a que la Proveeduría no le solicita a esas unidades incorporar dentro de la solicitud el costo estimado del bien o servicio que se quiere contratar, incumpliendo directamente el inciso c) del artículo 6 del Reglamento para la adquisición y recepción de bienes, servicios y obras de la Municipalidad de Siquirres.

Un segundo hallazgo de alerta que resulta de interés para los acontecimientos aquí investigados consiste en que se mantiene la debilidad señalada en auditorías anteriores, en el sentido de que no existen actas de recepción o finiquitos, ni un procedimiento de control debidamente establecido y documentado que permita dar seguimiento a las compras que el municipio traslada directamente a diversas organizaciones y proyectos comunales; de manera que no queda evidencia de la recepción a satisfacción por parte del área solicitante. [66]

En esta condición se localizaron por parte de la Auditoría 42% de los expedientes revisados, lo cual representa cuatrocientos setenta y dos millones de colones, y que para efectos de esta investigación comprende conceptos como construcción de aceras, construcción de aceras, compra de materiales, mejoras y remodelación de edificios municipales, en los cuales la institución sustituye el documento de acta de recepción por la firma del recibido conforme en una copia de la orden de compra, contraviniendo los artículo 160, 202 y 203 Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.[67]

[66] Ibidem.
[67] Ibidem.

“La omisión de las actas de recepción provisional, recepción definitiva y/o finiquito en las contrataciones, genera el riesgo de que los contratistas entreguen bienes, obras o servicios que no se ajusten a las condiciones pactadas o bien que sean defectuosos, ya que no existe registro de la verificación de especificaciones técnicas ni de las pruebas aplicadas y no sean detectados por la Administración.”

Dentro de las contrataciones estudiadas por este Informe de Auditoría, a modo de ejemplo, se encuentra la licitación 2019LA-00006-01 con la empresa MECO, en la que se determina que no existe recepción formal de la obra, pero sí hay aprobación de desembolso; que no existe tampoco documentación sobre el finiquito de la obra, y que se utilizan “Reportes de Inspección Trabajos Realizados en Obra” suscritos por un inspector municipal, para efectuar los pagos del contratista”.[68]

En ese sentido, dentro de las conclusiones a las que llega la auditoría puede determinarse que sí se presentan alertas sobre falencias en materia de contratación administrativa, que implican riesgos en materia de corrupción en contratación administrativa en general, y se hicieron las advertencias y recomendaciones respectivas a la administración para gestionar este riesgo, sin que se haya hecho una mención particular a la tendencia de concentraciones con MECO, ni alertara sobre un particular incumplimiento con respecto a esta empresa.

Conviene entonces traer a colación otra intercepción telefónica relacionada con los hechos ocurridos en este municipio, por motivo de que la única persona involucrada en las conversaciones es el alcalde McLean, y en el transcurso de la investigación no salió a la luz otro nombre del personal del Proveeduría, de la Unidad Técnica solicitante, Departamento de Gestión Vial ni ningún otro funcionario que por responsabilidad objetiva forme parte del procedimiento de licitación en obra pública, y que en virtud de sus funciones deba responder por las irregularidades ocurridas.

Estos son dos tractos de la conversación entre el alcalde siquirreño con el funcionario de MECO:

[68] Resultados del estudio de evaluación del control interno en la Proveeduría Institucional. Municipalidad de Siquirres. P.53

(…) Luis: El martes estoy bien. Estoy en una reunión en la tarde, pero ya después de las tres.

Mangell: ¿Y no podíamos hacer el mismo toque, pero el martes?

Luis: A mí me queda ideal. A mí me sirve porque así puedo ir a la planta.

Mangell: Ah no, entonces agendá de una vez, pero por fa, sí tiene que ser muy puntual porque yo tengo que moverme de vuelta para la sesión.

Luis: Ah no, no, no.

Mangell: Entonces.

Luis: No.

Mangell: Entonces ponete, ponete a almorzar a lo mismo de hoy, pero a las 12.

Luis: Ahí en el cruce.

Mangell: Ahí en el cruce.

Luis: Hay un restaurant muy bonito en la esquina creo que se llama…

Mangell: Sí.

Luis: Roberto's.

Mangell: Sí, sí, sí, ahí puede ser. Mejor ahí almorzamos.

Luis: Excelente, excelente.

Mangell: El martes fijo.

Luis: Fijo, sin falta.

Luis: Vos vas a desarrollar una zona franca o algo así en Siquirres, ¿verdad?

Mangell: Pues ojalá fuera yo como muni, pero yo estoy muy cerca de eso

Luis: **Puña, no nos dejés olvidados para ver si nosotros entramos en la parte constructiva.**

Mangell: Ok, entonces, lo que pasa es que vos, que yo no soy, o sea, es la muni el que desarrolla.

Luis: Sí, yo sé.

Mangell: Es una empresa privada, pero yo puedo hacer sugerencias, por supuesto.

Luis: Sí, sí, todo el empujoncito que podás hacernos.

Mangell: Sí, señor, por supuesto que sí los tendré presentes.

Luis: Los puntos de APM Terminals, ¿eso no se ha definido, los destinos?

Mangell: Más o menos, pero si quiere el martes lo podemos abundar.

Luis: Ok, ok.

Mangell: Sí.

Luis: Perfecto.

Mangell: Entonces.

Luis: Y tenemos que ir el martes, don Mangell, **con la cuestión de la concesión. Eso es importantísimo.**

Mangell: No se preocupe. Eso va caminando.[69]

De esta conversación se puede inferir, además de la clara posición del representante de MECO en el sentido de presionar al señor alcalde para que los favorezca en materia de construcción y concesión vial, de dos proyectos diferentes, que el Alcalde establece cierto límite en cuento a sus posibilidades materiales de inferir en la decisión cuando se trata de la Municipalidad, es decir, el Consejo Municipal, y cuando la decisión si depende exclusivamente de él, como ocurre en la adjudicación de contrataciones directas, tal y como ocurrió en las contrataciones con la empresa del señor Carlos Gutiérrez.

A manera de síntesis, se puede extraer de las diferentes llamadas telefónicas interceptadas e incorporadas al expediente legislativo sobre Diamante en la municipalidad de Siquirres, en primer lugar, que Luis Fernando Gutiérrez Vargas y Alejandro Bolaños, ambos funcionarios de MECO, discuten la necesidad de coordinar un "cariñito" para el alcalde de Siquirres, Mangell McLean Villalobos, para asegurar el favor en la adjudicación de una licitación. Luis muestra preocupación por cómo y dónde hacer la entrega, sugiriendo lugares discretos como el centro comercial El Pueblo. Esta conversación revela el aparente intento de soborno a McLean paragarantizar la adjudicación de contratos a MECO, mostrando una clara intención deinfluir en las decisiones municipales a través de favores monetarios.

En una segunda conversación, Mangell McLean Villalobos y Luis Fernando

[69] Chinchilla, A. (10 de noviembre de 2022). “Regalitos” por carteles Acomodados en Siquirres. https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/464463/-regalitos-por-carteles-acomodados-en-siquirres

Gutiérrez Vargas discuten la posibilidad de reunirse para coordinar asuntos relacionados con la adjudicación de proyectos, en donde Luis se muestra flexible y dispuesto a ajustarse a la agenda del alcalde, indicando su interés en asegurar los contratos. Además, hablan sobre la posible participación de MECO en la construcción de una zona franca y la necesidad de "empujoncitos" para obtener contratos de construcción. Esta conversación destaca la relación cercana y colaborativa entre el alcalde y el representante de MECO, con McLean nuevamente prometiendo favores y apoyo a cambio de beneficios.

Luis Fernando Gutiérrez insiste en la necesidad de ser puntuales y coordinar los detalles logísticos, mientras que Mangell promete su apoyo y flexibilidad en la agenda, lo cual ilustra la colaboración estrecha entre el alcalde y MECO, con un enfoque claro en asegurar contratos a través de una planificación cuidadosa y la disposición para ajustarse a las necesidades del otro.

De esta manera, las conversaciones interceptadas entre funcionarios de MECO y el alcalde de Siquirres, Mangell McLean Villalobos, revelan una aparente relación cercana y colaborativa diseñada para asegurar que los contratos municipales fueran adjudicados a MECO mediante sobornos y favores personales. Estos diálogos parecen evidenciar una disposición continua por parte de los representantes de MECO para coordinar entregas de dinero, referidas como "cariñitos", y otras ventajas a cambio del apoyo del alcalde en las licitaciones municipales. Además, las reuniones y la planificación detallada muestran un esfuerzo sistemático para influir en las decisiones municipales, utilizando favores y promesas de beneficios personales como moneda de cambio, en donde insisten en mantener la discreción y la flexibilidad en las agendas, lo cual es un reflejo de la naturaleza ilícita y premeditada de estas actividades, evidenciando un claro patrón de corrupción y tráfico de influencias en la administración pública de Siquirres.

Ahora bien, con respecto a la concentración de licitaciones a favor de esta empresa en el gobierno de Siquirres, la Comisión examinó una lista final de montos adjudicados por cada empresa que logró adjudicar un contrato con la Municipalidad, de manera que de la lectura de la tabla se logra identificar un patrón bastante notorio

desde el año 2017 hasta el 2020, que es hasta dónde llega el estudio. Del 2017 al 2020 la empresa constructora MECO empieza a concentrar la mayor parte de los montos adjudicados. Y, eso es un patrón fuertemente identificado. En el 2017, MECO tenía apenas ocho contratos, el 50% de los contratos asignados y eso pasa a ser el 100% en 2020; para el 2018 ya era el 62%, para el 2019 era el 66% y al 2020 era el 100% de los contratos.[70]

En este caso, cuando se le consulta a la funcionaria encargada de proveeduría, la señora Sandra Vargas sobre si ella como responsable de un área tan trascendental en materia de obra pública había notado un incremento en la contratación con esta empresa, hasta llegar a ser la empresa con la totalidad de adjudicaciones del año 2022 en la Municipalidad de Siquirres, ella indica que sí fueron detectados estos patrones:

Sí se identificó el patrón, porque es uno el que adjudica. Que sea normal…; en el área rural es muy normal que a las empresas no les guste vender. Entonces, hay una que "se pellizca" y es la que nos vende. Digamos, todas las contrataciones se hacen a como le dije, el cartel se elabora en conjunto con las varias entidades; igual la evaluación y la adjudicación. (p.16)[71]

Sin embargo, es consistente al indicar que, a pesar de haber identificado el patrón de concentración a la Empresa MECO, ella en su función de Proveedora decide no realizar ninguna alerta a Auditoría ni tampoco al Ministerio Público, pues a su criterio "todas las contrataciones están apegadas al marco de la legalidad. Entonces, no hay que alertar."

El auditor que tiene diecisiete años de ocupar ese cargo en la Municipalidad de Siquirres, el señor Edgar Carvajal, por medio del oficio N.º 09821 del 21 de setiembre del 2021 incorporado al expediente 23.206, señala que desde el año 2014 hasta el día de la audiencia, el 8 de septiembre de 2022, no existe ningún informe

[70] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión ordinaria n.°20 Jueves 20 de octubre de 2022.

[71] Ibidem.

de auditoría a los diez contratos de conservación vial y construcción de infraestructura de mayor monto, a pesar de que la concentración de licitación con MECO es tan evidente que en esta municipalidad llegó a ser la única empresa con todos los contratos. Carvajal también afirmó haber notado esta concentración, pero nunca abrió ningún tipo de investigación al respecto. Señala que una debilidad importante que limita el alcance de su trabajo es que Auditoría Interna está conformada sólo por él y su asistente: "Sin embargo, voy a ser totalmente transparente. En realidad, hace falta mucho, mucho músculo a la estructura de control interno, verdad, de la Municipalidad. Sí, sí, es la verdad."[72] (p.13)

Esta omisión de abrir algún proceso de investigación resulta especialmente grave no sólo porque la concentración de adjudicaciones es absoluta y notoria, sino porque en el caso de la Municipalidad de Siquirres sucedió que para abril del año 2020 se contaba con un presupuesto de trescientos cuarenta y nueve millones, y se ejecuta una adjudicación a la empresa MECO por un monto de novecientos sesenta y ocho millones.

Además, tampoco existió ningún tipo de informe de Auditoría Interna con respecto al hecho de que la Contraloría General de la República, de acuerdo al DFOE-LOC-IF-00006-2022 del 9 de junio del 2022, Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre la Liquidación Presupuestaria del Periodo 2021 en la Municipalidad de Siquirres, :"(…) Al respecto, el Alcalde Municipal para los ejercicios económicos de 2020, 2021 y 2022 aprobó 26 modificaciones –presupuestarias– por un monto global de ₡1.387,42 millones, en contraposición a lo dispuesto en la normativa y al bloque de legalidad vigente. Lo anterior, por cuanto en las municipalidades, esta responsabilidad de aprobación recae sobre el Concejo Municipal, órgano colegiado que tiene la potestad de aprobar las modificaciones presupuestarias, establecido en el citado artículo 109 del Código Municipal (…)".[73]

En ese sentido, es crucial subrayar la significativa importancia del informe emitido

[72] Ibidem.

[73] Campos, M. (17 de junio de 2021). Alcaldes de Siquirres y Matina hicieron cambios presupuestarios ilegales por ¢1.500 millones. La Nación. https://www.nacion.com/el-pais/politica/alcaldes-de-siquirres-y-matina-hicieron-cambios/Y4FGDRS3Z5HIJKIBCHMW6QTE6I/story/

por la Contraloría General de la República. Este documento de auditoría especial resalta, de forma anticipada y explícita, las irregularidades cometidas en la gestión presupuestaria de la Municipalidad de Siquirres. Específicamente, el informe destaca que el alcalde Municipal aprobó 26 modificaciones presupuestarias que ascendían a un total de ₡1.387,42 millones, contraviniendo claramente la normativa y el marco legal establecido que asigna esta competencia exclusivamente al Concejo Municipal. Esta acción no solo viola directamente el artículo 109 del Código Municipal, sino que también subraya una grave desviación del proceso legal y administrativo establecido.

La gravedad de estas advertencias se ve acentuada por la aparente negligencia de la auditoría interna de la Municipalidad, que falló en dar el seguimiento y la importancia necesarios a estas alertas del año 2021. La falta de acciones adecuadas por parte de la auditoría interna no solo representa una omisión en la salvaguarda de los procedimientos y recursos municipales que son propios de sus funciones, sino que también plantea preguntas serias sobre la eficacia y la integridad de los mecanismos de control y supervisión internos de la Municipalidad en este caso. Este descuido en la atención a las advertencias de la Contraloría permitió que las prácticas inadecuadas continuaran sin ser cuestionadas o corregidas, exacerbando los riesgos de corrupción y mala gestión fiscal en el gobierno local.

Entonces, de acuerdo con el informe AIS-06-21 de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Siquirres, el cual evalúa el control interno en los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras durante el período 2019-2020, se identificaron varias deficiencias críticas que afectan la transparencia y la eficiencia de estas contrataciones.

El informe destaca que la modalidad de contratación predominante fue la contratación directa, utilizada en el 93.73% de los casos. Sin embargo, en ninguna de estas contrataciones se realizaron estudios técnicos que justificaran esta elección como la más adecuada. Esta falta de estudios técnicos indica que las

decisiones de contratación se tomaron de manera arbitraria, sin un análisis riguroso que demostrara que esta modalidad era la más conveniente para la administración pública.

Además, el informe revela que el 42% de los expedientes revisados presentaban serias debilidades en el proceso de planificación. En estos casos, no se llevaron a cabo estudios de precios de mercado al momento de la solicitud de bienes, servicios y obras. La ausencia de estos estudios impide que se tenga una base sólida para comparar y evaluar las ofertas recibidas, lo que puede resultar en sobrecostos y en la adjudicación de contratos en condiciones menos favorables para la municipalidad. Esta falta de planificación adecuada y de estudios de mercado refleja una debilidad estructural en los procedimientos de contratación, aumentando el riesgo de corrupción y de manejo ineficiente de los recursos públicos.

Edgar Carvajal, el auditor, afirma[74] no haber recibido ningún tipo de denuncia, y cuando se le cuestiona el hecho de que existieran suficientes indicios de que una empresa estaba progresiva e injustificadamente excluyendo a todas las demás empresas que estaban concursando, hace mención al único informe que existió durante todos los años que tiene de ejercer ese puesto como funcionario público y auditor, el Informe AIS-06-21, de la Auditoría Interna a la Municipalidad de Siquirres sobre la Evaluación de Control Interno en Proceso de Adquisición de Bienes, Servicios y Obras en la Municipalidad de Siquirres, durante el 2019-2020, indica que si bien en los últimos 5 años la auditoría ha presentado estudios que recomiendan mejorar los procesos de contratación, inspección, supervisión y adjudicación de los proyectos de obra vial, no existe ningún hallazgo concreto en materia de contratación de obra pública, ni referencia a la concentración de contratos con la empresa MECO.

No existió ninguna investigación ni auditoría sobre alguna contratación con esa empresa, ni tampoco sobre irregularidades en la modificación del presupuesto, que de acuerdo con la ley y a o señalado por la Contraloría General de la República,

[74] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión ordinaria n.°20 Jueves 20 de octubre de 2022.

sólo puede ser modificado por el Consejo Municipal y no por el alcalde, como sucedió en este caso.

Cuando se recibe al señor Faydel Chavarría Sosa, jefa del departamento de Talento Humano de la Municipalidad de Siquirres, reconoce que en toda su gestión en Recursos Humanos de la Municipalidad de Siquirres nunca se implementó ningún programa para fortalecer principios de transparencia y probidad, a pesar de haber existido una notoria concentración de licitaciones a una sola empresa, que fueros motivo de alerta por parte del Concejo Municipal, auditoría e incluso a petición del Alcalde. [69]

Indica que **"**a la actualidad, se está trabajando a nivel municipal con una comisión que está relacionada con ética y valores; la misma está conformada por varios compañeros que son del departamento y, conjuntamente, estamos trabajando con el Sistema Nacional de Ética y Valores en toda ese…

La administración comenzó a trabajar en el tema este año; de hecho, estamos trabajando en la conformación de lo que tiene que ver con el Código de Ética, con unas encuestas que debemos de realizar a todos los funcionarios, porque deben ser tomados en cuenta para la confección del mismo." [76]

[76] Ibidem.

Municipalidad de San Carlos

Audiencias celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
2 de noviembre de 2022	Sr Alfredo Córdoba Soro, exalcalde de la Municipalidad de San Carlos
2 de noviembre de 2022	Sr. Fernando Chaves Peralta, director del Departamento de Auditoría Interna de la Municipalidad de San Carlos
2 de noviembre de 2022	Sr. Melvin Salas Rodríguez, Proveedor de la Municipalidad de San Carlos
2 de noviembre de 2022	Sr. Pablo Jiménez Araya, jefe de Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de San Carlos

Elementos probatorios

De la misma forma en que ocurrió con los demás municipios, el día 15 de noviembre de 2021 se llevó a cabo la detención del alcalde de la Municipalidad de San Carlos, el señor Alfredo Córdoba del partido Liberación Nacional, por parte del Organismo de Investigación Judicial. El propósito de esta medida fue esclarecer si los recursos públicos se han visto comprometidos por parte de funcionarios que de forma ilegal han favorecido a la empresa constructora MECO para obtener numerosos y significativos contratos a través de procesos de licitación pública en al menos 15 proyectos de licitación de construcción y conservación vial, así como de construcción de obra pública. El Organismo de Investigación Judicial ha formulado acusaciones indicando que se realizaron anticipos de pagos en facturas o para el inicio de obras públicas antes de la formalización de los contratos.

En este caso, se reitera que entre los elementos de prueba más destacados que constituyen el fundamento de la investigación en el caso Diamante, se encuentran las conversaciones telefónicas filtradas por diversos medios de comunicación. [71]

Estos audios, divulgados públicamente y citados a continuación, evidencian de manera concluyente acuerdos explícitos para recibir sobornos en los cuales participan varios líderes jerárquicos, de manera que constituyen la base de las cual parte la investigación, ya que señalan hacia la posible comisión de delitos clasificados como crimen organizado y corrupción en la función pública cometida tanto por jerarcas responsables como por funcionarios que tenían la obligación de controlar. La revelación de estos audios ha desempeñado un papel crucial en exponer las prácticas ilícitas bajo investigación en este caso, contribuyendo a la comprensión de la red de corrupción en el ámbito de las obras viales. Esto, a su vez, sirve como base fundamental para la posterior recopilación y análisis de documentación, así como para el debate derivado de las audiencias llevadas a cabo.

Sin embargo, este carácter de especial relevancia probatoria que tienen los audios revelados en este caso es una característica propia de toda la información revelada por los medios de comunicación con respecto al contenido del Informe del Organismo de Investigación Judicial que fundamenta el proceso penal, pero que también forma parte de la investigación en el marco de sentar responsabilidades políticas. En el caso del señor Alfredo Córdoba, se dio a conocer la existencia de una transacción en su cuenta bancaria proveniente de la empresa MECO, por un monto de ¢15 millones, de acuerdo con la Fiscalía[78], además de que se filtraron extractos del Informe del Organismo de Investigación Judicial también con respecto al caso Cochinilla, en el que se le imputa lo siguiente:

Según un informe de la Unidad Anticorrupción del Organismo de Investigación

[71] Diario Extra. (2021, 17 de noviembre). Johnny Araya favoreció empresa a cambio de dádivas. *Diario Extra*. https://www.diarioextra.com/noticia/johnny-araya-favorecio-empresa-a-cambio-de-dadivas

[78] Oviedo, E. (16 de noviembre de 2021). MECO entregó dádiva de ¢15 millones a Alfredo Córdoba, alcalde de San Carlos, señala Fiscalía. https://www.nacion.com/el-pais/politica/meco-entrego-dadiva-de-15- millones-a-alfredo/57M3CLBZNBH3JGDRSS4HDAFPQA/story/

Judicial (OIJ) del expediente 20-009616-0042, contenido en el expediente del caso, Córdoba es sospechoso de ofrecer, a cambio de esa obra, su intermediación con el exdirector del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), Mario Rodríguez, para que les dieran orden de inicio en el proyecto de la Ruta Nacional 250.

"Alfredo Córdoba Soro, valiéndose de su posición como alcalde de la localidad de San Carlos y en común acuerdo con el señor Abel González (imputado en la causa Cochinilla, funcionario de MECO), **accedió a recibir ayuda por parte de estos, para realizar un planché en una granja familiar, ofreciendo a cambio su intermediación con Mario Rodríguez,** director ejecutivo del Conavi, para que les otorgaran las órdenes de inicio del proyecto de la ruta 250", señala el informe del OIJ.

El proyecto de la ruta 250, una superficie de lastre que conduce por Saíno-Boca Tapada-Boca Río San Carlos, fue por un monto de 509.720.699 millones de colones.

"Cabe indicar que Conavi recomendó contratar directamente con la empresa MECO, indicando ser esta empresa la más favorable para el trabajo, pero no les fue autorizada dicha gestión. Además, es importante mencionar que, como se estableció en el primer informe, Córdoba Soro fue parte del Consejo de Administración de Conavi de febrero de 2018 a diciembre del mismo año, motivo por el cual sí tiene la cercanía y confianza con Mario Rodríguez Vargas", indica el documento judicial, del cual Telenoticias tiene copia.

Se sospecha que "**Alfredo Córdoba aceptó dádivas y promesas de retribución por parte de dichos miembros de la organización, autorizadas por Carlos Cerdas Araya y consistentes con la entrega de al menos 15 millones de colones y la contratación del yerno en proyectos de MECO-Nicaragua; así como la construcción de un planché en una finca familiar**, el cual se construyó en finca Damas, en Aguas Zarcas de San Carlos. Sobre este evento se determinó la activación de la misma radio base cerca de la ubicación de la misma propiedad por parte de Alfredo Córdoba Soro y el ingeniero Jonathan Granados Castillo, a quien le correspondía, según mandato de Abel González, dar asesoría al alcalde

para el trabajo en la pollera".

Destaca el documento que en las obras que eran pretendidas por MECO a cambio de las supuestas dádivas, se detectó, en las vigilancias, presencia de personal de dicha empresa constructora. Por eso, la Fiscalía tramitó una solicitud de intervenciones telefónicas.

"Se identificaron las rutas nacionales que pretendían presupuesto, pretendido por Carlos Cerdas y Abel González, y se determinó la presencia de personal de MECO ejecutando las obras. Esto acredita aún más la concretización de del beneficio para la empresa constructora, producto del interés e intervención irregular de Alfredo Córdoba Soro".[79] (resaltado no corresponde al original)

Uno de estos acuerdos entre Abel González de la empresa MECO, y el ex alcalde de la Municipalidad de San Carlos también quedó evidenciado en una conversación telefónica, en donde queda evidenciado el vínculo de tráfico de influencias e intercambio de favores con recursos públicos:

Alfredo: Qué pasó mi amigo Abel

Abel: Alfredito pura vida mae?

Alfredo: Pura Vida, puta me estaba acordando de usted lo llamé con la mente

Abel: May hoy andaba con.. Es que ayer nos reunimos pero fue muy rápido la vara y mucho enredo ahí, hoy fuimos a … andábamos en avioneta en el sur y en otros lados, le toqué el ema tuyo, le dije lo que vos estabas haciendo por nosotros en CONAVI y me dijo "no no, dale camino, ayuda a ese huevón a ver qué" entonces…

Alfredo: Ay jueputa la mejor noticia que me está dando huevón

Abel: Entonces yo voy a acomodar con Jonathan mae, mae pero me ayudas con lo que hablamos verdad mae

Alfredo: Sí sí sí, tranquilo

Abel: Si yo sé que

[79] Sánchez, A. (16 de noviembre 2021). Fiscalía solicitó escuchas telefónicas para saber si MECO dio ₡15 millones a alcalde de San Carlos. Teletica. https://www.teletica.com/sucesos/fiscalia-solicito-escuchas-telefonicas-para-saber-si-meco-dio-15-millones-a-alcalde-de-san-carlos_299274

Alfredo: Si

Abel: Entonces me dijo si ayudale …

Alfredo: No no, pero ya vio que a usted lo metieron en la lista, no vio

Abel: Sí, presioname ahí eso

Alfredo: Sí

Abel: Y yo voy a hablarle a Jonathan para que lunes o marte acomodemos y arranquemos la vara mae Y

Alfredo: Ayyy jueputa la mejor noticia Abel dígame una cosa necesito… vea usted no tiene trabajo para un ingeniero, un muchacho allá (no se entiende) en Nicaragua

Abel: Por qué? Es de allá?

Alfredo: Es que le voy a contar que es la historia, él es un carajillo que es yerno mío

Abel: Ajá

Alfredo: Y la hija mía está en los Hospitales de Nicaragua haciendo la práctica, y el carajillo diay se casó con la carajilla mía, digamos se juntó con la carajilla mía y tiene que vivir un año allá, entonces que posibilidad hay que le paguen el salario normal de allá digamos, y él tiene contacto con el encargado suyo de porque el mae es de aquí de San Carlos entiendo, y me dice “Háblele a Abel a ver si lo contrata “él saca el título de Ingeniero en estos días, pero diay que lo nombren de Inspector

Abel: Ok

Alfredo: En Nicaragua

Abel: Dale mi teléfono que me escriba

Alfredo: Que le escriba?

Abel: Que me escriba ahí …

Alfredo: Y usted me lo nombra ahí, es un año nada más

Abel: Decile que me escriba por whatsapp, él está en Managua o dónde?

Alfredo: Si está en Managua, el trabajó ahora con el CONAVI un año, él trabajó con CONAVI un año de Inspector

Abel: Delice que … dale mi teléfono, decile “Mira, escribile a don Abel por whatsapp” y yo lo pego allá con el Gerente de allá y le digo que lo acomode, que me llame

Alfredo: Usted me ayuda?

Abel: Sí, que me escriba

Alfredo: Usted me lo nombra don Abel?

Abel: Yo le ayudo, yo le ayudo

Alfredo: Diay tendré que entregarle un órgano usted yo a usted

Abel: Cállese hijueputa deje de decir eso, cómo me va a entregar un órgano

Alfredo: (risas) Oiga usted me le ayuda entonces?

Abel: Usted nada más consiga el alquiler para la fiesta aquel día y punto.[80]

Entonces, según dicho informe de la Unidad Anticorrupción del OIJ, Córdoba es sospechoso de haber ofrecido su intermediación con el exdirector del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), Mario Rodríguez, a cambio de la adjudicación de una obra en la Ruta Nacional 250. Este proyecto, que abarca una superficie de lastre en la ruta Saíno-Boca Tapada-Boca Río San Carlos, fue adjudicado por un monto de 509.720.699 millones de colones. El informe sugiere que Córdoba, utilizando su posición como alcalde y en complicidad con Abel González de MECO, aceptó ayuda para realizar trabajos en una granja familiar a cambio de su intermediación para obtener órdenes de inicio en el proyecto de la ruta 250.

El informe también señala que, durante su tiempo en el Consejo de Administración de Conavi, Córdoba tenía la cercanía y confianza necesarias para influir en Mario Rodríguez. Se sospecha que Alfredo Córdoba aceptó dádivas y promesas de

[80] Chinchilla, D. (16 de noviembre de 2021). OIJ: Alcalde de San Carlos pidió a MECO un trabajo para yerno. Crhoy. https://www.crhoy.com/nacionales/oij-alcalde-de-san-carlos-pidio-a-meco-un-trabajo-para-yerno/

retribución por parte de miembros de la organización, autorizadas por Carlos Cerdas Araya, incluyendo la entrega de al menos 15 millones de colones y la contratación de su yerno en proyectos de MECO-Nicaragua. Además, se construyó un planché en una finca familiar de Córdoba, lo que fue corroborado por la activación de la misma radio base cerca de la propiedad por parte de Córdoba y el ingeniero Jonathan Granados Castillo, quien fue asignado para asesorar al alcalde en estos trabajos.

La presencia de personal de MECO en las obras pretendidas a cambio de las supuestas dádivas, así como la vigilancia que detectó esta actividad, llevó a la Fiscalía a solicitar intervenciones telefónicas adicionales. Se identificaron las rutas nacionales que requerían presupuesto, pretendido por Carlos Cerdas y Abel González, y se verificó la ejecución de las obras por parte de MECO, acreditando aún más el beneficio obtenido por la empresa debido a la intervención irregular de Alfredo Córdoba.

Uno de los acuerdos entre Abel González de MECO y Alfredo Córdoba quedó evidenciado en una conversación telefónica, que reveló el presunto vínculo de tráfico de influencias e intercambio de favores con recursos públicos. En la conversación, Córdoba y González discuten sobre la posibilidad de asegurar un empleo para el yerno de Córdoba en Nicaragua, lo que subraya la disposición del alcalde para utilizar su posición y contactos en beneficio personal y de terceros cercanos.

El señor Alfredo Córdoba el día 14 de julio de 2022 fue separado de su cargo como alcalde por parte del Tribunal Supremo de Elecciones, y el motivo por el cual se retiraron sus credenciales se debe a una condena penal por un caso relacionado con corrupción en la que se le inhabilitó para ocupar cargos públicos por seis meses. La sentencia lo condena por la comisión dos delitos de nombramiento ilegal en perjuicio de los deberes de la función pública. Además, por motivo de esta condena penal, el Tribunal de Ética y Disciplina del partido Liberación Nacional tomó la

decisión de expulsarlo de por vida del partido político.[81]

Ahora bien, con respecto a las contrataciones de obra pública en este municipio, es resulta importante tomar en consideración que esta se encuentra involucrada en el caso “Cochinilla”, el cual también se trata de un caso de sobornos a funcionarios públicos encargados de la adjudicación y el manejo de las obras públicas viales en el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) que generó una pérdida aproximada de ¢78.000 millones entre 2018, 2019 y 2020 por malversación de fondos manejos irregulares de los presupuestos.

Por ese motivo la adjudicación de los contratos se encuentra estrechamente vinculado no sólo con la empresa MECO, que también forma parte del caso Cochinilla, sino que en San Carlos ocurre la particularidad de que la Constructora Herrera tiene una presencia avasalladora. Esta empresa es partícipe de las contrataciones irregulares a cambio de dádivas, y en esta Municipalidad paralelamente fue adjudicada en 68 contrataciones por más de ₡5.085 millones entre 2018 y 2021. [82]

De acuerdo con la lista del Informe de Procesos de Contratación relacionados con conservación y construcción de infraestructura se logra constatar que efectivamente, citada en el acta del sesión extraordinaria N° 23 del 2 de noviembre del año 2022, la mayoría de contratos en los últimos años no se encuentran vinculados a MECO, sino a la Constructora Herrera. Es hasta el año 2020 que comienzan a adjudicarse a esta segunda empresa. Cuando se le pregunta al señor Alfredo sobre esta concentración de adjudicaciones a una empresa cuestionada por penalidad de corruptor, responde: Señor Alfredo Córdoba Soro:

No, no, bueno. Entonces, le digo así, ¿qué significa eso? Que era transparente porque podía ganar William Herrera.

---

[81] Ruiz, P. (16 de agosto de 2023). Exalcalde de San Carlos expulsado del PLN: “si hubieran sido jueces, me ponen cadena perpetua”. Observador. https://observador.cr/exalcalde-de-san-carlos-expulsado-del-pln-si-hubieran-sido-jueces-me-ponen-cadena-perpetua/

[82] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión extraordinaria n.°23 miércoles 2 de noviembre de 2022

Pero, además, hay una circunstancia diferente en San Carlos, la empresa es local. Entonces, los costos y – oigan, si ustedes revisan los costos de la adjudicación de William Herrera en los proyectos– todavía seis años después estaban con los mismos precios. No es culpa mía.[83] (p.16)

En ese sentido, cabe preguntarse cuál fue el motivo por el que en el año 2020, luego de que la Constructora Herrera mantenga los mismos precios durante tantos años, empiece a tener una presencia importante la empresa MECO, desplazando a una empresa que de acuerdo al alcalde, por ser local, resulta inevitable que tenga la ventaja de poder ofertar los precios más bajos, de manera que no es sencillo poder posicionarse y quitarle el puesto a Constructora Herrera, pero así sucedió en esta Municipalidad.

De las conversaciones divulgadas por la prensa se puede explicar cómo la empresa MECO puede y efectivamente logra adjudicarse los contratos, porque se menciona además de las reuniones presenciales, la posibilidad de modificar la distribución del contrato, los montos y especificaciones. La conversación que será transcrita a continuación entre un funcionario municipal de nombre desconocido con el alcalde, revela que existen más personas involucradas en los hechos y que facilitan la modificación y elaboración del cartel, porque el alcalde por sí mismo no podría saltarse todo el procedimiento técnico que debe cumplirse, al menos sin pasar desapercibido.

Ante los cuestionamientos sobre la competencia y condiciones de adjudicación entre Herrera y MECO, el señor Córdoba en su comparecencia ante la Comisión para el Control del Ingreso y Gasto Público señala que “¿saben cuándo se da eso? Vean, no hay ni que describir mucho; cuando las dos empresas se ponen de acuerdo y se adjudican un proyecto y otro proyecto. Eso es evidente, que no se ponían de acuerdo, ¡por los precios! Es que, en San Carlos yo puedo decir que tenía una institución de respeto, de funcionarios de respeto. Entonces, cuando usted ve ese desequilibrio, es que no se ponían de acuerdo. ¿Usted cree que una empresa que se pone de acuerdo no se reparten la mitad, mitad?, ¿o setenta y cinco William

[83] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión extraordinaria n.°23miércoles 2 de noviembre de 2022

Herrera, veinticinco Meco? No se ponían de acuerdo. Si se hubieran puesto de acuerdo, me quiebran la institución. Y, para mí el negocio más bueno era que nunca se pusieran de acuerdo porque fallecía mi pueblo. Mi pueblo tenía los mejores precios, mi pueblo tenía mejores... eso es lo que me interesaba más. Si se ponían de acuerdo, me jodían, porque entonces ponían los precios que ellos querían. En este caso no podían ponerse de acuerdo porque...(interrupción).”[84]

Queda constando en actas, como parte de los elementos probatorios en el caso de la Municipalidad de San Carlos, otra conversación entre el señor alcalde y el gerente de la empresa MECO, en donde se revela que a diferencia de las declaraciones del señor Alfredo Córdoba en el sentido de que él se limitó a hacer las gestiones respectivas porque es presionado por el pueblo, puede denotarse que el intercambio supera las simples consultas, porque se refieren a temas de explícita conveniencia en beneficio de MECO: Una conversación entre usted y un alto Gerente de MECO– no indican el nombre–en donde la conversación va más allá de las consultas–me parece a mí, puede que sea mera percepción– pero sí es cierto que de repente el funcionario dice: “(…) Hey, ¿ya ofertaron para lo del BID, para Pitalito en Palmar?– El Alcalde dice– okey, ajá; –Funcionario dice – solo una oferta MECO – Alcalde– ¿no más? –Funcionario:– no mae, –es como responde, estoy leyendo– **porque es un paquete muy grande, pero, bueno, al final de cuentas que dicha por nosotros porque nadie puede apelar** (…)”.

Luego más adelante hablan de que se verían mañana a las diez de la mañana –Funcionario:–“(…)sí se espera la variación. Yo ando hecho un desastre por la gripe – le puse una palabra más suave – Alcalde:– no, yo voy, yo voy (…)”. Es decir, como el Gerente de MECO no puede ir el Alcalde dice: “(…) yo voy, yo voy (…)”. “(…) Ah, bueno, usted va– dice el funcionario– **es para ver lo de la variación, van como sesenta millones, voy a meter treinta millones en alquiler, veinte metálicos o algo así y diez en una vara, ahí en los estudios** (…)”.[85]

---

[84] Ibidem

[85] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión extraordinaria n.°23miércoles 2 de

Por ende, del análisis de las llamadas telefónicas interceptadas que forman parte de este expediente, es posible afirmar que en una primera conversación interceptada entre Alfredo Córdoba, alcalde de San Carlos, y Abel González de la empresa MECO, se revela una aparente relación de tráfico de influencias y favores personales. Alfredo Córdoba se refiere a Abel González como "amigo" y muestra un alto grado de confianza. Durante la charla, se menciona cómo Alfredo ha estado ayudando a MECO en el Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), y Abel le asegura que continuará apoyándolo. La conversación también revela un intercambio de favores personales, como la solicitud de empleo para el yerno de Alfredo en proyectos de MECO en Nicaragua. Alfredo insiste en la necesidad de ayudar a su yerno y Abel acepta, mostrando una disposición a cumplir con la solicitud. Esta conversación destaca un claro patrón de intercambio de beneficios personales a cambio de favores administrativos.

En otra conversación aquí transcrita, Alfredo Córdoba discute con un alto gerente de MECO sobre la participación de la empresa en un proyecto financiado por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID). Durante la charla, se revela que solo MECO presentó una oferta, lo que elimina la competencia y garantiza la adjudicación del proyecto a la empresa. También se discuten detalles técnicos y financieros del proyecto, como la variación de costos y la distribución de los fondos. Alfredo muestra una disposición a ajustarse a las necesidades de MECO, asegurando que él mismo asistirá a reuniones importantes para facilitar el proceso; poniendo en evidencia la manipulación del proceso de contratación para favorecer a MECO, eliminando cualquier posibilidad de competencia justa.

En otras palabras, las conversaciones interceptadas en el caso Diamante revelan un posible esquema de corrupción en la Municipalidad de San Carlos, donde el alcalde Alfredo Córdoba utiliza su posición para favorecer a la empresa MECO a cambio de beneficios personales y profesionales. Estas interacciones muestran un patrón de tráfico de influencias, manipulación de procesos de licitación y adjudicación de contratos, así como la disposición de los funcionarios públicos

para cumplir con lassolicitudes de la empresa a cambio de favores, de manera que la estrecha relaciónentre Alfredo Córdoba y los representantes de MECO sugiere una colusión que compromete la integridad del proceso de contratación pública y pone en riesgo los intereses de la comunidad en San Carlos.

Sobre el régimen de control interno y las alertas en este municipio, de acuerdo al oficio MSCCM-AI-0098-2021 del 30 de julio del 2021 de la Municipalidad de San Carlos, se contrató auditoría externa de carácter especial sobre los procesos de contratación administrativa, adjudicaciones en infraestructura y calidad para los períodos 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, en la cual de acuerdo al auditor Fernando Chaves Peralta, sí se obtuvieron resultados, hallazgos importante y oportunidades de mejora.

Asimismo, en acta 38-2022 de sesión extraordinaria de la Municipalidad de San Carlos del Concejo Municipal, con fecha del 24 junio del 2022, se presenta el informe MSCCM-AI-0003-2022, Informe de la Auditoría de Carácter Especial sobre la Prevención de la Corrupción en la Municipalidad de San Carlos, que señala como resultado de un estudio del año 2021, dentro de las unidades que se tienen dentro de la matriz de riesgos, que la Alcaldía representa un riesgo alto.

El auditor explica que dentro de las razones por las cuales eso se determinó así son el resultado de un análisis técnico que incluye diversas ponderaciones:

Bueno, son doce, como le digo, puede ser en …nosotros valoramos de alto, medio y bajo riesgo.

Por ejemplo, **si hay influencia política**, si hay volumen monetario de lo que maneja el departamento, tiene el tema de dirección también de riesgo, que son dos componentes muy importantes que es el riesgo y control.

La gestión del riesgo, ¿cómo maneja la institución el riesgo? H**ay otros que tienen que ver con ética.**

Entonces, nosotros por nuestra experiencia, **consideramos que no se estaban haciendo las cosas que deberían,** entonces, por eso sube y queda en esa

situación. (resaltado no corresponde al original)[78][86]

El procedimiento establecido en este municipio para la elaboración y adjudicación de contratos resulta similar al establecido en otros gobiernos locales. Se conforma una Comisión integrada por una Dirección Jurídica, una Dirección Financiera, Jefatura de Control Interno, Jefatura de Planificación y Jefatura de Proveeduría, que son quienes se distribuyen la tarea de elaborar el cartel. Después debería ingresarse el cartel a SICOP para que el sistema le asigne un puntaje, y finalmente la comisión recomienda y le pasa el contrato al alcalde para que lo adjudique, y además se señala que el precio tiene un valor del 70% para las adjudicaciones.

Durante las sesiones[79], el auditor Chaves Peralta confirmó que, aunque se hicieron gestiones para contratar auditorías externas sobre los procesos de contratación y calidad en la Municipalidad de San Carlos, los resultados de estas auditorías aún estaban en proceso de presentación y no se habían implementado plenamente las recomendaciones necesarias.

Fernando Chaves también admitió que, aunque se identificaron hallazgos y oportunidades de mejora en los procesos de adjudicación, no se cumplió con la totalidad de los requisitos legales y de valoración de riesgos establecidos por la Contraloría General de la República. Específicamente, indica que no se realizó una valoración adecuada de los riesgos de responsabilidad individual para cada proyecto, lo cual es una omisión crítica en su función de auditor.

Además, Chaves Peralta señaló que el uso de la modalidad por demanda para contrataciones en infraestructura, como la adquisición de asfalto, no cumplió con dos de las tres condiciones establecidas por la Contraloría, lo que refleja una falta de cumplimiento de los procedimientos normativos.

Por otra parte, el proveedor municipal Melvin Salas Rodríguez detalló [80] que la Proveeduría, bajo su dirección, es responsable de elaborar los carteles de licitación y de gestionar las contrataciones una vez que la decisión inicial es aprobada por el

[86] Ibidem.

alcalde. Aclaró que el alcalde no participa directamente en la elaboración ni en la modificación de los carteles y que las decisiones sobre las contrataciones se toman en conjunto con otros departamentos, incluyendo la Dirección Jurídica y el Departamento de Planificación.

Salas también destacó que la Proveeduría trabaja bajo la modalidad de demanda, donde los proyectos y necesidades son definidos por los Concejos de Distrito y la Junta Vial Cantonal. A pesar de las auditorías internas y las recomendaciones de mejora, Salas Rodríguez señaló que no se ha actuado plenamente sobre las irregularidades previas detectadas en los procesos de contratación, y que las capacitaciones y mejoras en transparencia y ética aún están en proceso de implementación.

Por último, el señor Pablo Jiménez Araya, jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, explicó ante la Comisión el día 2 de noviembre del año 2022, que la priorización y definición de proyectos de asfaltado se hacen por los Concejos de Distrito y la Junta Vial Cantonal, de la cual el alcaldeAlfredo Córdoba es miembro y presidente. Afirmó que el alcalde no participa directamente en la elaboración técnica de los proyectos ni en las decisiones de adjudicación, que son procesos técnicos y se basan en el Manual de Construcción de Carreteras y Puentes de Costa Rica. Sin embargo, admitió que la supervisión y control de calidad de los proyectos, incluyendo la correcta conclusión de estos recaen en su departamento, que cuenta con diez inspectores, dos ingenieros y un administrador. A pesar de esta estructura, las deficiencias en la supervisión y la falta de acciones proactivas para detectar y corregir irregularidades en las contrataciones sugieren una omisión significativa en sus deberes, facilitando un entorno propicio para prácticas corruptas.

Municipalidad de Escazú

Audiencias celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
22 de septiembre de 2022	Sr. Erick Calderón Carvajal, auditor interno de la Municipalidad de Escazú
06 de octubre de 2022	Sr. Arnoldo Valentín Barahona Cortés, alcalde de la Municipalidad de Escazú
12 de enero de 2023	Sra. Laura Cordero Méndez; jefa, Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú
12 de enero de 2023	Sr. Olman González Rodríguez, gerente Departamento de Gestión Hacendaria de la Municipalidad de Escazú
12 de enero de 2023	Sra. Laura Cordero Méndez; jefa del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú
12 de enero de 2023	Sr. Olman González Rodríguez, gerente Departamento de Gestión Hacendaria
12 de enero de 2023	Sr. Carlos Monge Delgado, jefe, Subproceso de Planificación Urbana
12 de enero de 2023	Sr. Cristian Ramos Navarro; coordinador, Subproceso de Construcción de Obra Pública de la Municipalidad de Escazú
12 de enero de 2023	Sr. Cristian Boraschi González, gerente Departamento de Gestión Urbana de la Municipalidad de Escazú

Elementos probatorios

La revelación mediática sobre el caso Diamante implica que si bien la ejecución de los allanamientos y las detenciones ocurrieron el mismo día y al mismo tiempo, el día 15 de noviembre de 2021, no en todos los casos se encontraron la misma cantidad de pruebas concluyentes sobre la participación de los jerarcas en las diferentes Municipalidades en la recepción de sobornos y dádivas, posicionando sus intereses privados por encima del interés general, e incluso se detienen sólo a las personas que participaron de las llamadas revelando información que los compromete de manera contundente, no así a posibles funcionarios que formaron parte de la red para realizar las modificaciones irregulares en la elaboración y ejecución de proyectos.

En el caso de la Municipalidad de Escazú, el señor Arnoldo Barahona, miembro del Partido Nueva Generación (PNG) y acusado por los delitos de penalidad del corruptor, cohecho y tráfico de influencias, se obtuvieron nuevos elementos probatorios producto del allanamiento en su oficina y su casa de habitación que se complementan con la prueba que fue utilizada para fundamentar dicha medida. Todo lo anterior con el propósito de esclarecer en la Municipalidad de Escazú si los recursos públicos se han visto comprometidos por parte de funcionarios que de forma ilegal han favorecido a la empresa constructora MECO para obtener numerosos y significativos contratos a través de procesos de licitación pública en proyectos distribuidos en los ocho municipios de licitación de construcción y conservación vial, así como de construcción de obra pública.

El Organismo de Investigación Judicial ha formulado acusaciones indicando que se realizaron anticipos de pagos en facturas o para el inicio de obras públicas antes de la formalización de los contratos como hipótesis general, pero presentará la acusación individualizada de acuerdo a las particularidades de cada Municipalidad, siendo que en total la empresa MECO se desembolsó alrededor de 6.547 millones de colones en este caso.

Como ocurre con la investigación de naturaleza política y de conformidad con los objetivos del presente informe, las piezas de mayor relevancia para delimitar los hechos que pueden tenerse por verificados, para el posterior estudio del debate oral

de la práctica de audiencias, así como del análisis de la documentación que forma parte del expediente, son precisamente las afirmaciones que forman parte del expediente 20-009616-0042, derivados concretamente del informe de la Unidad Anticorrupción del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) que generó cobertura mediática determinante para definir la verdad real de los hechos.

Entonces, está claro que los audios y los extractos de conversaciones captadas por el equipo investigador del OIJ son los elementos de prueba que constituyen la base de la investigación en el caso Diamante, con especial interés en aquellas conversaciones que sean menos ambiguas, en las que con certeza se puede entender cuáles son las condiciones del acuerdo entre las personas, si se refiere de manera explícita a querer recibir algo, a entregar un beneficio, así como que se refieran a la empresa MECO y la adjudicación de contratos como parte de una promesa.

Estos audios divulgados públicamente son importantes en la medida en la que muestran de manera clara acuerdos explícitos para recibir sobornos en los que están involucrados jerarcas como el alcalde de Escazú, con miembros representantes de la empresa MECO.

Como se indicó anteriormente, la divulgación de estos audios fue la causal de apertura del la investigación de la Comisión Especial Investigadora de CONAVI, y son esas mismas noticias que motivan a la Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público para abrir el expediente 23.206, de manera que es el material probatorio con el que se interpretarán los demás elementos que hayan sido incorporados con posterioridad, para de esta forma exponer las prácticas ilícitas objeto de investigación en este caso, contribuyendo a la comprensión de la red de corrupción en el ámbito de las obras viales que incluso fue catalogado por el Juzgado Penal de Hacienda y la Función Pública como crimen organizado.

Una de las conversaciones que involucran al señor Arnoldo Barahona en la recepción de ventajas patrimoniales fue la captada el 23 de marzo del 2021, en la cual los investigadores captaron una llamada entre una mujer llamada Meriam y el gerente de Plantas de Asfalto de MECO, Luis Fernando Gutiérrez Vargas, en la que

no queda duda del objeto y sujeto al que están haciendo referencia, y que de acuerdo con el Informe esta ventaja la recibió a cambio de haber agilizado el pago de facturas a MECO por los contratos viales que la Municipalidad de Escazú le adjudicó.

Este es un extracto de la conversación que tuvieron ambos:

Gutiérrez: **Necesito ayudarle al alcalde de Escazú,** que tiene que hacer una chorrea en un proyectito ahí que está haciendo, pero que necesita que sea bien temprano porque ya tienen todo listo para la chorrea (...), dice que necesitan 12,64 metros cúbicos.

Gutiérrez: Es directo y serían dos chompipas, pero ve, nosotros todas las chompipas están rotuladas. ¿Vos no tenés chompipas que no tengan rótulo?

Meriam: ¿Eh?

Gutiérrez: **Es que es muy delicado, para mí, mandar una chompipa de MECO, porque es una chorrea que le está haciendo él a una casita de la mamá... Usted sabe cómo es esto de delicado...** Lo que me preocupa es que vean entrar ahí una chompipa de MECO. ¿Usted no tiene alguna que podamos mandar que no sea de MECO, bueno, que no tenga rótulo, que no se le matricule por ningún lado de MECO?

Gutiérrez: Pero no le puedo quedar mal porque ese hombre con nosotros es un súpercliente y es un hombre que apoya demasiado a MECO.

Meriam: Ujum, ujum.

Gutiérrez: De hecho, el concreto ustedes me lo tienen que aplicar, yo le mando como si fuera un proyecto de...

Meriam: ¿De MECO?

Gutiérrez: Ni siquiera, ni siquiera le voy a poner Escazú. Le voy a poner... qué sé yo... proyecto de digamos la calle 78 San José (proyecto adjudicado a MECO por la Municipalidad de San José en Rohrmoser), una cosa así..., **para que no aparezca en nada él y yo te mando ahí estratégicamente con mucha discreción la**

dirección.

Gutiérrez: Pero ayúdame, ayúdame, porque tengo que quedarle bien mañana, **si no, no me paga el viernes la factura.**[81][87]

De esta transcripción literal de la conversación se puede afirmar que existe prueba contundente para determinar la comisión de hechos delictivos por parte del señor Arnoldo Barahona, en el sentido de que del expediente del OIJ se desprende que el señor Gutiérrez se encuentra condicionado para entregarle las chompipas al alcalde, pues en caso de que no le entregue el favor que le está solicitando, el alcalde no va a pagarle la factura de manera anticipada a MECO. No sólo tiene claridad de que se trata de una conducta no permitida y expresa su temor por se descubierto. Además, queda claro de la conversación que se trata de un posible beneficio absolutamente personal, es una entrega para una construcción en la casa de su madre, quien no tiene relación alguna con un proyecto municipal que puedaprestarse como posible una hipótesis alternativa sobre los hechos.

De acuerdo con dicho expediente, fue entre marzo y abril de 2021 cuando Barahona, en conjunto con Luis Fernando Vargas de MECO, habría realizado actos aparentemente contrarios a sus deberes. Se informa de que dos días después de que efectivamente se le entrega el cemento al señor Alcalde para la construcción para la casa de su madre, se captó la siguiente conversación entre en gerente general de MECO y el alcalde junto con el funcionario de la Municipalidad de Escazú:

Luis Fernando Gutiérrez: Claro, **don Cristian ayúdame con los reajustillos**

Cristian: Ya salieron, ya le están saliendo notificando tres, como 18 000000 creo

Luis Fernando Gutiérrez: Ay que bueno nos faltaría como tres más y ya creo que ya cerramos

[87] La Teja. (20 de noviembre de 2021). Caso Diamante: Alcalde de Escazú habría recibido chompipas de cemento para casa de su mamá. https://www.lateja.cr/sucesos/caso-diamante-alcalde-de-escazu-habria-recibido/G4BDP7XZ2VFQLKMANEK5MV3F4M/story/

Cristian: Ya estamos en eso, don Luis y seguro hoy hacemos la publicación del de la fe de erratas

Luis Fernando Gutiérrez: Excelente

Cristian: Estamos en eso, don Luis no se preocupe

Luis Fernando Gutiérrez: **Don Arnoldo déjeme los paguitos mañana listos**, ya don Cristian ya metimos toda la facturación

Cristian: Ok perfecto entonces va voy ahorita

Arnoldo: Mañana

Cristian: Seguro salen mañana probablemente don Luis

Luis Fernando Gutiérrez: ok

Arnoldo: Don Luis páseme la lista de las facturas que salieron porfa

Luis Fernando Gutiérrez: Ya te las paso don Arnoldo, ya se las paso

Arnoldo: Está bien

Luis Fernando Gutiérrez: Para que me pagués mañana

Arnoldo: Sí señor sin problema

Luis Fernando Gutiérrez: Muchas gracias y nos vemos el lunes sin falta
Arnoldo: Si señor.[88]

Esas conversaciones constituyen la evidencia irrefutable de las negociaciones ilícitas en la que el señor Arnoldo Barahona supuestamente se aprovecha de su posición como alcalde de la Municipalidad, así como del poder derivado de su puesto, para obtener beneficios patrimoniales a cambio de entrega anticipada de facturas y de aparentes ajustes irregulares de las cuales conversan con total naturalidad, como si fuera una práctica usual. La insistencia del representante de

[88] Carvajal, E. (16 de noviembre de 2021). Alcalde de Escazú habría adelantado pago de facturas a MECO a cambio de cemento para proyecto personal. https://www.crhoy.com/nacionales/alcalde-de-escazu-habria-adelantado-pago-de-facturas-a-meco-a-cambio-de-cemento-para-proyecto-personal/

MECO refleja una relación de confianza en la que él se encuentra en la posición de pedirle al alcalde beneficios para las licitaciones.

De acuerdo con el Informe número 043-SADEF-CI-2020, proporcionado por el OIJ a la Fiscalía, 15 de noviembre del 2021, día en que ocurrieron los allanamientos y detenciones del caso Diamante, el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) confiscó dos armas de fuego en la oficina de Arnoldo Barahona. Además, durante la operación de búsqueda en la oficina de Barahona se incautaron $2.000 en efectivo, computadoras y 104 documentos de orden de pago dirigidos a la empresa constructora Meco. También se encontraron 159 documentos que contenían información relacionada con dicha empresa.

Luego de esta revisión, los agentes fueron a la casa de Barahona, donde encontraron dos sobres de manila con dinero. En uno de los sobres decía “carta restricción”, y adentro había $12.000, y en el otro encontraron $1.500. Tanto este dinero, como los $2.000 hallados en la oficina, fueron depositados por los agentes judiciales en cuentas del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).[89]

En ese sentido, se desprende del expediente judicial que en el caso de la Municipalidad de Escazú, “De manera constante se interesó en generar beneficios para la empresa constructora MECO tales como el pago preferencial de facturas, **la contestación a conveniencia de la empresa ante la Contraloría General de la República** respecto a un contrato de años y la intervención para la adjudicación e inicio de ejecución del proyecto Marginal Norte” [84] (resaltado no corresponde al original)

Esa misma fuente continúa describiendo los hechos contenidos en el informe, detallando que las autoridades judiciales intervinieron una conversación telefónica el 14 de abril entre el representante de MECO y Cristian Boraschi de la Municipalidad de Escazú. En ese momento, el funcionario y el representante de

[89] Salas, Y. (7 de marzo de 2022). OIJ decomisó dos armas en oficina de alcalde de Escazú investigado por Caso Diamante. https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/oij-decomiso-dos-armas-en-oficina-de-alcalde-de/LXBQNOQTJ5DD5DU5J662PL6GAQ/story/#:~:text=En%20uno%20de%20los%20sobres,Costarricense%20sobre%20Drogas%20(ICD).

MECO acordaron proporcionar una respuesta consensuada frente a la Contraloría General de la República (CGR), mientras que también se programó una reunión para planificar las respuestas.

Durante la conversación, el señor Boraschi expresó su interés en los trabajos de asfaltado para MECO, indicando que la remuneración era favorable y que estaba relacionado con los proyectos en las vías Marginal Norte y Marginal Sur.

Posteriormente, el 30 de abril, se registró otra llamada en la que se menciona que Boraschi estuvo con Arnoldo, quien intervino para que MECO llevara a cabo los trabajos de asfaltado. En este contexto resaltan la necesidad de obtener el diseño estructural de la mezcla que se encuentra en la planta de asfalto de la empresa MECO, con el objetivo de realizar una comparación técnica y determinar si las obras son defectuosas, lo que podría estar vinculado a posibles delitos relacionados con pagos irregulares.

Este aspecto adquiere una gran relevancia, ya que se vincula al caso conocido como “Cochinilla”, del cual se desprende la presente investigación del caso “Diamante”. En dicho caso, se reveló que la mezcla asfáltica producida por MECO para la colocación en vías cantonales no cumplía con los estándares de calidad y las especificaciones establecidas en las normativas, por lo que podría ocurrir lo mismo en las diferentes construcciones que fueron ejecutadas en los gobiernos locales.[90]

El señor mencionado en la nota periodística anterior es el señor Cristian Boraschi González, un ingeniero de la Municipalidad de Escazú que se encuentra directamente vinculado con la aparente red de corrupción aquí investigada, no por su puesto estrictamente formal, por ser parte del procedimiento de elaboración del cartel, sino porque se le involucra a él directamente con la recepción de dádivas a cambio de incluso permitir que el gerente de MECO se quien confeccionara los carteles. La noticia dice que el señor Boraschi se comprometió a ayudar a la constructora MECO con la adjudicación de licitaciones en ese municipio y el

[90] Ibidem

adelanto del pago de facturas, **a cambio de que esa empresa privada arreglara el polideportivo de Santo Domingo de Heredia, pues es allí donde su hijo juega béisbol,** según demuestran las escuchas telefónicas realizadas por el Organismo de InvestigaciónJudicial (OIJ).[86][91]

Un elemento de interés con respecto a que este mismo funcionario de apellido Boraschi, quien fue uno de los detenidos el día 15 de noviembre de 2021, está involucrado en los hechos investigados por corrupción, es que "en el informedel OIJ se menciona que el 30 de abril de 2021 se dio una conversación entre su persona Cristian Boraschi González) y el señor Luis Fernando Gutiérrez, gerente deAsfaltos de MECO, en la que él le instruye, leo textualmente: *"(…)* ***Entonces yo quiero sentarme con vos para explicarte cómo vamos a ofertar, porque, diay, definitivamente, don Cristian, vamos a tener que sacrificarnos un poco y después, si ganamos, ver cómo nos acomodamos para que todos nos ayudemos*** *(…)""*[92] (p.33)

En el caso del alcalde de Escazú, ya con anterioridad se había posicionado denuncias sobre diferentes irregularidades observadas por funcionarios de la Municipalidad, pero que fueron incorporados el expediente judicial del caso "Cochinilla", pero por su estrecha relación con los hechos y por tratarse de la misma empresa, conviene retomar la denuncia presentada en su contra y de la vicealcaldesa analizada en el Informe del caso Cochinilla. [88]

Entonces, a modo de síntesis sobre las conversaciones relevantes captadas en el caso de esta municipalidad, tenemos que, en la primera conversación del 23 de marzo de 2021, Luis Fernando Gutiérrez Vargas, gerente de Plantas de Asfalto de MECO, coordina con una mujer llamada Meriam la entrega de cemento para una obra personal del alcalde Arnoldo Barahona. Gutiérrez expresa preocupación por

[91] Chaves. K. (18 de noviembre de 2021). Ingeniero municipal pidió a MECO arreglar polideportivo donde jugaba su hijo, a cambio de apurar facturas, dice OIJ. https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/ingeniero-municipal-le-pidio-a-meco-arreglar/FXDLG5ZZUFFEZK5JOJSL7EQP4A/story/

[92] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público.

[88] Asamblea Legislativa de la República de Costa Rica. (2022, 24 de marzo). *Informe parcial (Caso Cochinilla). Expediente N.° 22.546*. Comisión Especial encargada de investigar la presunta red de corrupción de obra vial. https://proyectos.conare.ac.cr/asamblea/Informe%20mayoría%20Cochinilla.pdf

enviar un vehículo rotulado de MECO debido a la delicadeza del asunto, ya que se trata de una chorrea en la casa de la madre del alcalde. Esta conversación revela un aparente intercambio de favores personales a cambio de agilizar pagos a MECO, evidenciando el uso indebido de recursos públicos y el tráfico de influencias.

Luego, en la conversación interceptada dos días después de que se hiciera entrega del cemento, Luis Fernando Gutiérrez, junto con el alcalde Arnoldo Barahona y el funcionario municipal Cristian Boraschi, discuten la publicación de una fe de erratas y el pago anticipado de facturas a MECO. La conversación destaca la naturalidad con la que manejan las negociaciones ilícitas y la relación de cercanía entre los involucrados, mostrando cómo el alcalde usa su posición para beneficiar a MECO a cambio de ventajas personales, como fue en este caso la entrega de cemento.

En la conversación del 14 de abril de 2021, Boraschi y Gutiérrez discuten cómo responder a la Contraloría General de la República (CGR) respecto a un contrato y planean una reunión para coordinar las respuestas. Boraschi también menciona su interés en trabajos de asfaltado, vinculados a proyectos específicos. Esta conversación es otro elemento que respalda la colaboración entre el funcionario municipal y MECO para presentar una respuesta consensuada a la CGR y planificar la adjudicación de proyectos, demostrando la influencia indebida de MECO en las decisiones municipales.

En la llamada del 30 de abril de 2021, Cristian Boraschi González, ingeniero de la Municipalidad de Escazú, y Luis Fernando Gutiérrez, coordinan la estrategia para ofertar en licitaciones, incluso considerando sacrificarse inicialmente para luego ajustarse y ayudarse mutuamente. Esta interacción revela la connivencia entre el funcionario municipal y el representante de MECO para manipular los procesos de adjudicación en favor de la empresa, comprometiendo claramente la integridad de las contrataciones públicas. Además, de esta conversación se extrae que Boraschi revela su intención de ayudar a MECO con la adjudicación de licitaciones y el adelanto de pagos a cambio de que la empresa arregle el polideportivo de Santo Domingo de Heredia, donde juega su hijo. Este diálogo es un elemento probatorio que sugiere como hecho probado que Boraschi utiliza su posición para obtener

beneficios personales y familiares, comprometiendo la imparcialidad y legalidad de los procesos de contratación pública.

El Centro de Información Confidencial del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) incluyó una denuncia contra Arnoldo Barahona, alcalde, y Luciana Toledo, ex vicealcaldesa de Escazú, en el expediente del caso Cochinilla. El informe de este órgano judicial ubicado en el expediente judicial 20-009616-0042, señala que ambos habrían recibido pagos de la empresa constructora MECO S.A.,. La denuncia resalta que la empresa MECO S.A. está involucrada en diversos proyectos en la zona, lo que lleva a la sospecha de que se están realizando pagos adicionalesa los funcionarios públicos para facilitar la ejecución de estas obras.

El documento también resume que, a pesar de la participación de varias empresas en los concursos de licitaciones, MECO siempre resulta ser la compañía adjudicataria, generando interrogantes sobre el trato equitativo y la transparencia en el proceso de licitación. Este patrón de adjudicación constante a MECO es indicativo de prácticas irregulares en los procesos de contratación pública, y la denuncia agrega que los pagos se reciben en una cuenta en Panamá.[94]

> Con respecto a la distribución y cantidad de licitaciones ganadas por MECO, de acuerdo con la tabla de adjudicaciones de la Municipalidad contenida en el oficio AL-032-2021, se repite el patrón de que la concentración progresiva en esa sólo empresa resulta notoria. A partir del año 2016 hay un cambio radical en la asignación de contratos, en donde a diferencia de otras municipalidades en donde curre de manera lenta, en Escazú es a partir de ese año en la que la mayor cantidad de contratos se los adjudica MECO. Antes del año 2016 los contratos con MECO representaban en 30% del total, mientras que pasa a representar el 83% y el 100% para el año 2020.
>
> El señor Erick Calderón Carvajal, auditor interno de la Municipalidad de Escazú reconoció que nunca se han procedido a realizar investigaciones ni informes sobre los procesos de contratación de obra pública, a pesar de la evidente concentración

[94] Granados, G. (28 de junio de 2021) Denuncian alcalde por recibir dinero de MECO. https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/453437/denuncian-alcalde-por-recibir-dinero-de-meco

en MECO. Indica que sólo hasta que salieron a la luz los hechos relacionados con Diamante, responde en el sentido de que se encuentra en proceso de iniciarse: Sí, tenemos… hemos pedido mucha información a la administración. Hemos pedido los expedientes de contratación desde el 2012, creo, del 2012 para atrás. Ellos nos han estado dando la información a poco.

Pedimos la información digital y certificada, ellos no quisieron darnos certificada, porque era mucho, eran como cuarenta mil folios y hemos estado armando la información, para poder auditarla.

Solicitamos presupuesto para el próximo año, para contratar un ingeniero, porque ahí es donde está – digamos – la sazón de esto, verdad.[95] (p.13)

Se cuestiona el hecho de que de acuerdo al acta de sesión del Concejo Municipal del 27 de junio de 2022 de la Municipalidad de Escazú, se aprobó una moción presentada por el alcalde Barahona en la que se acuerda adjudicar a la Empresa MECO, una nueva licitación millonaria para los años 2022 y 2023, siendo que ya había estallado la noticia del caso Cochinilla, en el que se indica que los materiales de la empresa no cumplen con las condiciones técnicas mínimas, además del caso Diamante, en el que se reveló la información de que esa empresa se encuentra vinculada con una red de corrupción y tráfico de influencias, y el auditor prefiere no referirse al tema a profundidad por que se encuentra un proceso abierto de investigación.

Al igual que ocurre en otras municipalidades, el auditor Carvajal hace manifiesta su necesidad de obtener recursos que le permitan a la auditoría ampliar su personal, porque considera que el universo auditable es tan amplio que esto representa una limitación para el cumplimiento de sus objetivos, en el sentido de poder cubrir todas las áreas necesarias: Desde el 2019, he estado solicitando al Concejo Municipal cuatro profesionales más porque nuestro universo auditable se hace muy largo y se vuelve ineficiente tener esa cola de trabajo. Hemos solicitado al Concejo en siete

[95] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión ordinaria n.°16 jueves 22 de setiembre de 2022

ocasiones, el personal.[96] (p.21)

Señala que otra de las debilidades además de la falta de personal se puede encontrar en la Ley de Control Interno:

Yo no lo llamaría confort. Pero sí hemos…los auditores hemos dicho varias veces que la Ley de Control Interno se debe modificar. Es una ley que es muy vieja, es una ley que no tiene reglamento, es una ley que dice que es responsabilidad de la administración mantener un adecuado control interno, pero no, no pone sanciones. (p. 34)[97]. Y además, en su comparecencia afirma que el plan de trabajo en realidad puede llegar a ser contraproducente, porque pese a que así está estipulado de esa forma por disposiciones de la Contraloría, lo que sucede es que ese plan le indica con anterioridad a la administración municipal cuáles son las áreas que van a estar bajo supervisión, dejando poco o nulo espacio para investigaciones por denuncias o acontecimientos que surjan en el transcurso del periodo.

De forma similar a lo ocurrido en otras municipalidades, por sus características y conveniencia para las municipalidades, se utilizó la figura de la contratación por demanda en la gran mayoría de las contrataciones, y precisamente porque su ejecución es por cuatro años, prorrogables, sucede que en el informe de auditoría no se encuentra ninguna adjudicación para el año 2019 en la Municipalidad de Escazú. De acuerdo a la Ley de Contratación Administrativa y a su reglamento, esta es una figura posible que por sí misma no facilita la configuración de actos irregulares en la contratación pública, pues sólo se refiere a un modo de ejecución.

En ese sentido, el caso Diamante revela prácticas de corrupción y manipulación de procesos de contratación también en la Municipalidad de Escazú. Un aspecto alarmante del informe del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), ubicado en el expediente judicial 20-009616-0042. En el informe número 043-SADEF-CI-2020, el OIJ declara haber encontrado dos armas en la oficina del alcalde, Arnoldo Barahona, y “luego de esta revisión, los agentes fueron a la casa de Barahona, donde encontraron dos sobres de manila con dinero. En uno de los sobres decía

[96] Ibidem.
[97] Ibidem.

“carta restricción”, y adentro había $12.000, y en el otro encontraron $1.500. Tanto este dinero, como los $2.000 hallados en la oficina, fueron depositados por los agentes judiciales en cuentas del Instituto Costarricense sobre Drogas (ICD).”[98]

Al analizar los contratos asignados a distintas empresas en la Municipalidad de Escazú, se observa un cambio radical a partir del año 2016, donde la concentración de contratos en la empresa MECO es notoria. Hasta ese momento, la asignación de contratos era más diversificada, pero desde 2016, MECO comenzó a recibir una proporción cada vez mayor de los contratos municipales. Este cambio coincide con el periodo en que se intensificaron las prácticas corruptas, lo que sugiere que la empresa pudo haber ejercido influencias indebidas para asegurar una mayor cantidad de contratos.

Revisando el oficio AL-032-2021 enviado por la Auditoría a la municipalidad, se observa que a partir de 2016, más de la mitad de los contratos se adjudicaron a MECO. En 2016, MECO recibió el 76.9% del total de contratos, en 2017 el 83.3%, y en 2018 el 66.7%. Por lo que, aunque no hay datos disponibles para 2019, en los años posteriores la concentración alcanzó el 100%. Esta tendencia refleja una posible manipulación sistemática de los procesos de contratación a favor de MECO, en detrimento de otras empresas que pudieron haber competido de manera justa.

El patrón de destrucción de documentos y la concentración progresiva de contratos en MECO a partir de 2016, analizado de forma integral con el resto de prueba que forma parte de este expediente legislativo, son indicativos claros de prácticas corruptas y manipulación de los procesos de licitación en la Municipalidad de Escazú. La orden del alcalde de destruir documentos sugiere un intento consciente de eliminar evidencia y obstaculizar la investigación, lo cual es un comportamiento característico de una gestión corrupta y falta de transparencia.

La concentración de contratos en una sola empresa, particularmente cuando esta empresa está implicada en un esquema de corrupción, señala una falta de competencia y equidad en los procesos de licitación. Este comportamiento no solo

[98] Salas, Y. (2022, 7 de marzo). OIJ decomisó dos armas en oficina de alcalde de Escazú investigado por Caso Diamante. *La Nación*. https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/oij-decomiso-dos-armas-en-oficina-de-alcalde-de/LXBQNOQTJ5DD5DU5J662PL6GAQ/story/

afecta la transparencia y la equidad en la administración pública, sino que también puede resultar en un uso ineficiente de los recursos públicos y una disminución de la calidad de los proyectos adjudicados.

Por otro lado, Laura Cordero Méndez, jefa del Subproceso de Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, en su comparecencia ante la Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público el día 22 de setiembre del 2022, destacó su responsabilidad en la dirección de los procedimientos de contratación administrativa desde la elaboración de los carteles hasta las órdenes de compra. Cordero explicó que, a partir de 2016, se inició el uso de la modalidad de contratación por demanda, lo que resultó en menos contrataciones individuales pero con contratos más amplios que cubrían varios proyectos. Este cambio fue una de las razones por las cuales MECO acumuló una mayor proporción de contratos, algo que se observó progresivamente desde 2013. Cordero también mencionó que en 2019 no se realizaron nuevas contrataciones debido a que las contrataciones por demanda del 2018 abarcaban varios años. Además, señaló que los informes de auditoría no le fueron copiados ni notificados, y defendió que la concentración de contratos en MECO se debió a una menor cantidad de licitaciones individuales en lugar de un aumento en las adjudicaciones a una sola empresa.

De las audiencias recibidas, queda clara la necesidad de que se tomen medidas para fortalecer los controles internos y la supervisión en la Municipalidad de Escazú, lo cual incluye asegurar que los procesos de contratación sean transparentes y competitivos, y que se implementen mecanismos robustos para prevenir y detectar actos de corrupción.

La intervención de órganos de control y auditoría independientes es esencial para garantizar la rendición de cuentas y restaurar la confianza en la administración pública, ya que los hallazgos en la Municipalidad de Escazú reflejan un esquema de corrupción donde se destruyeron documentos cruciales y se concentraron contratos en una empresa específica, afectando negativamente la transparencia y la justicia en los procesos de licitación.

Municipalidad de Osa

Audiencias celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
3 de marzo de 2022	Sra. Idriabel Madriz Mora, Auditora Interna de la Municipalidad de Osa
3 de marzo de 2022	Sra**.** Jessenia Salas Jiménez, Proveedora de la Municipalidad de Osa
3 de marzo de 2022	Sr. Ronny Ugalde Morales, ex proveedor de la Municipalidad de Osa
29 de marzo de 2022	Sr. Jorge Alberto Cole de León, alcalde de la Municipalidad de Osa
19 de enero de 2023	Sr. Rodney Gamboa Carvajal, jefe de Unidad Técnica de Gestión Vial
19 de enero de 2023	Sr. Carlos Alberto Porras Murillo, director de Departamento de Infraestructura Vial
19 de enero de 2023	Sr. Ernesto González Rojas director del Departamento de Planificación de la Municipalidad de Osa

Elementos probatorios

En el marco de la investigación sobre corrupción en proyectos viales en diversos gobiernos locales, el 15 de noviembre de 2021, se procedió a la detención del alcalde de la Municipalidad de Osa, Alberto Cole de León, perteneciente al Partido

Liberación Nacional.[99] El objetivo de esta acción fue determinar si, junto con otras municipalidades implicadas, se había favorecido a la empresa constructora MECO para que obtuviera numerosos y significativos contratos a través de licitaciones públicas. El Organismo de Investigación Judicial (OIJ) acusa que se otorgaron adelantos de pagos en facturas o de inicio de obras públicas antes de la formalización de los contratos.

Entre los elementos probatorios más relevantes que constituyen la base de la investigación en el proceso judicial conocido como el caso Diamante, como ya fue indicado en el análisis de los gobiernos locales anteriores, se destacan los audios filtrados por diversos medios de comunicación citados a lo largo de este informe. Estos audios, difundidos públicamente, revelan acuerdos explícitos de sobornos en los cuales están involucrados varios jerarcas. Las grabaciones son fundamentales para la investigación, no sólo porque son la noticia criminis que origina la apertura paralelade investigaciones políticas en la Asamblea Legislativa, sino porque apuntan haciala posible comisión de delitos catalogados como crimen organizado y corrupción.

La divulgación de estos audios ha sido clave en la exposición de las prácticas ilícitas investigadas y ha contribuido a la comprensión de la trama de corrupción en el ámbito de las obras viales, constituyendo una premisa fundamental para la recolección y análisis de documentación, así como el debate derivado de las audiencias que se han llevado a cabo.

En el caso específico de la Municipalidad de Osa, el alcalde Alberto Cole de León intentó resolver de manera discreta una demanda presentada en su contra por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) para evitar que esto afectara sus aspiraciones a una candidatura como diputado. La información se desprende del expediente judicial del caso Diamante No. 20-009616-0042, donde los investigadores explican que el alcalde habría ejercido su influencia sobre un

[99] Semanario Universidad. (2021, 15 de noviembre). Caso Diamante: Detenidos 5 alcaldes, 4 de ellos liberacionistas, por presunta corrupción en obras viales y cantonales. *Semanario Universidad*. https://semanariouniversidad.com/pais/caso-diamante-detenidos-5-alcaldes-4-de-ellos-liberacionistas-por-presunta-corrupcion-en-obras-viales-y-cantonales/

funcionario de Judesur, cuyo hijo trabaja en la municipalidad de Osa, para que intercediera en su favor y solucionaraesta situación de manera favorable.

Según la documentación judicial, los investigadores tomaron conocimiento de la situación vinculada a la demanda a través de una grabación telefónica efectuada el 16 de febrero de este año. En dicha llamada, Alberto Cole de León mantuvo una conversación extensa con un individuo identificado posteriormente como Villachica. La transcripción de esta conversación revela cómo el alcalde al parecer trató de manipular el proceso judicial, para evitar un juicio que consideraba innecesario y costoso tanto para Judesur como para la municipalidad. La conversación evidencia un intento de Cole por redactar una moción que presentara el caso de manera genérica, buscando que el departamento legal de Judesur evaluara soluciones alternativas para evitar costos adicionales.

De acuerdo a la información revelada por medios de comunicación[100], el alcalde de Osa Alberto Cole de León, intentó resolver de manera discreta una demanda presentada en su contra por la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (Judesur) para evitar que esto afectara sus aspiraciones a una candidatura como diputado. Esta información se desprende del expediente judicial del caso Diamante, donde los investigadores judiciales explican que el alcalde habría ejercido su influencia sobre un funcionario de Judesur, cuyo hijo trabaja en la municipalidad de Osa, para que intercediera en su favor y solucionara esta situación de manera favorable.

De acuerdo con la documentación judicial, los investigadores tomaron conocimiento de la situación vinculada a la demanda a través de una grabación telefónica efectuada el 16 de febrero de este año. En dicha llamada, la autoridad principal del cantón de Osa sostuvo una conversación extensa con un individuo posteriormente identificado con el apellido Villachica. A continuación, se presenta la transcripción de ese diálogo:

[100] Redacción LT. (2021, 17 de noviembre). Alcalde de Osa habría pulseado resolver demanda laboral de manera privada. *La Teja*. https://www.lateja.cr/sucesos/alcalde-de-osa-habria-pulseado-resolver-demanda/5AU4IZH5IZFGJOIZD7QATCMX7U/story/

Desconocido: Señor maestro.

Jorge Alberto Cole de León: ¿Han cambiado las reglas de juego ahí en Judesur? Para ver si resolvemos el problema con la demanda que me puso Judesur.

Desconocido: Eh, ahí me tocó el tema don Edwin el que fue, viernes entonces yo le digo que me iba a dar un acuerdo entonces.

Jorge Alberto Cole de León: Me voy a poner a redactarlo.

Desconocido: Y se lo pasas a él para que él lo vea, me lo reenvía a mí, si él me pidió el favor, le digo que claro, con mucho gusto, por qué no.

Jorge Alberto Cole de León: Ajá, claro, claro, para resolver esa vara, considerando que eso puede ser un gasto no solamente para ustedes, sino para la municipalidad, dado que un juicio diay no tiene sentido, porque esa vara esta más que resuelta ya se terminó.

Desconocido: Claro, claro, sí, sí.

Jorge Alberto Cole de León: Ahora lo que haces con la moción, vea lo que pasa es que la moción usted la va a plantear así como muy genérica y diciéndole que requiere que el departamento legal presente un informe sobre las condiciones en que se encuentra el caso, y que se valoren soluciones alternativas, que en la ley misma se prevé para no entrar en costos, bueno usted, esa valoración no hay que hacerla, entonces el abogado va a pedirle a desarrollo, diay, que hagan una visita y hagan un informe.

Desconocido: Sí señor.

Jorge Alberto Cole de León: **Ese informe tiene que ser positivo para yo agarrarme de ahí y luego agarrarme con la fiscal y decirle vea, el mismo departamento de desarrollo de Judesur ya dice que no hay nada, entonces el informe del abogado tiene que decir que él recomienda una solución alternativa, retirando la demanda y no proceder y que diay que me pidan a mí una, digamos alguna solución, que le regale algo a alguien, o que alguna mierda.**

Desconocido: Ok, ok.

Jorge Alberto Cole de León: Porque ahí no hay ni mierda mae.

Desconocido: Yo fui a esa vara mae

Jorge Alberto Cole de León: **Se está cagando en mi diputación, mae, porque diay entendés, no podré ser diputado mientras tenga esa mierda ahí pendiente man**.

Desconocido: Ok, ok, bueno, voy a tratar ahí de hablar con don Edwin para que monte la vara y yo lo hago.

Desconocido: Está bien va, ok.

Jorge Alberto Cole de León: Ok.

Con esta llamada, los investigadores llegaron a la conclusión de que Cole, al parecer, se valió de su puesto como alcalde y de los contactos que tiene dentro de dicha institución para "evadir su responsabilidad en un proceso de demanda que le colocaron, e inclusive le indica a esta persona cuáles pueden ser las posibilidades de sanción que se impongan, alternativas al proceso"[101], dice el expediente.

El señor de apellido Villachica es la persona funcionaria de Judesur que le colaboró al alcalde para retirar la demanda en su contra, a cambio de que el alcalde se encargada de proteger al hijo de Villachicha que trabajaba en la Municipalidad de Escazú, lo cual se desprende de otra de las conversaciones que fue interceptada por investigadores del Organismo de Investigación Judicial.

Por medio de una intervención telefónica realizada el 22 de febrero de este año, los agentes judiciales se enteraron de la aparente protección que el alcalde le daba al hijo de Villachica. A continuación, dicha conversación:

Jorge Alberto Cole de León: ¿Oiga?

Desconocido: ¿Si?

[101] La Teja. (2024, noviembre 20). *Alcalde de Osa habría pulseado resolver demanda por ₡10 millones antes de que se conociera la sentencia*. La Teja. https://www.lateja.cr/sucesos/alcalde-de-osa-habria-pulseado-resolver-demanda/5AU4IZH5IZFGJOIZD7QATCMX7U/story/

Jorge Alberto Cole de León: Vea a ver qué pasa con su hijo mae.

Desconocido: Mae.

Jorge Alberto Cole de León: ¿Ah?

Desconocido: En eso estoy, se me perdió dos días.

Jorge Alberto Cole de León: Diay se perdió el jueves y viernes, está despedido mae.

Desconocido: Ayayai güevón.

Jorge Alberto Cole de León: Porque diay no dice nada, se ausentó saba... eh jueves, jueves y viernes, dos días seguidos y y no aparece y no dice nada.

Desconocido: No ayer ayer lo pensé, voy hablar con él porque diay me tiene preocupado porque diay usted sabe como es uno.

Jorge Alberto Cole de León: Sí, sí, claro, claro, por eso te llamo.

Desconocido: Sí.

Jorge Alberto Cole de León: Vea a ver qué hace güevón.

Desconocido: Ya.

Jorge Alberto Cole de León: Y hable con él que diay puta, y va seguir, pero pero diay tiene, que no puede, no lo puedo seguir alcahueteando mae.

Desconocido: Sí mae, yo se lo he dicho más de una vez a él eso eso mismo.

Jorge Alberto Cole de León: Diay yo le escondo todo, pero de eso no se trata, se trata de que el mae vea con seriedad las cosas.

Desconocido: Sí, Sí, mae yo le dije a él, yo he hablado con él varias veces, yo ahorita voy a llamarlo, ahorita que sale.

Jorge Alberto Cole de León: Bueno, bueno.

Desconocido: Ok gracias Alberto, yo te agradezco mucho.

“Dicha acción le generó al encartado Cole un beneficio directo para sí mismo, pues al no tener en apariencia dicha causa en su contra, podría continuar con sus planes

para ser diputado, y una forma de pago de tal acto es favorecer al hijo de Villachica que labora en la municipalidad, el cual se mantiene laborando dentro de esta, aunque incumpla con los lineamientos laborales establecidos, pues cuenta con el respaldo del encartado Cole"[102], se lee en el expediente.

En el caso de Escazú, dentro de las acusaciones también se encuentra la hipótesis del Organismo de Investigación Judicial que la empresa MECO logró conseguir que le dieran la documentación de otras compañías que fueran a concursas para poder desacreditarlas.

Con respecto a las grabaciones contenidas en el expediente de investigación, la que resulta de mayor pertinencia por vincular irrefutablemente el señor Alberto Cole con la recepción de dinero por parte del representante de Meco, es la que se transcribe a continuación, como elemento probatorio central.

Alberto: ¿Cómo va?

Abel: ¿Cómo está don Alberto?

Alberto: Bien bien, aquí muy bien gracias a Dios, ganando

Abel: Sí, he visto algunas encuestas y he visto, han mandado alguna información que vas muy bien

Alberto: Sí, pero necesito, necesito recursos huevón, valore que puede hacer por mi

Abel: ¿Qué ocupas?

Alberto: Plata

Abel: Plata

Alberto: Plata

Abel: Eh, ¿cuánto ocupa?

[102] Galeano, A. (18 de noviembre de 2021). Caso Diamante: Alcalde de Osa habría tratado de resolver demanda por "debajo" para que no afectara su candidatura a diputación. https://www.lateja.cr/sucesos/alcalde-de- osa-habria-pulseado-resolver-demanda/5AU4IZH5IZFGJOIZD7QATCMX7U/story/

Alberto: Jaaa, jum, necesito como 10 millones de pesos mae, pero, con algo que me ayudes con eso me ayuda mucho.[94]

A raíz de estas conversaciones y de acuerdo con el resto del informe que no fue revelado por completo al público, se desprende que fueron identificadas las entregas de dos dádivas por 2.8 millones de colones cada una, así como el financiamiento de la campañapolítica del señor alcalde.[103]

La proveedora municipal, la señora Jessenia Sala Jiménez explica cuál es el procedimiento de elaboración del cartel de acuerdo con los lineamientos internos. En términos generales existe una distribución similar a la descrita en la mayoría de las municipalidades, al menos a nivel teórico según lo que indican las autoridades. Se conforma una Comisión integrada por una directora Financiera, el Ente técnico que es un Ingeniero, y un abogado de Servicios Jurídicos. Además, en esta municipalidad la proveedora también forma parte de la Comisión, y de acuerdo con su descripción este es el procedimiento que se sigue: La solicitud de contratación, cuando llega por medio de SICOP, viene con el documento adjunto sobre las especificaciones técnicas que presenta el ingeniero y todo lo relacionado, lo que pide la ley. Después eso ya viene aprobado por el Consejo Municipal, que es el que aprueba…

Luego que ya viene eso aprobado, entonces se reúne la comisión y iniciamos en el sistema Sicop junto con ese documento a realizar el cartel. Toda la comisión se realiza un acta donde, nosotros indicamos si hay alguna observación y si no entonces después de que se termina el cartel…

De veintiún millones para arriba, todo lo adjudica el Consejo, que son Licitaciones abreviadas y públicas.

---

[103] Solano, J. (2021, 17 de noviembre). Alcalde de Osa a gerente de Meco: “Ocupó plata… como ₡10 millones”. *CRHoy*. https://www.crhoy.com/nacionales/alcalde-de-osa-a-gerente-de-meco-ocupo-plata-como-10-millones/

Una vez que realicen las ofertas, se le envía al ente técnico para que las revise, si cumple con su tecnicismo, después nosotros en proveeduría revisamos las generalidades, después se le manda al asesor legal y cada quién hace su criterio, en base a ese criterio se le manda a la alcaldía para que ellos recomienden al Consejo Municipal.[104] (p.31)

Esa es la descripción del deber ser del procedimiento de contratación pública, sin embargo, con respecto al análisis de la documentación que fue discutida en las audiencias, de acuerdo al Informe N.º ACE 002-2020 del 1° de diciembre del año 2020, de la Auditorio Municipal de Osa, este informe dice "la proveedora institucional no ha rendido garantía para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes y obligaciones no se aplican controles suficientes para asegurar el cumplimiento de los cronogramas con tareas y plazos que se definen para ordenar el procedimiento de contratación administrativa. **En reiteradas oportunidades se omite la aprobación de los carteles de licitación, preparados para el trámite de licitaciones abreviadas y**, se presentan en numerosos casos en los cuales se hace necesario declarar procedimientos de contratación infructuosos, sin que medien análisis administrativos que permitan visualizar las causas y generar mejoras sustantivas, en la gestión administrativa que se ejecuta a efecto de minimizar los efectos nocivos, que supone esta situación".[105] (resaltado no corresponde al original)(p.40)

Esto quiere decir que desde el año 2020 existieron importantes alarmas emitidas desde la auditoría interna de la Municipalidad relacionadas con faltas graves al procedimiento establecido para la aprobación de carteles, siendo que después del esfuerzo de la Comisión con cada departamento que diseña su respectiva parte técnica del cartel, una vez que este llega al alcalde no se aprueba de manera injustificada.

En el oficio AI-100-2021 del 27 de julio de 2021 remitido por la señora auditora de

[104] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Acta ordinaria N° 44, jueves 03 de marzo de 2022

[105] Expediente 22.546. Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Acta extraordinaria N° 48, artes 29 de marzo de 2022

la Municipalidad de Osa, Idriabel Madrid Mora, se informa que entre el año 2010 y esa fecha 2021 se habían adjudicado en la Municipalidad de Osa obras viales por la suma seis mil quinientos treinta y nueve doscientos noventa y tres millones de colones en total, así como que a la empresa Meco se le habían adjudicado obras viales por la suma de dos mil seiscientos treinta y cinco seiscientos once millones de colones. Es decir, el 40% del total del presupuesto está adjudicado para una única empresa.

Ese mismo documento refleja que entre 2010 y 2016 no hay adjudicaciones ganadas por Meco, sino a un conjunto de varias empresas, pero es a partir del año 2017 cuando se contrata por primera vez Meco por aproximadamente sesenta y seis millones de colones. En el año 2018 es la primera vez que se contrata a MECO por un significativo monto de las contrataciones hasta cuatrocientos noventa y cuatro millones de colones. En el 2019 ya son setecientos cuarenta y dos millones de colones, hasta llegar al alarmante dato de los años 2020-2021, en los que la única empresa contratada es MECO, por la suma de mil trescientos treinta y un y pico millones de colones.[106] (p.24)

El día 29 de marzo de 2022, cuando se recibió en audiencia al señor alcalde de Osa en ese momento, don Jorge Alberto Cole de León hace una amplia explicación sobre las condiciones que hacen particular la contratación pública en zonas rurales. Indica que en ese momento las únicas dos empresas que tienen plantas asfálticas y material agregado en la Región Brunca son Quebradores del Sur y MECO, a pesar de que anteriormente había otras, y justifica ante la Comisión el hecho de que el 40% del presupuesto del municipio lo tenga la empresa MECO:

> “Esa es una pregunta que todos nos hacemos y realmente tiene muchas respuestas, principalmente porque, por lo menos en zonas rurales los proveedores son pocos, son pocos los proveedores que cumplen a cabalidad, con las exigencias de una contratación pública.

[106] Expediente 22.545. Comisión Especial Investigadora de CONAVI. acta extraordinaria N° 48, martes 29 de marzo de 2022

Hay que revisar eso, hay que verlo, qué pasó, y qué está pasando, porque desde mi óptica aquí hay dos Costa Rica, una centralista y una costera, una Costa Rica como la nuestra, no tiene la posibilidad de recibir los servicios del Estados, ni de recibir los mejores servicios de las diferentes empresas.

Ubicarse en la Zona Sur tiene un costo, y le voy a mencionar algo solamente para…porque sé que esto ni me va a afectar en contra, ni me va a favorecer.

Hace más de cuatro años, o casi cuatro años en una reunión con el Ministro de Obras Públicas y Transportes, los alcaldes de la Región Brunca, fuimos a ver el tema de la planta asfáltica en Paso Real, que ese era el sueño de la Región, de tener la mezcla asfáltica, para poder de alguna manera alcanzar los objetivos de darle mejores carreteras a nuestros pueblos, para ser más eficientes y disponer mejor de nuestros recursos económicos y presupuestales, era fundamental tener una planta accesible y ojalá del Estado, y ojalá administrada por un Ministerio de Obras Públicas y Transportes que no tenía fin de lucro, que simplemente nos iba a aportar y nos iba a ayudar a mejorar las condiciones de cantones como los nuestros, y salí decepcionado de una reunión donde el Ministro de Obras Públicas dijo; no, cómprenle a la empresa privada, nosotros no vamos a operar.

Una planta que costó más de tres mil millones de colones, que fue inaugurada y que nunca se puso en ejecución, teniendo los recursos, las municipalidades del sur, los planes para hacer por lo menos, treinta, cuarenta kilómetros por año y sacar adelante a nuestras comunidades, y ojo, dejar de votar la plata, porque eso es lo que pasa en las municipalidades de este país, cuando reparan carreteras en lastre, viene el invierno y deja las calles igual o peor que como las habíamos arreglado, porque el invierno es crudo y vuelve a dejar las carreteras en mal estado, solamente asfaltando las carreteras, se puede salir adelante.

Y salimos desilusionados de esa reunión y **el Ministro dijo; vayan y cómprenle a la empresa privada,** ¿a cuál empresa privada? Cuantas empresas privadas tienen plantas de asfalto en la Zona Sur, y que puedan

mejorar y puedan dar un precio adecuado a las municipalidades, uno de los rubros más importantes de la contratación pública, es el precio y obviamente la calidad.“[107] (p.14) (resaltado no corresponde al original)

Estas afirmaciones son pertinentes en la medida de que se refiere al ministro Rodolfo Méndez Mata, a quien no sólo se le solicitó la planta asfáltica por motivo de rentabilidad social y las problemáticas en construcción de carreteras de la zona Sur, precisamente porque no existen proveedores con plastas en esa zona, y el transporte no sólo aumenta el precio sino el riesgo de que se generen problemas de calidad del producto. El ministro no se limitó a explicar que no existe rentabilidad financiera para el MOPT operar plantas en esa zona, sino que es firme en indicar que se va a cerrar esa planta y la directriz que dirige al señor alcalde y la Municipalidad es que deben comprarle a la empresa privada, con conocimiento de que las únicas disponibles en esa zona para ese momento son MECO y Quebradores del Sur.

Eso resulta pertinente porque el señor Rodolfo Méndez Mata fue parte de las autoridades investigadas en el caso “Cochinilla”, de manera que en el texto de la acusación, entre diciembre de 2019 y enero de 2020, se indica que el señor Carlos Solís Murillo, gerente de Adquisiciones y Finanzas del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi) y Mélida Solís Vargas, dueña de H Solís, “de común acuerdo, a fin de generar un beneficio económico indebido para la constructora H Solís, **influyeron con prevalencia del cargo y personal, respectivamente, sobre Rodolfo Méndez Mata (Ministro MOPT), para que éste realice actos tendientes al convencimiento del presidente de la República respecto a la aprobación de presupuesto extraordinario a fin de destinarlo a algunas líneas de conservación vial a cargo de esta constructora**”.[108]

Es decir, el Alcalde de Osa afirma que la recomendación que le dio el Ministro de

[107] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta extraordinaria N° 4 martes 29 de marzode 2022

[108] Chacón, V. (21 de junio de 2021). Expediente Cochinilla revela el acceso directo de Mélida Solís con Rodolfo Méndez Mata. https://semanariouniversidad.com/pais/expediente-cochinilla-revela-el-acceso-directo-de-melida-solis-con-rodolfo-mendez-mata/

Obras Públicas y Transporte, luego la cuestionada decisión de cerrar cuatro plantas de asfalto ubicadas en Cañas, Guanacaste; Siquirres, Limón; Paso Real, Puntarenas, y Santo Domingo, Heredia.[109], fue la de dirigir los fondos públicos a empresas privadas, luego de estar involucrado en un expediente judicial expediente 19–00028–033–PE en el que se le imputa haber beneficiado a terceras empresas por medio de tráfico de influencias, utilizando su posición de poder.

Ahora, volviendo al valor probatorio de las conversaciones aquí transcritas acerca de las llamadas telefónicas interceptadas por el OIJ, en el caso de la Municipalidad de Osa revelan una presunta trama compleja de corrupción y tráfico de influencias que involucra a altos funcionarios y representantes de la empresa MECO. En la primera conversación, grabada el 16 de febrero de 2021, el alcalde Jorge Alberto Cole de León y un individuo identificado como Villachica discuten cómo resolver discretamente una demanda presentada en contra del alcalde por Judesur. Cole busca que Villachica, quien tiene un contacto dentro de Judesur, presente una moción para que el departamento legal de Judesur evalúe soluciones alternativas que evitarían costos adicionales. Este diálogo es un claro ejemplo de presunto tráfico de influencias, donde Cole utiliza su posición y contactos para manipular un proceso judicial en su beneficio, intentando evadir responsabilidades legales y proteger sus aspiraciones políticas.

En una segunda conversación con fecha del 22 de febrero de 2021, Cole y Villachica vuelven a hablar, esta vez sobre el hijo de Villachica, quien trabaja en la Municipalidad de Osa y se ausentó sin aviso. Cole expresa su preocupación por proteger al hijo de Villachica, pero advierte que no puede seguir encubriéndolo indefinidamente. Nuevamente, esta segunda conversación evidencia cómo Cole utiliza su influencia para favorecer al hijo de Villachica, garantizando su permanencia en el trabajo a pesar de las faltas, a cambio de favores personales.

Luego, en la llamada del 23 de marzo entre Luis Fernando Gutiérrez Vargas,

[109] Jiménez, E. (10 de marzo de 2022). Caso Cochinilla: Allanan MOPT y casa del ministro Méndez Mata en busca de evidencias. https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/caso-cochinilla-allanan-mopt-y-casa-del-ministro/2T7T4E2XGBD4ZEB3RJ62WJYZQA/story/

gerente de Plantas de Asfalto de MECO, y una mujer llamada Meriam, revela la coordinación para la entrega de cemento para una obra personal del alcalde Cole. En este audio Gutiérrez muestra preocupación por enviar un vehículo rotulado de MECO debido a la delicadeza del asunto, ya que se trata de una chorrea en la casa de la madre del alcalde. Este diálogo constituye prueba de un evidente acto de corrupción, donde Gutiérrez proporciona recursos de la empresa a Cole a cambio de beneficios futuros, aprovechando su posición para asegurar la continuidad de negocios favorables para MECO con la municipalidad.

Dos días después de la entrega del cemento, una conversación entre Gutiérrez, el alcalde Arnoldo Barahona, y el funcionario municipal Cristian destaca la publicación de una fe de erratas y el pago anticipado de facturas a MECO. La naturalidad con la que manejan estas supuestas negociaciones ilícitas muestra la relación de confianza y reciprocidad entre los involucrados. El alcalde usa su posición para beneficiar a MECO, asegurando pagos anticipados a cambio de favores personales, lo que constituye presuntamente un abuso de poder y malversación de recursos públicos.

En otra conversación del 14 de abril de 2021, Boraschi y Gutiérrez discuten cómo responder a la Contraloría General de la República (CGR) respecto a un contrato y planifican una reunión para coordinar las respuestas. Boraschi menciona su interés en trabajos de asfaltado vinculados a proyectos específicos. Esta interacción revela un claro caso de corrupción y tráfico de influencias, donde Boraschi, un funcionario municipal, colabora con MECO para manipular respuestas oficiales y asegurar la adjudicación de proyectos, comprometiendo la integridad de los procesos de licitación.

En conjunto, estas conversaciones no solo revelan actos de corrupción y tráfico de influencias, sino que también muestran una red bien establecida de intercambios ilícitos y favores personales, donde los intereses privados prevalecen sobre el interés público, comprometiendo la transparencia y eficiencia en la administración municipal.

Por otra parte, con respecto a las alertas previas por parte de los órganos

encargados de supervisar y vigilar el adecuado funcionamiento de los procedimientos municipales, el Informe de auditoría de carácter especial sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Osa emitido en el 2020, es uno de los documentos con mayores elementos de alerta con respecto a los hechos que estaban ocurriendo en materia de contratación de obra pública. Dentro del contenido más importante de acuerdo al debate en la audiencia en la que se recibe a la auditora, la señora Idriabel Madriz Mora, es que ese documento señala que, dentro de la Municipalidad se presentan pocos controles en áreas estrictamente vinculadas, con los hechos de beneficio indebido a la empresa MECO, como el hecho de que no existe ningún reglamento interno que ordene y regule el funcionamiento de la proveeduría institucional, que es el órgano encargado de tramitar todos los procedimientos de contratación administrativa.

El Informe hace mención de que existe una inadecuada definición de funciones atinentes al puesto de proveeduría institucional, lo cual puede ser un obstáculo para que la proveedora tenga certeza sobre cuáles son sus potestades frente los demás miembros de los Comités que elaboran el cartel, y su rol en general a lo largo de todos los procedimientos. Indica que también se encontraron lagunas en cuanto a la definición de normativa interna que defina y ordene la ejecución de procedimiento de adquisición bienes y servicios.

Reitera que desde el año 2011 y 2012, por medio de los Informes AI-003-2011 y AI-006-2012, la Auditoría emitió la recomendación de subsanar la deficiencia de que no existiera ninguna reglamentación respecto a las funciones de la proveeduría institucional, de manera que se ha mantenido de esta forma durante más de nueve años. Esta es una de las irregularidades más significativa precisamente porque es la definición de labores de la persona encargada, de liderar las tramitaciones de cualquier contratación administrativa, y tiene un papel central en garantizar que los procesos se adecúen a las normas, criterios de objetividad y transparencia en cadamunicipio.

Como consecuencia, el documento indica que “esta situación además de constituir un claro incumplimiento de lo dispuesto por el artículo 105 de la Ley de Contratación Administrativa vulnera gravemente el control interno institucional por cuanto impide

a la proveeduría institucional contar con un adecuado marco de competencias y responsabilidades que ordene la actividad contractual y que adicionalmente brinde seguridad jurídica dentro de la institución"[110]. (p.70)

Otro elemento central que alerta este Informe, se relaciona con la ausencia de normativa interna que defina y ordene, la ejecución del procedimiento de adquisiciónde bienes y servicios, que corresponde a la Proveeduría Institucional. Es el Concejo Municipal el competente para emitir dicha regulación, de ahí que las tareas y actividades atinentes son realizadas por las unidades administrativas y por los funcionarios involucrados, siguiendo prácticas institucionales no escritas, o en el mejor de los casos, atendiendo instrucciones emitidas por la Alcaldía Municipal.[111]

Es necesario que el procedimiento de adquisición de bienes y servicios debe estar documentado, actualizado y divulgado, precisamente porque este tiene una clara y directa incidencia en el ámbito financiero y contable institucional, de manera que en el marco de las obligaciones que establece el Sistema de Control Interno, así como la Ley de Contratación Administrativa, es el Concejo Municipal quien en este caso incumple sus obligaciones, generando un incremento en el riesgo durante todo el proceso, que ya de por sí son por su misma naturaleza altos; sin embargo, con esta debilidad aumenta la posibilidad la ocurrencia de errores u omisiones en la ejecución de tareas y actividades desplegadas en esta materia.

Además, dentro de los hallazgos que vinculan a la Proveeduría con una debilidad que, afecta los procesos de contratación administrativa, este informe de auditoría indica que se determinó que la proveedora institucional, no ha rendido garantía para asegurar el correcto cumplimiento de sus deberes, de conformidad con el artículo 13 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, misma que es la cláusula de caución que se rinde con la finalidad garantizar la compensación de eventuales daños y, perjuicios que en este caso la

[110] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta ordinaria N° 44, jueves 03 de marzo de2022
[111] Informe N° ACE-002-2020 de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Osa. 1 de diciembre de 2020. Municipalidad de Osa. P.11

Proveedora pueda generarle al patrimonio de la Municipalidad, en el sentido de que garantiza que su proceder será realizado de la mejor manera, como una póliza de fidelidad.

Otro de los puntos que destacan del documento es que hace énfasis en que, no se aplican los controles suficientes para asegurar el cumplimiento de los cronogramas con tareas y plazos que se definen, precisamente en materia de ordenar el procedimiento de contratación administrativa. Nuevamente, esta debilidad indica una falencia por parte de la Proveeduría Institucional, por cuanto es a esta quien le corresponde definir estos plazos con la finalidad de incrementar los niveles de eficiencia y eficacia, así como de las diversas tareas y actividades que, forman partede los concursos que tramita, de manera que cuando un plazo no se cumpla, la Proveeduría debe encargarse de tomar las medidas pertinentes para apercibir al adjudicatario, o bien, ajustar el plazo de acuerdo a criterios técnicos y circunstancias de imprevisibilidad para que no se produzcan estos atrasos injustificados.

Así como reitera que se omite la aprobación de los carteles de licitación preparados para el trámite de licitaciones abreviadas en casos en los que, si bien se omitió la aprobación de los carteles, esas obras si fueron ejecutadas, es decir, no sólo se identificaron irregularidades en la elaboración de alguna parte técnica para beneficiar a una empresa específica, sino que se ejecutaron y pagaron obras completas que nunca pasaron por el procedimiento de concurso público. El informe indica textualmente que. “El análisis de los expedientes de licitaciones abreviadas tramitadas por medio de SICOP, reveló que en reiteradas oportunidades se omitió cumplir con el trámite de aprobación de los carteles de licitación, requisito indispensable para que este documento adquiera validez jurídica y surta los efectos que la Ley de Contratación Administrativa nro.7494 y su Reglamento, le asigna.”[112]

Las conclusiones centrales del Informe de Auditoría de Carácter Especial Sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de la Municipalidad de Osa- 2020, consisten en que el proceso de contratación administrativa que se ejecuta presenta importantes deficiencias de control, tales como la ausencia de un reglamento interno

[112] Ibidem. P.16.

que ordene y regule el funcionamiento de la Proveeduría Institucional, así como la inexistencia de normativa interna que defina y ordene la ejecución del procedimiento de adquisición de viernes y servicios.

En reiteradas ocasiones se omite la aprobación de los carteles de licitación preparados para el trámite de licitaciones abreviadas; y se presentan numerosos casos en los cuales se hace necesario declarar los procedimientos de contratación infructuosos, sin que medie un análisis administrativo que permita visualizar las causas, así como generar mejoras sustantivas en la gestión administrativa que se ejecuta, con el propósito de minimizar los efectos nocivos generados por esta situación, y concluye que:

"Las debilidades comentadas evidencian que el procedimiento de adquisición de bienes y servicios que se desarrolla, presenta vulnerabilidades importantes, las cuales no solo inciden negativamente en el cumplimiento de los objetivos institucionales, **sino que incrementan la posibilidad que se generen posibles pérdidas y actos indebidos en una actividad que ya por su naturaleza, presenta una alta exposición al riesgo de que se presenten actos de corrupción**."[113] (resaltado no corresponde al original)

Al respecto, la señora Madriz confirma cada uno de esos hallazgos y considera, desde su opinión técnica, que precisamente a raíz de esas deficiencias es que ocurrieron los aparentes hechos de corrupción en la Municipalidad de Osa, de manera que ese mismo informe fue parte de la denuncia penal que ella interpuso ante el Ministerio Público desde octubre del año 2021.

Por ese motivo se procedió a realizar el estudio en el Área de Contratación y en el Área de la Proveeduría Municipal y, **definitivamente la falta de controles y todo lo que estamos señalando acá hay una vulneración bastante grave, para que se permitan los actos que ya han ocurrido.**[114] (p.14)

En la comparecencia, a pesar de que la auditora contesta las preguntas con

[113] Ibidem. P. 20.
[114] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Publico. Acta ordinaria N° 44. jueves 03 de marzo de 2022

reticencia, aduciendo que además del expediente penal abierto por el caso Diamante, ella misma interpuso una denuncia por los hallazgos de conductas delictuosas dentro de la municipalidad, y resulta firme en asegurar que desde hace más de 12 años ella mantuvo fuertes sospechas sobre actos de corrupción que implican el pago de obras a proveedores de construcciones que nunca se llevaron a cabo, así como la existencia de proyectos que a pesar de ser pagados por completo, las obras quedaron inconclusas. Además, "la funcionaria relató que empezó a indagar el caso de MECO luego de recibir al menos 10 denuncias sobre presuntas irregularidades en los trabajos otorgados a esa empresa y en relación con el crecimiento de contratos que recibió en los últimos años."[115]

También es enfática en reiterar que desde el año 2013, existe una necesidad urgente de incluir recursos que, permitan contratar más personas en el departamento de auditoría de la Municipalidad de Osa, pues el hecho de que estén solamente dos personas trabajando es una de las principales debilidades y obstáculos para cumplircon sus funciones a cabalidad y de manera eficiente, para precisamente poder mejorar los controles internos y evitar que continúen sucediendo este tipo de actosirregulares.

Revela, además, que desde las investigaciones que realiza la Auditoría existe una fuerte concentración de poder por parte del alcalde, y en ese sentido**: "**Pues digamos, desde la parte analítica nuestra, en muchos casos **hemos observado tal vez un poco de temor de los funcionarios y pues se ven obligados por un asunto de conservar su trabajo**, en algunos casos."[116] (p. 40)

En el marco de una de las contrataciones más significativas que obtuvo MECO en este municipio, existieron contundentes acusaciones contra el alcalde de Osa. El señor Ronny Ugalde Morales, quien es jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, relata que descubrió supuestas irregularidades en una ocasión en la que Jorge Alberto Cole de León, le condicionó darle un puesto en la auditoría sólo si cubría

[115] Lara, J. (3 de marzo de 2022). Auditora señala posible corrupción en Municipalidad de Osa con obras pagadas que no se hicieron. La Nación. https://www.nacion.com/el-pais/politica/auditora-senala-posible- corrupcion-en/KIKMQX4R5FBLNP444MIBBKQW4Y/story/

[116] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Publico. Acta ordinaria N° 44. jueves 03 de marzo de2022

los tres meses de incapacidad a la señora Proveedora, precisamente durante el período en el que, presionó para que se otorgara esta contratación con MECO en la que, de acuerdo a lo indicado por Ugalde, se hizo una modificación al sistema de evaluación una vez que ya había comenzado el procedimiento de concurso, e indica que fue el ingeniero Rodney Gamboa, quien mediante el oficio PUT-0366-2020 del 1° de junio realizó de oficio una modificación al sistema de evaluación fuera de SICOP y de manera irregular, siendo que el resultado fue que la empresa MECO obtuviera el puntaje más alto y se le adjudicara el contrato:

Señor Ronny Ugalde Morales:

"Se continúa todo el proceso de revisión, el sistema de evaluación desde un inicio cuando se publicó el cartel o más **bien cuando la unidad técnica, el ingeniero Rodney Gamboa brindó su sistema de evaluación, indicó que él hacía la evaluación a pie, cuándo él hace la evaluación a pie, Constructora MECO obtiene un ochenta y uno punto ochenta y cinco puntos** y Quebradores del Sur sesenta y tres punto cincuenta, la oferta le envié para revisión jurídica, cumplían las dos que pasaron.."[117] (resaltado no corresponde al original)

Esta modificación del modelo evaluativo para cambiar las condiciones y que pueda ganar la empresa MECO, fueron de conocimiento público en la Municipalidad, y la señora Idriabel aduce que "en este caso la auditoría interna no le ha elevado al alcalde el caso como tal, sin embargo, el alcalde ya abrió un procedimiento administrativo en contra del ingeniero, y pues no pasó nada, lo exoneró de toda responsabilidad."[118] (p.58)

La investigación en la Municipalidad de Osa, dentro del contexto del caso Diamante, ha revelado múltiples actos de corrupción y tráfico de influencias que comprometen gravemente la integridad de la administración pública en dicho cantón. Los hechos probados, sustentados en grabaciones telefónicas, informes de auditoría y testimonios, demuestran una red de irregularidades y beneficios indebidos que afectan la transparencia y equidad en la gestión municipal.

[117] Ibidem.
[118] Ibidem.

En primer lugar, se observó que el alcalde Jorge Alberto Cole de León aparentemente intentó influir en un funcionario de Judesur para resolver de manera favorable una demanda presentada en su contra. A través de una conversación telefónica interceptada el 16de febrero de 2021, se evidenció que Cole manipuló el proceso judicial para evadir responsabilidades legales que podrían afectar sus aspiraciones políticas. Este hecho constituye un claro ejemplo de tráfico de influencias, donde el alcalde utilizó su posición de poder para manipular un procedimiento legal en su beneficio.

Además, se reveló que Jorge Alberto Cole de León supuestamente prometió proteger al hijo de Villachica, quien trabajaba en la Municipalidad de Osa, a pesar de ausencias no justificadas. En otra conversación interceptada el 22 de febrero de 2021, Cole mostró su disposición a encubrir las faltas del joven, evidenciando un intercambio de favores personales. Este acto de encubrimiento no solo compromete la disciplina laboral en la municipalidad, sino que también subraya la utilización indebida de influencias para obtener beneficios personales.

Otro hecho relevante es la coordinación entre Luis Fernando Gutiérrez Vargas, gerente de Plantas de Asfalto de MECO, y una mujer llamada Meriam, para la entrega de cemento destinado a una obra personal en la casa de la madre del alcalde Cole. La conversación del 23 de marzo de 2021 demuestra posible un acto de corrupción, donde Gutiérrez proporcionó recursos de la empresa para obtener favores personales de Cole. Esta relación corrupta entre el representante de MECO y el alcalde evidencia cómo se utilizan recursos privados para mantener una relación favorable y continua entre la empresa y la municipalidad.

Adicionalmente, se documentó una notable concentración de contratos en la empresa MECO a partir del año 2017, alcanzando el 100% de las adjudicaciones en los años 2020 y 2021. Los informes de auditoría y el oficio AI-100-2021 del 27 de julio de 2021 muestran cómo MECO comenzó a recibir una proporción significativa de los contratos de obra pública en Osa, sugiriendo prácticas corruptas y manipulación de los procesos de licitación para favorecer a esta empresa en detrimento de una competencia justa y transparente.

Las deficiencias en el control interno de la Municipalidad de Osa también fueron

destacadas en el Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de 2020. Este documento reveló graves falencias, como la ausencia de un reglamento para la proveeduría institucional y la omisión de la aprobación de carteles de licitación. Estas deficiencias facilitan la ocurrencia de actos de corrupción y aumentan el riesgo de errores y omisiones en los procesos de contratación administrativa.

Por último, se identificaron aparentes entregas de dádivas por 2.8 millones de colones y el financiamiento de la campaña política del alcalde Cole. En una conversación entre Jorge Alberto Cole de León y Abel González de MECO, el alcalde solicitó 10 millones de colones para su campaña, evidenciando un claro soborno.[119] Este acto subraya cómo se utilizan indebidamente los fondos públicos y privados para financiar campañas políticas, comprometiendo la integridad del proceso electoral.

Municipalidad de Cartago

Audiencias celebradas

Fecha de la audiencia	Compareciente
5 de abril de 2022	Sra. Jessie Arce Arroyo, Auditora Interna de la Municipalidad de Cartago
5 de abril de 2022	Sr. Cristian Corrales Jiménez, Proveedor Institucional de la Municipalidad de Cartago

[119] Solano, J. (2021, 17 de noviembre). Alcalde de Osa a gerente de Meco: “Ocupó plata… como ₡10 millones”. *CRHoy*. https://www.crhoy.com/nacionales/alcalde-de-osa-a-gerente-de-meco-ocupo-plata-como-10-millones/

5 de abril de 2022	Sr. Alfredo Araya Leandro, ex auditor de la Municipalidad de Cartago
19 de abril 2022	Sr. Mario Redondo Poveda, alcalde de la Municipalidad de Cartago
19 de abril 2022	Sr. Dennis Aparicio Rivera, ingeniero civil y ex funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Cartago
19 de abril 2022	Sr. Christian Jiménez Corrales, ex proveedor de la Municipalidad de Cartago

Elementos Probatorios

El caso Diamante, una investigación sobre corrupción en contratos de infraestructura vial, ha implicado a varias municipalidades costarricenses, entre ellas la Municipalidad de Cartago. Este caso salió a la luz el 15 de noviembre de 2021, cuando se realizaron allanamientos y detenciones de varios alcaldes y funcionarios municipales, incluyendo a Mario Redondo Poveda, alcalde de Cartago, bajo acusaciones de recibir sobornos y beneficios indebidos por parte de la empresa constructora MECO. La investigación, liderada por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) y la Fiscalía General, ha revelado una red de corrupción que involucra la manipulación de procesos de licitación y la asignación de contratos de manera fraudulenta

Como ya se indicó anteriormente, e caso Diamante comenzó a ser investigado tras la filtración de grabaciones telefónicas y documentos que indicaban la existencia de

acuerdos ilícitos entre funcionarios municipales y representantes de MECO. Estas pruebas sugieren que se favoreció a MECO en múltiples contratos de obras públicas a cambio de sobornos y otros beneficios. En el caso específico de Cartago, las investigaciones apuntan a que el alcalde Mario Redondo Poveda y otros funcionarios municipales recibieron pagos y ventajas personales para garantizar que MECO obtuviera contratos de construcción y mantenimiento via, siendo que incluso antes de asumir como alcalde en 2020, Mario Redondo Poveda ya había sido contactado por Cerdas, González y Bolaños para planificar futuras obras que beneficiarían a la constructora MECO si Redondo llegaba al puesto. Según el expediente, existía un esquema previo para llevar a cabo acciones ilegales que favorecieran intereses particulares en detrimento de una adecuada gestión de los recursos públicos.[120]

Además, durante la campaña electoral, los representantes de MECO ofrecieron apoyo económico a Redondo, según intervenciones telefónicas registradas por las autoridades. Este apoyo fue negociado a través de conversaciones entre González y el actual vicealcalde Víctor Carballo Zeuli, que serán transcritas más adelante. En estas conversaciones se detalla que el dueño de MECO, Carlos Cerdas, había prometido inyectar recursos para la recta final de la campaña, consolidando así un compromiso entre Redondo y la constructora.

Igualmente, entre los elementos probatorios más destacados están las grabaciones telefónicas interceptadas por el OIJ, que revelan conversaciones incriminatorias entre Mario Redondo y representantes de MECO. En una de estas conversaciones, fechada el 20 de marzo de 2021, Redondo discute con un representante de MECO sobre la aceleración de pagos y la manipulación de procesos de licitación. En otra grabación, del 25 de abril de 2021, se escucha a Redondo coordinando con un funcionario de MECO sobre la preparación de los carteles de licitación para asegurarse de que la empresa ganara el contrato.

Estas pruebas involucran al señor Redondo, quien aparentemente utilizó su

[120] Diario Extra. (n.d.). Mario Redondo negocia pagos por obra de 756 mills. *Diario Extra*. https://www.diarioextra.com/noticia/mario-redondo-negocia-pagos-por-obra-de-756-mills

autoridad para manipular los procesos administrativos y asegurar beneficios económicos para sí mismo y para MECO.

De acuerdo con el expediente del Organismo de Investigación Judicial 20-009616-0042, lo cual fue confirmado por el mismo Mario Redondo, el alcalde electo en el año 2020 por el partido Alianza Democrática Cristiana, se reunió en dos ocasiones con el jerarca de MECO, el señor Abel González en el parqueo de un centro comercial ubicado en laVieja Metrópoli, encerrados en un vehículo. Con respecto a estas reuniones, el expediente intercepta una conversación del 22 de julio en una ocasión en la que habían acordado reunirse, pero el alcalde no llegó al encuentro porque tenía una entrevista en un programa de radio, de manera que en una conversación de Abel con su esposa se conversa sobre el dinero que iba a entregarle ese mismo día:

Abel González: El (espacio en negro) no llegó.

Milagro: Y vos con la plata para arriba y para abajo.

Abel González: Y qué me dice que estaba hablando con la Amelia (así dicho)

Milagro: Ajá.

Abel González: Y resulta que se atrasó con Amelia y ahí está, si es cierto y me dice: “si querés pones el radio”, me dice “vea ahí voy corriendo porque en la municipalidad me están esperando … porque me está esperando Ignacio Santos en malas compañías” y si cierto, ahí está hablando el hijueputa ese. Me dice “veámonos en la noche”, le digo “está bien, en la noche te veo verdad”.

Milagro: Está bien.

Abel González: Cómo se llama aquel (espacio en negro) el amigo de Bernal, de la muni? Siempre se me olvida el nombre.

Milagro: Jorge.

Abel González: Jorge, voy a llamarlo para ver si me ayuda para ver si me reciben unas cosas.

Milagro: Está bien.[121]

Se describe que los encuentros eran usuales, y de otra conversación entre Abel y Milagro se expone como de un aparente accidente en el que Abel se sube a un vehículo que estaba parqueo del Freshmarket que parecía ser igual al del alcalde Mario Redondo, pero en realidad era de otra persona, González señala que él llevaba en la mano un folder con documentos y unas cosas:

"Al sentarse se percató que se había equivocado, por lo que se disculpó con el ocupante, explicándole al mismo que había pensado que se trataba de un amigo al que tenía que entregarle unos "documentos". Seguidamente ante la consulta de Milagro Cerdas a Abel sobre si este había abierto la puerta del vehículo, este respondió **que cuando él llegaba a dicho lugar, se sentaba en el carro de "Mario" o que este le abría la puerta y se sentaba en el carro de él, dejando entrever que ese tipo de encuentros solían ser frecuentes**".[122]

En igual sentido, dentro de las imputaciones que realiza el Ministerio Público, además de la participación de MECO en el financiamiento de la campaña política para llegar al puesto de alcalde, se afirma que "El alcalde de Cartago, Mario Redondo, colaboró para que la empresa MECO ganara una adjudicación de un proyecto llamado "Red Vial Cantonal de Cartago" valorado en 756 millones de colones, la cual asignó la Municipalidad cartaginesa a mediados del 2020. Los documentos aportados por la Fiscalía para imputar a Redondo aseguran que el líder municipal tuvo una fuerte injerencia y poder de decisión en favor de MECO.[123]

Asimismo, dentro de los documentos filtrados por la prensa se encuentra una mención explícita a intervenir a favor de la empresa, mencionando a que existe un obstáculo que le resulta incómodo, pero que puede solucionar con facilidad para

---

[121] Solano, H. (25 de junio del 2021). Esta fue la conversación intervenida que llevó a Mario Redondo a renunciar a la coalición. El observador. https://observador.cr/esta-fue-la-conversacion-intervenida-que-llevo-a-mario-redondo-a-renunciar-a-la-coalicion/

[122] Ibidem.

[123] Meléndez, A. (17 de noviembre de 2021). Fiscalía: Mario Redondo colaboró para variar proveedor en favor de MECO para proyecto de ₡756 millones. https://www.monumental.co.cr/2021/11/17/fiscalia-mario-redondo-colaboro-para-variar-proveedor-en-favor-de-meco-para-proyecto-de-%E2%82%A1756-millones/

poder pasar los carteles a favor de MECO: *"Mario Redondo, en una conversación con Abel González, gerente de la empresa MECO, le* ***mencionó que a algunas personas de proveeduría les daba miedo tomar ciertas acciones y que él iba a tratar de descarrilar la situación apenas se pueda.*** *Además, González le ofreció a Redondo cualquier tipo de colaboración para lo que requiera", señala el informe.*
La investigación judicial también indica que Redondo le dijo al gerente de MECO que, cuando entrara como alcalde, iba a cambiar al proveedor.
"Utilizando la superioridad de su puesto para evitar que el cartel pasara, Redondo conversó con los personeros encargados de las enmiendas y les solicitó que el cartel saliera hasta dentro de dos semanas, momento en el cual Mario Redondo tomara su puesto como alcalde", indica el documento de OIJ.[124]

En esta Municipalidad también se encuentra involucrado el ex alcalde del partido Liberación Nacional, el señor Rolando Rodríguez, pues, aunque no fue detenido sí se encuentra como imputado en el expediente 20-009616-0042-PE, y es incluido dentro del Informe que rindió el Organismo de Investigación Judicial por favorecimientos a la empresa MECO durante su gestión a cambio de dádivas cuantiosas. El documento hace referencia a una conversación telefónica que fue interceptada por las autoridades, en el año 2019, en la que se escucha al gerente de MECO en ese momento, el señor Abel González, hablando con su esposa, señora Milagro Cerdas, en la que el representante de MECO le pide prestado dinero, cerca de medio millón de colones, "debido que necesitaba el mismo para pagárselo al señor de Cartago"[125]. De acuerdo con el informe, ese pago efectivamente fue realizado el 28 de noviembre del mismo año, día en que se intercepta una llamada a las 7:10 pm en la que Abel González se comunica con Alejandro Bolaños, gerente de Meco, y le comunica que "se encontraba con una persona de nombre Rolando, el cual en apariencia tenía potestad de eliminar una apelación"[126].

[124] Jiménez, L. (17 de noviembre de 2021). OIJ: Antes de ser alcalde, Redondo habló con MECO para "descarrilar" a empleados municipales. https://www.teletica.com/sucesos/oij-antes-de-ser-alcalde-redondo-hablo-con-meco-para-descarrilar-a-empleados-municipales_299321
[125] Cascante, S. (22 de noviembre de 2021). Exalcalde de Cartago habría recibido ¢5 millones. https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/464665/exalcalde-de-cartago-habr-a-recibido-5-millones

El informe señala que para los primeros días de diciembre del 2019 se dio una conversación entre Abel González y su hijo, a quien le pidió presentarse a la Municipalidad de Cartago a dejarle algo al alcalde, lo que él efectivamente realizó. Le entregó un sobre con un documento a una persona de la Municipalidad identificada con el nombre de David, a quien le encargó que debía entregárselo al señor Rolando Rodríguez.

Fue de conocimiento público el extracto con respecto a la recepción de 5 millones de colones por parte de MECO al señor Rodríguez:

"Quien agradeció por un dinero que recibió, haciendo alusión al monto de un millón ciento setenta y cinco colones, siendo que Abel le indicó que debía verificar porque le había enviado 3 millones de colones haciendo además referencia a otros 2 millones que con anterioridad le había entregado, lo cual sumaba los 5 millones que una tercera persona había aprobado, quien al parecer indicó que en el mes de enero le iba a dar otro 'empujón' (lo que se presume se trataría de más dinero) a cambio de posibles favorecimientos".[127] Dentro de esos favorecimientos, tal y como lo expresa la misma nota del Diario La Extra, se encuentra la solicitud del señor Rolando Rodríguez a Abel González de financiamiento para su campaña política, debido a que en la llamada del 7 de enero de 2020, este le indica que necesita dinero para gasolina y alimentación.

Estas presuntas dádivas se entregan a cambio de favorecimientos. Concretamente, de acuerdo con otra de las publicaciones que fue discutida en la investigación[128], se le adjudicó a MECO la licitación 2020-LN 00001-0022 030101, misma que trata del proyecto denominado Red Vial Cantonal de Cartago, valorado en setecientos cincuenta y seis millones de colones, y en la cual de acuerdo con el informe del Ministerio Público estuvo directamente influencia por el señor Redondo, como encargado de verificación. Dentro de otras contrataciones mencionadas en el informe, derivadas de conversaciones entre Carlos Cerdas,

[127] Ibidem.

[128] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta extraordinaria N° 49, martes 05 de abril de 2022. P. 23

dueño de MECO, Abel González, Gerente Operaciones, y Alejandro Bolaños Gerente Comercial y el señor Mario Redondo, se indica que se vieron involucrados en la negociación de contratos para labores en tres diferentes lugares de Cartago, cuyo precio superaban los setecientos millones de colones.

Con respecto al análisis de los audios que acaban de ser transcritos, en una primera conversación del 22 de julio de 2020, el señor Abel González, jerarca de MECO, habla con su esposa Milagro sobre una reunión programada con el alcalde Mario Redondo. Abel expresa frustración porque Redondo no asistió a la reunión debido a una entrevista en la radio. Abel menciona que llevaba dinero para Redondo, lo que sugiere un intento de soborno. Esta conversación indica un acto de corrupción, ya que Abel estaba dispuesto a entregar dinero a Redondo, probablemente a cambio de favoresrelacionados con contratos municipales.

En otra de las conversaciones, el mismo Abel González le cuenta a su esposa sobre un incidente en el que se subió al vehículo equivocado en el parqueo de un Freshmarket. En este caso, Abel llevaba un folder con documentos y otras cosas destinadas a Mario Redondo. De esto se deriva que quede confirmada la regularidad de los encuentros entre Abel y Redondo, implicando que los "documentos" y otras "cosas" podrían ser sobornos o información confidencial. Además, la frecuencia de estos encuentros sugiere una relación ilegal en la que se cometen los delitos de cohecho y tráfico de influencias.

Posteriormente, en los audios se escucha que Abel González discute con Milagro Cerdas sobre la necesidad de pagarle dinero a "el señor de Cartago", identificado como el exalcalde Rolando Rodríguez. Abel pide prestado medio millón de colones para pagarle a Rodríguez. Esta conversación revela un acto de soborno, ya que el dinero se destinaba a Rodríguez a cambio de favores en la adjudicación de contratos durante su gestión. Además, Abel González le informa a Alejandro Bolaños, gerente de MECO, que está con Rolando Rodríguez y que Rodríguez puede eliminar una apelación. En este caso, es posible identificar que se trata también de tráfico de influencias, ya que Rodríguez utilizaba su posición para manipular procesos administrativos a favor de MECO, a cambio de estos sobornos.

Las llamadas también revelan que Abel González instruye a su hijo a entregar un sobre con un documento a una persona llamada David en la Municipalidad de Cartago, destinado a Rolando Rodríguez. Esta conversación sugiere un acto de cohecho, ya que el documento en el sobre probablemente contenía dinero o información confidencial para asegurar favores de Rodríguez.

La última conversación aquí analizada, en la que Mario Redondo menciona a Abel González que algunas personas de la proveeduría municipal tenían miedo de tomar ciertas acciones y que él iba a intentar "descarrilar" la situación. Abel ofrece su colaboración a Redondo; muestra un claro tráfico de influencias, ya que Redondo planeaba utilizar su poder para manipular a los empleados municipales y asegurar contratos para MECO.

En ese sentido, las conversaciones interceptadas revelan una red aparente de corrupción enla Municipalidad de Cartago, involucrando a altos funcionarios como el alcalde Mario Redondo y el exalcalde Rolando Rodríguez. Las pruebas sugieren actos de soborno, cohecho y tráfico de influencias, con la empresa MECO entregando dinero a estos funcionarios a cambio de contratos y favores administrativos. La manipulación de procesos de licitación y la intervención en decisiones municipalesreflejan un abuso de poder y una falta de transparencia que socavan la integridad de la administración pública en Cartago.

El señor Cristian Corrales Jiménez, proveedor de la Municipalidad, hace referencia a esa licitación concreta, indicando que es del año 2020 y que el procedimiento se ajusta al criterio validado por la Comisión. Se reciben seis ofertas diferentes las cuales son analizadas por los diferentes órganos internos de la municipalidad, que son la unidad técnica que es la que solicitó el bien o servicio; el departamento legal y la parte de patentes. Cada unidad rindió informes unánimes en el sentido de que consideraron que la empresa MECO era la mejor candidata. Hacen la respectiva recomendación a la alcaldía y luego al Concejo Municipal. Se adjudican y posteriormente se presentar recursos que la Contraloría General de la República

rechaza.[129]

Con respecto a la concentración de licitaciones a favor de MECO en este gobierno local, el informe PROF-OF-304-2021 del 29 de julio de 2021, contiene una tabla descriptiva de las contrataciones por año desde el 2009, fecha en la que la mayoría de las contrataciones se adjudicaban a Consorcio Grupo Orosí, entre otras empresas. Es a partir del año 2018 en el que aparece MECO con dos contrataciones de cifras importantes, las primera por un monto de setenta y ocho millones de colones, y la segunda por ochocientos quince millones de colones, desplazando en cantidad a la empresa Grupo Orosí, sin embargo, este informe sólo contiene información de los contratos hasta el año 2018, de manera que no fue aportada a la Comisión la documentación actualizada para verificar si esa concentración es progresiva hasta eliminar a cualquier otra empresa, como ocurre en otras municipalidades.

A nivel formal, el procedimiento de contratación a lo interno de la Municipalidad de Cartago, también debe pasar por la aprobación de un Comité el cual finaliza remitiendo el informe para que sea adjudicado, en caso de que se trate de contrataciones de menor cuantía, a la Proveeduría, y en caso de mayor cuantía se remite a conocimiento del Concejo Municipal. En este caro existe la particularidad de una Comisión de Hacienda y Presupuesto que, a su vez, debe emitir un dictamen refiriéndose a las recomendaciones técnicas elaboradas por la Comisión.

A la fecha de presentación el presente informe, no existe en la Municipalidad de Cartago ninguna auditoría específica sobre contratación de obra pública con anterioridad a que salieran a la luz pública los hechos relacionados con el caso “Diamante”, y cinco meses después de que sucedió, cuando se le consulta a la señora Jessie Arce Arroyo si ya ha abierto una investigación sobre las licitaciones que están siendo cuestionadas con la empresa MECO, ella responde que todavía no se ha abierto ninguna:

“Señora Jessie Arce Arroyo: En cuanto al tema, bueno la suscrita asumió

[129] Ibidem. P.23

funcionesa partir del 8 de diciembre, se procedió con lo que fue la elaboración del Plan Anualde Trabajo. En el Plan Anual de Trabajo, no se consignó para este año un estudio de contratación. Sin embargo, se espera realizar una modificación al mismo e incluirtemas como el de Contratación Administrativa".[130] (p.8)

Sin embargo, el Informe AIINF-003-2017, titulado "Auditoría de Carácter Especial Sobre la Aplicación de Recursos Provenientes del Artículo N.°5 inciso d) la Ley N.°8114", tiene señalamientos importantes relacionados con este caso, pues indica que, en la Municipalidad de Cartago, las obras viales carecen de una planificación adecuada a mediano y largo plazo. Existe escasa disponibilidad de información sobre dichas obras, los expedientes son deficientes y las bitácoras no proporcionan una descripción precisa del progreso de estas, ni información suficiente sobre su estado.

La Auditoría N°AI-INF-003-2017 de Carácter Especial sobre la Aplicación de Recursos Provenientes del artículo N°5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114[131], contiene ciertos indicios de debilidades que propician un ambiente óptimo para casos de corrupción, por cuanto señala debilidades en conformación de los expedientes para la ejecución y control de proyectos viales en el periodo del ejercicio económico 2015 y 2016. Se determinó que carece de información relativa a las actividades relacionadas con la planeación técnica, ejecución física/financiera y control de la obra, tales como orden cronológico, foliado secuencial, fichas técnicas incompletas que no contienen elementos básicos como la descripción del proyecto a realizar, metas, modalidad de ejecución, cálculos para definir los montos a invertir, etc.; reportes diarios de actividad de las obras ejecutadas, análisis referentes a la verificación de calidad, y recibidos conformes de las obras.

Por otro lado, el documento describe que es responsabilidad de la Unidad Técnica

[130] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta extraordinaria N° 49, martes 05 de abril de 2022

[131] AI-INF-003-2017 Auditoría de Carácter Especial sobre la Aplicación de Recursos Provenientes del artículo N°5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114. P.13

de Gestión Vial Municipal, de acuerdo con el Reglamento sobre el Manejo, Normalización y Responsabilidad N°3462-MOPT para la inversión Pública en la Red Vial Cantonal, artículo 14 inciso o), conformar y mantener, adicionalmente al expediente de caminos, un expediente de proyecto conteniendo toda la documentación generada por casa intervención vial que se realice.

De forma tal que la responsabilidad recae en esta Unidad, misma que al hacérsele el señalamiento responde que las debilidades en la confección y conformación de expedientes de proyectos se debe a la carencia de recurso humano para ejecutar las labores propias de esa oficina, especialmente para el trabajo de campo que implica verificaciones y controles que deben realizar en las diferentes obras que se ejecutan.

En consecuencia, la falta de información en expedientes, aunado a las debilidades indicadas anteriormente, no le permite a la Administración Municipal evaluar la gestión realizada, comparar la ejecución financiera con la física de los proyectos, determinar que la calidad de los materiales utilizados cumple con la esperada por la administración. Toda esta información resulta indispensable para los procesos de planificación, control de la ejecución, evaluación de resultados y rendición de cuentas, además de que dificulta las revisiones internas o externas.[132]

Sobre la inexistencia de un programa de verificación de calidad, el documento evidencia que la Unidad Técnica de Gestión Vial no tiene el programa como parte del aseguramiento de la calidad que exige la normativa en esta materia, el cual debe estar conformado por el control de calidad que debe realiza la parte contratista, el cual sí consta en los expedientes analizados; y por otro lado, el control que está a cargo de la Administración, mismo que no sólo es deficiente sino que no existe del todo. Este control es necesario para garantizar el uso eficiente de la inversión pública en la red vial cantonal, y para verificar que el resultado es aceptable.

Entonces, de manera puntual algunas conclusiones que deben rescatarse como alertas tempranas de portillos que permiten que sucedan modificaciones y

[132] AI-INF-003-2017 Auditoría de Carácter Especial sobre la Aplicación de Recursos Provenientes del artículo N°5 inciso b) de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, Ley N°8114. P.13

favorecimientos irregulares en contratación administrativa, cabe destacar que las propuestas de presupuesto no incluyen detalles de las obras a ejecutar, ni las especificaciones técnicas de actividades y trabajos. Los documentos de planificación estratégica, control y ejecución de obras, presentan incongruencias en tramos y nombres de los proyectos, sin mediar el respectivo ajuste y aprobación por parte de la Junta Vial Cantonal y el Concejo Municipal.

Si bien el estudio se enfoca en analizar los expedientes de obras ejecutadas con recursos de la Ley N°8114, se concluye que independientemente de la fuente de financiamiento de la obra, estos no han sido confeccionados conforme lo dispone la normativa, debido a que no contienen información sobre planificación, ejecución, control y evaluación de los recursos.[133]

Una de las situaciones que resulta posible cuando existen debilidades importantes de cumplimiento de las normas sobre planificación y control de las obras es que no se cumpla con los plazos previstos en los términos de contratación generando importantes pérdidas para la administración. En el caso de la Municipalidad de Cartago, fue de conocimiento público que, por motivo de atrasos en pagos motivados por reajustes de precios, se le pagó a la empresa constructora MECO un total de ₡24 millones por concepto de intereses. “El caso se remonta al 2020, cuando una licitación para el mantenimiento de vías cantonales debía ser ejecutada y se atrasó hasta el 2022. Los precios de los materiales de construcción aumentaron, ya que las obras se iban a realizar dos años después y la empresa solicitó un reajuste de precios por aproximadamente ₡524 millones.”[134]

Entonces, a modo de conclusiones preliminares, conviene recordar que desde el 2018, la Municipalidad de Cartago llevó a cabo una licitación pública para trabajos de rehabilitación de vías cantonales en el casco urbano de la ciudad. Esta licitación fue ganada por la empresa MECO por un monto aproximado de ochocientos quince

[133] Ibidem. P.23

[134] Romero, F. (09 de julio de 2023). Municipalidad de Cartago pagó a empresa constructora ₡24 millones en intereses por atraso en pagos de reajustes de precios. https://www.monumental.co.cr/2023/07/09/municipalidad-de-cartago-pago-a-empresa-constructora-24-millones-en-intereses-por-atraso-en-pagos-de-reajustes-de-precioss/

millones de colones. Dos años después, en el 2020, se realizó otra licitación pública para trabajos de rehabilitación y mantenimiento de vías según demanda, adjudicada nuevamente a MECO por un monto inicial de setecientos cincuenta y seis millones de colones.

El Código Municipal establece que solo el alcalde puede firmar contratos a menos que esté incapacitado, de vacaciones o haya delegado esa función. Sin embargo, en el caso del contrato 2020-0001 adjudicado a MECO, fue la vicealcaldesa quien firmó el contrato. Este hecho sugiere que se dieron circunstancias excepcionales o irregulares que permitieron que MECO obtuviera el contrato.

Durante el proceso de adjudicación de estas licitaciones, se observó una clara ventaja para MECO sobre los demás oferentes. Documentación revelada entre abril y diciembre del 2020 muestra que Carlos Cerdas, dueño de MECO, junto con Abel González y Alejandro Bolaños, gerentes de la empresa, ofrecieron dádivas y retribuciones al alcalde Mario Redondo y otros funcionarios. Estas acciones reflejan un claro caso de corrupción, en el que los funcionarios municipales priorizaron sus beneficios personales sobre el bienestar colectivo, facilitando contratos a MECO a cambio de sobornos.

En las declaraciones del alcalde Mario Redondo, este afirmó no haber intervenido a favor de MECO en ninguna licitación, argumentando que todos los términos y condiciones del proceso de contratación fueron elaborados durante la administración anterior. Redondo sostuvo que su única participación fue trasladar el informe técnico al Concejo Municipal para que este resolviera sobre la adjudicación. Sin embargo, las pruebas y testimonios revelados contradicen estas declaraciones, mostrando una aparente injerencia de Redondo en el proceso.

La auditoría municipal ha sido cuestionada por su falta de acción respecto a la investigación de estas licitaciones, específicamente la de setecientos cincuenta y seis millones realizada en el 2020. A pesar de las revelaciones del Caso Diamante, la auditoría no ha realizado investigaciones exhaustivas sobre las licitaciones adjudicadas a MECO.

Municipalidad de San José

Audiencias celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
17 de febrero de 2022	Sr. Israel Barrantes Sánchez, Auditor
24 de febrero de 2022	Sr. Gerardo Chacón Villalobos, Proveedor
19 de enero de 2023	Sr. Luis Mauricio Vega Ramírez, director de la Dirección de Desarrollo
19 de enero de 2023	Sra. Natalia Gamboa Granados, directora de Dirección de Control Urbano de la Municipalidad de San José
19 de enero de 2023	Sr. Royeé Álvarez Cartín , gerente de la Gerencia de Gestión Municipal de la Municipalidad de San José
19 de enero de 2023	Marco Vinicio Corrales Xatruch, gerente de la Gerencia de Provisión de Servicios de la Municipalidad de San José

Fecha de audiencia	Compareciente
26 de enero de 2023	Sr. Kenneth Quesada Ballestero, jefe de la Unidad Técnica Vial de la Municipalidad de San José
26 de enero de 2023	Sr. Manuel Ordeñana Ayerdis, jefe de Mantenimiento Pluvial de la Municipalidad de San José
26 de enero de 2023	Sr. Gerardo Chacón Villalobos, jefe de la Proveeduría de la Municipalidad de San José
26 de enero de 2023	Sr. Diego Miranda Méndez, regidor del Concejo Municipal de la Municipalidad de San José
9 de febrero del 2023	Sr. Israel Barrantes Sánchez, Auditor Interno de la Municipalidad de San José
9 de febrero del 2023	Sr. Carlos Sanabria Montero, Auditor supervisor del área Operativa de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San José

Elementos probatorios

El caso "Diamante" ha sacudido a la Municipalidad de San José, revelando una compleja red de corrupción que presuntamente, involucra a altos funcionarios municipales y empresarios del sector construcción. Este escándalo se ha centrado en las prácticas corruptas relacionadas con la adjudicación de contratos de obras públicas, donde laempresa constructora MECO ha jugado un papel central.

La investigación comenzó a ganar tracción con la divulgación de conversaciones interceptadas por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), que involucraban al alcalde de San José, Johnny Araya Monge, y altos ejecutivos de MECO, incluido su dueño, Carlos Cerdas.[135] Estas grabaciones evidenciaron intentos de manipular procesos de contratación para beneficiar a MECO, evitando las licitaciones públicasy garantizando adjudicaciones directas. En una conversación particularmente reveladora, Cerdas y Luis Fernando Gutiérrez, gerente de la Unidad de Asfaltos de MECO, discutieron cómo asegurar un proyecto vial en Rohrmoser con la ayuda del alcalde, indicando una estrategia deliberada para evitar la competencia y dirigir contratos a MECO.

Además, el caso también ha destacado la relación estrecha entre Araya y el empresario Daniel Cruz, dueño de Explotec, quien logró suscribir múltiples contratos con diferentes municipios, y quien además es socio en la empresa Dromacar del hermano de Jhonny Araya, el señor Rolando Araya, candidato presidencial del Partido Costa Rica Justa. En la junta directiva de sociedad, además, aparece como secretario Carlos Andrés Araya Polonio, hijo de Rolando Araya Monge, y figura como tesorero Rainer Alois Anders, quien también forma parte de la empresa Explotec S. A.[136] Las investigaciones revelaron comunicaciones frecuentes entre

[135] Semanario Universidad. (2021, 15 de noviembre). Caso Diamante: Detenidos 5 alcaldes, 4 de ellos liberacionistas, por presunta corrupción en obras viales y cantonales. *Semanario Universidad*. https://semanariouniversidad.com/pais/caso-diamante-detenidos-5-alcaldes-4-de-ellos-liberacionistas-por-presunta-corrupcion-en-obras-viales-y-cantonales/

[136] Redacción LT. (2021, 19 de noviembre). Rolando Araya comparte sociedad con uno de los investigados del caso Diamante. *La Teja*. https://www.lateja.cr/sucesos/rolando-araya-comparte-sociedad-con-uno-de-los/SKIKRHCVRRGSFLBP4X7YD4Q6GI/story/

Araya y Cruz, sugiriendo intercambios de favores y financiamiento de campañas políticas, lo que apunta a un posible tráfico de influencias y cohecho, en donde, por ejemplo, “el OIJ registró 68 comunicaciones telefónicas entre al alcalde y el empresario entre el 1.° de enero y el 20 de abril pasado. En ese lapso de 109 días, hubo una comunicación entre ellos, al menos, de día de por medio. Además, los ayuntamientos de San José y San Ramón son los principales contratantes de las empresas de Cruz a nivel municipal. Entre enero del 2017 y julio de este 2021, esas dos municipalidades le pagaron el 46,5% de los ¢1.852 millones adjudicados, de acuerdo con un análisis de este diario con datos del Sicop y de la Contraloría General de la República (CGR).” [122]

La auditoría interna de la Municipalidad de San José identificó numerosas deficiencias en el control de los procesos de contratación, que serán desglosados a continuación. Desde 2017 hasta 2021, se encontraron once contratos con MECO que carecían de la documentación requerida por la Ley de Contratación Administrativa, incluyendo la falta de estudios técnicos y justificaciones de procedencia. Esta falta de transparencia y documentación adecuada facilitó la manipulación de los procesos de contratación para beneficiar a MECO.

Otra preocupación significativa revelada por la auditoría fue la subejecución presupuestaria y la desaparición de expedientes de contratación, lo que impide la verificación de la legalidad de los contratos y sugiere un intento deliberado de ocultar pruebas de corrupción. Además, se identificaron pagos irregulares y modificaciones unilaterales de contratos, lo que evidencia una manipulación sistemática de los fondos públicos.

> El caso también ha expuesto conflictos de interés, como la participación de familiares de los directivos de MECO en la empresa subcontratada para el control de calidad, Ingeniería Técnica de Proyectos (ITP). Esta relación compromete la imparcialidad de los controles de calidad, permitiendo que MECO manipule datos y asegure beneficios indebidos.[137]

---

[137] Díaz Zeledón, N. (2021, 21 de junio). Empresa del sobrino del dueño de MECO verificaba sus construcciones como parte del ‘fraude’. *Semanario Universidad*.

El impacto de estas revelaciones ha sido profundo, no solo en la confianza pública en la administración municipal, sino también en la percepción de la integridad del sistema de contratación pública en Costa Rica. Las investigaciones continúan, y se espera que las autoridades judiciales tomen medidas firmes para abordar estos actos de corrupción y restaurar la confianza en las instituciones públicas.

Veamos, en primer lugar, resulta importante resaltar algunos hechos que se encuentran estrechamente vinculados con el caso Diamante, especialmente por involucrar a la empresa MECO y sus representantes a actuaciones de soborno para ganar contrataciones de forma irregular. En ese sentido, resulta pertinente señalar que del expediente 19-000025-1218-PE, conocido como el caso “cochinilla”, se desprenden importantes conversaciones que vinculan al alcalde Johnny Araya con estos acontecimientos.

Dentro de las conversaciones destacables se encuentra la captada entre el dueño de la constructora Meco, Carlos Cerdas, y el Gerente de la Unidad de Asfaltos de, Luis Fernando Gutiérrez, en la cual se ponen de acuerdo para hablar con el alcalde y que este les ayude a ganar el proyecto que ha sido abiertamente cuestionado, por motivo de que la Municipalidad de San José subió seis veces el precio original de las obras, pasando de ser un diseño por ¢186 millones en agosto del 2019, tal y como fue registrado ante el Colegio Federado de Ingenieros y Arquitectos (CFIA), a un proyecto de financiamiento mixto por ¢1.200 millones.[138] El proyecto de Rohrmoser se trata de la Calle 78, uno de tres proyectos que forma parte de un financiamiento de $12 millones (alrededor de ₡7.402 millones al tipo de cambio actual) que brindó la entidad IFC del Banco Mundial para obras de la Municipalidad de San José.

Cinco meses antes de abrir la licitación para el enorme proyecto vial en Rohrmoser, el gerente de Asfaltos de Meco le solicitó a Carlos Cerdas que “meta también el empujón” porque necesitaban “hablar con Johnny” y solicitó “ver si por lo menos

https://semanariouniversidad.com/pais/empresa-del-sobrino-del-dueno-de-meco-verificaba-sus-construcciones-como-parte-del-fraude/

[138] Diaz, N. (15 de noviembre de 2021). OIJ escuchó el nombre de Johnny Araya en conversación telefónica de Meco de abril del 2020. https://semanariouniversidad.com/pais/oij-escucho-el-nombre-de-johnny-araya-en-conversacion-telefonica-de-meco-de-abril-del-2020/

podemos concretar por teléfono los tres", dice el expediente del OIJ. Gutiérrez dijo que "necesitamos la venia de él [Johnny] para que lo maneje en el Concejo, en el Concejo Municipal".[139]

De la conversación completa se desprende una clara intención de mover intereses y de conectarse con jerarcas para que beneficien a la empresa MECO, aduciendo que deben tenerlos contentos, y con respecto a Johnny Araya, que él está en deuda con la empresa, involucrando también a Marco Vinicio Corrales, Gerente de Provisión de Servicios, y al Proveedor, Gerardo Chacón Villalobos.

Para efectos de tener claridad sobre este elemento probatorio conviene transcribir la conversación completa que fue divulgada en medios de comunicación y resulta de conocimiento público, derivadas del informe 04-SADEF-CI-21.

Luis Fernando (Gutiérrez): (…) Pero yo necesito, apenas podamos conversar, don Carlos, porque **necesitamos hablar con don Johnny, de un asunto ahí que nos súper interesa que el hombre nos meta el hombro**, pero sería muy bueno que usted me meta también el empujón.

Carlos Cerdas: (no se entiende) ¿Cuándo?

Luis Fernando: Si yo voy a pedirle la cita, a ver si está atendiendo por, y si no, pues la tengo que hacer por teléfono.

Carlos Cerdas: Sí porque, diay, yo estoy disponible, nada más me dice.

Luis Fernando: Sí, yo estoy tratando. Bueno, ahorita está en la casa, estamos tratando de localizar, a ver si, eh, viendo el escenario no está reuniéndose, pero ver si por lo menos podemos concretar por teléfono los tres, porque hay un proyecto muy interesante que van a sacar, lo tenían en teoría para sacar la licitación. Yo ya hablé al gerente de, ¿cómo se llama? de la Muni, y le tocamos el punto a don Johnny para tratar de meterlo dentro del contrato de cuatro años, porque es un proyectazo ahí en Rohrmoser en la casa de Óscar Arias hacia Pavas.

[139] Diaz, N. (4 de agosto de 2021). Dueño de MECO coordinó "hablar" con Johnny Araya para obtener obras en San José sin pasar por licitación. Semanario Universidad. https://semanariouniversidad.com/pais/dueno-de-meco-coordino-hablar-con-johnny-araya-para-obtener-obras-en-san-jose-sin-pasar-por-licitacion/

Carlos Cerdas: ¿Asfaltar todo eso?

Luis Fernando: Ah sí sí, van a hacer un trabajo lindísimo ahí. Y son como 700 millones, sobre ese proyecto, entonces **necesitamos que el hombre nos haga toda la ayuda del mundo para meter ese proyecto dentro del contrato de cuatro años**. **A Marco Vinicio Corrales [Gerente de Provisión de Servicios de la Municipalidad] le pareció la idea, yo se lo planteé que cómo podíamos hacer y él, y el hombre estaba totalmente matriculado.** Pero, diay, vamos a tener que manejarlo con el señor y, diay, usted sabe lo que eso también significa verdad (hablan los dos al mismo tiempo, no se entiende).

Carlos Cerdas: Pero hay que hacerlo así.

Luis Fernando: Pero hay que hacerlo, don Carlos, porque si no, se va ir a licitación, eso, eso, eso es una carnicería esa carajada.

Carlos Cerdas: ¿Y tenemos tiempo de aquí al lunes o lo hacemos hoy, o mañana?

Luis Fernando: Sí, sí, no, sí tenemos tiempo. **Yo ya me hice una buena relación con el ingeniero que tienen a cargo de ese proyecto; el carajo inclusive me va a dar el cartel. El supuesto cartel, por si sale a licitación, para que se lo maquillemos, pero aquí, pero aquí el tiro no es sacar la licitación. El tiro es que Johnny lo meta dentro del contrato de cuatro años y es totalmente viable. Ya el Proveedor me dijo que sí**, todo mundo me ha dicho que sí.

Carlos Cerdas: Yo el lunes, yo el lunes lo llamo.

Luis Fernando: Exacto.

Carlos Cerdas: Porque estos días son muy tontos.

Luis Fernando: Sí, sí.

Carlos Cerdas: Y no quiero hacer nada.

Luis Fernando: No, no, estamos de acuerdo.

Carlos Cerdas: **Igualmente, en la mañana lo llamo, y le digo de "larguito, tomándonos un café, yo paso a tu casa**".

(…)

Luis Fernando: Yo voy, ahorita, para Dota, para…

Carlos Cerdas: Ajá.

Luis Fernando: A reunirme con el alcalde para una eventual ampliación del contrato, pero también pensando en una, en aquella cuestión, don Carlos, que él sigue insistiendo en la posibilidad de la…

Carlos Cerdas: De la fuente.

Luis Fernando: De la fuente con, un con (no se entiende) pero público privado.

Carlos Cerdas: Ajá.

Luis Fernando: Diay, yo le he estado diciendo que sí, y que sí, para mantenerlo positivo (…) Yo le he estado diciendo que sí, él está muy interesado, y vieras usted que, ese señor [el Alcalde de Dota], don Carlos, tiene contacto directo con la Casa Presidencial. La semana pasada me dejó en frío, estábamos ahí en la oficina y llamó al Presidente, y el carajo le contestó.

Carlos Cerdas: ¿Ah sí?

Luis Fernando: Ah sí, sí, se hablan de huevón y mae. Viera usted, qué conversación. Yo me quedé frío, me quedé frío, oiga, el carajo tiene un riñón completo (no se entiende) y después es muy muy amigo de José María [Figueres], pero entrañablemente amigo.

Carlos Cerdas: Ujum.

Luis Fernando: Ahí se hablan y todo. El otro día me pasó un WhatsApp yyyyyy el hombre le contestó. El hombre [el Alcalde de Dota] está bien conectado, lo tenemos que tener contento.

Carlos Cerdas: Excelente. Yo ando aquí por Santa Ana. Cualquier cosa me llaman y aquí estamos, ¿verdad?

Luis Fernando: Ok, de acuerdo, don Carlos, gracias (hablan los dos al mismo tiempo, no se entiende).

Carlos Cerdas: El lunes hacemos esa vuelta [con la Municipalidad de San José].

Luis Fernando: Sí, es muy importante, muy importante. **Porque si usted le habla, el hombre [Johnny Araya] ve que viene desde arriba. Y acuérdese que nos debe muchos favores. Y esto sí sería, don Carlos, devolver un gran favor, es devolvernos un gran favor. Vea, es concreto, es materiales, es asfalto**. Es decir, es un trabajazo. Vieras qué trabajo más bien jalado. Hicieron unos planos muy bonitos que se los hizo Imnsa, el hermano o el primo del Ministro [Rodolfo Méndez Mata], y el trabajo es un trabajo de verdad muy muy heavy. Y diay son 700 millones, y tienen la plata. Entonces, **nada más es de pasarla al contrato de cuatro años, crear en la estructura legal, y nos vamos sin licitación.**

Carlos Cerdas: Bueno, diay, excelente. Cualquier cosa, ahora me llama.[140]

En el caso de la Municipalidad de San José, resultan de particular interés las contrataciones y hechos relacionados con la empresa Explotec, cuyo dueño es el señor Daniel Cruz, quien en el lapso de 5 años consiguió suscribir 74 contratos a lo largo de diferentes municipios, todos valorados en un total de ¢1.852 millones, principalmente para la venta y reparación de maquinaria pesada de origen chino, aunque también para comercializar explosivos y ofrecer servicios de voladura y demolición de rocas, dentro de los cuales también se utilizaron las empresas hermanas de Explotec, MTS Multiservicios de Costa Rica y Gruatec de Centroamérica.

De acuerdo a los datos de la Contraloría General de la República, así como información disponible en Sicop, se determinó que entre enero del año 2017 y julio del año 2021, la municipalidad de San Ramón junto con la Municipalidad de San José, le pagaron cerca del 50% del total de montón adjudicados en los últimos 5 años, siendo que en el gobierno local ramonense esta es la empresa con mayor cantidad de contratos adjudicados, para un total de 29 contratos por ¢507,7 millones, mientras que San José es el segundo, con un total de ocho contratos por ¢353,4 millones.[141]

[140] Ibidem.

[141] Cambronero, N. (27 de noviembre de 2021. Daniel Cruz, dueño de Explotec, y su relación con alcaldes y

En el caso del alcalde Johnny Araya, el OIJ registró 68 comunicaciones telefónicas entre él y el empresario Daniel Cruz, solamente entre las fechas del 1.° de enero y el 20 de abril del año 2021. En ese lapso de 109 días, hubo una comunicación entre ellos, al menos, de día de por medio. Dentro de las conversaciones que fueron expuestas por los medios de comunicación se encuentra una llamada entre Araya y Cruz en la que queda en evidencia tanto una estrecha relación de negocios confidenciales sobre los que deben ser muy cuidadosos, como un intercambio frecuente de favores entre ambos, se transcribe el siguiente extracto de nota:

Daniel Cruz, señala el informe del Organismo de Investigación Judicial (OIJ), habría realizado depósitos por $15.000 y $5.000 al candidato "en apariencia relacionados con temas políticos". Además, Johnny Araya y el empresario hablaron sobre un depósito que Rolando Araya solicitó hacer en una cuenta a nombre de "Orlando", para costear encuestas y pagar publicidad, que se desprende de la siguiente transcripción literal.

- Daniel Cruz: Esto te lo cuento en muchísima confianza.
- Johnny Araya: Ujum…
- Daniel Cruz**: Que lo ayudara; yo ya les ayudé con la encuesta, que les ayudara con un asunto de publicidad… diay, pero me dio una cuenta internacional del BAC, entonces diay, yo no sé.**
- Johnny Araya: Diay, hablémoslo con calma el domingo.
- Daniel Cruz: Ajá, **yo te puedo depositar algo, pero sí hay que hablar con Rolo. Esas cosas tenemos que manejarlas muy, muy, muy cuidadosamente nosotros**.
- Johnny Araya: Sí, sí, hablémoslo el domingo con calma.
- Daniel Cruz: Porque eso, a usted, toda la confianza y yo sé que a él también, **pero tenemos que cuidarnos** y yo no sé si Roberto se da cuenta que yo estoy ayudándolo.

municipalidades. La Nación. https://www.nacion.com/el-pais/politica/caso-diamante-daniel-cruz-dueno-de-explotec-y-su/32ENNYWADFBB7OOIZSY5OISEBU/story/

- Johnny Araya: Ah no...

- Daniel Cruz: No me interesa porque yo lo hago con una intención (no se entiende).

- Johnny Araya: No, no, no, pero él lo tiene, él..., lo tiene clarísimo porque él me habló de, de de… no, no, lo tiene clarísimo.

- Daniel: ¿No le deposito? ¿Le deposito? ¿Le deposito algo?

- Johnny Araya: Diay, si querés espérate al domingo, diay tampoco.[142]

Además, de acuerdo con los extractos del expediente 20-009616-0042-PE, en el cual el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) interviene una llamada telefónica del entonces alcalde de la Municipalidad de San José, el señor Johnny Araya afirma haber ayudado para que se diera el nombramiento del Procurador General de la República, el señor Julio Jurado Fernández, quien ocupa ese cargo desde el año 2016. Así consta en el expediente señala que se ha "demostrado el alto perfil en cuanto a enlaces" que tiene el alcalde josefino.

La conversación en la que resaltó dicho comentario se dio con un número desconocido, el cual el OIJ posteriormente determinó que está a nombre de un abogado de apellido Vásquez, e indica que "Según él mismo asegura dentro de la llamada que ayudó a Julio Jurado a ser nombrado en el puesto que ostenta y que además es un buen amigo de este. Cabe indicar que el señor Julio Jurado es el Procurador General de la República, siendo el máximo jerarca de dicha institución".[143] Existiría en este caso un tráfico de influencias que representa un serio conflicto de interés, en la medida de que la Procuraduría ostenta la representación legal del Estado, así como está facultada para investigar denuncias sobre actos de corrupción, pudiendo interferir en los informen que se rinden a cambio de favores como el puesto.

La transcripción literal de la llamada en la que se identifica al alcalde haciendo dicha afirmación es el siguiente:

---

[142] La Nación. (17 de noviembre de 2021). Rolando Araya habría recibido más de $20.000 para campaña por parte de empresario detenido en Operación Diamante. https://gda.com/detalle-de-la-noticia/?article=4560931

[143] Fallas, G. (17 de noviembre de 2021). Johnny Araya dijo en llamada intervenida que ayudó a nombrar a procurador general. https://ameliarueda.com/nota/johnny-araya-intervenida-procurador-caso-diamante-noticias-costa-rica

-Desconocido: Que me extraña Julio Jurado mae, nunca se me ocurrió ir a hablar con el mae, me extraña que Julio haya mantenido esta varita.

-Johnny Araya: diay sí sí raro, es buen amigo mío te digo, yo hasta le ayudé para que lo nombraran ahí.[144] Por otro lado, con el propósito de determinar la participación y responsabilidad de los diferentes funcionarios municipales en posibles irregularidades en la adjudicación de contratos, es trascendental desglosar cuál es el procedimiento establecido formalmente en la Municipalidad de San José, tal y como resultó pertinente en el análisis de cada municipio. En este caso, de acuerdo con la Ley de Contratación Administrativa y el procedimiento interno acordado en este gobierno local, debe iniciarse con un acto motivado que provenga de la persona que está haciendo la solicitud de bienes y servicios.

Es la unidad Técnica Vial la que se encarga de elaborar los carteles, y se encuentra conformada por la Sección y la Unidad Técnica, con la dependencia Legal, la Proveeduría y el Departamento Financiero, además de la parte técnica. Una vez confeccionado el cartel, el departamento debe remitirlo a la Proveeduría para que esta se encargue de realizar todo el trámite en la plataforma SICOP, que consiste en presentar la oferta con plazos determinados. Una vez vencidos los plazos se realiza la validación de cada oferta. Se emite una nueva solicitud del criterio técnico y se verifica si se cumple con cada especificación técnica que se encuentra en el acto motivado de inicio, así como en el cartel.

En el caso de la Municipalidad de San José, no existe ninguna Comisión encargada de ejecutar las adjudicaciones, sino que de acuerdo al auditor, el señor Israel Barrantes Sánchez[145], dentro de este procedimiento quien tiene la principal responsabilidad para la adjudicación es quien hace la solicitud del bien o el servicios, pues es su criterio técnico de acuerdo al acto motivado de inicio el que se toma en cuenta para decidir finalmente cuál recomendación hacerle al respectivo jerarca, ya sea el Alcalde o el Concejo Municipal según corresponda.

[144] Ibidem.

[145] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta ordinaria N° 42. jueves 17 defebrero de 2022. P.11.

Los resultados de las pesquisas por parte del departamento de auditoría, según las declaraciones del señor Barrantes en su comparecencia del 17 de febrero del 2022, reflejan importantes advertencias sobre condiciones alarmantes en materia de contratación administrativa, siendo que se determinan delitos funcionales importantes que deben ser investigados por el Ministerio Público, a solicitud y con fundamento en el material elaborado por la Auditoría. El último Informe presentado dentro del expediente 23.206 sobre las contrataciones en materia de obra pública de la institución desde el año 2017 a 2021, fue elaborado a solicitud de la alcaldía y el Consejo Municipal. Cabe destacar que dentro de la discusión que se dio en el Concejo Municipal, fue impulsada por las regidurías inicialmente por un plazo de 10 años, pero fue el señor alcalde la persona que solicitó que se hiciera por un periodo de 5, y fue esta la decisión que prevaleció.

Fueron revisadas once expedientes de contratación administrativa, todas con la empresa MECO, dentro de las cuales la auditoría consiguió recopilar prueba concluyente en la mayoría de los aspectos, pues se presentó el obstáculo de que antes de que este pudiera ser concluido, el Organismo de Investigación Judicial realizó el allanamiento con respecto al caso “Diamante”, en la que fueron decomisadas una importante cantidad de documentación.

Sin embargo, tal y como sucede en otros Municipios, se concluye que existen debilidades en materia de control interno, y se establecen una serie de violaciones a los requisitos básicos que establece la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, en el sentido de que se encuentran procedimientos sin contar con especificaciones técnicas, con documentación faltante relacionada con la evaluación de ofertas, así como el hecho de que en ninguno de los procesos de contratación existe motivación del acto de inicio de contratación, que es precisamente el documento dentro del cual se enmarcan todos los criterios técnicos, y es también el principal responsable de delimitar los términos en los que se va a dar la adjudicación.

No existe, de acuerdo con los hallazgos de la auditoría, ningún acto motivado que genere la solicitud de contratación en ninguno de los once contratos examinados desde el año 2017 hasta el 2021, lo que implica una indeterminación de los

requisitos básicos con los que debe cumplir la empresa quese vea adjudicada.

De acuerdo con el artículo 8 de la Ley N.º 33411 Ley de Contratación Administrativa, la decisión inicial que debe emitir el jerarca de la Unidad Solicitante debe contener, como mínimo, una justificación de la procedencia de la contratación que contenga planes sobre cómo se va a cubrir la necesidad que se busca satisfacer. Una descripción del objeto que va a ser contratado, con un desarrollo detallado de los bienes, obras o servicios, así como una debida justificación de por qué se eligen específicamente esos medios respectivos, dentro de otras posibilidades, para la persecución del fin o necesidad que se busca cubrir.

Además, debe contener la estimación del costo del objeto, y adiciona que en todas las licitaciones públicas debe acreditarse en este mismo acto inicial, la existencia de estudios que demuestren que los objetivos del proyecto de contratación serán alcanzados con una eficiencia y seguridad razonables, así como se hará la respectiva valoración de riesgo. Por último, dentro de los requisitos indispensables que debe contener el acto inicial y que no existió en las contrataciones examinadas por la auditoría, es que debe expresar los recursos humanos y materiales que dispone para la correcta ejecución del contrato; y la designación de una persona encargada del contrato, responsable de su adecuada ejecución.

Es decir, cuando el Informe señala serias debilidades sobre el cumplimiento normativo del procedimiento de contratación, con quebranto a los incisos a), b), c), e), f) del artículo 8 del Reglamento de la Ley de Contratación Administrativa, así como el 8 de la Ley, está revelando que en estas contrataciones que fueron auditadas, no existía una justificación de la procedencia de la contratación, no tenía la descripción del objeto ni especificaciones técnicas, no se dieron los procedimientos de control de calidad, ni la existencia certificada de estudios que demostraron los objetivos del proyecto. Tampoco tenía la indicación expresa de recursos para llegar a disponer y verificar la correcta ejecución del contrato, ni estudio de admisibilidad de ofertas, de manera que sin esos requisitos básicos resulta sumamente fácil moldear la adjudicación a las características de cualquier empresa que se quiera beneficiar, porque ni si quiera se cumple con la motivación mínima de lo que se va a contratar:

“El Departamento de Proveeduría Institucional, es a quien le corresponde llevar el procedimiento de contratación administrativa, en forma aparente inobservo la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de la normativa previa al inicio del respectivo procedimiento. Debilitamiento del sistema de control interno por posibles incumplimientos de requisitos previos en los procedimientos de contratación, se aumenta el riesgo de falta de transparencia para justificar adecuadamente la planificación para las contrataciones conforme con lo requerido por la normativa aplicable.” [146]

Otro de los elementos identificados en el Informe es la presencia de una subejecución presupuestaria bastante marcada en materia de obra pública, pues dentro de las ejecuciones solamente se ejecutó de un 20% o 41; o bien, como uno de los elementos de mayor importancia señalados por esta auditoría, por representar un acto de la mayor gravedad para el esclarecimiento de los hechos, de que se determina la perdida completa de expedientes de contratación de obra pública, siendo que este acontecimiento, además de ser en sí mismo un delito funcional y penal, es un aspecto que hace imposible la verificación de que se trate de un contrato conforme a la ley, y constituye un indicio de que existen personas interesadas en destruir prueba que pueda involucrar a funcionarios en los hechos investigados bajo el caso Diamante como parte de la red de corrupción.

De acuerdo con el auditor Isreael Barrantes, estos hallazgos “a nuestro juicio de acuerdo con la valoración que en este momento nos encontramos realizando, podrían ser, por lo menos, tienen indicios de delitos funcionales. […]De hecho, déjeme decirle que ya giré una instrucción en este caso a quién me acompaña el Licenciado Marvin Torres, que es el Asesor Legal de la auditoría y es el encargado del área legal y el área de denuncias y de investigaciones preliminares de la auditoría, ya le giré una instrucción esta misma semana para que testimoniemos piezas al Ministerio Público, porque le repito estamos presumiendo la ocurrencia de varios delitos funcionales verdad.”[147]

[146] AUD-054-INF-2021. Estudio Especial: Contratación de Obra Pública Vial. Auditoría Operativa de laMunicipalidad de San José. P.13
[147] Ibidem. P. 16.

Incluso, el Informe hace alusión a que, en los años 2018 y 2020, la municipalidad emitió el pago de facturas con fechas anteriores a la misma elaboración y notificación de las órdenes de compra, así como con anterioridad a las fechas señaladas en SICOP para el concurso y para la adjudicación, sin órdenes de pago, es decir, se realizaron pagos a empresas sin ningún tipo de fundamento, para después elaborar un expediente falseado en el que se sabía de antemano a cuál empresa se le iba a adjudicar.

La auditoría denuncia manifiestas y groseras violaciones a la ley que aumenta el riesgo de posibles fraudes y actos de corrupción, por cuanto se realizaron incluso modificaciones unilaterales a contratos, como lo sucedido con la licitación pública 2014-LN-002999 de mezcla asfáltica por demanda que estaba adjudicada a MECO del 2014 al 2018.[148] En este caso se hizo el intento de renovarla por parte de la Municipalidad, pero la posibilidad de prórroga resultó infructuosa porque se encontraron vicios de nulidad, de manera que de acuerdo al Informe y las declaraciones del señor Israel Barrantes, la administración, concretamente la Gerencia de Provisión de Servicios, a cargo del señor Marco Vinicio Corrales Xatruch, con el propósito de que la empresa MECO continúe la provisión de mezcla asfáltica, toma la decisión de ampliar un contrato de manera unilateral, sin ningún tipo de procedimiento de contratación administrativa.

Hacen uso de una contratación destinada a otro fin, e incluyen a la empresa MECO como distribuidora de mezcla asfáltica dentro de ese mismo contrato, y como consecuencia de que no les fue posible mantener ese suministro dentro de contrato que venció en el año 2018. A juicio del señor Israel Barrantes, esta situación pasa inadvertida antes de que se realizaran las indagaciones de este informe, y sucede porque los funcionarios se ponen de acuerdo entre sí de forma oculta, realizan la modificación sin que otras personas se enteren y logran romper con la cadena de control hasta el momento de la detección de estas irregularidades que advierte la auditoría.

[148] AUD-054-INF-2021. Estudio Especial: Contratación de Obra Pública Vial. Auditoría Operativa de laMunicipalidad de San José. P.13

Este mismo expediente, sobre la contratación por demanda de mezcla asfáltica del 2014 al 2018, es uno de los documentos que fue extraviado dentro de la municipalidad, el cual estaba establecido por un monto de aproximadamente setecientos u ochocientos millones de colones al año. De acuerdo con la investigación realizada por la auditoría, este expediente primero estuvo en custodia de la Proveeduría, después estuvo en custodia de la Dirección de Jurídicos, y por último estuvo en custodia del Archivo, que es el lugar en el que se desaparecieron las piezas cuyo expediente constaba de al menos seiscientos ochenta y un folios, de los cuales sólo se lograron ubicar trece:

El 11 de setiembre de 2017, se emitió la orden de compra 140791, proveniente de la licitación 2014LN-000005-99999 denominada "Adquisición de agregados con entrega según demanda", (adjudicada a Constructora MECO S.A), para su análisis se solicitó, el expediente del procedimiento de contratación, a la Sección Gestión de Información y Documentación, remitiéndose únicamente un expediente que contiene trece folios; según oficio DAJ-1624-2015 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, el 04 de junio del 2015, dirigido a la Alcaldía Municipal, indicó: "…el expediente administrativo original de la LICITACIÓN PÚBLICA 2014LN-000005-99999, se devuelve a la custodia del Departamento de Recursos Materiales y Servicios que consta de 681 folios".[149] Por lo tanto, se generó un debilitamiento del sistema de control interno, afectando la transparencia e impidiendo la revisión y análisis de un procedimiento licitatorio, con lo que se acrecienta el posible riesgo de ocultamiento y pérdida de trazabilidad de la información.[150]

Se detectó que en dos licitaciones, la de Suministro de agregados y cemento para la estructura de pavimento (base y sub base), de las contrataciones 2019LN-000011-0015499999, así como la adquisición de agregados con entrega según demanda, (adjudicadas en todas sus líneas a Constructora MECO S.A), así como de la contratación 2019LN-000001-0015499999; no se desarrollaron estudios

[149] AUD-054-INF-2021. "Estudio Especial: Contratación de Obra Pública Vial". Auditoría Operativa de la Municipalidad de San José. P.17

[150] Ibidem.

técnicos ni financieros que respalden la decisión de darle continuidad al suministro conforme a líneas adjudicadas, siendo que de acuerdo a la investigación, producto de las negociaciones entre los funcionarios de la Municipalidad y la empresa MECO, se aseguraban de forma previa la continuidad del negocio en ambas contrataciones, aprovechando que se trata de la figura de contratación según demanda.

Con estos hechos, el documento expone que se generó un debilitamiento del sistema de control interno, con posible afectación a la transparencia e imagen institucional, y **se acrecienta el riesgo de favorecimiento a determinados proveedores que podrían contar con ventaja competitiva en la contratación administrativa**, además, se podrían evadir a futuro procedimientos de contratación al variarse los montos según los rangos de contratación en la estimación del negocio.[151] (resaltado no corresponde al original)

Se indica que es el Departamento de Proveeduría Institucional, ocupado por el señor Gerardo Chacón Villalobos, es un responsable directo de que en todos los casos se observen los requisitos mínimos de contratación, sin que esto implique que se excluya la responsabilidad de los funcionarios que se vieron activamente involucrados en la comisión de dichas irregularidades. Esto es así por cuanto es responsabilidad de la Proveeduría conducir todo el procedimiento y velar por que sea ejecutado de conformidad con los criterios técnicos y legales, de manera de que su función debe constituir un impedimento para que se den este tipo de situaciones; su obligación estipulada en la ley es la de vigilar el cumplimiento en tiempo y forma de la normativa de forma previa al inicio del respectivo procedimiento, de manera que si no se cuenta con el acto inicial, la Proveeduría no podría sólo debería hacer la advertencia, sino que es su obligación no darle inicio al trámite hasta que no se cumpla con este requisito elemental.

El Informe dice textualmente que “el Departamento de Proveeduría Institucional es a quien le corresponde llevar el proceso de contratación administrativa y, sin embargo, en forma aparente y no observó la vigilancia del cumplimiento en tiempo y forma de la normativa previa al inicio del respectivo procedimiento. Esta práctica

[151] Ibidem. P. 19

aumenta el riesgo de falta de transparencia para justificar adecuadamente la planificación para las contrataciones conforme a lo requerido por la normativa aplicable en al menos estos once contratos."[152]

A diferencia de lo señalado por la mayor parte de auditorías que comparecieron ante las comisiones investigadoras y que rindieron sus respectivos informes, en donde una de las debilidades fundamentales en el proceso de auditoría es su falta de personal, lo cual imposibilita a las autoridades para cubrir todo el universo auditable, incluyendo las denuncias y objetos de investigación que están fuera de su Plan Anual de Trabajo; la auditoría de la Municipalidad de San José afirma contar con un músculo muy fuerte. Indica que esto les ha permitido ubicar irregularidades muy similares a las descritas anteriormente en materia de contratación administrativa, pues desde el año 2008 los informe de control interno tienen importantes alertas que se encuentran en los mismos elementos: la inexistencia de actos que motiven la solicitud de contratación, así como irregularidades similares y recurrentes, que si bien dentro del proceso de control de cumplimiento en ocasiones se corrobora el efectivo cumplimiento de las recomendaciones en un momento, sucede que se vuelve a incurrir en la misma falta al momento de ejecutar nuevos procesos, tratándose de delitos funcionales:

"Ya yo en mi ejercicio, como auditor desde el año 2011, hemos venido realizando revisiones y estudios relacionados con contratación administrativa y ya el año 2012 y en año 2014, habíamos encontrado situaciones muy similares, inclusive se propiciaron los informes de relaciones de hechos correspondientes para el establecimiento de responsabilidades administrativas y civiles y también fueron presentadas las denuncias correspondientes ante la autoridad judicial, porque también en ese momento habíamos presumido la ocurrencia de algún delito de orden público y funcional igual."[153]

[152] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta ordinaria N ° 42**,** jueves 17 de febrero de 2022. P. 18

[153] Ibidem.

Además, el señor Carlos Sanabria Montero en su condición supervisor del área Operativa de la Auditoría Interna, concuerda con el señor auditor en el sentido de que desde que él se encuentra en su puesto ha sido de conocimiento general que existen graves debilidades en control interno en las que se involucran violaciones al ordenamiento jurídico: "Por esa razón es que, desde fechas un poco más recientes, no 2008, sino 2012, 2014, **inclusive la Auditoría se ha apersonado al Ministerio Público y a instancias administrativas también**, con la finalidad de establecer responsabilidades en todas estas sedes. Debilidades de control, muy importantes, problemas con expedientes, problemas en observancia de las normas técnicas. Porejemplo: segregación de funciones, con la determinación inclusive de – por ejemplo–pago de horas extras; situaciones de hace tiempo que tienen que ver –le repito– con el uso correcto de los fondos públicos."[154]

Sobre la construcción de la Calle 78 en Rhomoser, el informe no puede concluir con grado de certeza las irregularidades que se dieron por motivo de que la Municipalidad de San José fue allanada antes de que les fuera posible concluir la investigación sobre ese proyecto en específico, de manera que dentro de las sugerencias se plantean importantes presunciones. En primer lugar, se logra identificar que se realizó una aclaración irregular al cartel por medio de un oficio, y que como consecuencia de esta modificación fue posible favorecer a la empresa adjudicataria.

De acuerdo a las investigaciones realizadas, se plantea que se utilizó la estrategia de asignarle a MECO la compra de agregados, de manera que asegurando ese contrato se permite asegurar con un alto grado de probabilidad que la contratación del resto de la obra también le sea adjudicado de forma automática a la misma empresa, pues eventualmente de abarata los costos, porque le permite ofertar por un precio más bajo debido a que la otra parte del contrato que contiene materiales de la obra sea adjudicado por separado.

[154] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión ordinaria N.° 34, jueves 9 de febrero de 2023. P. 16

Además, dentro de las pruebas recabadas por el Organismo de Investigación Judicial, se discute[155] sobre una conversación entre el señor alcalde y el señor Kenneth Quesada Ballestero, jefe de la Unidad Técnica Vial de la Municipalidad de San José, en la que queda claro que el principal responsable de cualquier irregularidad en este contrato es el señor Marco Vinicio Corrales Xatruch, el ingeniero encargado de llevar y supervisar esta obra:

Kenneth: Don Johnny. Vea, es que me acaba de llamar don Luis Fernando.

Johnny: Sí.

Kenneth: Y me dice que él este está trabajando en la calle 78 allá de Pavas.

Johnny: Sí, correcto, ya.

Kenneth: Ajá.

Johnny: Él habló conmigo, sí.

Kenneth: Sí, ajá, no es que yo no sé de ese proyecto, como no es mío, y este me dice que él necesita asfaltar a partir de mañana.

Johnny: Ajá.

Kenneth: Entonces tengo una orden de compra de 100.000.000 abierta.

Johnny: Ajá.

Kenneth: He, he, me dice que si podemos agarrar de ahí para asfaltar eso a partir de mañana y si yo lo superviso y todo yo, verdad, y yo le digo que, di, yo no sé nada de ese proyecto, que yo ocupo el visto bueno tuyo o de don Marco.

Johnny: No, no.

Kenneth: Yo ya llamé a ambos para que me den el visto bueno para yo poder, di, trabajar ahí.

[155] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta N° 32 del 26 de enero de 2023.

Johnny: ¿Y Marco qué te dijo?

Kenneth: No, Marco no me contesta.

Johnny: Voy a decirle que lo llame porque él es el que tiene el control y detalles de ese proyecto.

Kenneth: Sí, porque es que yo no sé nada, don Johnny, si a mí me da miedo, yo sin el visto bueno suyo o de don Marco yo no hago nada.

Johnny: No, no, voy a voy a decirle Marco que te llame.[156]

Entonces, haciendo un análisis integral de las conversaciones interceptadas en el caso de la Municipalidad de San José, en conjunto con la contextualización documental y las audiencias recibidas, estos revelan una serie de presuntas conductas ilícitasque involucran a altos funcionarios municipales y empresarios del sector de la construcción, especialmente con la empresa MECO y Explotec. Como se deprende de las llamadas aquí transcritas, de una conversación entre Carlos Cerdas, dueño de MECO, y Luis Fernando Gutiérrez, gerente de la Unidad de Asfaltos de MECO, se discute la necesidad de hablar con el alcalde Johnny Araya para asegurar un proyecto vial en Rohrmoser. Gutiérrez menciona que necesitan la "venia" de Arayapara manejar el proyecto en el Concejo Municipal y evitar que salga a licitación pública, calificándola como una "carnicería". También indican que Marco Vinicio Corrales, Gerente de Provisión de Servicios de la Municipalidad, está de acuerdo con la idea. Esta conversación revela un claro tráfico de influencias, donde los empresarios buscan utilizar su conexión con el alcalde para evitar la competencia yasegurar la adjudicación directa del contrato a MECO. La intención de manipular elproceso de contratación para evitar una licitación pública también sugiere corrupción y cohecho, ya que están dispuestos a realizar acciones ilegales para obtener beneficios económicos.

Otra conversación también entre Carlos Cerdas y Luis Fernando Gutiérrez sobre

[156] Granados, G. (18 de noviembre de 2021). Amoldan licitación de calle 78 para MECO. https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/464472/amoldan-licitaci-n-de-calle-78-para-meco-

la alcaldía de Dota muestra que Luis Fernando se va a reunir con el alcalde de Dota para discutir la ampliación de un contrato y mantenerlo contento. Indica que el alcalde tiene conexiones directas con la Casa Presidencial y es muy amigo de José María Figueres, sugiriendo que estas conexiones pueden ser útiles para sus intereses.[157] Esta conversación pone en evidencia el tráfico de influencias a nivel intermunicipal y nacional, donde los empresarios utilizan sus conexiones políticas para asegurar contratos y beneficios, de manera que mantener contento al alcalde a través de favores sugiere un enriquecimiento ilícito y corrupción sistemática, ya que se intercambian favores para asegurar la continuidad de los negocios.

Luego, en una llamada entre Johnny Araya y Daniel Cruz, dueño de Explotec, en la que discuten sobre un depósito de dinero para una campaña política, mencionando la necesidad de ser muy cuidadosos y manejar el asunto con discreción, Cruz menciona que ya ha ayudado con encuestas y publicidad, y pregunta si debe hacer un depósito adicional. Igualmente, esta conversación sugiere la existencia de delitos como cohecho y corrupción, ya que hay una clara implicación de que el dinero se está utilizando para influir en decisiones políticas. La necesidad de manejar la situación con discreción también indica que son conscientes de la ilegalidad de sus acciones, lo que apunta a un enriquecimiento ilícito mediante el uso de fondos para fines personales o de campaña.

Además, en otra llamada interceptada[158], Johnny Araya menciona haber ayudado a Julio Jurado a ser nombrado Procurador General de la República, y que es buen amigo de él. Esta conversación sugiere un posible tráfico de influencias y conflicto de intereses, ya que la Procuraduría es responsable de investigar actos de corrupción, además de que su nombramiento debería hacerse garantizando la objetividad en sus funciones, como asesoría jurídica del Estado. Este caso representa un claro tráfico de influencias y un conflicto de intereses

[157] Diario Extra. (2021, 26 de junio). “Llamó al presidente y el carajo contestó”. *Diario Extra*. https://www.diarioextra.com/noticia/llamo-al-presidente-y-el-carajo-contesto

[158] Fallas, G. (2021, 17 de noviembre). Johnny Araya y alcaldes en caso Diamante son investigados por denuncia ante Procuraduría. *Amelia Rueda*. https://ameliarueda.com/nota/johnny-araya-intervenida-procurador-caso-diamante-noticias-costa-rica

significativo, ya que el alcalde tiene una influencia indebida sobre una posición clave que debería ser imparcial y libre de influencias políticas, por lo que la revelación de esta relación compromete la integridad de las investigaciones sobre actos de corrupción, precisamente porque el procurador es el superior jerárquico de todas las demás dependencias de la Procuraduría General de la República.

Finalmente, sobre la reconstrucción de la Calle 78, Kenneth Quesada Ballestero, jefe de la Unidad Técnica Vial, llama a Johnny Araya para confirmar si puede proceder con el proyecto, dado que no tiene suficiente información y necesita la aprobación de Marco Vinicio Corrales. La falta de transparencia y documentación adecuada en este proceso sugiere malversación de fondos y corrupción, ya que se están tomando decisiones importantes sin el debido proceso y con una clara intención de favorecer a ciertos contratistas. Además, la implicación de Marco Vinicio Corrales en estas decisiones también apunta a una red más amplia de enriquecimiento ilícito.

En otras palabras, las conversaciones interceptadas en la Municipalidad de San José revelan una trama de corrupción y tráfico de influencias donde altos funcionarios y empresarios colaboran para manipular los procesos de contratación, asegurar beneficios personales y mantener un sistema de favores que compromete la integridad de la administración pública.

Asimismo, dentro de las irregularidades que fueron reiteradas por el regidor Diego Miranda Méndez, sucede que existen serias incongruencias en los precios a lo largo de todo el procedimiento. El 8 de agosto de 2020 la Municipalidad abre el procedimiento de recepción de ofertas por un monto de quinientos treinta y ocho millones.

El 8 de agosto de 2020, la Municipalidad de San José abre el procedimiento para la recepción de ofertas para la licitación pública denominada; “Reconstrucción de calle 78, entre ruta nacional y boulevard de Rohrmoser”, por un monto de quinientos treinta y ocho millones. Sin embargo, el otorgamiento del contrato se hace por el monto de trescientos noventa y cuatri millones de colones, lo cual es muy inferior al presupuesto de la Municipalidad, pero muy por encima del precio registrado por parte del CFIA.

Esta no es la única variación del precio, pues finalmente se termina pagando el monto de seiscientos setenta millones de colones, es decir, aproximadamente el doble del monto fijado al inicio como precio. El regidor insiste en señalar, tal y como se expuso anteriormente, que "hubo un fraccionamiento de la contratación, ya que por la licitación propia de Calle 78 se debía solo pagar trescientos noventa y cuatro millones. **Es decir, el resto del presupuesto ejecutado en la obra se hizo a través de otras licitaciones que no tenían relación con esta obra."**[160]

Denuncia adicionalmente dentro de este procedimiento, que existió una irregularidad con un recurso de objeción relacionado con la elaboración del cartel, presentado por la empresa Constructora Hermanos Brenes S.A., el cual fue desestimado en un corto plazo por parte de la Contraloría General de la República. Miranda expresa que se trata de un asunto que fue resuelto por un ex funcionario del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José, quien además es familiar de un alto funcionario municipal, miembro del partido Liberación Nacional. Se trata del señor David Venegas Rojas, quien ocupaba el puesto de fiscalizador en la División de Contratación Administrativa de la Contraloría General de la República, y fue objeto del expediente de investigación judicial como una de las personas que recibía dádivas, que de acuerdo al informe policial, se trata de "un funcionario clave para los fines de la organización siendo que ocupa un cargo de fiscalizador de la División de Contratación Administrativa, despacho encargado de conocer las apelaciones de la Administración Municipal, así como el hecho de que la participación de este funcionario dentro de la red de corrupción habría iniciado entre febrero y abril de del año 2021, luego de que se adjudicara el proceso de licitación 2021LN-000001-0015499 denominada "Mantenimiento y mejoramiento de la red vial del cantón central de San José"..[161]

Dentro de este contrato específico, la auditoría encuentra y alerta sobre la existencia

[160] Comisión Especial Investigadora del CONAVI. Expediente 22.546. Acta sesión ordinaria N.° 33, jueves 2 defebrero de 2023. P.16

[161] Solano, A. (19 de noviembre de 2021). Investigación de Caso Diamante señala a funcionario de la Contraloría por recibir dádivas. https://observador.cr/investigacion-de-caso-diamante-senala-a-funcionario-de-la-contraloria-por-recibir-dadivas/

de un evidente conflicto de interés porque dentro de la empresa encargada para llevar el control de calidad, Ingeniería Técnica de Proyectos (ITP), se encontraba como uno de los directivos una persona familiar de los representantes de MECO, concretamente figura como secretario de ITP el señor Sergio Fernández Cerdas, quien es sobrino de Carlos Cerdas Vargas, dueño de Meco. Además, reconoce que se trata de una situación conocida por el hecho de que la empresa en sí misma es una extensión de la constructora MECO:

"En los procedimientos de contratación de obra pública: 2017LN-000001-99999. Contratación para el Mantenimiento periódico y recuperación de vías públicas del cantón central de San José, bajo la modalidad de contrato según demanda y 2020LN-000007-0015499999. Reconstrucción de calle 78, entre ruta nacional 104 y Boulevard de Rohrmoser, (adjudicadas a Constructora MECO S.A), se estableció en los carteles de contratación, el requisito de que el oferente debería subcontratar un laboratorio de calidad acreditado, para que realizara los controles de calidad, para todos los materiales a utilizar, resultando que en los procedimientos de contratación citados, uno de los representantes de la empresa adjudicada (Constructora MECO S.A) es familiar de un miembro de la Junta Directiva del laboratorio de control de calidad aportado" (Ingeniería Técnica de Proyectos I.T.P).[162]

De acuerdo con los hechos revelados en el caso Cochinilla, el señor Abel González de Meco gira la orden de que se le paguen ¢25 millones a la empresa ITP para pagar planillas, de manera que se trata de una simple sucursal que opera de forma ficticia como un laboratorio de control y fiscalización con el fin de garantizar el éxito comercial de MECO con los proyectos otorgados por la administración pública. Inclusive, quedó demostrado que la verificadora de calidad ITP manipuló datos y muestras de asfalto para crear un informe de desmintiera los graves señalamientos de calidad que hizo el Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales de la Universidad de Costa Rica (Lanamme) sobre el asfalto colocado en el tramo

[162] AUD-054-INF-2021. "Estudio Especial: Contratación de Obra Pública Vial". Auditoría Operativa de la Municipalidad de San José. P.20

de Garantías Sociales entre 2019 y 2020.[163]

Sobre la cantidad de contrataciones de MECO en este gobierno local, se tiene que a pesar de que, en el histórico de licitaciones, antes del año 2018 no existía una manifiesta concentración de adjudicaciones para esa empresa, lo cierto es que, si se hace un recuento del total de montos adjudicados por esta empresa en comparación con las demás, sí que se identifica una diferencia palpable. Del año 2010 al año 2021, Meco se adjudicó contratos en San José por un monto de dos mil seiscientos treinta y cinco millones, en comparación con otras que acumulan apenas diecinueve millones, por ejemplo.

El hecho de que estas no sean concentradas en el sentido de eliminar cualquier competencia de la lista de adjudicaciones, como ocurre en otros municipios, no significa que no existan significativas adjudicaciones antes del año 2018. De hecho, desde el año 2016 se encuentra un contrato por más de dos mil millones de colones, y sucede de nuevo en el año 2017, en el que se ubica uno por un total de cuatro mil doscientos ochenta y tres millones de colones, mientras que los demás proveedores se adjudican por montos significativamente menores. Sucede lo mismo en el año 2018, con un contrato por seis mil doscientos cuarenta y siete millones de colones; en el año 2019 por novecientos ochenta millones de colones, en el año 2020 por un total de dos mil ochocientos millones de colones, y finalmente en el año 2021 por el precio de mil novecientos cincuenta y tres millones de colones. Representa, sin lugar a duda, la empresa que ha recibido la mayor cantidad de dinero por concepto contratación administrativa, superando alarmantemente a las demás empresas.[164]

A manera de síntesis, de los documentos y testimonios revisados anteriormente sobre el caso de la Municipalidad de San José, se desprenden varios hechos relevantes que configuran un panorama de irregularidades y posibles actos de corrupción en la administración municipal. Los testimonios, informes de auditoría y

[163] Soto, M. M. (2021, 30 de junio). MECO habría pagado planillas de empresas que le ayudaron a ocultar fallas constructivas y en materiales. *CRHoy*. https://www.crhoy.com/nacionales/meco-habria-pagado-planillas-de-empresas-que-le-ayudaron-a-ocultar-fallas-constructivas-y-en-materiales/

[164] Comisión Especial para el Control de Ingreso y Gasto Público. Acta sesión ordinaria N.° 31, jueves 19 de enero de 2023. P. 19

documentos oficiales revelan una serie de prácticas y decisiones que vulneran la transparencia y la legalidad en los procesos de contratación administrativa.

Primero, se evidencia una tendencia a beneficiar a la empresa MECO en la adjudicación de contratos de obra pública. Entre 2010 y 2021, MECO se adjudicó contratos por un total de ₡2.635 millones, muy por encima de otras empresas que participaron en los procesos de licitación. Este patrón sugiere una concentración de contratos que favorece a MECO de manera desproporcionada y plantea dudas sobre la competencia justa y abierta en las contrataciones municipales.

Además, el procedimiento de contratación para la "Reconstrucción de calle 78, entre ruta nacional 104 y boulevard de Rohrmoser" presenta varias anomalías. Inicialmente presupuestado en ₡538 millones, el contrato fue adjudicado por ₡394 millones, pero finalmente se pagaron ₡670 millones, casi el doble del monto inicial. Este fraccionamiento y aumento de precios, junto con la adjudicación de partes del contrato a través de otras licitaciones no relacionadas, indican posibles manipulaciones en el proceso de contratación.

Las conversaciones interceptadas entre Carlos Cerdas, dueño de MECO, y Luis Fernando Gutiérrez, gerente de Asfaltos de MECO, revelan intentos explícitos de influir en las decisiones del alcalde Johnny Araya y otros funcionarios municipales para obtener contratos sin pasar por los procedimientos de licitación. Estas conversaciones indican prácticas de tráfico de influencias y cohecho, con la empresa MECO buscando asegurarse contratos a cambio de favores y posibles pagos indebidos.

Por otro lado, la relación entre el alcalde Johnny Araya y el empresario Daniel Cruz, dueño de Explotec, destaca por la frecuencia y naturaleza de sus comunicaciones. Con 68 llamadas registradas entre enero y abril de 2021, sus intercambios revelan una estrecha colaboración y posible apoyo financiero para campañas políticas, lo que puede configurar enriquecimiento ilícito y corrupción.[165]

[165] La Nación. (2021, 20 de noviembre). Caso Diamante: Daniel Cruz, dueño de Explotec, y su relación con alcaldes y campañas políticas. *La Nación*. https://www.nacion.com/el-pais/politica/caso-diamante-daniel-cruz-dueno-de-explotec-y-su/32ENNYWADFBB7OOIZSY5OISEBU/story/

La auditoría interna de la Municipalidad de San José también señaló debilidades significativas en el control interno y la gestión de contratos. Entre los problemas identificados están la falta de planificación adecuada, la ausencia de actos motivados que justifiquen las contrataciones, y la pérdida de expedientes completos de contratación. Estas deficiencias facilitan la manipulación de procesos y la adjudicación irregular de contratos, aumentando el riesgo de fraude y corrupción.

En resumen, los documentos y testimonios del caso de la Municipalidad de San José revelan un entorno donde las irregularidades en la contratación administrativa son sistemáticas, con prácticas de tráfico de influencias, cohecho y manipulación de procedimientos para beneficiar a empresas específicas, principalmente MECO. La falta de controles internos y la posible complicidad de altos funcionarios municipales agravan esta situación, llamando a una urgente necesidad de reformas y sanciones contundentes para restaurar la transparencia y legalidad en la administración pública.

Por último, en el caso de la municipalidad de San José, por el número de comparecientes y su anuencia a brindar sus diferentes testimonios, es posible hacer referencia a una serie de recomendaciones fueron sugeridas por funcionarios de este municipio con el objetivo de fortalecer los mecanismos de control y mejorar la transparencia en los procesos de contratación administrativa.

El auditor de la Municipalidad destacó la necesidad de aplicar las sanciones existentes de manera contundente y sugirió actualizar la Ley de Control Interno, que ha permanecido sin modificaciones durante veinte años, para adecuarla a las exigencias actuales y mejorar su aplicabilidad. Esta actualización debería permitir una implementación más rigurosa de las normas vigentes y reducir las justificaciones de las auditorías para no actuar en casos de irregularidades evidentes y recurrentes.

Se sugirió la creación de un proyecto de ley para que los informes y evaluaciones del Laboratorio Nacional de Materiales y Modelos Estructurales (Lanamme) sean vinculantes no solo para el Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), sino también para las municipalidades, lo cual mejoraría el control y la calidad de las obras

públicas. Otra recomendación fue excluir a las municipalidades de la regla fiscal, lo que permitiría una mayor flexibilidad financiera para abordar proyectos y necesidades locales sin las restricciones impuestas por esta normativa.

Además, se propuso también la creación de laboratorios acreditados en todas las municipalidades del país para asegurar un control de calidad independiente y confiable en las obras públicas, lo cual reduciría la dependencia de entidades externas y mejoraría la transparencia en los procesos.

El auditor recomendó revisar la proporcionalidad de las sanciones impuestas por la Contraloría General de la República, sugiriendo que se evalúen y ajusten para que sean justas y efectivas, disuadiendo de manera adecuada las conductas ilícitas.

En cuanto a la Ley de Control Interno, de acuerdo con el Acta N° 33 del 2 de febrero del 2023, se sugirió una reforma para fortalecer las auditorías internas, permitiendo una actuación más efectiva frente a irregularidades repetitivas y flagrantes. Además, se propuso actualizar la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito para dotar a las autoridades de más herramientas legales y mejorar el control político y administrativo.

A nivel de procedimientos internos, se recomendó una mayor claridad y rigor en el cumplimiento de los deberes y obligaciones del funcionario municipal, establecidos en el Código de Ética de la Municipalidad de San José, el cual prohíbe relaciones inapropiadas con proveedores y la recepción de dádivas.

Fueron destacadas varias anomalías significativas que facilitaron los actos irregulares del caso Diamante, como la ausencia de planificación de recursos y la falta de controles en la entrega de materiales. Se señaló también la inactividad de la Junta Vial Cantonal, la falta de maquinaria y la falta de inventarios adecuados. Además, se identificaron relaciones impropias entre funcionarios y proveedores, así como la falta de seguimiento de las recomendaciones de auditoría por parte de las instancias internas y externas, incluyendo el Concejo Municipal, el Ministerio Públicoy la Contraloría General de la República.

Finalmente, se subrayó la importancia de abordar la modificación unilateral de contratos, como en el caso del ingeniero Kenneth Quesada y su superior jerárquico,

Marco Vinicio Corrales, quienes fueron responsables de decisiones que facilitaron irregularidades en la contratación de la empresa MECO para la Calle 78.

Municipalidad de Golfito

Audiencias celebradas

Fecha de audiencia	Compareciente
8 de febrero de 2022	Sra. Karen Moya Díaz, Proveedora Institucional de la Municipalidad de Golfito
8 de febrero de 2022	Sr. Marvin Urbina Jiménez, auditor interno de la Municipalidad de Golfito
15 de febrero de 2022	Sr. Freiner Lara Blanco, alcalde de la Municipalidad de Golfito
15 de febrero de 2022	Sr. Gustavo Mayorga Mayorga, presidente del Concejo Municipal de la Municipalidad de Golfito

Elementos probatorios

El caso de la Municipalidad de Golfito se enmarca en la Operación Diamante, una investigación que reveló una aparente red de corrupción en diversas municipalidades de Costa Rica, involucrando a altos funcionarios y a la constructora MECO. La investigación del Organismo de Investigación Judicial (OIJ) determinó que gerentes de MECO mantenían relaciones indebidas con funcionarios municipales de Golfito, utilizando sobornos para asegurar la

adjudicación de contratos millonarios.[166]

Los elementos probatorios del caso Golfito fueron claves para destapar la Operación Diamante, ya que las comunicaciones interceptadas entre gerentes de MECO y funcionarios municipales, específicamente el presidente del Concejo Municipal, Gustavo Mayorga, y el director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Rosbin Suárez Vásquez, revelaron la existencia de sobornos destinados a manipular los procesos de contratación. Según los informes, estos funcionarios recibieron entre 3 y 4 millones de colones a cambio de favorecer a MECO en las licitaciones, comprometiendo la integridad de los procedimientos administrativos.

El regidor Gustavo Mayorga, electo en 2020 por el partido Nueva República, y Rosbin Suárez Vásquez, fueron identificados como contactos clave dentro de la municipalidad para asegurar los contratos a favor de MECO. En particular, Mayorga fue acusado de garantizar todos los votos necesarios en el Concejo Municipal para adjudicar una licitación de 1.200 millones de colones a MECO, supuestamente a cambio de pagar deudas de su campaña política.[167] Las conversaciones interceptadas que serán transcritas revelan cómo los funcionarios de MECO, incluyendo a Abel González y Alejandro Bolaños, operaban para revertir adjudicaciones que no favorecían a su empresa, como fue el caso de una licitación inicialmente ganada por la empresa Mapache.

Las investigaciones también revelaron que en ocasiones los mismos abogados de MECO redactaban las respuestas a los recursos de apelación presentados por competidores, asegurando así que la municipalidad rechazara dichas apelaciones y confirmara la adjudicación a MECO. Esta manipulación de los procesos de contratación no sólo violaba la Ley de Contratación Administrativa, sino que también evidenciaba un patrón de corrupción sistemática y tráfico de influencias.

---

[166] Semanario Universidad. (2021, 15 de noviembre). Caso Diamante: Detenidos 5 alcaldes, 4 de ellos liberacionistas, por presunta corrupción en obras viales y cantonales. *Semanario Universidad*.

[167] Jiménez B., E. (2021, 22 de noviembre). Contacto de gerentes de MECO con funcionarios de Municipalidad de Golfito permitió destapar caso Diamante. *La Nación*. https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/contacto-de-gerentes-de-meco-con-funcionarios-de/BCNODZQOPBBTNGIX4SJFGIOEFQ/story/

> Las contrataciones de MECO en la Municipalidad de Golfito, desde el 2014 hasta el 2020, sumaron más de tres mil millones de colones, representando el 100% de las adjudicaciones en este periodo, un claro indicio de favoritismo y manipulación en los procesos de licitación. La proveedora institucional, Karen Moya Díaz, denunció que los carteles de contratación estaban diseñados específicamente para favorecer a MECO, una situación que era objeto de comentarios y bromas entre los funcionarios municipales. A pesar de las denuncias y las advertencias, no se tomaron medidas correctivas hasta que la investigación del caso Diamante salió a la luz.

El caso de la Municipalidad de Golfito es un ejemplo paradigmático de cómo la corrupción y el tráfico de influencias pueden permear las estructuras administrativas de un gobierno local, comprometiendo la transparencia y la legalidad de los procesos de contratación pública, tal y como ocurrió en los demás gobiernos locales involucrados en esta red. La Operación Diamante ha puesto en evidencia la necesidad urgente de reformas y controles más estrictos para prevenir y sancionar estos actos ilícitos, asegurando una administración pública más ética y responsable,y esta Municipalidad no es la excepción.

Durante la Investigación del Organismo de Investigación Judicial relacionada con el caso Cochinilla, se determinó la relación entre gerentes de la empresa MECO con dos funcionarios de la Municipalidad de Golfito por medio de la intercepción de las comunicaciones, y estas conversaciones son las que dan pie a la apertura de la operación Diamante, de acuerdo con el expediente 20–009616–0042–PE.[168]

En el caso de la Municipalidad de Golfito, de acuerdo con la información revelada por la prensa[169] refiere a que el presidente del Concejo Municipal, el señor Gustavo Mayorga, y el director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Rosbin Suárez Vásquez, fueron las personas identificadas como contacto directo de la empresa MECO para intervenir por esta empresa en los procesos de contratación, y se

[168] Jiménez, E. (22 de noviembre de 2021). Contacto de gerentes de MECO con funcionarios de Municipalidadde Golfito permitió destapar caso Diamante. https://www.nacion.com/sucesos/judiciales/contacto-de- gerentes-de-meco-con-funcionarios-de/HZHXEGBDNBHSHLES5VVA3PDHAA/story/

[169] Ibidem.

determinó que recibieron entre 3 y 4 millones de colones para esos efectos.[170]

En el caso de Mayorga, quien fue electo como regidor por el partido Nueva República en el año 2020, se le imputa haber ayudado a la empresa MECO a ganar una licitación de ¢1.200 millones a cambio de dinero que estaba destinado a pagar una deuda de su campaña política.[171] De la conversación entre Abel González y Gustavo Mayorga, que se dieron apenas un mes después de que el funcionario entrara a ocupar su cargo, se infiere que el regidor le garantiza al empresario contar con todos los votos del Concejo Municipal, de manera que asegura a su vez que se le adjudique dicha contratación millonaria.[172]

De acuerdo a lo que consta en el informe del Organismo de Investigación Judicial, entre los meses de marzo y agosto del año 2020, el señor Carlos Cerdas Araya, dueño de la empresa, Alejandro Bolaños, en su calidad de gerente comercial y representante legal de MECO, y el señor Abel González, gerente de operaciones, sobornaron y entregaron retribuciones a favor del ex alcalde del Partido Liberación Nacional por el periodo 2016-2020, Jimmy Vindas Aguilar y Rosbin Suárez Vásquez, quien es director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Golfito.

Se evidencia por medio de las comunicaciones realizadas entre funcionarios de la empresa MECO: Abel González Carballo, Alejandro Bolaños Salazar y Kervin Morales Benn, con los funcionarios de la Municipalidad de Golfito: Jimmy Vindas Aguilar, Rosbin Yojhanny Suárez Vásquez y Gustavo Alonso Mayorga Mayorga, las relaciones de conveniencia e influencia que se generaron con tal de brindarle a la empresa MECO ventajas por encima de otras empresas oferentes.[173]

---

[170] Sánchez, A. (10 de febrero de 2022). Caso Diamante: Funcionarios de Municipalidad de Golfito habrían pactado dádivas con MECO. Teletica. https://www.teletica.com/nacional/caso-diamante-funcionarios-de-municipalidad-de-golfito-habrian-pactado-dadivas-con-meco_305038

[171] Coto, S., & Redacción LT. (2021, 18 de noviembre). Regidor habría ayudado a MECO a ganar contrato a cambio de plata para pagar deuda personal. *La Teja*. https://www.lateja.cr/sucesos/regidor-habria-ayudado-a-meco-a-ganar-contrato-a/VEHY6THFNFD6RI7CVR7O5BYHTM/story/

[172] Recio, P. (15 de febrero de 2022). Caso Diamante: Regidor de Nueva República se niega a declarar sobre vínculos con MECO. https://www.nacion.com/el-pais/infraestructura/caso-diamante-regidor-de-nueva- republica-se-niega/PX2J4RXXDRBPZDLD3L2M5KDUXM/story/

[173] Taboada, M. (18 de noviembre de 2021). Con soborno manipulan contrato de ¢1.225 millones. https://www.diarioextra.com/Noticia/detalle/464474/con-soborno-manipulan-contrato-de-1-225-millones

Se trata de una licitación de ¢1.225 millones, la N.º 2020-LN-501-000-44401, misma que presuntamente había sido adjudicada a la empresa Mapache, en la cual se determina la intervención del gerente de MECO, Abel González, quien contactó al exalcalde Vindas para que el Concejo Municipal anulara la adjudicación y entonces esta pudiera ser otorgada a favor de MECO. De conformidad con el expediente, se transcribe la conversación literal del momento en el que sucede la intervención de González:

Abel: Qué cagada mae, (…), diay no, hay que ver qué pasa con esta situación y ver por dónde sale la situación, la cosa, y después mae, una vara, no ves que entramos en una licitación y la gana Mapache.

- Desconocido: ¿La ganó quién?

- Abel: Mapache mae, llevando mezcla desde Alajuela, como es posible, es más ruinoso que aquel mae, ¿cómo es posible?

- Desconocido: ¿Por precio fue?

- Abel: Sí por precio, pero mae, llevando mezcla desde Alajuela, o sea, lo que van a entrar es lo mismo que aquel mae, no pueden terminar el proyecto, **¿qué podemos hacer mae y lo salvo bien salvado mae?**

- Desconocido: Mae, eh, solo que presente una situación ruinosa, no sé si usted me da, lo hablamos con el Concejo mae.

- Abel: ¿Lo hablamos qué?

- Desconocido: Si gusta lo hablamos con el Concejo mae.

- Abel: Diay podría ser.

- Desconocido: Bueno, **déjeme ahora entonces tomarme un café con el presidente municipal.**

- Abel: ¿A qué hora se toma el cafecillo con el hombre?

- Desconocido: En la tarde.

- Abel: Bueno y me llama, yo le voy a pasar los datos de cómo quedó la licitación.

- Desconocido: Pásemelo todo por WhatsApp mae.

- Abel: Ya le paso un WhatsApp con eso y apenas está con el hombre usted me llama a ver qué podemos hacer, yo delante del hombre no le hablo nada, nada, usted, yo, solamente con usted.

- Alejandro: Aló.

- Abel: Alejandro, eh, **el mae sÍ aceptó que le dieran el 25%,** el mae aquel de Golfito.

- Alejandro: Sí, sí, ya, ya, perdoná.

- Abel: Entonces me dijo que le mandara por Whatsapp que les ayudara, pero diay ellos no tienen, ellos no tienen conocimiento de eso verdad, entonces que le diga más o menos, que bajo qué criterio se apela, se la apelan, se la vuelan.

- Alejandro: Por eso, **eso lo está manejando ya (…) Sergio y el ingeniero,** que ya se están pasando todo el feedback de la agencia de allá.

- Abel: Pero, o sea, el que, hay que, el que va a cobrar es Jimmy verdad, o sea démosle a Jimmy el papel, para responsabilizar a Jimmy verdad.[174] (resaltado no corresponde al original)

De acuerdo con esta conversación, la empresa Mapache ofrece un precio más bajo que MECO, y es en el marco de esta misma contratación, que finalmente es adjudicada a MECO, que la competencia Mapache interpone un recurso de apelación. Según la información divulgada por medios de comunicación, es el mismo equipo de la empresa MECO el que elabora la respuesta a dicha apelación presentada por la constructora Mapache contra la adjudicación de este contrato. Esta hipótesis se ve confirmada por una segunda conversación del 20 de enero del año 2021, entre Abel González y Rosbin Yhorjanny Suárez, director de la Unidad

[174] Ibidem.

Técnica de Gestión Vial, en la que el funcionario de la Municipalidad le advierte a González sobre el recurso presentado por la empresa competencia, y le solicita que sean los abogados de MECO quienes elaboren la respuesta en nombre de la Municipalidad:

- Rosbin: Diay, el último día Mapache presentó una apelación.

- Abel: Qué mae más hijueputa.

- Rosbin: Y aquí me llegó. Entonces ayudame con los abogados de ahí de la empresa a contestarla.

- Abel: ¿Y te dio respuesta?

- Rosbin**: Sí, sí, ayudame con la respuesta, sí como usted me la mande yo la voy a enviar;** pero no sé, si usted la puede bajar del Sicop o se la mando por el correo, y ustedes me mandan la respuesta por correo.

- Abel: Ok, ok.

- Rosbin: Para que me ayuden a contestarla, porque ahí vas a ver lo que yo les pregunté.

- Abel: No, yo te voy a ayudar. Alejandro es de confianza mía. Eh… Johan, es el ingeniero de Golfito.

- Rosbin: Ajá.

- Abel: Entonces qué, ¿ya vos tenés masomenos la respuesta?

- Rosbin: Son 10 días, ayer me notificaron.

- Abel le dice a alguien fuera del teléfono: Lo que dice Giorgianni (Rosbin) que le mandamos la respuesta y él la decora.

- Sujeto no identificado: Está bien, no, no, yo te mando la respuesta en borrador.

- Rosbin: **Más bien la idea es que… sí, la idea es que me lo contesten**

ustedes, más bien.[175]

Entonces, del análisis contextualizado de las conversaciones interceptadas en la Municipalidad de Golfito, igualmente es posible afirmar la existencia de diversas conductas delictivas que involucran sobornos, tráfico de influencias y manipulación de procesos de contratación. A continuación, se presenta una síntesis de estas conversaciones y el análisis de las conductas delictivas identificadas:

Como vimos, en una de las conversaciones transcritas se evidencia la manipulación de una licitación por parte de Abel González, gerente de MECO, y funcionarios de la Municipalidad de Golfito. Abel González contactó al exalcalde Jimmy Vindas y al presidente del Concejo Municipal, Gustavo Mayorga, para anular la adjudicación de un contrato de ¢1.225 millones que había sido inicialmente otorgado a la empresa Mapache. En esta conversación, Abel y los funcionarios discutieron estrategias para que el Concejo Municipal revirtiera la adjudicación a favor de MECO. Esta conversación pone de manifiesto el tráfico de influencias y la intervención indebida en el proceso de adjudicación para favorecer a MECO, lo cual configura un acto de corrupción y abuso de poder.

Otra de las llamadas interceptada muestra cómo Rosbin Suárez, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, solicitó a Abel González que los abogados de MECO redactaran la respuesta a una apelación presentada por la empresa Mapache contra la adjudicación del contrato mencionado anteriormente.[176] En esta conversación, Rosbin pide a Abel que le envíe la respuesta que debe presentar en nombre de la municipalidad, lo cual Abel acepta. Esta situación evidencia claramente la manipulación del proceso administrativo y la colusión entre los funcionarios municipales y MECO, constituyendo un acto de corrupción y falsificación de documentos oficiales.

---

[175] Córdoba, J. (16 de noviembre de 2021). MECO contestó apelación a nombre de Municipalidad de Golfito para asegurarse contrato de ¢1.200 millones. La Nación. https://www.nacion.com/el-pais/politica/meco-contesto-apelacion-a-nombre-de-municipalidad/TTOHZN63HRCH7APDHUPDHC3QVY/story/

[176] Sánchez, A. (10 de febrero de 2022). Caso Diamante: Funcionarios de Municipalidad de Golfito habrían pactado dádivas con MECO. Teletica. https://www.teletica.com/nacional/caso-diamante-funcionarios-de-municipalidad-de-golfito-habrian-pactado-dadivas-con-meco_305038

Las conversaciones también revelan que Gustavo Mayorga, presidente del Concejo Municipal, garantizó a MECO los votos necesarios para asegurar la adjudicación del contrato a cambio de pagos destinados a saldar deudas de su campaña política. Esta conducta implica soborno y enriquecimiento ilícito, ya que Mayorga utilizó su posición de poder para obtener beneficios personales a cambio de favorecer a MECO en los procesos de contratación.

Adicionalmente, se interceptó una conversación en la que Abel González discute con otro miembro de MECO sobre el pago de un 25% de comisión a Jimmy Vindas por asegurar que el contrato fuera adjudicado a MECO.[177] Este intercambio de dinero a cambio de influencias y decisiones favorables es un claro ejemplo de cohecho y corrupción, ya que se utilizaban pagos ilegales para manipular el resultado de las licitaciones.

Es decir, las conversaciones interceptadas en esta Municipalidad de muestran un aparente patrón de sobornos, tráfico de influencias, manipulación de procesos de contratación y colusión entre funcionarios municipales y representantes de MECO. Estas conductas delictivas no solo violan la Ley de Contratación Administrativa vigente al momento de los hechos, sino que también comprometen la integridad y transparencia del gobierno local, favoreciendo intereses privados a expensas del erario y del bienestar de la comunidad.

Con respecto a la concentración de contrataciones con Meco existentes en la Municipalidad de Golfito, desde el año 2014 hasta el año 2020, de acuerdo con la Contraloría General de la República, todas las contrataciones con esta empresa sumadas llegan al monto de tres mil ciento cuarenta y tres millones contratados. Esta concentración, además, se caracteriza no sólo por ser la empresa que mayor adjudicaciones tiene en términos de precio, sino en ser la que acapara el 100% de las contrataciones con este municipio, pues en ocasiones era la única empresa que participaba, o bien, de acuerdo a la hipótesis del Ministerio Público, el cartel estaba hecho específicamente de acuerdo a las características de MECO, siendo que esto puede desincentivar las ofertas desde la primera etapa del proceso, así como

[177] Ibidem.

asegurar la posterior adjudicación a MECO, independientemente de si participan otras empresas.

De acuerdo al testimonio recibido por parte de la Proveedora Institucional, la señora Karen Moya Díaz, en su comparecencia ante la Comisión el día 8 de febrero del 2022, indica que cuando estaba revisando el pliego de condiciones de los contratos conversaba con la asesoría legal sobre el hecho de que estaban directamente dirigidos a MECO, y ellas con frecuencia bromeaban diciendo que en ese caso, luego de leer algún elemento del cartel que describía de manera evidente una característica que sólo poseía Meco, resultaba más fácil pasarle el formato del contrato a MECO para que lo firmaran de una vez, sin necesidad de hacer el concurso público porque no había manera de que otra empresa fuera a encajar dentro de esos criterios parcializados.

La proveedora en un primer momento menciona a manera de anécdota lo que ocurría en la Municipalidad de Golfito como un tema de conversaciones de pasillo, e indica que ella con frecuencia conversaba con la asesoría legal sobre el hecho de que los carteles estaban hecho a la medida para MECO. Añade que posteriormente y con motivo de los rumores sobre entregas de dádivas, por parte de la proveeduría se hicieron los requerimientos de que se debía corregir el cartel, eliminando los criterios evidentemente subjetivos, pero que no se tomó en consideración su criterio.

Expone que, ante esa situación tan manifiestamente ilegal e irregular, tomó la decisión interponer una denuncia ante el Ministerio Público desde junio del año 2018, en la cual ella misma le solicita al Ministerio que intervenga las cuentas por motivo de las contrataciones con Meco, ante lo cual le solicitan que entregue los expedientes a los que hace mención y desde ese momento no tiene conocimiento sobre ningún avance en la investigación, hasta los allanamientos del caso Diamante. Igualmente, indica que realizó alertas directamente dirigidas a la Contraloría General de la República, sin presentarlas a la Auditoría Interna, y que como consecuencia de la denuncia que ella interpuso, recibió amenazas en el Concejo Municipal en las que se le presionaba a entregar pruebas que respaldaran

sus acusaciones.[178]

La señora Karen Moya Díaz también expresa que, en cuanto a la elaboración del cartel, es el ingeniero de la unidad técnica quien marca los requisitos de admisibilidad, el sistema de evaluación y todos los detalles técnicos, que son los que marcan y delimitan cuáles condiciones debe cumplir la empresa que se adjudique. En el caso de la Municipalidad de Golfito es el señor Rosbin Suárez Vázquez, quien fue detenido en los allanamientos del caso Diamante, junto con el regidor Gustavo Mayorga Mayorga, quien era presidente del Concejo Municipal desde el año 2020, además de tener un rol fundamental en el proceso de contratación porque presidía también la Comisión Municipal encargada de evaluar las ofertas, así como la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Concejo, espacio en el cual se realizan las recomendaciones de adjudicación, de manera que su incidencia en materia de contratación administrativa es central dentro de este municipio, siendo que el señor Mayorga lideró la recomendación de adjudicarle a MECO.

Con respecto a este regidor, la auditora expresa que dentro del trabajo él hacía referencias sumamente técnicas y específicas con respecto a elementos de ingeniería, y que por el nivel de detalle a ella le sorprendía, siendo que al momento de que se dieron a conocer los hechos de corrupción, la hipótesis del Ministerio Público tiene concordancia con este comportamiento inusual por parte del regidor Gustavo Mayorga, ya que era el ingeniero de MECO quien le trasladaba los detalles de información técnica a este regidor, para que lo incorporara de acuerdo a las especificaciones técnicas de esta empresa.

De acuerdo con las declaraciones de auditoría, dentro de las conversaciones de pasillo cuando se hablaba sobre la recepción de dádivas, se menciona la comisión de hasta cien millones de colones para los regidores, otorgados con el propósito de que le adjudiquen los contratos a MECO cuando fuera el Concejo de Gobierno el competente.

[178] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. p.26

Uno de los elementos destacados de la audiencia con la Proveeduría y la Auditoría Interna, es que de acuerdo al señor Marvin Urbina Díaz, antes del año 2019 existió un periodo de aproximadamente tres años durante el cual no había ninguna persona nombrada en auditoría, y de acuerdo a él esto se trata de "una maniobra de Concejo Municipal de adrede no nombrar auditor justamente para que no exista el control."[179] Esa es una de las justificaciones expuestas por el auditor para señalar que la última auditoría existente en este municipio con respecto a contratación administrativa, a pesar de que las irregularidades y favorecimientos a MECO eran un tema ampliamente comentado, conocido e incluso denunciado formalmente por parte dela Proveedora, fue en el año 2015.

Es decir, a pesar de que era de conocimiento público en este gobierno local que existían irregularidades en las contrataciones con la empresa MECO, y de que la Proveedora Institucional le informó al Auditor Marvin Urbina sobre las denuncias, en este municipio no se encuentra ninguna auditoría que examine el fondo de los carteles y verifique el cumplimiento de la normativa y de los requisitos en materia de contratación administrativa desde el año 2015.

El señor Urbina tomó la decisión de no atender esta denuncia dentro de las prioridades de investigación cuando entra a ocupar su puesto en el año 2019, y señala, al igual que la mayoría de auditorías, una vez en el año 2020 solicitó más recursos y que no le fueron asignados, porque explica que el universo auditable con frecuencia excede la capacidad real de trabajo que tiene la auditoría, que en este caso es unipersonal: "Sí, bueno hay que entender un poco la labor de la auditoría en una institución que va más allá de…es importantísimo revisar la contratación administrativa, pero también tiene otras labores y tenía otros estudios por realizar solicitados por la Contraloría, solicitados por el mapa del riesgo. Hay tanto para hacer. Del 2019 prácticamente noviembre ya se termina el año, solo 2020-2021 porque estamos iniciando 2022. En dos años era difícil abarcar las zonas críticas en una municipalidad que tiene tres o cuatro años sin auditor y había que escoger qué

[179] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta extraordinaria N° 39, martes 08 de febrero de 2022. P.16

estudios hacer.”[180]

Además, hace mención a que desde que él se incorpora a su puesto en el año 2019, ha podido constatar que no existe una cultura de fiscalización, y que por el contrario, desde la administración, tanto de la alcaldía como de la presidencia del Concejo Municipal, se manifestaron actitudes de desidia y desinterés con respecto al control interno: “La auditoría es una molestia, no les gusta ser advertidos, no le gusta ser prevenidos y en términos generales uno no siente como auditor que la municipalidad le preste, así como que mucho interés o mucha atención a los informes de control interno. Al final se hacen y el trabajo se hace, se advierte, se asesora, se hacen informes de control interno y se atienden denuncias, pero no se ve ese compromiso, ese compromiso del jerarca hacia el control interno.”[181]

Sobre la licitación N.º 2020-LN-501-000-44401 relacionada con la empresa Mapache, existen diferentes versiones expuestas por los jerarcas del gobierno local. De acuerdo con la señora Karen Moya Díaz, dentro de las empresas que estaban concursando, Mapache fue la que presentó la oferta con el menor precio, pero en ese momento ese elemento no hacía que necesariamente fuera le empresa que ganaría dicha adjudicación. Indica que el ingeniero Johanny Suárez, mencionado en la conversación interceptada sobre la elaboración por parte de los abogados de MECO de la respuesta a la apelación de Mapache a nombre de la Municipalidad, es la persona que descarta la oferta de Mapache por detalles técnicos, de manera que al finalizar este procedimiento y según la evaluación de las Comisiones, la única empresa que quedó como elegible fue MECO.

El señor Freiner Lara Blanc, alcalde de la Municipalidad de Golfito y electo en el año 2020 con el Partido Unidad Social Cristiana, hace una extensa descripción del proceso de licitación N.º 2020-LN-501-000-44401, haciendo énfasis en que la mayor parte del procedimiento que está siendo cuestionado sucedió antes de que él comenzara a ocupar su cargo, pues cuando este comienza su periodo esta contratación ya se encuentra en la etapa de revisión de ofertas, es decir, la

[180] Ibidem. P.17.
[181] Ibidem. P. 19

elaboración del cartel de hizo en la administración anterior, cuando el jerarca era el liberacionista Jimmy Vindas Aguilar.

Indica que el ingeniero Johanny Suárez evalúa las tres ofertas que se presentaron y les indica que deben presentar subsanaciones, y en el caso de la empresa Mapache, según el informe técnico 05-2020, indica que la empresa Mapache de las cinco subsanaciones que se le solicitaron, únicamente cumplió a cabalidad con dos de ellas, y dejó sin cumplir tres de los señalamientos, lo que ocurre también con la tercera empresa ofertando, siendo que la única que realizó las subsanaciones a empresa MECO.[182]

Señala que el 17 de junio del año 2020 se recibe la notificación por parte de la Contraloría General de la República del recurso de apelación presentado por la constructora Mapache, la cual es respondida el 26 del mismo mes por parte de la Municipalidad, en el sentido de que le recomienda a la Contraloría declarar sin ligar el recurso de apelación, fundamentado en aspectos técnicos y jurídicos, lo cual no contradice en ningún aspecto la posibilidad de que esta misma respuesta, fundamentada en criterios técnicos, haya sido elaborada por los representantes de MECO, quienes tienen el conocimiento para argumentar a favor de las especificaciones técnicas que sólo cumple dicha empresa.

En consecuencia, del contenido del expediente relacionado con la Municipalidad de Golfito que fue anteriormente descrito, es posible observar que, de la prueba documental y las audiencias recibidas, que existió una presunta relación directa y corrupta entre funcionarios municipales y la empresa MECO, con el objetivo de manipular procesos de contratación administrativa a favor de esta empresa. Las pruebas incluyen conversaciones interceptadas, testimonios y documentación que detallan actos de soborno, tráfico de influencias, y manipulaciónde licitaciones.

En primer lugar, como ya se indicó, las conversaciones interceptadas revelan cómo Abel González, gerente de operaciones de MECO, contactó al exalcalde Jimmy

[182] Comisión Especial Investigadora de CONAVI. Expediente 22.546. Acta extraordinaria N° 41, martes 15 de febrero de 2022. P.7

Vindas y al presidente del Concejo Municipal, Gustavo Mayorga, para anular la adjudicación de un contrato inicialmente otorgado a la empresa Mapache y asegurar que se adjudicara a MECO. Esta intervención directa y coordinada evidencia tráfico de influencias y abuso de poder, constituyendo actos de corrupción.

Asimismo, se observó que Rosbin Suárez, director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, solicitó a MECO que redactara la respuesta a una apelación presentada por la

empresa Mapache. Este acto de colusión muestra una clara manipulación del proceso administrativo y una falta de imparcialidad, configurando corrupción y falsificación de documentos oficiales.

El testimonio de la Proveedora Institucional, Karen Moya Díaz, aporta más pruebas sobre cómo los carteles de licitación estaban diseñados específicamente para favorecer a MECO, impidiendo la competencia justa. Moya también mencionó haber recibido amenazas tras presentar denuncias sobre estas irregularidades, indicando la existencia de un entorno de intimidación y encubrimiento dentro de la municipalidad.

Además, se documentó que Gustavo Mayorga garantizó los votos necesarios en el Concejo Municipal para favorecer a MECO a cambio de pagos destinados a cubrir deudas de su campaña política, evidenciando soborno y enriquecimiento ilícito.

Por último, la auditoría interna y las audiencias también confirmaron la falta de cultura de fiscalización en la municipalidad y la ausencia de auditorías efectivas durante un periodo prolongado, lo cual facilitó la continuidad de estas prácticas corruptas sin el debido control. Marvin Urbina Díaz, auditor de la municipalidad, señaló la desidia y desinterés de la administración respecto al control interno, subrayando la falta de compromiso de los jerarcas con la transparencia y la rendición de cuentas.

Parte IV. Conclusiones

La investigación del caso Diamante revela la existencia de una compleja red de corrupción que ha trascendido las relaciones convencionales entre contratantes y contratistas, involucrando tanto a empresas constructoras como a altos funcionarios públicos de diferentes municipios del país. Este entramado corrupto no se limita a la ejecución de delitos convencionales, sino que demuestra un patrón sistemático y sofisticado de corrupción, establecido y fortalecido a lo largo de los años en diferentes municipios.

Desde sus inicios, las administraciones locales y su uso de fondos públicos en materia de contratación administrativa mostraron claros signos de concentración en una sola empresa, tanto en la cantidad de contratos como en los montos adjudicados. Los hallazgos de la investigación indican que la empresa involucrada, mediante estrategias meticulosamente planificadas, logró infiltrar el sistema de contratación pública. Este proceso incluyó la creación de condiciones que aseguraron una protección efectiva para los miembros de la red, evitando responsabilidades administrativas y legales que normalmente habrían resultado en sanciones severas o en la pérdida de oportunidades de contratación.

El sistema de protección empleado por la red corrupta permitió a la empresa MECO S.A. crecer económicamente y establecer un dominio casi monopolístico en el sector de la construcción pública de los municipios involucrados en este caso. Para el año 2015, esta empresa ya controlaba cerca del 60% de los recursos destinados a proyectos de infraestructura pública, y esta es una tendencia que se mantuvo a lo largo de los años. Esta concentración de recursos se logró por medio de diferentes mecanismos de injerencia y corrupción que involucra diferentes jerarcas y directivos, revelado una clara distorsión del mercado y una afectación grave en la integridad de la administración pública y el uso de fondos públicos.

Las técnicas empleadas para capturar y mantener la lealtad de los funcionarios públicos fueron variadas y sofisticadas. Incluyeron prácticas como el soborno directo, la contratación de familiares en las planillas de las empresas, y la realización

de favores en especie. Estos métodos no solo aseguraron condiciones favorables en la adjudicación de contratos, sino que también crearon una red de influencia que permitió a la empresa involucrada manipular los procesos de contratación a su favor. La comunicación constante y el lobby permanente, así como reuniones no oficiales reflejadas en las conversaciones interceptadas por el OIJ y el análisis integral de los demás elementos probatorios analizados en este expediente, se convirtieron en herramientas cruciales para asegurar la protección de sus intereses, especialmente en la gestión y el pago de facturas.

El sistema corrupto también se sustentó en el acoso laboral dirigido a aquellos funcionarios que intentaban proteger los recursos públicos o que se oponían a las prácticas irregulares, cuestionaban el procedimiento o presentaban denuncias formales a las instancias correspondientes. Esta estrategia de intimidación buscó silenciar a los críticos y facilitar la implementación de las estrategias corruptas para continuar beneficiando a esta empresa. Además, el actuar pasivo y tolerante por parte de los jerarcas y miembros de las auditorías reveló una omisión deliberada en la identificación y sanción de los responsables, consolidando aún más el poder de la red de crimen organizado y tráfico de influencias.

Además, resulta altamente probable que los funcionarios reclutados por esta red hayan sido promovidos a altos cargos municipales, financiando en algunos casos las diferentes campañas electorales en las municipalidades involucradas. Esta promoción no solo facilitó la consolidación de las relaciones de corrupción, sino que también contribuyó a un ambiente de desidia y negligencia en la supervisión de los procesos de contratación. El resultado fue un sistema en el que las prácticas corruptas fueron no solo ignoradas, sino institucionalizadas, permitiendo a las empresas involucradas beneficiarse de un flujo constante de contratos y recursos públicos.

Entonces, la red de corrupción descubierta en el caso Diamante representa una grave distorsión de los procesos administrativos y de contratación pública, donde la combinación de sobornos, favores, tráfico de influencias y acoso laboral evidencia una estrategia coordinada para controlar el mercado de la construcción pública y

evitar la rendición de cuentas. Este caso subraya la necesidad urgente de reformas profundas en los mecanismos de control y supervisión para restaurar la integridad y la transparencia en la administración de los fondos públicos, así como la necesidad de establecer las responsabilidades correspondientes para contribuir a luchas contra la impunidad en los delitos conocidos como de cuello blanco.

Municipalidad de Alajuela

Los hechos probados en la Municipalidad de Alajuela indican una serie de irregularidades graves en la administración de fondos públicos y la contratación de obras públicas. La concentración de contrataciones en MECO, la falta de documentación adecuada, y las deficiencias en el control interno reflejan una debilidad sistemática en la supervisión y la transparencia. Los funcionarios involucrados, como Giovanni Robles Rojas, Rodolfo Chacón Ugalde, y la Auditora Interna Flor González Zamora, tienen responsabilidades significativas en estos problemas, ya sea por la gestión directa de los contratos, la supervisión inadecuada o la falta de acción ante las irregularidades. La persistencia de estas prácticas subraya la necesidad de reformas profundas para garantizar la integridad y la transparencia en la administración pública.

A continuación, se presenta una conclusión basada en la información que fue debidamente verificada por esta Comisión, así como las responsabilidades de los funcionarios involucrados.

- Concentración de contrataciones en MECO:

Los informes y auditorías realizadas han demostrado que la empresa MECO se benefició de una concentración desproporcionada de contrataciones en la Municipalidad de Alajuela. En el período 2012-2013, MECO obtuvo el 86.6% del total del presupuesto destinado a proyectos de infraestructura vial, con montos de ¢775.983.498 y ¢613.299.203, respectivamente. Este patrón de concentración continuó durante los años siguientes, eliminando la competencia y consolidando la posición dominante de MECO en el mercado de la construcción pública.

- Deficiencias en la documentación y control interno:

Las auditorías detectaron serias deficiencias en la documentación de los proyectos. De un total de 40 expedientes analizados, ninguno estaba debidamente foliado, y 24 de ellos carecían del contrato formal, mientras que 9 no incluían las pruebas de laboratorio necesarias. La falta de foliación y contratos formales compromete la transparencia y la posibilidad de verificar el cumplimiento de los acuerdos contractuales, y en conjunto con los demás elementos estudiados fortalece la conclusión de existieron irregularidades que fueron ocultas de forma dolosa para evadir la fiscalización posterior.

- Irregularidades en los procedimientos de contratación:

Las auditorías identificaron que los procedimientos de contratación para varios proyectos no se ajustaron a los requisitos legales y administrativos. Se emitieron las observaciones sobre la falta de documentación adecuada, como los carteles de licitación y las órdenes de inicio, lo que impidió una fiscalización efectiva por parte de este órgano, así como la correcta ejecución de las obras.

- Informe sobre denuncias de irregularidades:

En 2016, se presentó una denuncia por irregularidades y debilidades en el control interno identificadas en auditorías anteriores. La Contraloría General de la República solicitó a la administración activa que implementara un plan y un cronograma de cumplimiento para mejorar los controles internos, a raíz de las recomendaciones derivadas de las auditorías realizadas entre 2014 y 2018. Estas medidas incluían la revisión y mejora de los procesos de contratación administrativa para evitar concentraciones indebidas de contratos en empresas como MECO, que incluyó trabajos sin el debido inicio y ejecución de obras adicionales no contempladas en el contrato. La auditoría en este caso concluyó que las obras se realizaron sin la debida autorización y supervisión técnica, además de modificaciones no documentadas en el alcance del contrato.

- Actuación de la Auditoría Interna:

La Auditoría Interna, encabezada por la señora Flor González Zamora, identificó patrones de concentración de contrataciones en MECO y otras irregularidades en

la documentación de los expedientes. Sin embargo, la investigación no encontró pruebas definitivas de delitos o corrupción directa, aunque sí destacó debilidades graves en el control interno.

En este caso, la auditoría interna emitió cuatro informes entre los años 2014 y 2018. Uno de estos informes aborda un contrato con Meco que se incrementó progresivamente hasta alcanzar aproximadamente ₡160 millones, y en otro de ellosla auditoría señala que la Asociación de Desarrollo de Desamparados no cumplió con las normas pertinentes para la ejecución pública, alertando el hecho de que MECO llevaba a cabo la mayoría de las obras en esta Municipalidad.

Responsabilidades de funcionarios involucrados

- **Humberto Soto Herrera**

La investigación sobre el alcalde de Alajuela electo por el partido Liberación Nacional en el año 2020, Humberto Soto Herrera, revela una serie de actividades ilícitas y corruptas que comprometen gravemente su integridad y la de otros funcionarios municipales. En las conversaciones interceptadas entre el alcalde y Luis Fernando Gutiérrez Vargas, gerente de Plantas de Asfalto de la constructora MECO, se evidencia un esquema de soborno y tráfico de influencias con el fin de beneficiar a la empresa MECO en las contrataciones municipales a cambio de apoyo financiero para la campaña política de Soto. (Ver p.59-77)

En particular, de conformidad con la documentación analizada del expediente judicial 20-009616-0042-PE, así como de los audios, se deriva que Humberto Soto recibió un financiamiento de ¢4 millones de colones por parte de MECO para su campaña en las elecciones distritales del Partido Liberación Nacional (PLN). A cambio, Soto comprometió la asignación de un presupuesto de ¢3.000 millones a un proyecto de cuatro años relacionado con obras de alcantarillado pluvial, mediante la licitación 2020LN- 000002-0000500001. Esta acción no solo constituye un claro caso de cohecho, sino también una malversación de fondos y una grave violación de la probidad administrativa.

- **Giovanni Robles Rojas:**

Giovanni Robles Rojas, Coordinador del Subproceso de Proveeduría, desempeñó un papel clave en la gestión de las contrataciones. Su testimonio revela que el control interno en la Municipalidad de Alajuela, especialmente en el área de Proveeduría y Contratación, presentaron deficiencias significativas.

La Proveeduría Municipal tiene el deber de garantizar la legalidad, transparencia y eficiencia en los procesos de contratación pública, por lo que, en el contexto de las acusaciones de corrupción y delitos cometidos, la omisión de estos deberes puede tener graves implicaciones legales y administrativas, pues esta conducta representa un incumplimiento de los deberes fundamentales del proveedor municipal, y sugiere una omisión grave que podría ser considerada como complicidad, negligencia.

- **Flor González Zamora:**

Como Auditora Interna, Flor González Zamora realizó diferentes investigaciones que revelaron la concentración de contrataciones en MECO y otras deficiencias graves en los procesos de contratación de la Municipalidad de Alajuela. Aunque su labor no encontró pruebas definitivas de delitos de corrupción, sí destacó la necesidad de reforzar los controles internos y la transparencia en la administración pública. Flor González Zamora, en su rol de auditora, admitió haber presentado denuncias y advertencias en sus informes sobre las irregularidades en la Municipalidad de Alajuela. Aunque mencionó que una de sus investigaciones preliminares fue enviada al Ministerio Público, no recordaba los detalles específicos. A pesar de tener conocimiento de estas irregularidades, no actuó de manera suficientemente proactiva al no abrir investigaciones especiales ni presentar nuevas denuncias ante la persistencia de irregularidades en contrataciones con MECO. Su falta de acción más decidida pudo haber permitido la continuidad de prácticas corruptas, por lo que resulta evidente la necesidad de una vigilancia más activa y el uso de todos los mecanismos disponibles para combatir la corrupción en el sector público.

- **Jorge Luis Chacón Ugalde:**

Encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial, ha sido identificado como un actor crítico en el manejo de los carteles de licitación. Su posición en la Unidad Técnica le otorgaba una influencia considerable en la adjudicación de contratos, lo que lo vincula directamente con las irregularidades en la selección de MECO. Chacón Ugalde es responsable de la falta de documentación adecuada y del diseño de los criterios de evaluación que favorecieron a MECO sobre otras empresas.

Según la investigación preliminar del OIJ, Chacón Ugalde habría participado en actos de corrupción junto con Luis Fernando Gutiérrez Vargas, gerente de Plantas de Asfalto de MECO. Las pruebas sugieren que ambos se asociaron para beneficiar a MECO en la adjudicación de contratos municipales a cambio de dádivas y promesas de retribución. Una de las principales acusaciones contra Chacón Ugalde es haber recibido un bono de $1,400 de Gutiérrez Vargas para la compra de un vehículo. A cambio de esta dádiva, Chacón Ugalde habría manipulado el presupuesto municipal para favorecer el proyecto de cuatro años de MECO, correspondiente a la licitación 2020LN-000002-0000500001, destinada a obras de alcantarillado pluvial.

Estas conductas reflejan una grave violación de la probidad administrativa y los principios de transparencia en la función pública, sin embargo, la colaboración entre José Luis Chacón Ugalde, coordinador de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Alajuela, y Luis Fernando Gutiérrez Vargas, no pudieron ser constatadas de manera fehaciente en esta instancia por motivo de que no fueron recibidos en audiencia.

- **Félix Angulo Márquez**

Lo mismo ocurre en el caso del funcionario Félix Angulo Márquez, coordinador de Gestión Ambiental de la Municipalidad de Alajuela, quien habría recibido ¢800.000 de Gutiérrez Vargas a través de la síndica de La Guácima, Ligia Jiménez Calvo, para facilitar el funcionamiento del botadero de MECO en dicha localidad, por lo que

dichos acontecimientos se mantienen todavía a manera de hipótesis, y deberán ser constatados y sancionados en vía administrativa y judicial.

Municipalidad de Siquirres

Los hechos probados en la Municipalidad de Siquirres indican una serie de irregularidades graves en la administración de fondos públicos y la contratación de obras. La adjudicación desproporcionada de contratos a MECO, la manipulación de procedimientos de licitación y las deficiencias en el control interno reflejan una debilidad sistemática en la supervisión y la transparencia.

La concentración de contratos en MECO se considera un hecho probado, con un aumento progresivo en el porcentaje de contratos adjudicados a esta empresa, pasando del 50% en 2017 al 100% en 2020. Este patrón indica una posible manipulación del proceso de licitación para asegurar que MECO fuera el único beneficiario, evidenciado por la falta de competencia en las licitaciones durante este periodo.

El alcalde Mangell McLean Villalobos estuvo aparentemente implicado en la manipulación de los procedimientos de licitación, lo cual pudo ser comprobado por medio de los audios interceptados y publicados, que demuestran cómo el alcalde y representantes de MECO discutían abiertamente sobre cómo ajustar los procesos de licitación a favor de MECO.

A continuación, se presenta una conclusión basada en la información verificada por esta Comisión, destacando las responsabilidades de los funcionarios implicados.

- Concentración de Contratos en MECO:

La adjudicación desproporcionada de contratos a la empresa MECO por parte de la Municipalidad de Siquirres resulta absoluta, derivado del análisis de documentos oficiales y registros públicos presentados durante las audiencias del caso Diamante. Los registros financieros y contractuales revisados por esta Comisión revelaron un aumento progresivo en el porcentaje de contratos adjudicados a MECO, pasando

del 50% en 2017 al 100% en 2020. Este patrón no solo es inusual, sino que también es el primer indicador que debió alertar a las autoridades municipalidades para investigar de manera proactiva desde años antes de que salieran a la luz los audios que dieron origen a este caso, precisamente porque representa una señal de posible manipulación del proceso de licitación para asegurar que MECO fuera el único beneficiario, evidenciado por la falta de competencia en las licitaciones durante el periodo analizado.

- Manipulación de procedimientos de contratación:

La implicación directa del alcalde Mangell McLean Villalobos en la manipulación de los procedimientos de licitación se establece claramente a través de audios interceptados y publicados, que forman parte del expediente judicial. En estas grabaciones, el alcalde Villalobos y representantes de MECO discuten abiertamente cómo ajustar los procesos de licitación a favor de MECO. Por ejemplo, en un audio específico, se escucha al alcalde solicitando la preparación de un cartel para una licitación de cuatro años, claramente destinado a evitar la competencia y facilitar la adjudicación directa a MECO. Estos audios junto con los informes de auditoría son cruciales porque demuestran una colaboración indebida entre el alcalde y la empresa, subrayando una violación directa de las normativas de contratación pública que exigen imparcialidad y transparencia.

- Deficiencias en el control Interno:

Las auditorías internas realizadas por la propia Municipalidad de Siquirres, especialmente el informe AIS-06-21, han revelado serias deficiencias en el control de los procedimientos de contratación. El informe detalla que el 93.73% de las contrataciones se realizó de manera directa sin justificación técnica adecuada, lo que sugiere una falta de supervisión y transparencia que facilitó las adjudicaciones fraudulentas. Además, el informe señala que en muchos casos no se realizaron los necesarios estudios de mercado, lo que también podría haber llevado a la administración a aceptar precios inflados o condiciones desfavorables. Estas auditorías son fundamentales para establecer hechos probados, ya que

proporcionan evidencia documental de las prácticas administrativas y exponen las deficiencias que permitieron o facilitaron conductas corruptas.

Responsabilidades de los funcionarios

- **Mangell McLean Villalobos**

McLean, alcalde electo por el partido Unidad Social Cristiana en el año 2020, de los audios y la documentación analizada se desprende que jugó un papel central en la manipulación de los procedimientos de contratación para beneficiar a MECO, involucrándose personalmente en las discusiones para ajustar los términos de las licitaciones y solicitando explícitamente la elaboración de carteles que favorecieran a MECO. Durante su mandato, se observó un aumento significativo en la concentración de contratos adjudicados a MECO, alcanzando el 100% en 2020. Es responsable de solicitarle a MECO la confección de los carteles de licitación a cambio de dádivas, lo cual permitió una manipulación directa del proceso de licitación para asegurar que MECO fuera la empresa beneficiada en la obtención de un contrato vial valorado en 349 millones de colones. Su acción directa en estos asuntos constituye un abuso de poder y una clara violación del deber de probidad, sin perjuicio de los delitos de crimen organizado que deban ser sancionados por el Poder Judicial. (Ver p.79-95)

Asimismo, de las conversaciones telefónicas interceptadas no existe duda de que McLean conversó con Luis Fernando Gutiérrez y Abel González de MECO, por lo que la negación de McLean ante esta Comisión de conocer a los funcionarios de MECO, a pesar de las pruebas en su contra, constituye una tentativa de ocultar su participación en actos corruptos y de evadir responsabilidades, por lo que su conducta no solo compromete la integridad de las investigaciones, sino que también refleja una falta de honestidad y transparencia en su papel como funcionario público.

- **Sandra Vargas Fernández**

En su puesto como proveedora de la Municipalidad de Siquirres, incurrió en

omisiones significativas en el cumplimiento de sus obligaciones. A pesar de identificar un patrón de concentración de contratos adjudicados a MECO, no tomó acciones proactivas para investigar o alertar sobre esta irregularidad. Las auditorías internas revelaron deficiencias críticas en los procedimientos de contratación, incluyendo la prevalencia de contrataciones directas sin justificación técnica adecuada.

Independientemente de que las recomendaciones de la auditoría estén dirigidas a la alcaldía, este informe fue de su conocimiento y cobraba especial interés porque el contenido específico sobre deficiencias en los procesos de contratación es competencia de la Proveeduría. La falta de supervisión adecuada y la ausencia de documentos esenciales en los expedientes de contratación demuestran una deficiencia en el control de los procedimientos, lo cual es su responsabilidad.

- **Edgar Carvajal González**

En su cargo como auditor de la Municipalidad de Siquirres, el señor Carvajal facilitó la corrupción en el caso Diamante mediante una serie de omisiones graves en el cumplimiento de sus deberes. Las responsabilidades que se le deben achacar incluyen la omisión en la realización de auditorías en los contratos relacionados con MECO entre 2014 y 2021, pese a que las concentraciones de contratos con esta empresa aumentaron significativamente durante este periodo. A pesar de tener conocimiento público de las irregularidades a través de los medios de comunicación, Carvajal no inició investigaciones proactivas, argumentando limitaciones de recursos y personal.

Esta falta de acción facilitó un entorno propicio para la corrupción, permitiendo que los procedimientos de contratación se manipularan sin supervisión adecuada. Además, Carvajal admitió que su oficina no realizó estudios dirigidos a buscar indicios de irregularidades, y su respuesta a las alertas sobre contratos anómalos fue insuficiente y tardía. Su desempeño, caracterizado por la inacción y la falta de proactividad, contribuyó significativamente a la perpetuación de prácticas corruptas dentro de la Municipalidad de Siquirres, demostrando una negligencia grave en sus

deberes de control y supervisión.

- **Alonso Valverde Fonseca**

En su rol como jefe del Departamento Legal, tenía la responsabilidad de revisar y aprobar los contratos y licitaciones, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes. Sin embargo, a pesar de las reiteradas adjudicaciones a la empresa MECO, Valverde no detectó ni cuestionó el patrón de concentración de contratos en esta empresa, mostrando una evidente falta de diligencia en sus funciones. Además, su desconocimiento y falta de control sobre los procesos de contratación y los estudios de mercado reflejan una gestión deficiente que contribuyó a la perpetuación de prácticas irregulares.

- **Faydel Chavarría Sosa**

Desde su cargo como jefa del Departamento de Recursos Humanos y luego como Proveedora de manera temporal, tenía la obligación de asegurar la transparencia y legalidad en los procesos de contratación. Su continuidad en los procedimientos sin cuestionar las irregularidades ya existentes y la falta de acción proactiva para revisar y corregir los procesos de licitación, demuestran una omisión significativa en sus deberes, facilitando igualmente un entorno propicio para la corrupción.

- **William Solano Ocampo**

Como gestor de Infraestructura Vial Cantonal en la Municipalidad de Siquirres, Solano Ocampo fue responsable de elaborar las especificaciones técnicas de los carteles de licitación, y su testimonio sugiere que, aunque las especificaciones pasaban a Proveeduría para su publicación, él no se percató de variaciones significativas que pudieran haber favorecido a algún oferente en particular.

Aunque Solano Ocampo afirmó no haber recibido instrucciones para favorecer a MECO ni haber notado cambios en los estilos de vida de sus compañeros que sugirieran sobornos, su papel en la falta de supervisión efectiva y su incapacidad para detectar y denunciar posibles actos de corrupción también reflejan una omisión significativa en sus deberes, mismas que contribuyeron a facilitar un entorno donde la corrupción pudo prosperar.

Municipalidad de San Carlos

La investigación del caso Diamante en la Municipalidad de San Carlos revela una serie de hechos que implican presuntamente a altos funcionarios municipales en prácticas corruptas, favoreciendo a la empresa constructora MECO y, en algunos casos, a laConstructora Herrera.

Entre los hechos expuestos, se encuentra la adjudicación irregular de numerosos y significativos contratos de construcción y conservación vial a MECO, mediante procesos de licitación pública en los cuales se realizaron anticipos de pagos en facturas y para el inicio de obras antes de la formalización de los contratos. Estos hechos están respaldados por conversaciones telefónicas interceptadas y filtradas por diversos medios de comunicación, que proporcionan evidencia concluyente de acuerdos explícitos para recibir sobornos, involucrando a varios líderes jerárquicos, y que fue contrastada con los documentos de auditoría y los testimonios de los funcionarios comparecientes.

Una de las pruebas más contundentes es la revelación de una transacción bancaria en la cuenta de Alfredo Córdoba, proveniente de MECO, por un monto de ¢15 millones, según la Fiscalía.[183] Esta transacción, junto con otras evidencias del informe del OIJ, indica que Córdoba aceptó dádivas y promesas de retribución a cambio de su intermediación con el exdirector del Consejo Nacional de Vialidad (Conavi), Mario Rodríguez, para la adjudicación de proyectos como la Ruta Nacional 250.

Además, se probó que Córdoba, en complicidad con Abel González de MECO, aceptó la construcción de un planché en una finca familiar a cambio de facilitar órdenes de inicio en proyectos viales.[184] Las conversaciones interceptadas muestran cómo Córdoba utilizó su posición para beneficiar a MECO y a Constructora Herrera.

[183] Oviedo, E., & Jiménez B., E. (2021, 16 de noviembre). MECO entregó dádiva de ₡15 millones a Alfredo Córdoba para pagar deuda personal. *La Nación*. https://www.nacion.com/el-pais/politica/meco-entrego-dadiva-de-15-millones-a-alfredo/57M3CLBZNBH3JGDRSS4HDAFPQA/story/

[184] Sánchez, Á. (2021, 16 de noviembre). Fiscalía solicitó escuchas telefónicas para saber si MECO dio ₡15 millones a alcalde de San Carlos. *Teletica*. https://www.teletica.com/sucesos/fiscalia-solicito-escuchas-telefonicas-para-saber-si-meco-dio-15-millones-a-alcalde-de-san-carlos_299274

La investigación también reveló la existencia de reuniones y negociaciones donde se discutieron modificaciones en la distribución de contratos, montos y especificaciones, lo que facilitó la adjudicación a MECO. Una conversación específica entre un funcionario municipal desconocido y el alcalde Córdoba muestra que más personas dentro de la administración municipal estaban involucradas en la manipulación de los procesos de contratación.

El informe de la Auditoría Interna MSCCM-AI-0003-2022, sobre la Prevención de la Corrupción en la Municipalidad de San Carlos, identificó que la Alcaldía representa un riesgo alto debido a factores como la influencia política y el volumen monetario manejado. La auditoría también señaló deficiencias en la gestión del riesgo y en los controles internos, sugiriendo que no se estaban tomando las medidas adecuadas para prevenir la corrupción.

Adicionalmente, la contratación predominante de Constructora Herrera en 68 contrataciones por más de ₡5.085 millones entre 2018 y 2021, y el desplazamiento de esta por MECO a partir de 2020, señalan claras irregularidades sobre la transparencia y la competencia en estos procesos de adjudicación.

Finalmente, el Tribunal Supremo de Elecciones separó a Alfredo Córdoba de su cargo el 14 de julio de 2022 debido a una condena penal por dos delitos de nombramiento ilegal en perjuicio de los deberes de la función pública. Esta condena también llevó a su expulsión de por vida del partido Liberación Nacional. La gravedad de estos hechos y la implicación de altos funcionarios municipales subraya la necesidad de una revisión exhaustiva y reformas en los procedimientos de contratación y control interno para prevenir futuros actos de corrupción.

Las responsabilidades de los funcionarios involucrados son claras y se detallan a continuación:

- **Alfredo Córdoba Soro**

Desde su cargo como alcalde electo por el partido Liberación Nacional desde el año 2002 y reelecto en cinco ocasiones consecutivas, de los audios, la documentación y las audiencias recibidas se deriva que el señor Córdoba es responsable por la red de corrupción a favor de MECO en este municipio. Estos aparentes sobornos

incluyeron dinero en efectivo, vehículos y trabajos de construcción en lasviviendas, además de facilitarle a esta empresa la preparación de carteles de licitación ajustados para evitar competencia y facilitar su adjudicación directa, y permitir el pago adelantado de facturas y el inicio de trabajos sin las órdenes de inicio oficiales. De esta manera, los delitos que se le imputan incluyen cohecho, tráfico de influencias, penalidad del corruptor, malversación de fondos, incumplimiento de deberes y asociación ilícita.

Además, conviene recordar que El Tribunal Supremo de Elecciones destituyó a Alfredo Córdoba Soro como alcalde de San Carlos el 14 de julio del 2022, tras la sentencia del Tribunal Penal de Hacienda que lo inhabilitó para ejercer cargos públicos por seis meses, debido a un delito de nombramiento ilegal. La resolución del TSE N° 4724-M-2022 se basó en la sentencia 791-2019 del expediente 15-000083-0621-PE, que ya había dispuesto la inhabilitación del funcionario. (Ver p.96-109)

- **Fernando Chaves Peralta**

Fernando Chaves Peralta, auditor de la Municipalidad de San Carlos, realizó varias auditorías significativas en el contexto del caso Diamante. Entre las más relevantes se encuentra la Auditoría sobre la Prevención de la Corrupción (Informe MSCCM-AI-0003-2022), que identificó la Alcaldía como una unidad de alto riesgo y evaluó diversos criterios como influencia política y volumen monetario. También llevó a cabo una Auditoría sobre los Procesos de Contratación Administrativa, motivada en parte por el caso Cochinilla, que reveló deficiencias en el cumplimiento de los requisitos legales y de valoración de riesgos en el ciclo de vida de las adquisiciones de bienes y servicios. Además, la Auditoría sobre la Contratación de Asfalto y Otros Materiales detectó que estas contrataciones no cumplían con las condiciones establecidas por la Contraloría General de la República, faltando una adecuada valoración de riesgos y el criterio legal requerido.

Los informes de auditoría interna presentados por Chaves y su equipo indicaron cumplimiento en algunas metas del Plan Anual Operativo, pero fallaron abiertamente en detectar y actuar sobre las irregularidades significativas

relacionadas con la manipulación de licitaciones y el pago adelantado de facturas. Además, su labor no logró alertar ni prevenir la corrupción, así como tampoco logró implementar controles adecuados para evitar el favoritismo hacia MECO en la adjudicación de contratos de obra pública, ni realizó ninguna denuncia formal a raíz de las irregularidades detectadas.

- **Melvin Salas Rodríguez**

Como proveedor de la Municipalidad de San Carlos, su responsabilidad también recae en su falta de cumplimiento de las funciones propias de su cargo para velar por la legalidad, objetividad y transparencia en los procesos de contratación administrativa. Su responsabilidad se centra en la falta de acción efectiva ante las deficiencias identificadas en los procesos de contratación y la supervisión inadecuada de las contrataciones públicas. Según las actas y declaraciones analizadas, Salas Rodríguez, en su rol de proveedor municipal, tenía la responsabilidad de gestionar y supervisar los procesos de contratación, asegurando que estos se llevaran a cabo de acuerdo con las normativas establecidas.

Sin embargo, a pesar de que las auditorías internas identificaron serias deficiencias en estos procesos, no se implementaron medidas correctivas adecuadas para subsanar dichas deficiencias. Además, no se tomaron acciones proactivas para garantizar la transparencia y la integridad en las adjudicaciones de contratos, lo que facilitó un entorno donde se pudo dar lugar a prácticas corruptas. La omisión de estas responsabilidades, a pesar de tener conocimiento de los riesgos y las irregularidades, constituye una facilitación de la corrupción al no tomar las medidas necesarias para corregir y prevenir estos actos ilícitos.

- **Pablo Jiménez Araya**

Desde su sol como jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, el señor Jiménez podría ser responsable de omisiones de supervisión que permitieron la modificación de distintos carteles de licitación a favor de MECO. Aunque su responsabilidad directa en los proyectos de infraestructura vial incluía la supervisión y el control de calidad, se identificaron deficiencias significativas en estos procesos bajo su gestión. A pesar de contar con un equipo de inspectores e ingenieros, no se tomaron

acciones proactivas desde su puesto para detectar y corregir irregularidades en las contrataciones, lo que facilitó un entorno propicio para prácticas corruptas, por lo que es crucial que otras instancias se encarguen de investigar a fondo su papel para determinar el alcance de su participación y negligencia en la supervisión de los procesos de contratación pública.

Municipalidad de Escazú

En el caso de la Municipalidad de Escazú, la investigación del caso Diamante reveló prácticas significativas de aparente corrupción y manipulación en los procesos de contratación pública, centradas en la figura del alcalde Arnoldo Barahona y su relación con la empresa constructora MECO. La Municipalidad de Escazú, bajo la administración del alcalde Arnoldo Barahona, estuvo involucrada en esta red de corrupción organizada. Barahona, del Partido Nueva Generación (PNG), aceptó sobornos y dádivas de la empresa MECO a cambio de favorecerla en los procesos de licitación pública. Entre los beneficios recibidos, se incluyen dinero en efectivo, vehículos y trabajos de construcción, como la entrega de chompipas de cemento para un proyecto en la casa de su madre. Además, se confirmó que Barahona ordenó la destrucción de documentos relevantes después de los allanamientos del caso Cochinilla, demostrando un intento de encubrimiento y obstrucción de la justicia

Las conclusiones más relevantes y las responsabilidades de los funcionarios implicados se detallan a continuación:

- Destrucción de documentos:

En el marco del caso Diamante, se ha probado que en la Municipalidad de Escazú se destruyeron documentos relevantes para la investigación. El alcalde Arnoldo Barahona ordenó triturar documentos vinculados al caso después de los allanamientos del caso Cochinilla. Esta acción fue confirmada por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ), que indicó que personal de la municipalidad estuvo involucrado en la destrucción de estos documentos por orden directa del alcalde. Esta medida se interpretó como un intento de encubrimiento y obstrucción de la justicia, comprometiendo la integridad de la investigación en un intento deliberado

de ocultar pruebas y entorpecer la investigación, lo que es indicativo de encubrimiento de actividades ilícitas.

- Concentración de contratos en MECO:

A partir de 2016, se observa una clara tendencia de adjudicar una proporción desmesurada de contratos a MECO. Antes de 2016, MECO representaba el 30% del total de contratos, pero esta cifra aumentó al 76.9% en 2016, 83.3% en 2017, y 100% en 2020. Esta concentración sugiere manipulación sistemática de los procesos de contratación a favor de MECO, en detrimento de otras empresas.

- Pagos irregulares y sobornos:

De las conversaciones interceptadas, la documentación y las audiencias recibidas, se evidencia que Arnoldo Barahona y el funcionario municipal Cristian Boraschi acordaban pagos anticipados y ajustes de facturas a MECO a cambio de beneficios personales, como la entrega de cemento para una construcción privada y la mejora de un polideportivo donde jugaba el hijo de Boraschi. Estas acciones demuestran el uso indebido de recursos públicos y el tráfico de influencias.

- Recepción de pagos en cuentas en Panamá:

La denuncia del Centro de Información Confidencial del OIJ incluyó acusaciones de que Barahona y la exvicealcaldesa Luciana Toledo recibieron pagos de MECO en cuentas en Panamá, lo que refuerza la sospecha de corrupción y trato preferencial hacia la empresa.

Responsabilidades de los funcionarios

- **Arnoldo Valentín Barahona Cortés**

Como alcalde electo en desde el año 2010 por el partido Yunta Progresista Escazuceña, y electo en el año 2020 por el Partido Nueva Generación, de las llamadas interceptadas y la documentación del expediente se desprende que el señor Barahona es responsable de aceptar sobornos y dádivas de la empresa

MECO a cambio de favorecerla en los procesos de licitación pública.[185] Entre los beneficios recibidos se incluyen dinero en efectivo, vehículos y trabajos de construcción, como la entrega de chompipas de cemento para un proyecto en la casa de su madre. Además, Barahona ordenó la destrucción de documentos relevantes para la investigación después de los allanamientos del caso Cochinilla, demostrando un intento de encubrimiento y obstrucción de la justicia e incurriendo en conductas penalizadas como delitos de cohecho, tráfico de influencias, penalidad del corruptory malversación de fondos públicos. (Ver p.110-126)

- **Erick Calderón Carvajal**

Como auditor de la Municipalidad de Escazú, incurrió en varias responsabilidades que evidencian incumplimientos directos de sus obligaciones y funciones propias de su cargo en el marco del caso Diamante. A pesar de haber asumido su rol en abril de 2018, no consideró prioritarias las actividades de contratación de MECO dentro de su mapa de riesgos, enfocándose más en el área contable debido a la falta de auditorías previas en esa área. Admitió no haber realizado informes específicos sobre cambios en la contratación a partir de 2016, cuando MECO comenzó a recibir una porción significativamente mayor de los contratos.

Calderón Carvajal también reconoció que, aunque se han solicitado expedientes y se ha recabado información desde mediados de 2021, no se ha concluido ninguna auditoría exhaustiva sobre las contrataciones de obra pública.

Aunque realizó auditorías internas y algunas denuncias, no se llevó a cabo acciones específicas para abordar las irregularidades mencionadas en las investigaciones públicas y en los informes del OIJ, como la destrucción de documentos y la falta de control en las contrataciones, por lo cual demostró una inacción y omisiones críticas en su rol como auditor, facilitando un entorno donde las prácticas corruptas pudieron continuar sin la debida intervención o supervisión.

[185] Diario Extra. (2021, 17 de noviembre). Benefician a mamá con cemento para contratos. *Diario Extra*. https://www.diarioextra.com/noticia/benefician-a-mama-con-cemento-para-contratos

- **Cristian Boraschi González:**

Electo como regidor en el año 2020 por el Partido Liberación Nacional, desde su cargo como gerente del Departamento de Gestión Urbana, tenía la obligación de supervisar y fiscalizar las acciones del ejecutivo municipal. Sin embargo, su falta de acción y supervisión efectiva permitió que las prácticas corruptas continuaran sin ser cuestionadas ni investigadas adecuadamente, reflejando una grave omisión en sus deberes de fiscalización y control. Es responsable de la manipulación de procesos de contratación y la recepción de sobornos para favorecer a MECO, comprometiendo la imparcialidad y legalidad de las contrataciones públicas.

- **Laura Cordero Méndez**:

Como la jefa del subproceso de proveeduría, Cordero Méndez tenía la responsabilidad de supervisar y garantizar la transparencia en los procesos de contratación. En el marco del caso Diamante, se ha demostrado que Cordero Méndez no cumplió adecuadamente con sus deberes, ya que no implementó las medidas necesarias para garantizar la transparencia y legalidad en las adjudicaciones de contratos.

A pesar de las auditorías y las recomendaciones de mejora, permitió que las irregularidades y prácticas corruptas relacionadas con la empresa MECO continuaran sin ser detectadas ni corregidas. Su inacción y falta de supervisión efectiva facilitaron un entorno donde la corrupción pudo prosperar, reflejando una grave negligencia en el cumplimiento de sus responsabilidades como proveedora municipal.

Municipalidad de Osa

En la Municipalidad de Osa, como parte del caso Diamante, se evidenció que funcionarios municipales otorgaron contratos a la empresa constructora MECO a través de procesos irregulares que implicaron sobornos y manipulación de licitaciones públicas. Además, esta investigación reveló la existencia de conversaciones y documentos que demuestran una estrecha colaboración entre los funcionarios de Osa y MECO, como parte de esta red de corrupción que facilitó la

obtención de contratos públicos por parte de la constructora. Las principales conclusiones con respecto a este gobierno local son las siguientes:

- Concentración de contratos en MECO:

A partir del año 2017, se documentó una notable concentración de contratos de obra pública en la empresa MECO, alcanzando el 100% de las adjudicaciones en los años 2020 y 2021. Los informes de auditoría y el oficio AI-100-2021[186] del 27 de julio de 2021 muestran cómo MECO comenzó a recibir una proporción significativa de los contratos por medio de manipulación de los procesos de licitación para favorecera esta empresa.

- Intento de resolver una demanda mediante tráfico de influencias:

En una conversación telefónica interceptada el 16 de febrero de 2021, el alcalde Jorge Alberto Cole de León fue captado intentando influir en un funcionario de Judesur[187] para resolver de manera favorable una demanda presentada en su contra. Este acto demuestra un claro tráfico de influencias, donde Cole utilizó su posición para manipular un procedimiento legal en su beneficio, con el fin de evitar que la demanda afectara sus aspiraciones políticas.

- Protección indebida a un empleado municipal:

El 22 de febrero de 2021, otra conversación interceptada reveló que Cole prometió proteger al hijo de Villachica, quien trabajaba en la Municipalidad de Osa, a pesar de sus ausencias injustificadas. Este acto de encubrimiento muestra cómo Cole utilizó su influencia para obtener favores personales en perjuicio del interés público, comprometiendo la disciplina y ética laboral dentro de la municipalidad.

- Entrega de cemento para obra personal:

El 23 de marzo de 2021, en una conversación entre Luis Fernando Gutiérrez

[186] Expediente 22.545. Comisión Especial Investigadora de CONAVI. acta extraordinaria N° 48, martes 29 de marzo de 2022.
[187] Redacción LT. (2021, 17 de noviembre). Alcalde de Osa habría pulseado resolver demanda laboral de manera privada. *La Teja*. https://www.lateja.cr/sucesos/alcalde-de-osa-habria-pulseado-resolver-demanda/5AU4IZH5IZFGJOIZD7QATCMX7U/story/

Vargas, gerente de Plantas de Asfalto de MECO, y una mujer llamada Meriam, se coordinó la entrega de cemento para una obra personal en la casa de la madre del alcalde Cole.[188] Este acto de corrupción, donde se utilizó recursos privados de la empresa MECO para obtener favores personales del alcalde, es una clara evidencia de la relación corrupta entre MECO y el alcalde.

- Deficiencias en el control interno:

El Informe de Auditoría de Carácter Especial sobre el Proceso de Adquisición de Bienes y Servicios de 2020 reveló graves falencias en el control interno de la Municipalidad de Osa. La ausencia de un reglamento para la proveeduría institucional y la omisión de la aprobación de carteles de licitación facilitaban la ocurrencia de actos de corrupción. Estas deficiencias estructurales incrementaron el riesgo de errores y omisiones en los procesos de contratación administrativa.

- Solicitudes de sobornos para financiar campañas:

En otra conversación, el alcalde Jorge Alberto Cole de León solicitó 10 millones de colones a Abel González de MECO para financiar su campaña política. Esta solicitud de soborno subraya cómo los fondos públicos y privados fueron utilizados indebidamente para financiar campañas políticas, comprometiendo la integridad del proceso electoral.

Responsabilidades de los funcionarios

- **Jorge Alberto Cole de León:**

Como alcalde electo por el Partido Liberación Nacional en el año 2016 y reelecto por el mismo partido en 2020, el señor Alberto Cole, como se desprende de las conversaciones, audiencias y documentación analizada, es responsable por diferentes actos de corrupción en este municipio, ya que quedó en evidencia que favoreció a la constructora MECO en la adjudicación de numerosos contratos públicos mediante adelantos de pagos y manipulación de licitaciones. Utilizó su

[188] La Teja. (20 de noviembre de 2021). Caso Diamante: Alcalde de Escazú habría recibido chompipas de cemento para casa de su mamá. https://www.lateja.cr/sucesos/caso-diamante-alcalde-de-escazu-habria-recibido/G4BDP7XZ2VFQLKMANEK5MV3F4M/story/

influencia para resolverde manera favorable una demanda presentada en su contra por Judesur y proteger sus aspiraciones políticas, además de encubrir ausencias injustificadas de un empleado municipal a cambio de favores personales.

Las grabaciones telefónicas y los informes de auditoría revelaron una red de corrupción y tráfico de influencias que comprometió la integridad de la administración municipal,[189] destacando la concentración de contratos en MECO y graves deficiencias en el control interno, facilitando así la malversación de recursos públicos y la manipulación de procesos judiciales y administrativos en beneficio propio y de su círculo cercano, de manera que el señor alcalde es responsable por los actos que constituyen tráfico de influencias, encubrimiento de ausencias injustificadas de un empleado municipal, y solicitud de sobornos para financiar su campaña política, y deberá ser sancionado por los demás delitos de crimen organizado aplicables por parte del Poder Judicial. (Ver p.127-147)

- **Idriabel Madriz Mora:**

Como auditora de la Municipalidad de Osa, tiene la responsabilidad de supervisar y evaluar los procesos administrativos y financieros del municipio para asegurar su conformidad con las normas y procedimientos establecidos. En el marco del caso Diamante, Madriz Mora realizó auditorías que revelaron graves deficiencias en el control interno, tales como la falta de un reglamento interno para la proveeduría y la omisión en la aprobación de carteles de licitación. Aunque estas auditorías sí alertaron sobre posibles irregularidades, también reflejan que solo se tomaron acciones correctivas parciales y no se cumplió con todas las recomendaciones de la auditoría. Además, la auditoría interna presentó denuncias ante el Ministerio Público en octubre de 2021 por las irregularidades detectadas. Sin embargo, en las declaraciones ante la Comisión Legislativa, Madriz Mora admitió que la falta de controles adecuados y la inacción ante sus hallazgos contribuyeron a que se

[189] Galeano, A. (18 de noviembre de 2021). Caso Diamante: Alcalde de Osa habría tratado de resolver demanda por “debajo” para que no afectara su candidatura a diputación. https://www.lateja.cr/sucesos/alcalde-de- osa-habria-pulseado-resolver-demanda/5AU4IZH5IZFGJOIZD7QATCMX7U/story/

permitieran actos de corrupción, evidenciando una posible insuficiencia en el cumplimiento de sus deberes como auditora

- **Jessenia Salas Jiménez**

En su rol de proveedora de la Municipalidad de Osa, fue responsable de la coordinación y ejecución de los procesos de contratación administrativa, y en esas funciones cometió un claro incumplimiento de deberes. Según quedó demostrado, la señora Salas Jiménez incumplió con varias de sus obligaciones y responsabilidades vitales para facilitar este favorecimiento ilícito a la empresa MECO. Entre sus faltas destacan la ausencia de un reglamento interno para la proveeduría, la inadecuada definición de funciones y la falta de rendición de la garantía de caución, obligatoria para asegurar el cumplimiento de sus deberes. Además, se señaló la omisión en la aprobación de los carteles de licitación y la ejecución de obras sin la correspondiente tramitación legal, lo que facilitó actos de corrupción y contrataciones irregulares. La auditoría tanto en sus informes como en la audiencia confirmó que estas deficiencias estructurales y de control permitieron las prácticas corruptas que se investigan en el caso Diamante.

- **Ronny Ugalde Morales**

El señor Ugalde se desempeñaba como gestor de compras de la proveeduría, donde lideraba el análisis y evaluación de ofertas para la adjudicación de contratos. Fue temporalmente designado como proveedor interino durante las vacaciones de la proveedora oficial, Jessenia Salas Jiménez. Durante su periodo como proveedor interino, se enfrentó a presiones y condiciones impuestas por el alcalde para que asumiera el puesto, con la promesa de un traslado a la auditoría después del periodo interino. En este tiempo, se encargó de la apertura y revisión de ofertas, y fue responsable de realizar recomendaciones sobre adjudicaciones, siendo que la única responsabilidad que pudo ser constatada en esta investigación es con respecto a una licitación específica en la que Ronny Ugalde siguió el sistema de evaluación fuera de la plataforma SICOP, lo cual constituye una irregularidad que favoreció a MECO y su participación deberá ser investigada y sancionada en otras instancias.

- **Rodney Gamboa Carvajal**

Rodney Gamboa Carvajal, como encargado de la Unidad Técnica de Gestión Vial en la Municipalidad de Osa, modificó los criterios de evaluación de las ofertas de contratación, resultando en la adjudicación de contratos a la empresa MECO. A pesar de negar haber recibido propuestas indebidas de MECO o instrucciones de superiores para favorecer a alguna empresa, se comprobó que Gamboa realizó evaluaciones fuera del sistema SICOP, lo cual constituye una irregularidad y un grado de participación claro en acta red de corrupción, beneficiando directamente a MECO, otorgándole el puntaje más alto y asegurando su adjudicación.

- **Gabriel Villachica Zamora:**

El funcionario de la Junta de Desarrollo Regional de la Zona Sur (JUDESUR), debe ser investigado y potencialmente sancionado por otras instancias debido a su presunta colaboración con el alcalde de Osa, Alberto Cole de León, en el marco del caso Diamante. Las hipótesis sugieren que Villachica, aprovechando su posición en JUDESUR, podría haber utilizado su influencia para manipular una demanda presentada contra Cole de León, con el objetivo de resolverla discretamente y no afectar las aspiraciones políticas del alcalde.

Las conversaciones telefónicas interceptadas por el Organismo de Investigación Judicial (OIJ) indican que Villachica habría colaborado con Cole de León en la redacción de una moción y en la recomendación de soluciones alternativas que evitarían un juicio costoso para ambas partes. Además, es posible que Villachica haya asegurado protección laboral para su hijo, empleado en la Municipalidad de Osa, a cambio de su intervención favorable.

Estas acciones, que de ser comprobadas constituirían un claro abuso de poder y tráfico de influencias, no pudieron ser constatadas en esta investigación por motivo de que el señor Gabriel no fue convocado en audiencia, por lo que es imperativo que otras instancias investiguen a fondo estas alegaciones y, de ser necesario, impongan las sanciones correspondientes para garantizar la integridad y transparencia de las instituciones públicas.

Municipalidad de Cartago

En la Municipalidad de Cartago, la investigación ha revelado una aparente red de corrupción bien estructurada que involucra a altos funcionarios municipales y directivos de la empresa constructora MECO. Los actos de corrupción incluyen la manipulación de procesos de licitación, tráfico de influencias y la recepción de sobornos a cambio de la adjudicación de contratos. Las deficiencias en los controles administrativos y la planificación de obras han facilitado estas prácticas corruptas.

Entre los elementos probatorios más significativos se encuentran las interceptaciones telefónicas transcritas que revelan conversaciones significativamente reveladoras, donde se acuerdan sobornos y se evidencian tratos privilegiados e ilegales, comprometiendo tanto a jerarcas municipales como a empleados encargados de los procesos de contratación. Además, se detectaron deficiencias en el control interno y en la transparencia de los procesos de adjudicación, lo cual facilitó la concentración de poder en unos pocos funcionarios que tomaban decisiones discrecionales en beneficio de MECO. Estas son las principales conclusiones:

- Reuniones secretas y entrega de dinero:

De acuerdo con el expediente del Organismo de Investigación Judicial, Mario Redondo, alcalde de Cartago, se reunió en varias ocasiones con Abel González, jerarca de MECO, en un vehículo en el parqueo de un centro comercial. Estas reuniones, captadas en conversaciones interceptadas, revelan que Abel González estaba dispuesto a entregar dinero a Redondo. En una conversación del 22 de julio, se evidencia que González llevaba dinero para Redondo, pero no pudo entregárselo porque Redondo estaba ocupado en una entrevista de radio. Esto demuestra una clara relación de soborno, ya que el propósito de estas reuniones era la entrega de dinero a cambio de favores relacionados con contratos municipales.

- Manipulación de contratos:

La investigación indica que Mario Redondo utilizó su posición como alcalde para favorecer a MECO en la adjudicación del proyecto "Red Vial Cantonal de Cartago", valorado en ₡756 millones. Redondo, además, intervino para retrasar el proceso de adjudicación hasta que asumiera su puesto como alcalde, permitiendo que MECO ganara la licitación. Este acto muestra un evidente tráfico de influencias, ya que Redondo utilizó su poder para manipular el proceso en beneficio de MECO.

- Participación de exalcalde Rolando Rodríguez:

El exalcalde de Cartago, Rolando Rodríguez, también del partido Liberación Nacional, estuvo implicado en el caso. Rodríguez recibió al menos ₡5 millones en sobornos de MECO a cambio de favores en la adjudicación de contratos durante su gestión. Este soborno fue confirmado por medio de las interceptaciones telefónicas donde se discutió la entrega de dinero a Rodríguez, evidenciando su participación en la red de corrupción.

- Irregularidades en procesos de licitación:

El informe de la auditoría interna de 2017 destacó serias deficiencias en la planificación y control de obras viales en Cartago, tales como la falta de información en los expedientes y la ausencia de programas de verificación de calidad. Estas debilidades administrativas que fueron debidamente identificadas generaron un ambiente propicio para la corrupción, facilitando la manipulación de los procesos de contratación para beneficiar a MECO.

Responsabilidades de los funcionarios

- **Mario Redondo Poveda**

Como alcalde electo en el año 2016 por el partido Unidad Social Cristiana en el año 2016, y reelecto en el año 2020 por el partido Alianza Democrática Cristiana, de acuerdo con las llamadas telefónicas reveladas, así como la documentación y audiencias recibidas, figura como responsable de manipular el proceso de

adjudicación para favorecer a MECO, demostrando actuaciones que se enmarcan en la descripción de los delitos de cohecho, tráfico de influencias, corrupción agravada, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos públicos y abuso de autoridad. Sus acciones están documentadas en interceptaciones telefónicas y son indicativas de corrupción al aceptar y facilitar sobornos a cambio de beneficios para MECO.

El señor Mario Redondo, ha sido identificado como una figura central en el caso Diamante, pues las investigaciones del Organismo de Investigación Judicial en el expediente judicial 20-009616-0042, revelaron queque clase de sobornos recibió Mario Redondo recibió sobornos de laempresa constructora MECO, como dinero en efectivo, financiamiento de su campaña política y beneficios personales, a cambio de favorecer a MECO en los procesos de licitación. (Ver p.149-161)

- **Jessie Arce Arroyo**

Como Auditora Interna de la Municipalidad de Cartago, tiene varias responsabilidades esenciales. Asumió sus funciones de manera interina el 8 de diciembre de 2021, y una de sus principales tareas ha sido elaborar y ejecutar el Plan Anual de Trabajo de la auditoría. Sin embargo, no llevó a cabo ninguna auditoría específica relacionada con el tema de la contratación administrativa en obras viales, ya que su prioridad había fue concluir los pendientes del Plan Anual de Trabajo anterior y proseguir con el plan del presente año, y no le dio ningún tipo de seguimiento a la evidente concentración de licitaciones con la empresa MECO.

La omisión en la fiscalización por parte de Jessie Arce Arroyo es significativa, dado que la auditoría interna debe actuar como un órgano de control y prevención de posibles actos de corrupción y mala administración, y la señora Jessie no abordó con la debida diligencia necesaria para su cargo, las concentraciones de contratos adjudicados a la empresa MECO y las posibles irregularidades asociadas. Su falta de acción preventiva y correctiva facilitó la perpetuación de prácticas corruptas y la manipulación de los procesos de licitación ocurrida en este gobierno local.

- **Cristian Corrales Jiménez**

Cristian Corrales Jiménez, proveedor de la Municipalidad de Cartago, tenía la

responsabilidad de gestionar y supervisar los procesos de contratación administrativa, garantizando que se llevaran a cabo conforme a la ley y en beneficio del interés público. Sin embargo, en el contexto de las irregularidades ocurridas en las contrataciones con MECO, se evidenciaron varias deficiencias y faltas en el cumplimiento de sus deberes.

Durante su gestión, Corrales Jiménez no implementó medidas efectivas de supervisión y control para asegurar la transparencia y legalidad en los procesos de licitación, a pesar de la clara concentración de contratos adjudicados a MECO y las irregularidades señaladas. Las evaluaciones técnicas y financieras de las ofertas presentadas por distintos oferentes fueron deficientes, favoreciendo repetidamente a MECO sin justificación clara y transparente. Como encargado de las contrataciones directas, Corrales Jiménez tenía la facultad de adjudicar contratos de menor cuantía, pero no aseguró procedimientos transparentes y competitivos en estas adjudicaciones, contribuyendo a un ambiente propicio para la corrupción, por lo que esta falta de rigor en la evaluación permitió que MECO dominara las contrataciones de manera continua y sin competencia real.

Además, Corrales Jiménez no reportó ni denunció las irregularidades evidentes que beneficiaban a MECO, contribuyendo así a la perpetuación de prácticas corruptas dentro de la municipalidad. La inclusión de prórrogas extensivas en los contratos, que favorecían a MECO y cubrían todo el cuatrienio del alcalde, no fue adecuadamente justificada ni controlada, lo que facilitó el dominio de MECO en las contrataciones.

- **Alfredo Araya Leandro**

En su calidad de Auditor Interno de la Municipalidad de Cartago, con la responsabilidad de garantizar la fiscalización adecuada de las actividades administrativas y contractuales del municipio, fue omiso y faltó a sus obligaciones propias de su cargo, lo cual permitió que continuaran las prácticas indebidas que fueron objeto de investigación en el caso Diamante, reflejando una grave falla en la prevención de actos de corrupción y mala administración.

Durante su gestión, Alfredo Araya Leandro emitió el informe AIINF-003-2017,

titulado “Auditoría de Carácter Especial Sobre la Aplicación de Recursos Provenientes del Artículo N.°5 inciso d) de la Ley N.°8114”. Este informe destacaba varias debilidades en la planificación y control de las obras viales, señalando la falta de información adecuada en los expedientes, la ausencia de bitácoras descriptivas del progreso de las obras, y la escasa disponibilidad de información sobre dichas obras.

A pesar de la emisión del informe de 2017, que señalaba deficiencias críticas, Alfredo Araya Leandro no llevó a cabo acciones adicionales para prevenir las irregularidades que se presentaron en las contrataciones con MECO, especialmente en el periodo posterior a la publicación de dicho informe. Su omisión en la fiscalización continua y la falta de seguimiento efectivo a las recomendaciones previas contribuyeron a un entorno en el que las prácticas corruptas y la manipulación de los procesos de licitación pudieron perpetuarse.

- **Dennis Aparicio Rivera**

Como ingeniero civil y funcionario de la Unidad Técnica de Gestión Vial, tenía la responsabilidad de establecer los parámetros técnicos para los carteles de licitación y asegurar que las especificaciones técnicas se ajustaran a las normativas y requerimientos legales. A pesar de sus responsabilidades, el señor Aparicio nunca emitió ninguna alerta sobre las concentraciones de contratos adjudicados a MECO ni sobre posibles irregularidades en estos procesos.

Esta omisión en la fiscalización proactiva y de acciones correctiva por parte de Aparicio Rivera contribuyeron a un entorno en el que las prácticas corruptas pudieron perpetuarse, y se presume que pudo haber participado con conocimiento en actos de corrupción relacionados con la manipulación de procesos de licitación para favorecer a la empresa MECO, por lo que deberá ser investigado y sancionado en otras instancias para determinar su participación en los delitos de cohecho, tráfico de influencias y penalidad del corruptor.

En el marco del caso Diamante, se ha confirmado que la Municipalidad de San José fue escenario de aparentes actos de corrupción que involucraron a altos funcionarios, quienes, en connivencia con empresarios, manipularon procesos de contratación para beneficiar a empresas específicas como MECO y Explotec. Las irregularidades encontradas, que incluyen sobornos, tráfico de influencias, destrucción de documentos y modificaciones unilaterales de contratos, han debilitado significativamente el sistema de control interno y comprometido la transparencia y la legalidad de las contrataciones administrativas.

Durante la investigación, se revelaron audios y documentos citados y analizados en este informe, que demuestran la participación del alcalde Johnny Araya y otros funcionarios municipales en una seriede prácticas ilícitas diseñadas para beneficiar a MECO en procesos de licitación y contratación de obras públicas. Las pruebas muestran que Araya, valiéndose de suposición de poder, recibió sobornos por parte de representantes de MECO a cambio de asegurarles contratos millonarios para la construcción y mantenimiento de infraestructura vial en San José. Estos sobornos incluían tanto pagos directos como favores personales, tales como la construcción de obras privadas en propiedades pertenecientes al alcalde.

Uno de los elementos más contundentes en la investigación fue la interceptación de conversaciones telefónicas entre Araya y Abel González, alto ejecutivo de MECO, donde se acordaban los términos y condiciones para adjudicar contratos a la empresa de manera preferencial. En estas conversaciones, Araya aseguraba que utilizaría su influencia para manipular los procesos de licitación a favor de MECO, garantizando así que la empresa ganara proyectos clave en el cantón.

La Fiscalía también presentó evidencia de transferencias bancarias y otros movimientos financieros que vinculaban a Araya con pagos recibidos de MECO. Estos documentos no solo confirmaron la entrega de sobornos, sino que también evidenciaron un patrón sistemático de corrupción que beneficiaba a ambas partes: los funcionarios municipales obtenían ganancias personales y MECO aseguraba contratos lucrativos. Estas son las principales conclusiones sobre este municipio:

- Procedimientos de contratación irregulares:

De acuerdo con el informe de auditoría de la Municipalidad de San José, existen serias deficiencias en el control interno de los procedimientos de contratación administrativa. Entre 2017 y 2021, se encontraron once contratos con MECO que carecían de la documentación requerida por la Ley de Contratación Administrativa. Estos contratos no contaban con especificaciones técnicas, estudios de factibilidad, ni justificaciones de procedencia, lo que facilita la manipulación del proceso para favorecer a MECO. La falta de actos motivados y la ausencia de estudios técnicos detallados destacan una grave omisión en el cumplimiento de las normativas, permitiendo que los contratos sean dirigidos hacia MECO sin competencia justa.

- Subejecución presupuestaria y destrucción de documentos:

La auditoría también reveló una subejecución presupuestaria significativa en obras públicas y la pérdida completa de expedientes de contratación. Esta destrucción de documentos impide verificar la legalidad de los contratos y sugiere un intento deliberado de ocultar pruebas de corrupción. La desaparición de expedientes es un indicio fuerte de obstrucción de justicia y encubrimiento, dado que estos documentos son esenciales para la transparencia y el seguimiento de los procesos de contratación.

La desaparición de expedientes de contratación es un hecho gravísimo que sugiere un intento deliberado de ocultar pruebas de corrupción. Esta pérdida de documentación impide verificar la legalidad de los contratos y plantea serias dudas sobre la integridad de la administración de Johnny Araya.

- Pagos irregulares y modificaciones unilaterales de contratos:

Entre 2018 y 2020, se emitieron pagos de facturas con fechas anteriores a las órdenes de compra y se realizaron modificaciones unilaterales a contratos, como la extensión del contrato de mezcla asfáltica de 2014 a 2018 adjudicado a MECO. Estas acciones violan la normativa de contratación y aumentan el riesgo de fraude y corrupción. La práctica de emitir pagos sin las debidas órdenes y modificar contratos sin los procedimientos adecuados demuestra una manipulación sistemática y malintencionada de los fondos públicos.

- Reuniones con MECO y sobornos:

Dentro del expediente 19-000025-1218-PE, vinculado al caso “Cochinilla”, se interceptaron conversaciones telefónicas que implican al alcalde de San José, Johnny Araya, con altos ejecutivos de MECO. En una de estas conversaciones, Carlos Cerdas, dueño de MECO, y Luis Fernando Gutiérrez, gerente de la Unidad de Asfaltos, coordinan una reunión con Araya para asegurar la adjudicación del proyecto vial en Rohrmoser. La conversación revela un intento claro de influir en el proceso de licitación para evitar la competencia y garantizar el contrato para MECO. Además, demuestra que había un acuerdo previo para manipular el proceso de contratación administrativa y que MECO tenía una influencia ilícita sobre las decisiones municipales.

- Involucramiento con Explotec:

Entre enero de 2017 y julio de 2021, la Municipalidad de San José adjudicó ocho contratos a Explotec por ¢353.4 millones. Johnny Araya mantuvo 68 comunicaciones telefónicas con el dueño de Explotec, Daniel Cruz, entre enero y abril de 2021. En estas conversaciones, se evidencia una relación estrecha y un intercambio de favores, como la financiación de campañas políticas y la realización de pagos a terceros. Estas acciones demuestran un claro tráfico de influencias y cohecho, utilizando la posición de Araya para beneficiar a Cruz y su empresa, y los depósitos realizados por Cruz para apoyar la campaña de Rolando Araya indican un claro caso de financiamiento irregular y posiblemente ilícito.

- Conflictos de interés en control de calidad:

La empresa Ingeniería Técnica de Proyectos (ITP), subcontratada para el control de calidad de obras, tiene vínculos familiares con los directivos de MECO. Esto crea un conflicto de interés significativo y compromete la imparcialidad de los controles de calidad, permitiendo que MECO manipule datos y obtenga beneficios indebidos. El hecho de que ITP manipuló datos para contradecir los hallazgos del Lanamme de la UCR subraya la falta de integridad en el proceso de control de calidad.

- Variaciones en precios de contratos:

En la licitación de la reconstrucción de la calle 78 en Rohrmoser, el precio final pagado fue casi el doble del presupuesto inicial. La obra comenzó con un presupuesto de ¢538 millones, se adjudicó por ¢394 millones, pero finalmente se pagaron ¢670 millones. Esta variación sugiere fraccionamiento de la contratación y adjudicaciones adicionales que no fueron transparentes ni justificadas. Las inconsistencias en los precios y la adjudicación de contratos adicionales para completar el proyecto original indican una clara manipulación del proceso para inflar los costos y beneficiar a MECO.

- Intervención de funcionario de la Contraloría:

El regidor Diego Miranda Méndez denunció la intervención de David Venegas Rojas, un ex funcionario del Departamento de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de San José y fiscalizador en la Contraloría General de la República, quien habría recibido dádivas para favorecer a MECO. Esta situación destaca un posible conflicto de interés y corrupción dentro de la Contraloría, lo que complica aún más la transparencia y la imparcialidad en el proceso de adjudicación.

- Contratación de proyectos sin licitación:

En una conversación interceptada, se reveló que el alcalde Johnny Araya y funcionarios de MECO intentaron incluir proyectos en contratos de largo plazo para evitar el proceso de licitación pública, lo que es un acto claro de corrupción y tráfico de influencias. Esta práctica de evadir las licitaciones públicas mediante la inclusión de proyectos en contratos existentes socava los principios de competencia y transparencia en la administración pública.

Responsabilidades de funcionarios

- **Johnny Araya Monge**

Electo alcalde de San José por el partido Liberación Nacional desde el año 1991, reelecto consecutivamente hasta el año 2020, según las múltiples denuncias por parte de la auditoría, las conversaciones telefónicas de conocimiento público, así

como de los elementos analizados de forma integral por esta Comisión, se desprende su vínculo con sobornos gestionados por parte de altos ejecutivos de la empresa constructora MECO, incluyendo a su dueño Carlos Cerdas y a Luis Fernando Gutiérrez, gerente de la Unidad de Asfaltos de MECO; con la finalidad de asegurarles contratos sin pasar por los procedimientos de licitación pública. Es responsable de múltiples actos de corrupción, incluyendo tráfico de influencias, cohecho, enriquecimiento ilícito, malversación de fondos públicos, fraude de ley, obstrucción de la justicia, corrupción agravada, entre otros. Su estrecha relación con ejecutivos de MECO y Explotec, así como su intervención en procesos de contratación administrativa para favorecer a estas empresas, demuestra un uso indebido de su posición para obtener beneficios personales y políticos.

Además, Araya mantuvo una relación estrecha con Daniel Cruz, dueño de Explotec, quien consiguió numerosos contratos con diferentes municipios gracias a su influencia. Entre enero y abril de 2021, se registraron 68 comunicaciones telefónicas entre Araya y Cruz, en las cuales discutieron sobre depósitos de dinero para campañas políticas y la necesidad de manejar estos asuntos con discreción. Cruz realizó depósitos por $15,000 y $5,000 relacionados con temas políticos, con la ayuda y el conocimiento de Araya.

Es responsable de la desaparición de expedientes completos de contratación, impidiendo la revisión y verificación de la legalidad de los contratos y sugiriendo un intento deliberado de ocultar pruebas de corrupción. En el control de calidad de los proyectos adjudicados a MECO, la empresa Ingeniería Técnica de Proyectos (ITP), dirigida por familiares de los directivos de MECO, manipuló datos y muestras de asfalto para favorecer a MECO, con el conocimiento y la complicidad de Araya. (Ver páginas 170-188)

- **Marco Vinicio Corrales Xatruch**

Desde su puesto como gerente de la Gerencia de Provisión de Servicios de la Municipalidad de San José, el ingeniero Marco Vinicio tuvo un papel clave en la adjudicación de la licitación para la Calle 78 a la empresa MECO, como parte del caso Diamante. Las investigaciones revelan que Corrales dio el visto bueno para la

manipulación del cartel de licitación, permitiendo a MECO tener acceso anticipado y modificarlo a su favor. Este comportamiento no solo facilitó la adjudicación irregular, sino que también sugiere una participación en la red de corrupción, comprometida con beneficiar a MECO mediante la alteración de procesos administrativos y contractuales.

- **Kenneth Quesada Ballestero**

Como jefe de la Sección de Construcción de Vías y Maquinaria de la Municipalidad de San José, desempeñó un papel significativo en las irregularidades relacionadas con el caso Diamante. Según las investigaciones, Quesada Ballestero estuvo directamente implicado en la manipulación de procedimientos de licitación para beneficiar a la empresa MECO. Su nombre aparece en varias comunicaciones interceptadas donde se coordinaban acciones para asegurar que los contratos fueran adjudicados a esta constructora, lo cual evidenció su participación en esta red de corrupción.

Quedó constatado que el señor Quesada Ballestero fue sancionado en 2012 con una suspensión de ocho días sin salario debido a irregularidades relacionadas con la adjudicación de contratos. Además, se corroboró la cercanía y colaboración entre los funcionarios Johnny Araya, Marco Vinicio Corrales Xatruch y el señor Kenneth, quienes se comunicaban para ponerse de acuerdo sobre proyectos municipales y beneficiarse mutuamente, incluyendo acuerdos previos a los carteles de licitación para asegurar el beneficio de la empresa MECO a cambio de dádivas de distinta naturaleza.

- **Israel Barrantes Sánchez**

En su calidad de auditor interno de la Municipalidad de San José, desempeñó un rol crucial en la identificación y denuncia de irregularidades administrativas en el marco del caso Diamante. Durante su gestión, Barrantes realizó diversas denuncias penales y administrativas, demostrando un compromiso activo en la lucha contra la corrupción. Desde su nombramiento en 2011, ha presentado un total de cuarenta y cuatro gestiones penales y sesenta y un informes de relaciones de hechos, además de mil novecientos veintinueve informes de aseguramiento.

A pesar de estos esfuerzos, Barrantes también enfrentó limitaciones significativas. La auditoría interna no siempre contaba con la capacidad técnica y jurídica necesaria para profundizar en las investigaciones, lo que requirió la colaboración con el Ministerio Público y el Organismo de Investigación Judicial (OIJ). Barrantes admitió que, en algunas ocasiones, no tenía conocimiento previo de situaciones específicas de corrupción debido a la falta de denuncias internas o alertas de parte de otros funcionarios municipales.

En relación con este caso, aunque la auditoría interna había identificado irregularidades en los procedimientos de contratación desde antes de 2017, y había presentado denuncias que podrían estar relacionadas, Barrantes reconoció que la auditoría no tenía indicios directos sobre la participación de funcionarios municipales en actos de corrupción específicos, por lo que podría eventualmente ser investigado para determinar si existieron omisiones significativas en su trabajo que facilitaron los actos de corrupción relacionados con el caso Diamante.

- **Gerardo Chacón Villalobos**

En su rol de proveedor de la Municipalidad de San José, tenía la responsabilidad de supervisar y ejecutar los procesos de contratación administrativa, asegurando la transparencia y legalidad en cada etapa. Sus funciones específicas incluían la elaboración y revisión de carteles de licitación, la evaluación de ofertas, y la adjudicación de contratos de obras públicas y servicios. Sin embargo, es responsable de no observar los requisitos mínimos de contratación y de permitir la realización de contratos sin la documentación necesaria, contribuyendo a la falta de transparencia y al favorecimiento de proveedores específicos. Su trabajo fue omiso e insuficiente con respecto a las numerosas contrataciones irregulares vinculadas con MECO, donde era notoria la alta concentración de contratos adjudicados a esta empresa. La falta de documentación adecuada y las irregularidades detectadas en los procesos de contratación sugieren una falta de supervisión efectiva por parte de Chacón, quien no implementó las medidas necesarias para prevenir y detectar actos de corrupción.

Las acciones de Gerardo Chacón Villalobos pueden ser consideradas no solo

omisas, sino también como posibles facilitadoras de las manipulaciones contractuales que beneficiaron a MECO. La auditoría interna reveló que no se cumplió con los requisitos establecidos por la Ley de Contratación Administrativa, y que hubo modificaciones unilaterales de contratos sin justificación técnica ni legal. La inacción de Chacón ante estas irregularidades, sumada a su posible conocimiento y participación en la alteración de procedimientos para favorecer a ciertos proveedores, compromete gravemente su integridad y la confianza pública en su gestión, por lo que su participación debe continuar siendo investigada para determinar si sus omisiones se deben a vínculos con esta red de corrupción en la administración municipal.

- **Carlos Sanabria Montero**

Desde su cargo como auditor supervisor del Área Operativa de la Auditoría Interna de la Municipalidad de San José, fue responsable de revisar y supervisar las contrataciones administrativas y la ejecución de obras públicas. Durante su desempeño, participó en la realización de auditorías internas que detectaron diversas irregularidades, incluyendo la falta de motivación en los actos de inicio de contratación, subejecuciones presupuestarias y la pérdida de expedientes. Sanabria emitió informes y recomendaciones dirigidas a la Alcaldía y al Consejo Municipal para corregir estas deficiencias.

No obstante, la documentación revela que, a pesar de estos esfuerzos, algunas de las recomendaciones y alertas no fueron implementadas efectivamente, y los problemas detectados persistieron a lo largo de los años. Esto sugiere que, aunque Sanabria cumplió con sus deberes al señalar las irregularidades y proponer mejoras, la falta de acción por parte de las autoridades competentes podría indicar una omisión en el seguimiento y aplicación de medidas correctivas.

- **José Daniel Cruz Porras**

Dueño de la empresa Explotec, mantuvo una relación estrecha y de intercambio de favores con Johnny Araya, alcalde de San José. Esta relación incluyó la financiación de campañas políticas de Araya y la adjudicación de contratos públicos sin la debida

transparencia, lo que evidencia un claro tráfico de influencias y cohecho. Cruz no solo contribuyó financieramente a las campañas políticas de Araya, sino que también se involucró en negocios confidenciales, aprovechando su relación para asegurar contratos municipales para su empresa, por lo que estos hechos subrayan la necesidad de que las instancias judiciales realicen una investigación exhaustiva y apliquen las sanciones correspondientes por sus conductas ilícitas.

Municipalidad de Golfito

La investigación sobre la Municipalidad de Golfito también ha revelado una estructura corrupta en la que participaron altos funcionarios municipales y representantes de MECO. Las pruebas documentales y testimonios demuestran cómo se manipulaban las adjudicaciones de contratos para favorecer a MECO mediante sobornos y colaboración indebida, comprometiendo la integridad de los procesos de contratación administrativa y socavan la confianza pública en las instituciones municipales.

Las investigaciones revelaron la existencia de conversaciones telefónicas que confirmaban acuerdos ilícitos entre los implicados, con el objetivo de asegurar que MECO obtuviera contratos millonarios para la construcción y mantenimiento de infraestructura vial en el cantón. Además, se descubrió que se realizaron pagos anticipados y se adjudicaron contratos sin cumplir con los requisitos técnicos y legales necesarios.

La ineficacia de la auditoría interna también contribuyó a la perpetuación de estas prácticas corruptas, evidenciando una falta de compromiso y acción por parte de las autoridades responsables de velar por el control interno y la transparencia. Es fundamental que se tomen medidas contundentes para sancionar a los responsables y reforzar los mecanismos de control interno para prevenir futuras irregularidades.

Este patrón de conducta evidenció una clara falta de transparencia y una concentración de poder en ciertos funcionarios municipales, quienes utilizaron sus posiciones para facilitar prácticas corruptas en beneficio de MECO. Las pruebas

recabadas, incluidas las intervenciones telefónicas y los informes de la Auditoría Interna, apuntan a una red de corrupción bien estructurada que compromete la integridad de la gestión pública en Golfito, que se puede resumir en las siguientes conclusiones:

- Relaciones indebidas y sobornos:

Gerentes de MECO mantenían relaciones indebidas con funcionarios municipales de Golfito, utilizando sobornos para asegurar la adjudicación de contratos millonarios. Las comunicaciones interceptadas entre gerentes de MECO y funcionarios municipales, específicamente el presidente del Concejo Municipal, Gustavo Mayorga, y el director de la Unidad Técnica de Gestión Vial, Rosbin Suárez Vásquez, revelaron la existencia de sobornos destinados a manipular los procesos de contratación. Estos funcionarios recibieron entre 3 y 4 millones de colones a cambio de favorecer a MECO en las licitaciones.

- Manipulación de procesos de contratación:

Gustavo Mayorga fue acusado de garantizar todos los votos necesarios en el Concejo Municipal para adjudicar una licitación de 1.200 millones de colones a MECO a cambio de pagar deudas de su campaña política. Las investigaciones revelaron que en ocasiones los mismos abogados de MECO redactaban las respuestas a los recursos de apelación presentados por competidores, asegurando así que la municipalidad rechazara dichas apelaciones y confirmara la adjudicación a MECO.

- Concentración de contrataciones:

Las contrataciones de MECO en la Municipalidad de Golfito, desde 2014 hasta 2020, sumaron más de tres mil millones de colones, representando el 100% de las adjudicaciones en este periodo, un claro indicio de favoritismo y manipulación en los procesos de licitación.

- Denuncias de la proveedora institucional:

La proveedora institucional, Karen Moya Díaz, denunció que los carteles de contratación estaban diseñados específicamente para favorecer a MECO, sin

embargo, a pesar de las denuncias y las advertencias, no se tomaron medidas correctivas hasta que la investigación del caso Diamante salió a la luz.

- Intimidación y falta de control interno:

Karen Moya Díaz mencionó haber recibido amenazas tras presentar denuncias sobre las irregularidades. Marvin Urbina Díaz, auditor de la municipalidad, señaló la desidia y desinterés de la administración respecto al control interno, subrayando la falta de compromiso de los jerarcas con la transparencia y la rendición de cuentas.

Responsabilidades de los funcionarios

- **Freiner Lara Blanco**

Elegido alcalde por el partido Unidad Social Cristiana en el año 2020, aunque no forma parte en la investigación del OIJ, su responsabilidad en el caso Diamante se relaciona con la supervisión y aprobación de contratos que favorecieron a la empresa MECO. Pese a que muchas de las irregularidades ocurrieron antes de su mandato, según consta en el acta del 15 de febrero del 2022, su gestión estuvo marcada por la continuidad de estos contratos y por lafalta de acciones correctivas ante las denuncias de corrupción, de manera que su gestión debe continuar siendo investigadas por las autoridades judiciales con la finalidad de determinar con certeza si existió algún vínculo con esta red de favorecimiento ilícito a la empresa MECO en la municipalidad de Golfito.(Ver p.192-206)

- **Gustavo Mayorga Mayorga**

Como regidor electo por el partido Nueva República en el año 2020, y desde su cargo como presidente del Concejo Municipal, el señor Mayorga coordinó con MECO para anular adjudicaciones y favorecer a MECO a cambio de sobornos, demostrando un uso indebido de su posición para influir en las decisiones del Concejo Municipal y obtener beneficios personales. Jugó un papel crucial porque garantizó los votos necesarios en el Concejo Municipal para adjudicar una licitación de 1.200 millones de colones a MECO. A cambio, Mayorga recibió sobornos destinados a saldar deudas de su campaña política.

Estas comunicaciones evidenciaron su participación en la manipulación de

procesos de contratación y en el tráfico de influencias para beneficiar a MECO, demostrando un claro abuso de poder y una violación de la Ley de Contratación Administrativa.

- **Marvin Urbina Jiménez**

Como auditor interno de la Municipalidad de Golfito, asumió su puesto en noviembre de 2019, y tiene una responsabilidad especial debido al ambiente en el que operaba, en el cual era ampliamente conocido que existían negocios irregulares con la empresa MECO. Desde entonces, su trabajo ha sido deficiente por su falta de proactividad y eficacia en la supervisión de los procesos de contratación, ya que, durante su gestión, Urbina Jiménez no emitió informes, alertas o denuncias específicas relacionadas con las irregularidades en la contratación de obra pública, a pesar de que conocía los rumores y comentarios sobre posibles sobornos y manipulaciones en los procesos de licitación, de manera que su falta de acción contribuyó de forma significativa a la perpetuación de estas irregularidades.

En este gobierno local, la última auditoría realizada en la Unidad Técnica de Gestión Vial fue en 2015, mucho antes de su llegada. Argumentó que la falta de recursos y el volumen de trabajo le impidieron realizar una auditoría específica sobre las contrataciones con MECO. Aunque solicitó más recursos al Consejo Municipal en 2020, no insistió en esta solicitud en años posteriores, lo que cuestiona su diligencia en buscar soluciones para fortalecer la auditoría interna.

A pesar de conocer los comentarios sobre evidentes irregularidades, priorizó otras denuncias y estudios basados en el mapa de riesgos de la municipalidad, lo que resultó en la falta de investigaciones exhaustivas sobre los contratos de MECO. Esta omisión refleja un incumplimiento de sus deberes como auditor interno, dado el contexto de sospechas de corrupción que envolvía a la municipalidad, y además implican el delito de omisión de denuncia, encubrimiento y complicidad, en claro incumplimiento a la Ley de Control Interno.

- **Rosbin Suárez Vásquez**

Desde su puesto como director de la Unidad Técnica de Gestión Vial de la Municipalidad de Golfito, es responsable por haber recibido sobornos de la empresa

MECO a cambio de manipular los procesos de licitación y contratación de obras públicas. Las investigaciones revelaron que Suárez Vásquez solicitó a los abogados de MECO que redactaran las respuestas a las apelaciones presentadas por empresas competidoras, asegurando así que las adjudicaciones favorecieran a MECO. Esta complicidad clara entre el funcionario y MECO viola los principios de imparcialidad y transparencia en los procesos de contratación administrativa. Además, Suárez Vásquez fue responsable de diseñar los carteles de licitación de manera que solo MECO pudiera cumplir con los requisitos técnicos, eliminando de esta forma la competencia justa. Esta práctica permitió a MECO monopolizar las contrataciones de obras públicas en Golfito, afectando gravemente la transparencia y legalidad de la administración pública, por lo que sus conductas de adecúan a la descripción de los delitos de corrupción, cohecho y tráfico de influencias.

- **Jimmy Vindas Aguilar**

Electo en el año 2016 por el partido Liberación Nacional, de conformidad con el material analizado en este expediente, estuvo directamente involucrado en las investigaciones del Organismo de Investigación Judicial en el caso Diamante debido a su participación en actos de corrupción y tráfico de influencias. Durante su mandato, se extrae de los audios interceptados que Vindas Aguilar facilitó contratos con la empresa constructora MECO a cambio de sobornos.

Se interceptaron conversaciones en las que se evidenciaba cómo Vindas Aguilar manipulaba las adjudicaciones de licitaciones para favorecer a MECO, como en la que discutió con Abel González de MECO sobre revertir una adjudicación inicialmente ganada por otra empresa para asegurar que MECO obtuviera el contrato. Además, la evidencia sugiere que Vindas Aguilar recibió pagos de sobornos y otros beneficios personales, como la construcción de infraestructura en propiedades de su familia, a cambio de asegurar la adjudicación de contratos a MECO, por lo que su responsabilidad debe ser determinada en las instancias judiciales correspondientes, debido a que no fue convocado en audiencia en esta investigación.

Conclusiones sobre las empresas involucradas

MECO

Las siguientes personas no fueron recibidas en audiencia, por lo que su responsabilidad en este caso, pese a ser evidente en el marco de la información de conocimiento público revelada por las autoridades judiciales, se reserva su derecho a la presunción de inocencia y debido proceso para afirmarlos como autores concluyentes de esta red de corrupción.

- **Carlos Cerdas Araya**

Carlos Cerdas Araya, dueño de la empresa MECO, ha sido identificado a manera de presunción como el principal orquestador de una red de corrupción que ha permeado varias municipalidades en Costa Rica. En la Municipalidad de San José, por ejemplo, se comprobó que Cerdas mantenía una relación directa con el alcalde Johnny Araya, asegurando contratos millonarios sin licitación mediante sobornos y manipulaciones administrativas. En Alajuela, utilizó su influencia para obtener contratos significativos, coordinando reuniones con el jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial para asegurarse de que MECO fuera favorecida en las adjudicaciones de obras públicas. En Siquirres, presionó al alcalde McLean para acceder a información privilegiada sobre ofertas de otras empresas, ajustando las suyas para ganar los contratos, además de entregar dádivas a cambio de favores. Estos ejemplos revelan una estrategia sistemática de cohecho y tráfico de influencias que garantizó la obtención de contratos públicos de manera ilícita.

Dada la magnitud y la aparente gravedad de las conductas delictivas perpetradas por Carlos Cerdas Araya, es imperativo que se proceda con su juicio penal. Los actos de cohecho, tráfico de influencias y corrupción agravada no solo han desviado recursospúblicos significativos, sino que también han socavado la confianza en las instituciones municipales, de manera que el Poder Judicial debe actuar con firmeza para sancionar estas prácticas, asegurando que Cerdas y sus cómplices enfrenten las consecuencias legales correspondientes. Solo a través de una respuesta judicial

contundente se podrá restaurar la integridad en la gestión pública y enviar un mensaje claro de que la corrupción no será tolerada en Costa Rica.

- **Luis Fernando Gutiérrez**

Luis Fernando Gutiérrez, Gerente de la Unidad de Asfaltos de MECO, también desempeñó un aparente papel importante en la red de corrupción que implicó a varias municipalidades costarricenses. De acuerdo con la información revelada por el Organismo de Investigación Judicial en el expediente No. 20-009616-0042, por ejemplo, en la Municipalidad de San Carlos, Gutiérrez coordinó encuentros con el alcalde Alfredo Córdoba para asegurar la adjudicación de proyectos de obra pública, utilizando su posición para influir indebidamente en los procesos de licitación. En Escazú, se le imputa haber mantenido contacto directo con funcionarios municipales para negociar sobornos a cambio de contratos, manipulando el proceso administrativo para favorecer a MECO. Además, en la Municipalidad de Siquirres, Gutiérrez fue parte de las conversaciones en las que se pactaron pagos adelantados y dádivas, asegurando el inicio de trabajos sin las debidas órdenes de inicio.

En Osa, Gutiérrez facilitó la entrega de sobornos a varios funcionarios municipales para que MECO obtuviera contratos de manera preferencial, desviando recursos públicos y comprometiendo la integridad de las obras realizadas. También en Golfito, utilizó tácticas de manipulación para influir en los procesos de adjudicación, asegurando contratos para MECO mediante sobornos y beneficios personales para los funcionarios involucrados. Estos ejemplos evidencian su participación en actos de cohecho y tráfico de influencias, facilitando la obtención de contratos de manera ilícita y beneficiando desproporcionadamente a MECO.

Por este motivo resulta esencial que Luis Fernando Gutiérrez sea juzgado penalmente por los delitos cometidos. Su implicación en actos de corrupción y cohecho ha comprometido la transparencia y eficiencia en la administración pública, desviando recursos que debieron destinarse al desarrollo y bienestar de las comunidades.

- **Abel González Carballo**

Como Gerente de Operaciones de la constructora MECO, jugó un papel aparentemente fundamental en la supuesta trama de corrupción que involucró a varias municipalidades en Costa Rica. En la Municipalidad de Cartago, se le acusa de haber mantenido comunicaciones constantes con el alcalde Mario Redondo, incluso escondidos en un parqueo de Fresh Market, para negociar sobornos que aseguraran contratos millonarios para MECO[190], y en general participaba en la entrega de dádivas para asegurar contratos en municipalidades, como de entregarle a Alberto Cole una suma de ¢10 millones; de "recibir" a una mujer indígena por parte de alcalde de Matina, Walter Céspedes, entre otras acusaciones. En Escazú, se mantiene en grado de presunción su participación en reuniones clandestinas con funcionarios municipales, donde se pactaron pagos ilegales para garantizar que MECO obtuviera contratos de obra pública. En la Municipalidad de Golfito, González fue identificado en conversaciones interceptadas, coordinando la entrega de sobornos y manipulando los procesos de licitación para beneficiar a su empresa. Estos son algunos ejemplos destacan su rol activo en actos de cohecho y tráfico de influencias, asegurando que MECO recibiera contratosmediante prácticas ilícitas.

De la misma forma que con Carlos Cerdas Araya y Luis Fernando Gutiérrez, resulta imperativo que Abel González sea juzgado penalmente por los delitos cometidos en estos hechos. Su participación en la red de corrupción ha deteriorado la transparencia y eficiencia de la administración pública, desviando recursos destinados al desarrollo y bienestar de las comunidades, por lo que el Poder Judicial debe actuar con prontitud para sancionar estas conductas, asegurando que González y sus cómplices enfrenten las consecuencias legales correspondientes, no solo para restaurar la confianza en las instituciones municipales, sino también para que la empresa que dirigen sea debidamente fiscalizada, y las contrataciones administrativas que continúan siendo realizadas, no continúen afectando la

[190] Rojas, P. (2021, 16 de noviembre). ¿Por qué se citó con gerente de MECO en parqueo de comercio? Así lo explicó alcalde investigado. *CRHoy*. https://www.crhoy.com/nacionales/por-que-se-cito-con-gerente-de-meco-en-parqueo-de-comercio-asi-lo-explico-alcalde-investigado/

transparencia, imparcialidad y resguardo de los fondos públicos.

EXPLOTEC

- **José Daniel Cruz Porras**

Daniel Cruz Porras, dueño de la empresa Explotec, está implicado en varias acciones delictivas relacionadas con actos de corrupción en municipalidades de Costa Rica. En la Municipalidad de San José, Cruz Porras mantuvo una relación cercana con el alcalde Johnny Araya, evidenciada por las 68 comunicaciones telefónicas registradas entre enero y abril de 2021.[191] Estas comunicaciones revelaron que Cruz Porras ofreció depósitos de dinero para financiar campañas políticas a cambio de asegurar adjudicaciones de contratos de obra pública a favor de Explotec. Esta práctica no solo comprometió la transparencia del proceso de contratación, sino que también utilizó recursos para influir indebidamente en decisiones municipales, por lo que es crucial que Daniel Cruz Porras sea juzgado penalmente por los delitos cometidos. Su implicación en actos de cohecho y tráfico de influencias ha socavado la transparencia y eficiencia en la administración pública, desviando recursos que debieron ser destinados al desarrollo y bienestar de las comunidades.

[191] La Nación. (2021, 20 de noviembre). Caso Diamante: Daniel Cruz, dueño de Explotec, y su relación con alcaldes y campañas políticas. *La Nación*. https://www.nacion.com/el-pais/politica/caso-diamante-daniel-cruz-dueno-de-explotec-y-su/32ENNYWADFBB7OOIZSY5OISEBU/story/

Parte V: Recomendaciones:

I. Contraloría General de la República

Con el propósito de remover a las personas físicas y jurídicas de cargos en los que puedan continuar operando dentro de esta red de corrupción, se solicita a esta autoridad gestionar de manera prioritaria las denuncias realizadas por funcionarios antes de que el caso Diamante saliera a la luz. En conjunto con las auditorías e investigaciones especiales que realice sobre este caso de corrupción en cada municipio, deberá proceder de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, aplicando las respectivas sanciones de destitución o inhabilitación para ejercer cargos públicos. Se debe prestar especial atención a las personas jurídicas MECO S.A. y Explotec, y a los siguientes funcionarios involucrados:

- **Johnny Araya Monge** - alcalde de San José
- **Mario Redondo Poveda** - alcalde de Cartago
- **Alfredo Córdoba Soro** - alcalde de San Carlos
- **Alberto Cole De León** - alcalde de Osa
- **Humberto Soto Herrera** - alcalde de Alajuela
- **Arnoldo Barahona Cortés** - alcalde de Escazú
- **Cristian Boraschi González**- gerente del Departamento de Gestión Urbana de la Municipalidad de Escazú
- **Gustavo Alonso Mayorga Mayorga**- regidor del partido Nueva República de la Municipalidad de Golfito

II. Ministerio Público

La Asamblea Legislativa, en su compromiso con la transparencia y la lucha contra la corrupción, el principio constitucional de justicia pronta y cumplida y del derecho de acceso a la justicia, exhorta al Ministerio Público a que redoble sus esfuerzos y concentre sus recursos para presentar la acusación formal en el caso Diamante a la mayor brevedad posible, y le recomienda la valoración de los hechos denunciados

en este Informe, ya que desde el inicio de las investigaciones en el 2019 y los informes del Organismo de Investigación Judicial revelados en el año, han transcurrido varios años, de manera que resulta fundamental concentrar los recursos para avanzar en este caso y que se logre señalar una fecha para el juicio.

Es imperativo que el Ministerio Público agilice los procesos y recursos necesarios para formalizar la acusación antes de que concluya el presente año 2024. La celeridad en la presentación de esta acusación es esencial para garantizar que el juicio se realice con la mayor prontitud posible, cumpliendo así con el principio de justicia pronta y cumplida, que es un pilar fundamental de nuestro sistema judicial.

La transparencia en la función pública y la lucha contra la impunidad son esenciales para restaurar y mejorar la credibilidad de nuestras instituciones. El prolongado tiempo de espera para la formalización de la acusación en el caso Diamante ha generado preocupación en la ciudadanía sobre la impunidad en delitos de cuello blanco en nuestro sistema de justicia. Por ello, la pronta presentación de la acusación no solo es un paso necesario para el avance del proceso judicial, sino también una señal clara de que la impunidad no tiene cabida en nuestro país.

La Asamblea Legislativa reitera su apoyo al Ministerio Público en esta labor y destaca la importancia de actuar con diligencia para que los responsables de actos de corrupción sean llevados ante la justicia sin más demoras.

III. Procuraduría de la Ética Pública

Se recomienda que la Procuraduría de la Ética Pública evalúe la conducta de los funcionarios involucrados en el presente informe para realizar los procedimientos correspondientes y determinar si hubo violaciones a los principios de probidad y transparencia, para que en caso afirmativo, la Procuraduría proceda a imponer las sanciones administrativas correspondientes, como la suspensión temporal de funciones, la destitución del cargo y la prohibición de ejercer funciones públicas por un período determinado, conforme a la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

Además, se insta a la Procuraduría de la Ética Pública la implementación de oficio de programas y charlas de capacitación en ética y prevención de la corrupción para todos los funcionarios municipales.

IV. Tribunal Supremo de Elecciones

En ejercicio de nuestras responsabilidades como representantes del pueblo costarricense y respetando plenamente la separación e independencia de poderes, la Asamblea Legislativa insta al TSE a que investigue rigurosamente a los funcionarios electos por elección popular que están involucrados en el caso Diamante, y que tome en consideración los resultados del presente informe de investigación, ya que en su rol de garante de la transparencia y legalidad en los procesos electorales, resulta de vital importancia la implementación de acciones decisivas para sancionar las posibles faltas y delitos cometidos por estos funcionarios.

En particular, hacemos un llamado urgente para que se preste especial atención a la investigación contra el señor Mario Redondo Poveda, quien continúa en el cargo de alcalde de Cartago, ahora electo por del partido Actuemos Ya. A pesar de las serias acusaciones en su contra, el señor Redondo sólo fue suspendido por 6 meses para ocupar cargos públicos, y actualmente continúa ejerciendo este cargo público. La permanencia en funciones de un individuo bajo sospecha de actos de corrupción representa un riesgo significativo para la integridad de nuestras instituciones y la confianza de los ciudadanos en el sistema democrático.

Recomendamos que, en caso de encontrarse culpabilidad, se impongan las sanciones correspondientes conforme a lo estipulado en el Código Electoral, para de ser necesario, decretar la inhabilitación para ocupar cargos públicos, asegurando que quienes han defraudado la confianza pública no continúen en posiciones de poder.

V. A la Asamblea Legislativa:

1. Fortalecimiento del marco legal: Se recomienda a la Asamblea Legislativa considerar la revisión y fortalecimiento del marco legal actual que regula los procesos de contratación pública, específicamente para prevenir y sancionar la corrupción en las administraciones municipales. Esto podría incluir la actualización de la Ley General de Control Interno para introducir medidas más estrictas y claras sobre la transparencia y la rendición de cuentas en los procesos de licitación y adjudicación de contratos, así como la aprobación de los siguientes proyectos de ley:

23.111: “Ley para fortalecer la autonomía de las personas funcionarias del sector público costarricense frente a los riesgos de la captura de la decisión pública.”

23.196: “Ley para fortalecer los sistemas de control de obra pública del ministerio de obras públicas y transportes.”

2. Creación de una comisión permanente de supervisión: La Asamblea Legislativa debería considerar la creación de una Dirección de supervisión de la contratación pública municipal, como un área específica de la Procuraduría de la Ética Pública. Esta dirección tendría como función principal la vigilancia, auditoría y atención permanente de denuncias relacionadas con irregularidades en los procesos de contratación en todas las municipalidades, con la facultad de realizar auditorías aleatorias y responder a denuncias de irregularidades. Esta comisión debería tener la autoridad para recomendar sanciones administrativas y remitir casos al Ministerio Público cuando se detecten actos de corrupción.

3. Fortalecimiento de la capacidad de Auditoría Interna: Se recomienda que la Asamblea Legislativa promueva la creación de políticas y la asignación de recursos mínimos para fortalecer las unidades de auditoría interna en las municipalidades, en proporción al tamaño del gobierno local. Esto incluye la contratación de personal capacitado, la provisión de herramientas tecnológicas avanzadas para el seguimiento de contrataciones y la implementación de programas de capacitación continua en ética y control interno para todos los funcionarios municipales, a cargo de la Procuraduría de la Ética Pública.

4. Reformas para mejorar la eficiencia y la transparencia: Se recomienda la promulgación de reformas que busquen mejorar la eficiencia y la transparencia en los procesos de planificación y ejecución de obras públicas. Estas reformas deben incluir la obligatoriedad de realizar estudios técnicos previos a cualquier adjudicación y la implementación de mecanismos de control que aseguren que las obras se ejecuten conforme a los estándares de calidad establecidos.

5. Revisión de la participación de funcionarios públicos en Contrataciones: Se sugiere a la Asamblea Legislativa considerar la revisión de las normas que regulan la participación de funcionarios públicos en los procesos de contratación, para evitar conflictos de intereses. Esto podría incluir la introducción de restricciones más claras y severas sobre la participación de funcionarios con posibles intereses personales en las empresas contratantes.

6. Colaboración interinstitucional: Finalmente, se recomienda fomentar la colaboración interinstitucional entre la Asamblea Legislativa, la Contraloría General de la República, el Ministerio Público y la Procuraduría de la Ética Pública. La creación de un marco de cooperación permitirá un abordaje integral y coordinado en la lucha contra la corrupción, asegurando que todas las instancias pertinentes trabajen de manera conjunta para investigar, sancionar y prevenir actos corruptos en las municipalidades.

DADO A LOS VEINTE DÍAS DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024, COMISIÓN PERMANENTE ESPECIAL PARA EL CONTROL DE INGRESO Y GASTO PÚBLICO, INFORME FINAL SOBRE EL EXPEDIENTE 23.206- CREAR UN EXPEDIENTE QUE PERMITA INVESTIGAR LOS HECHOS REVELADOS ENEL CASO DIAMANTE, QUE IMPLICA A FUNCIONARIOS PÚBLICOS Y A EMPRESAS PRIVADAS, PARA LO CUAL SE TOMARÁ COMO BASE DE LA INVESTIGACIÓN LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL EXPEDIENTE N° 22546

SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por SOFIA ALEJANDRA GUILLEN PEREZ (FIRMA)
Fecha: 2024.11.20 17:00:13 -06'00'

SOFÍA GUILLÉN PÉREZ
DIPUTADA

DINORAH BARQUERO BARQUERO
DIPUTADA

VANESSA CATRO MORA
DIPUTADA

FRANCISCO NICOLAS ALVARADO
DIPUTADO

KATTIA CAMBRONERO AGUILUZ
DIPUTADA

KATHERINE MOREIRA BROWN
DIPUTADA

YONDER SALAS DURÁN
DIPUTADO

PAOLA NÁJERA ABARCA
DIPUTADA

MANUEL MORALES DÍAZ
DIPUTADO